



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA

Corrección de errores de las candidaturas proclamadas para las elecciones al Parlamento de Andalucía convocadas por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 1/2008, de 14 de enero (BOJA núm. 30, de 12.2.2008).

8

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 29 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y se promueve su convocatoria para el año 2008.

8

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 11 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca la XII edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

12

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 5 de febrero de 2008, por la que se convoca el Programa de Intercambios Escolares de los Institutos de Enseñanza Secundaria dependientes de la Junta de Andalucía con centros docentes de países de habla inglesa, francesa y alemana para el año 2008.

15

Número formado por dos fascículos

Jueves, 21 de febrero de 2008

Año XXX

Número 37 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores de la Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se nombran Registradoras y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como resultado del concurso especial previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles. (BOJA núm. 36, de 20.2.2008).

23

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación

23

Resolución de 28 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

23

Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

24

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de enero de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Hipólito Rafael Oliva Herrer Profesor Titular de Universidad.

24

Resolución de 24 de enero de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Enrique Morales Méndez, Catedrático de Universidad.

24

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 30 de enero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

26

Resolución de 30 de enero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

26

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 30 de enero de 2008, por la que se aprueba el Programa de Materias que habrá de regir las pruebas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

27

Orden de 31 de enero de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

27

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de enero de 2008, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Equipo Administrativo, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

27

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de febrero de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

30

Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que modifica la Base Primera de la de 10 de enero de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.

30

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 16 de enero de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Córdoba.

32

Orden de 28 de enero de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

32

Orden de 29 de enero de 2008, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Almería.

32

Resolución de 11 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso: «Protección de datos de carácter personal en las Entidades Locales» CEM0813H.10897, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

32

Resolución de 12 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los cursos de Formación a Distancia «Comunicación y Atención al Ciudadano» (Nivel Medio) CEM0814HD.10180 y «Organización Administrativa» CEM0815HD.10136, a celebrar en Granada, en el marco del convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

35

Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 31 de octubre de 2007.

38

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 14 de febrero de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

38

Orden de 11 de febrero de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa «Transportes Generales Comes, S.A.» en el ámbito territorial de Cádiz, Málaga y Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

39

Corrección de errores de la Orden de 5 de febrero de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. RSU, en la provincia de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 31, de 13.2.2008).

41

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 1 de febrero de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

41

Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Baloncesto.

42

Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación.

48

Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Real Federación Andaluza de Golf.

55

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se modifican las épocas de veda para la captura de la Chirla (*Chamelea gallina*) y la Coquina (*Donax trunculus*) en el litoral de la provincia de Málaga.

61

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de enero de 2008, de la Viceconsejería, sobre el Libro de Visitas de la Inspección Educativa.

61

Corrección de errores de la Resolución de 18 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Orden que se cita, por el que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios (BOJA núm. 41, de 26.2.2007).

63

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 31 de enero de 2008 de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

73

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el presupuesto de la misma para el ejercicio de 2008.

73

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 26 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a la coproducción de obras audiovisuales para el año 2007.

82

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 25 de septiembre de 2007, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Tercera, dimanante de Rollo de Apelación núm. 99/2007. (PD. 476/2008).

83

Edicto de 21 de enero de 2008, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante de Rollo de Apelación núm. 6734/2007. (PD. 457/2008).

83

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de Juicio Verbal núm. 234/2007. (PD. 456/2008). 83

Edicto de 2 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de Juicio Verbal núm. 857/2005. (PD. 478/2008). 84

Edicto de 23 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de Juicio Verbal núm. 15/2007. (PD. 455/2008). 84

Edicto de 15 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de Juicio Verbal núm. 496/2006. (PD. 464/2008). 85

Edicto de 17 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 98/2007. (PD. 443/2008). 85

Edicto de 4 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 390/2006. (PD. 445/2008). 86

Edicto de 1 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 335/2003. (PD. 477/2008). 86

Edicto de 28 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 53/2007. (PD. 444/2008). 87

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 2 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante de Juicio Verbal núm. 604/2006. (PD. 453/2008). 87

Edicto de 19 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 166/2003. (PD. 454/2008). 88

Edicto de 31 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 375/2007. (PD. 446/2008). 88

Edicto de 21 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena, dimanante del procedimiento ordinario núm. 455/2005. (PD. 436/2008). 89

Edicto de 31 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ronda, dimanante de Juicio de Menor cuantía núm. 454/2005. (PD. 465/2008). 90

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 467/2008). 91

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 5 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación del expediente 34/2008, Servicio de Limpieza para WTC. (PD. 469/2008). 91

Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación del expediente 700/2007 «Análisis y diseño del futuro Sistema de Información Científica de Andalucía». (PD. 470/2008). 92

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 92

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de febrero de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio: Servicio de Vigilancia de Seguridad en las Oficinas e Instalaciones de la Agencia Andaluza del Agua en Huelva (Expte. 2139/2007/A/00). (PD. 442/2008). 94

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 23 de enero de 2008, de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 463/2008). 94

Resolución de 23 de enero de 2008, de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 462/2008). 95

Resolución de 23 de enero de 2008, de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 461/2008). 95

Resolución de 11 de febrero de 2008, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se corrige la de 14 de enero de 2008, para la licitación de la obra que se indica (Expte. 234/ISE/2007). (PD. 471/2008).

96

Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se corrige la de 9 de enero de 2008 por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. Núm. Expte. 106/ISE/2007/ALM. (PD. 472/2008).

96

Anuncio de 7 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación anual de un servicio de limpieza, mantenimiento y tratamiento de terrenos, y mantenimiento de inmuebles por el procedimiento de concurso abierto. (PD. 435/2008).

96

Anuncio de 8 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de contrato mayor de consultoría y asistencia relativo a los trabajos de dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de la actuación La Dehesa de Ronda (Málaga), licitados mediante concurso abierto por la Dirección de Suelo.

97

Anuncio de 31 de enero de 2008, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras de edificación de 17 VPA en las parcelas 5B y 6 de la U.E.1 SUNP 2 «El Portichuelo», Arcos de la Frontera (Cádiz).

97

Anuncio de 7 de febrero de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de Redacción de Proyecto de Expropiación de los terrenos incluidos en el trazado alternativo vías pecuarias de Córdoba. (PD. 468/2008).

97

Resolución de 5 de febrero de 2008, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra «Modernización CEIP Cruz Verde de (Las Ramblas)» por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 466/2008).

98

Anuncio de 8 de febrero de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. Expte. T-MG6101/ODOO. (PD. 451/2008).

98

Anuncio de 8 de febrero de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. Expte. T-SF6903/PPRO. (PD. 447/2008).

99

Anuncio de 8 de febrero de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. Expte. T-SF6904/PPRO. (PD. 448/2008).

99

Anuncio de 8 de febrero de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. Expte. T-MG6111/ODOO. (PD. 449/2008).

100

Anuncio de 8 de febrero de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. Expte. T-MG6101-OCCO. (PD. 450/2008).

100

Anuncio de 8 de febrero de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. Expte. TMG6111/OCCO. (PD. 452/2008).

101

Anuncio de 6 de febrero de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso en el Área Metropolitana de Huelva. Conexión Huelva-Lugares Colombrinos. Proyecto de construcción del nuevo puente sobre el río Tinto en conexión de la A-494 y la H-30. (PD. 437/2008).

101

Anuncio de 8 de febrero de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de proyecto de conexión entre la A-92 y la A-398 en el enlace de Montecarmelo (Alcalá de Guadaíra). (PD. 474/2008).

102

Anuncio de 11 de febrero de 2008 de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de acondicionamiento de la A-5058. Tramo 2: desde el Acceso Norte a El Portil a la intersección con la A-5053 (Malpica). (PD. 475/2008).

102

Anuncio de 11 de febrero de 2008, de la Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de fechas de apertura de distintos concursos. (PD. 473/2008).

103

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 12 de noviembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente de desistimiento de autorización de explotación de máquina recreativa.

104

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 8 de enero de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

104

Resolución de 30 de enero de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

104

Anuncio de 21 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación nombrado «Caimbo» núm. 16.148. (PP. 5297/2007).

104

Anuncio de 28 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación denominado El Torcal núm. 16.210. (PP. 5375/2007).

104

Anuncio de 30 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación denominado Llanitos núm. 16.208. (PP. 5455/2007).	105	Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el procedimiento de desamparo núm. DPSE-352-2004-0768, sobre protección de menores, del menor J.V.V.	108
Anuncio de 12 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación denominado La Mesilla núm. 16.033-Fracción 3ª. (PP. 5748/2007).	105	Acuerdo de 24 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de Procedimiento de Desamparo a don Daniel Heredia Heredia y doña María Teresa Campos Cruzado.	109
Anuncio de 27 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación denominado La Serrezuela núm. 16.199. (PP. 39/2008).	105	Acuerdo de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple a don Mario Lara Haro.	109
CONSEJERÍA DE EMPLEO		Acuerdo de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo a don Mario Lara Haro.	109
Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de inicio de reintegro.	106	Acuerdo de 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de modificación de medidas a doña Encarnación Campos Martín.	109
Resolución de 5 de febrero de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de inicio de reintegro.	106	Acuerdo de 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de modificación de medidas consistente en cambio de guarda a don José Antonio Galego Aragón y doña María Soledad Martín Moreno.	110
Resolución de 5 de febrero de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre beneficiarios del Programa de Incentivos al Mantenimiento de Empleo en Centros Especiales de Empleo a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.	106	Acuerdo de 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Acogimiento Familiar a doña M.ª José Ariza Leal.	110
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		Acuerdo de 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Revocación de Desamparo a doña María Sandra Libertad Villegas Bernal.	110
Resolución de 5 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a los Ayuntamientos, Modalidad 1 (Urb): Urbanismo Comercial (Convocatoria año 2007).	107	Acuerdo de 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución declarando la no existencia de desamparo a don Manuel del Águila Fajardo.	110
CONSEJERÍA DE SALUD		Acuerdo de 17 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente sobre protección de menores 352-2004-41000566/567/569-1 sobre protección de menores, por la que se acuerda el desamparo de los menores que se citan.	111
Anuncio de 8 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 14 de enero de 2008, de la Dirección General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, recaída en el recurso de alzada 349/07.	108	Notificación de 6 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, en el expediente de protección núm. 352-2006-21-346.	111
Anuncio de 5 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se le requiere a Quintollano S.C., la subsanación y mejora de la solicitud de autorización sanitaria e inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, presentada por don José Antonio Dorado Gómez, el 19.10.2007, en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla Sur.	108	Notificación de 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-00000826-1, y del expediente de protección núm. 352-2007-00002934-1.	111
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		Notificación de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo del Servicio de Protección por el que se estima procedente dar trámite de audiencia en el expediente sobre protección de menores 352-2005-41-493.	111
Resolución de 23 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, que acuerda formular propuesta judicial previa de adopción de la Delegación Provincial recaída en los expedientes sobre protección de menores núm. 352-2006-41-0281.	108		

Notificación de 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución administrativa de 7 de febrero de 2008 en virtud de la cual se ratifica la declaración de desamparo y se acuerda iniciar el procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo por la citada Delegación Provincial, recaído en el expediente de protección núm. 352-2007-41-3789.

112

Anuncio de 5 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

112

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 4 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2008/2/AG.MA/FOR.

112

Anuncio de 18 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de apeo del deslinde parcial, Expte. MO/00015/2007, del monte público «Sierra de Torremolinos», Código MA-30061-CAY.

112

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de 16 de enero de 2008, de la Autoridad Portuaria de Sevilla, sobre retirada de la zona de servicio del puerto de Sevilla de la embarcación hundida a la altura del Paseo Marqués de Contadero, término municipal de Sevilla. (PP. 167/2008).

113

Resolución de 16 de enero de 2008, de la Autoridad Portuaria de Sevilla, sobre retirada de la zona de servicio del puerto de Sevilla de la embarcación fondeada en la dársena de Alfonso XIII, a la altura del Paseo Marqués de Contadero, término municipal de Sevilla (embarcación con toldo color rojo y blanco). (PP. 168/2008).

113

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 8 de enero de 2008, del Ayuntamiento de La Malahá, relativo al símbolo o logotipo del Ayuntamiento. (PP. 105/2008).

114

Anuncio de 30 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de Aljaraque, por el que se da publicidad a la adhesión al Convenio Marco que se cita. (PP. 5408/2007).

114

Anuncio de 6 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Córdoba, de rectificación de bases de convocatoria de 25 plazas de Bombero/a.

114

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 8 de febrero de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a Gestión Industrial Eléctrica, S.L.L., la Resolución de desistimiento y archivo de actuaciones correspondiente a la solicitud de incentivo con Código 240110.

115

Anuncio de 4 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña María Reyes Benjumea de Andrés propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/805 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública SE-7091 CTA. 56 sita en C/ París, 2, manzana 2-1.º C, en Sevilla.

115

Anuncio de 6 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a Don Francisco Cervera Vargas pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/244 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública GR-0940, finca 000119, sita en Granada.

116

Anuncio de 6 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Francisco Paulo Heredia Fernández pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/38 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública GR-0937, finca 34927, sita en Motril (Granada).

116

Anuncio de 21 de enero de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Cipriano Giraldo Flores Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-06/22 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública HU-0912, finca 42360, sita en Huelva.

116

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 6 de febrero de 2008, del IES Virgen del Rosario, de extravío de título de Educación Secundaria Obligatoria.

117

Anuncio de 6 de febrero de 2008, de la IES Virgen del Rosario, de extravío de título de Educación Secundaria Obligatoria.

117

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 21 de enero de 2008, de la Sdad. Coop. And. Protiteres Asociados, de liquidación. (PP. 292/2008).

117

Anuncio de 21 de enero de 2008, de la Sdad. Coop. And. Aluzar, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria (PP. 208/2008).

117

Anuncio de 14 de diciembre de 2007, de la Sdad. Coop. And. Ruviro, de disolución. (PP. 21/2008).

117

1. Disposiciones generales

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA

CORRECCIÓN de errores de las candidaturas proclamadas para las elecciones al Parlamento de Andalucía convocadas por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 1/2008, de 14 de enero (BOJA núm. 30, de 12.2.2008).

Advertidos errores en la inserción de las candidaturas proclamadas para las elecciones al Parlamento de Andalucía convocadas por Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 1/2008, de 14 de enero, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 30, de 12 de febrero de 2008, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ALMERÍA

Donde dice: «2. Partido Socialista Obrero de Andalucía (PSOE-A)»; debe decir: «2. Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A)».

9. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA).

Donde dice: «4. Don Rodrigo José González Soler»; debe decir: «4. Don Rodrigo José Rodríguez Soler».

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁDIZ

5. Convergencia Andaluza (CAAnda).

Donde dice: «1. Don José Ortega Andrade»; debe decir: «1. Don José Ortega Andrade».

6. Coalición Andalucista (CA).

Donde dice: «8. Doña Sara María Rodríguez Martínez»; debe decir: «8. Doña Sara María Rodríguez Martín».

10. Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Donde dice: «5. Doña Hugo Cañellas Ávila»; debe decir: «5. Don Hugo Cañellas Ávila».

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÓRDOBA

1. Solidaridad y Autogestión Internacionalista (SAIn).

Donde dice: «1. Doña María Ester Moleón Paiz»; debe decir: «1. Doña María Esther Moleón Paiz».

12. Los Verdes (VERDES).

Donde dice: «3. Don Jhonatan Frutos Frutos»; debe decir: «3. Don Jonatan Frutos Frutos».

Donde dice: «12. Doña Rosa Ruiz Escobar»; debe decir: «12. Doña Rosa María Ruiz Escobar».

14. Falange Española de las Jons (FE de las JONS).

Donde dice: «4. Doña Gracia Collado Montañero»; debe decir: «4. Doña Gracia Collado Montañero».

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA

4. Convergencia Andaluza (CAAnda).

Donde dice:

«Suplentes:

1. Don Rafael Contreras Fernández.
2. Doña María Isabel Garrido Asenjo.
3. Don Antonio Moya Martín.
4. Doña Montserrat Martín Escobar.»

Debe decir:

«Suplentes:

1. Doña María Isabel Garrido Asenjo.
2. Don Antonio Moya Martín.
3. Doña Montserrat Martín Escobar.
4. Don Rafael Contreras Fernández.»

Donde dice: «9 Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía-Alternativa (IULV-CA)»; debe decir: «9. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA)».

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE JAÉN

6. Partido Comunista del Pueblo Andaluz (PCPA).

Donde dice: «12. Doña M.ª Luisa Ávila de la Casa»; debe decir: «12. Doña María Luisa Ávila de la Casa».

13. Izquierda Republicana (I.R.).

Donde dice: «11. Doña Carmen Brun Esquilache»; debe decir: «11. Doña Carmen Brun Esquileche».

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE MÁLAGA

2. Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A).

Donde dice: «Suplentes: 1. Doña María Josefa Anes Íñiguez»; debe decir: «Suplentes: 1. Doña María Josefa Anés Íñiguez».

3. Unión Progreso y Democracia (UPyD).

Donde dice: «7. Doña Rosa Gema Flores Rodríguez»; debe decir: «7. Doña Rosa Gemma Flores Rodríguez».

5. Partido Comunista del Pueblo Andaluz (PCPA).

Donde dice: «11. Don Juan de Sosa Montesino»; debe decir: «11. Don Juan de Sosa Montesinos».

Sevilla, 18 de febrero de 2008

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 29 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y se promueve su convocatoria para el año 2008.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 10.3.8.º, contiene entre otros objetivos básicos la consecución de la cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los que habitan en el medio rural. Con este objetivo, la Consejería de Gobernación viene desarrollando una intensa actividad de cooperación con las Corporaciones Locales que, en materia económica, se concreta en distintas líneas de subvenciones tendentes a dotar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma de la infraestructura y equipamientos básicos, y a garantizar un nivel satisfactorio en la prestación de servicios.

Con un carácter complementario, y ante la difícil situación económica por la que atraviesan en ocasiones las Entidades

Locales, la Consejería de Gobernación colabora con éstas mediante la concesión de subvenciones para contribuir a paliar, al menos en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones. Por ello se considera oportuno que el procedimiento de concesión se realice a solicitud de la entidad interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, sin que sea necesario establecer una comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Con la presente Orden se simplifica la documentación a presentar por las entidades solicitantes, posibilitando la presentación telemática de solicitudes. Así mismo, atendiendo a la naturaleza pública de los beneficiarios así como a la finalidad de la subvención de paliar situaciones de especial insuficiencia de recursos, se excluye a las entidades solicitantes de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Por todo lo expuesto, y como quiera que la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Título VIII, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen el marco normativo aplicable a la actividad subvencionadora competencia de la Comunidad Autónoma; la Consejería de Gobernación, con respeto a esta normativa y de conformidad con las previsiones presupuestarias contenidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, aprueba, mediante la presente Orden las normas reguladoras y la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el artículo 26.2.h) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos, y por el Decreto 199/2004, de 11 de mayo (modificado por Decreto 101/2007, de 10 de abril), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

D I S P O N G O

Artículo 1. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios obligatorios a que se refiere el artículo 26 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, o de cualesquiera otros que, con el mismo carácter de servicios públicos, vengán impuestos por normas con rango de Ley, generados en el año en curso o en el inmediatamente anterior.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones para gastos corrientes todas las Entidades Locales de Andalucía y los Consorcios compuestos exclusivamente por Entidades Locales Andaluzas.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en esta Orden, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los solicitantes quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en dichos preceptos.

Artículo 3. Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará a solicitud de la entidad interesada en atención a la

mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. Los requisitos que deberán cumplir las actuaciones para las que se solicita la ayuda para poder ser atendidas son los siguientes:

a) La no existencia en otras secciones del Presupuesto de la Junta de Andalucía de un programa de subvenciones específico para la actuación en relación con la cual se solicita la ayuda.

b) Que se deduzca de la documentación aportada la insuficiencia de los recursos de la Entidad para financiar los servicios municipales.

3. Los criterios o factores a tener en cuenta en las actuaciones en las que concurren los requisitos señalados en el párrafo anterior, son los siguientes:

a) Que la actuación solicitada incida en la calidad de vida de la población afectada por la actividad o servicio de que se trate.

b) La situación socioeconómica del ámbito territorial a que afecte la actividad o servicio, a fin de contribuir a una redistribución más equilibrada de los recursos.

c) Las causas determinantes de la insuficiencia económica de la Entidad y la adopción por parte de la misma de medidas correctoras para la consecución del saneamiento y equilibrio presupuestario.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones que se concedan de acuerdo con la presente convocatoria se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 460, del Programa 8.1.A, del Presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación, estando limitadas por los créditos que se destinan a actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. A tenor de lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.

Artículo 5. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes suscritas por el Alcalde o Presidente de la Entidad y dirigidas al titular de la Delegación del Gobierno correspondiente, se formularán conforme al modelo de impreso que figura como Anexo 1, y se presentarán hasta el día 30 de septiembre (inclusive):

- en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal <http://www.junta-deandalucia.es/> o en la página web de la Consejería de Gobernación (www.juntadeandalucia.es/gobernacion). Para utilizar este medio de presentación, las personas interesadas deberán disponer de la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

- en los Registros administrativos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para esta línea de subvención no podrán presentarse más de dos solicitudes por cada entidad.

3. Las solicitudes irán acompañadas de memoria conforme al modelo de impreso que figura como Anexo 2.

4. La documentación, que se aportará en duplicado ejemplar, será original o copia compulsada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

5. Los órganos competentes podrán solicitar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones o ampliaciones de la documentación estimen necesarias para la resolución de la convocatoria.

Artículo 6. Subsanación.

Una vez examinadas la solicitud y la documentación aportada, si aquella no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, a la entidad solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Tramitación y resolución.

1. Comprobada y completada, en su caso la documentación, se proseguirá la instrucción del correspondiente expediente administrativo en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y, previa su fiscalización de los gastos comprometidos, se elevará la preceptiva propuesta de resolución.

2. Los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación de la Consejera de Gobernación, resolverán motivadamente y notificarán, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la correspondiente Delegación del Gobierno, sobre la concesión o denegación de aquellas subvenciones. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. En cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, podrán los órganos competentes recabar los informes técnicos y la documentación complementaria que estimen necesarios.

4. La resolución concediendo la subvención deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- Identificación del beneficiario, actuaciones o gastos subvencionados y en su caso, plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

- El presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, de anualidades futuras.

- Forma y secuencia del pago de la ayuda.

- Las condiciones que se impongan al beneficiario.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda, así como de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de esta Orden.

- Cualesquiera otros que sean exigibles en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable al caso.

Las resoluciones por las que se conceda o deniegue la solicitud de subvención, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de dicha Ley.

Artículo 8. Abono de la subvención.

La subvención otorgada se hará efectiva en la siguiente forma:

1. Cuando su objeto sean gastos ya realizados, mediante un único pago por el importe total de la misma.

2. Cuando tenga por objeto gastos a realizar durante el ejercicio, y siempre que el importe de la subvención supere el límite legalmente establecido (6.050 euros), mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el artículo siguiente, salvo que, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, se acuerde, por el Consejo de Gobierno, el abono sin justificación previa y de una sola vez del importe total de la ayuda.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 9. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la forma y plazos que a continuación se indican.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención se documentará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado de conformidad con el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones.

La cuenta justificativa, que deberá incluir los justificantes del gasto realizado, revestirá la forma de declaración responsable en los términos del siguiente apartado de la presente Orden, de acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Cuando el objeto de la subvención sean gastos a realizar durante el ejercicio corriente:

a) Si se realiza un único pago por el 100% de la cuantía de la subvención, se justificará la misma ante el órgano concedente en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, aportando la siguiente documentación:

Certificación, conforme al modelo que figura en el Anexo 3 adjunto, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Relación total de los gastos efectuados con cargo al importe percibido, con indicación del receptor, de los conceptos correspondientes a los mismos, justificante del gasto e importe del mismo.

- Relación certificada de documentos justificantes de los gastos relacionados en los puntos anteriores, con indicación expresa de haber sido destinados a la finalidad de la subvención, de su exclusivo destino a la finalidad de la misma, para cuyo control se habrá procedido al estampillado que así lo indique y del compromiso de conservación a disposición de la Consejería y de los demás órganos de control y fiscalización.

b) Abonado el 75% del importe de la subvención, se justificará el mismo ante el órgano concedente en cualquier momento dentro del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión. El 25% restante del importe concedido se justificará antes de transcurridos dos meses desde la finalización del citado plazo, o desde la fecha de materialización del

último pago, si ésta es posterior. En ambos casos se justificará mediante la aportación de la certificación contemplada en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, por importe del 75% la entidad beneficiaria hubiere acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago, correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme, por lo que sólo será necesaria la remisión del certificado de asiento contable y fecha del mismo.

3. Cuando el objeto de la justificación sean gastos ya realizados, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención se justificará el importe total de la misma, aportando certificación, conforme al modelo que figura como Anexo 3 adjunto.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 10. Incidencias y modificación de las condiciones de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Por razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado, el órgano competente para resolver podrá acordar, en los términos del artículo 19 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Decreto 254/2001, la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, y de cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la ayuda. Podrá acordarse asimismo cualquier otra modificación de la resolución de concesión, siempre que no varíe el destino o finalidad de la misma.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda así como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes autonómicos, nacionales y comunitarios, debiendo aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Gobernación. Para ello, en la resolución de concesión de la subvención se comunicará al beneficiario la publicidad que, dependiendo de la naturaleza del proyecto, debe realizar del mismo, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios y el período obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 12 de la presente Orden.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencias de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo que en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá que haya recaído previamente resolución administrativa o judicial firme, en la quede acreditado el incumplimiento.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos a los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos

percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de la aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Disposición Adicional Única. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de por lo previsto en la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por lo que dispongan las leyes anuales de presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre; así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la disposición final primera, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Adicional Primera.

Disposición Final Primera. Aplicación, ejecución y cumplimiento.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Administración Local para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la aplicación, ejecución y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 29 de enero de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Gobernación

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca la XII edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

Los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública establecen como uno de sus fines el estudio, la investi-

gación y la enseñanza de disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones Públicas y a la Justicia. De este modo, y en desarrollo de dicha previsión, se vienen convocando, desde 1997, los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.

La experiencia acumulada en las once ediciones desarrolladas hasta la presente muestra, tanto por el nivel de los trabajos presentados, como por el interés despertado por las publicaciones de los estudios premiados, que se ha venido alcanzando el objetivo previsto, con el fomento del estudio de la organización política, la Administración Pública y la proyección futura de la misma.

Con la convocatoria de la XII edición se pretende obtener un mejor conocimiento de la Administración General, de la Autonómica, de la Local y de la de Justicia, fomentando la participación de los empleados públicos en la reflexión sobre la modernización, calidad y eficacia de nuestra Administración.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, modificado por el Decreto 211/1989, de 17 de octubre, y el Decreto 56/2003, de 25 de febrero, se dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo único. Se convoca la XII edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto y modalidades.

1. Se convocan tres premios en cada una de las modalidades que se especifican a continuación:

A) Premio a trabajos de estudio e investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que versen sobre:

- Organización política y administrativa.

- Análisis sociológicos y económicos que incidan sobre las Administraciones Públicas.

B) Premio a trabajos de estudio e investigación sobre Administración Pública, relativos a su organización, funciones, modernización de las técnicas de gestión del servicio público y aplicación de nuevas tecnologías, incluyendo estudios de ámbito internacional.

C) Premio a trabajos realizados por empleados públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración de Justicia que desempeñen su trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la Administración General del Estado en Andalucía y de la Administración Local del territorio de la Comunidad Autónoma andaluza, que incidan en el estudio de la práctica administrativa de aquéllas, de modo que puedan contribuir a mejorar la realización de las funciones y la prestación de los servicios públicos.

2. Los trabajos que se presenten a cualquiera de las modalidades descritas, que, en todo caso habrán de tener el carácter de originales e inéditos, no podrán haber recibido premio o galardón con anterioridad.

Segunda. Premios.

Los premios contarán con una dotación máxima de 24.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.31.01.00.226.08.12B, con arreglo a la siguiente distribución:

- Se adjudicará un premio para cada una de las modalidades, dotado con la cantidad de 6.000 euros y una placa conmemorativa. Si fueran varios los autores de la obra galardonada, el importe del premio se hará efectivo según la proporción que aquéllos determinen.

- Se podrá adjudicar una mención especial para cada modalidad, cuando, a la vista de los trabajos presentados, el

Jurado lo estimase conveniente. Cada mención especial será reconocida mediante diploma y dotación de 2.000 euros.

Los premios estarán sujetos a retención fiscal de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y su normativa de desarrollo.

Tercera. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria tanto personas individuales como equipos de trabajo conformados al efecto, de nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea.

2. Para la modalidad C habrán de ser, necesariamente, empleados públicos al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración General del Estado en Andalucía, de las Entidades que integran la Administración Local andaluza, o de la Administración de Justicia que desempeñen su trabajo en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Cuarta. Presentación de los trabajos.

1. Quienes deseen concurrir en la presente convocatoria deberán dirigirse al titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública y presentar los trabajos en el Registro General de este Instituto, sito en Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, 41005-Sevilla, que expedirá el oportuno justificante expresivo de la fecha y hora de recepción, así como del título de la obra entregada. Igualmente podrán remitirlos por correo certificado a la misma dirección con el epígrafe «Premios Blas Infante. Modalidad ___», sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del Reglamento de la prestación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Asimismo, podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título. Junto con el trabajo se presentará un sobre cerrado, rotulado con la denominación del premio al que se opta, dentro del cual se harán constar los datos del autor y el título del trabajo, según el modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución.

3. Los trabajos, escritos en castellano, se presentarán impresos en formato A-4, en soporte papel a doble espacio y por una sola cara, por triplicado, así como también grabados en soporte informático.

4. En el caso de la modalidad C, mediante la correspondiente marca en la casilla habilitada al efecto en el modelo de solicitud que figura como Anexo, habrá de realizarse declaración acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en el número 2 de la base Tercera.

5. El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 3 de octubre del presente año.

Quinta. Jurado.

1. El Jurado estará presidido por el titular de la Secretaría General para la Administración Pública o persona en quien delegue, y lo integrarán la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, la persona titular de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios y otros seis Vocales nombrados por el Presidente. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, la persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas que, sobre los órganos colegiados, se establecen en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Criterios de evaluación.

En el proceso de evaluación, el jurado tendrá en cuenta fundamentalmente, los siguientes criterios:

a) Para la adjudicación del premio en sus modalidades A y B, el rigor científico y la calidad del trabajo.

b) Para la adjudicación del premio en su modalidad C, la calidad y el interés del estudio y su aplicabilidad práctica.

Séptima. Notificación y entrega de premios.

1. El fallo del Jurado, frente al que no cabrá recurso, se notificará a los premiados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, en la que también se hará pública la composición del Jurado.

2. La entrega de los premios y de las menciones especiales se efectuará en un acto público, con la solemnidad adecuada, en la fecha y lugar que se determinen.

Octava. Derechos de edición.

1. Los autores de las obras que resulten premiadas y los que sean merecedores de mención especial, se comprometerán a la cesión de los derechos de edición de sus obras al Instituto Andaluz de Administración Pública, de modo que éste pueda realizar su publicación y venta durante un período de tres años, a contar desde la publicación del fallo del Jurado.

Por lo que respecta a la modalidad C, el autor de la obra galardonada con premio o mención especial cede además, si fuera necesario, los derechos de uso y explotación a favor de la Junta de Andalucía.

2. El Instituto Andaluz de Administración Pública se reserva el derecho a editar aquellos trabajos que resulten premiados o sean merecedores de mención especial, así como al uso y explotación de las iniciativas innovadoras galardonadas en la modalidad C. Ambos derechos caducarán a los tres años de la concesión de los premios, si dentro de este plazo no se hubieran ejercitado.

3. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los interesados o persona debidamente autorizada en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, durante los dos meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de los premios. Pasado ese plazo se procederá a su destrucción para salvaguardar la propiedad intelectual de los mismos.

Novena. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

Décima. Recursos.

1. Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en estas bases serán resueltos por la persona que ostente la Presidencia del Jurado.

2. Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición ante este mismo Instituto Andaluz de Administración Pública en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 11 de febrero de 2008.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANEXO

SOLICITUD

PREMIOS BLAS INFANTE DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

MODALIDAD: **TÍTULO:**

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/PASAPORTE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<input type="checkbox"/> Participa individualmente		<input type="checkbox"/> Equipo de trabajo (1)	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> NIF/Pasaporte o documento equivalente. <input type="checkbox"/> Trabajo objeto de participación, en soporte papel por triplicado ejemplar. <input type="checkbox"/> Trabajo objeto de participación, en soporte informático.

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante DECLARA responsablemente que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que:</p> <input type="checkbox"/> La obra presentada es original e inédita y no ha sido premiada con anterioridad. <input type="checkbox"/> Acepta plenamente las bases de la convocatoria. <input type="checkbox"/> Cede los derechos de edición de su obra, en caso de que ésta resulte premiada o sea merecedora de mención especial al Instituto Andaluz de Administración Pública para su publicación y venta durante tres años a partir de la publicación del fallo del Jurado. <input type="checkbox"/> Reúne los requisitos subjetivos establecidos en las bases de la convocatoria para participar en la modalidad C durante todo o parte del plazo de presentación de solicitudes. (2)
<p>Y SOLICITA sea admitida la obra presentada para su participación en la presente edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL / LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>

001026

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del procedimiento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de Administración Pública. Avda. Ramón y Cajal, 35. Edificio Nobel, 2ª plta. 41071 - SEVILLA.</p>
--

(1) En el supuesto de obras colectivas, habrán de cumplimentarse tantas solicitudes como coautores/as participen en la elaboración del trabajo.
 (2) En caso de obra colectiva, tales requisitos habrán de concurrir en todos los autores/as de la misma.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 5 de febrero de 2008, por la que se convoca el Programa de Intercambios Escolares de los Institutos de Enseñanza Secundaria dependientes de la Junta de Andalucía con centros docentes de países de habla inglesa, francesa y alemana para el año 2008.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, es el marco normativo para mejorar la educación en nuestra Comunidad Autónoma, aumentar el éxito escolar y acercarnos a los objetivos de calidad de los países más avanzados de Europa.

El dominio de las lenguas extranjeras constituye otro de los ejes de esta Ley, que establece entre sus finalidades básicas la adquisición de éstas, impulsando el conocimiento de idiomas con el objetivo de que, a medio plazo, la juventud andaluza sea bilingüe.

Asimismo, el Plan de Fomento del Plurilingüismo, puesto en marcha por la Consejería de Educación en el marco de la Segunda Modernización de Andalucía, señala que se promoverán las estancias de escolares en países extranjeros, con el fin de crear en el alumnado la necesidad de emplear los idiomas para comunicarse y usarlos en un contexto lo más realista posible, de manera que les permita tomar conciencia de que es un instrumento válido para descubrir y estructurar una visión del mundo.

Por otra parte, el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, configura un sistema global de ayudas a las mismas y da respuesta satisfactoria a sus necesidades actuales. El Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, incluye en este marco normativo ayudas específicas para facilitar a los jóvenes andaluces el perfeccionamiento de un idioma extranjero en países de habla francesa, inglesa y alemana. Esta acción está centrada en el alumnado de Bachillerato y Formación Profesional y se desarrolla mediante el Programa «Idiomas y Juventud».

Igualmente, la Consejería de Educación ha puesto en marcha los campamentos de verano de inmersión lingüística para alumnos y alumnas del tercer ciclo de Educación Primaria, que ha permitido a los escolares de esta etapa educativa mejorar la práctica de los idiomas fuera del ámbito escolar.

Procede, por tanto, la continuidad de la línea de actuación iniciada el curso pasado que hace posible el disfrute de estancias formativas en el extranjero para el alumnado matriculado en los cursos tercero o cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.

Por todo lo anterior, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de 90 intercambios escolares para grupos de alumnos y alumnas de 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria de Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía con centros docentes de otros países, para la práctica de los idiomas inglés, francés o alemán.

Segundo. Finalidad de los Intercambios Escolares.

Los intercambios escolares y estancias en el extranjero tendrán como finalidad:

a) Perfeccionar el conocimiento de la lengua inglesa, francesa o alemana, en cada caso, desarrollando sus aspectos prácticos.

b) Adquirir hábitos y actitudes positivas en el aprendizaje de los idiomas en particular, y en la formación permanente en general.

c) Desarrollar actitudes positivas de convivencia y cooperación.

d) Conocer la realidad cultural del país en el que realizan la estancia.

Tercero. Participantes.

1. Podrán participar en esta convocatoria los Institutos de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a razón de un solo grupo de alumnos y alumnas por Instituto.

2. Los alumnos y alumnas deberán estar matriculados en los cursos tercero o cuarto de Educación Secundaria Obligatoria dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3. Cada 15 alumnos y alumnas participantes deberán contar con un profesor o profesora del centro solicitante que los acompañará durante el intercambio y la estancia en el extranjero.

Cuarto. Desarrollo del programa.

1. Los centros solicitantes, como condición imprescindible para participar en la presente convocatoria, deberán haber contactado con un centro docente de otro país con el cual efectuarán el intercambio para la práctica de los idiomas inglés, francés o alemán, y haber obtenido su aceptación por escrito.

2. Asimismo, propondrán un programa de actividades cuyos objetivos fundamentales deberán coincidir con las finalidades del programa recogidas en el apartado segundo.

3. Los intercambios tendrán una duración mínima de diez días y máxima de dos semanas y podrán realizarse en el periodo comprendido entre el mes de febrero y el mes de agosto del año 2008.

Quinto. Solicitudes y documentación acreditativa.

1. Los centros docentes podrán presentar una única solicitud, para un solo grupo de alumnos y alumnas, cuyo número máximo será de 15, según el modelo que figura como Anexo I.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Relación del alumnado participante, tal y como figura en el Anexo II de la presente Orden.

b) Autorizaciones y declaración médico-sanitaria del padre, madre o tutor del alumnado participante, según el modelo que se adjunta como Anexo III.

c) Solicitud de participación firmada por cada uno de los dos profesores o profesoras del centro solicitante que acompañarán al grupo durante su estancia en el centro extranjero, según el modelo que se adjunta como Anexo IV.

d) Certificado del Consejo Escolar del centro aprobando la participación en la actividad.

e) Documento acreditativo de aceptación del centro extranjero, especificando si la estancia del alumnado se realizará en familias o mediante cualquier otro procedimiento.

f) Programa de actividades que desarrollarán los participantes, tanto el profesorado como el alumnado, en el centro extranjero, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto.2 de la presente Orden, en el que se detalle la repercusión futura de las mismas en el centro docente.

g) Documentación acreditativa de las circunstancias a que se hace referencia en el apartado séptimo.4 de la presente Orden en relación con los criterios para la valoración de las solicitudes.

Sexto. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes y la documentación complementaria serán remitidas por la persona titular del centro docente a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación y se presentarán preferentemente en el registro general de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la que depende el centro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la documentación ante la Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada.

Además, los centros participantes deberán grabar en el perfil que se habilitará al efecto en el sistema Séneca de gestión de centros docentes la solicitud conforme al citado Anexo I de la presente Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa determinará el número de grupos de alumnos y alumnas autorizados en cada una de las provincias.

Séptimo. Comisiones de valoración y selección.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación se constituirá una comisión provincial de valoración. Dicha comisión, presidida por la persona titular del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación o persona en quien delegue, estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Un inspector o inspectora de educación.
- b) El coordinador o coordinadora provincial del Plan de Fomento del Plurilingüismo.
- c) Dos profesores o profesoras de centros no solicitantes, designados por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.
- d) Un funcionario o una funcionaria de la Delegación Provincial de Educación que actuará como secretario o secretaria.

2. Se constituirá, además, una comisión regional de selección presidida por la persona titular del Servicio de Programas Educativos Internacionales de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa o persona en quien delegue y compuesta por los siguientes miembros:

- a) La persona que coordina a nivel regional el Plan de Plurilingüismo.
- b) Un funcionario o funcionaria del Servicio de Programas Educativos Internacionales de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
- c) Un funcionario o funcionaria en representación de cada una de las comisiones provinciales de valoración constituidas en las Delegaciones Provinciales.
- d) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Planificación y Centros.
- e) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que actuará como secretario/a.

Con objeto de garantizar la composición paritaria de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía, en ambas comisiones, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. La comisión provincial de valoración baremará las solicitudes recibidas según los criterios que se fijan en el punto siguiente, cumplimentando las casillas reservadas a tal efecto en el Anexo I de la solicitud, y remitirá a la comisión regional de selección la relación priorizada de centros solicitantes en el que se indicará, además de la valoración, el número de alumnos y alumnas que constituyen el grupo. Se remitirá, igualmente, la relación de los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como la documentación original que obre en el expediente.

4. Los criterios para la valoración de los centros docentes participantes serán:

- a) Centros acogidos al Plan de Fomento del Plurilingüismo: 2 puntos.
- b) Centros autorizados a desarrollar planes de compensación educativa: 2 puntos.
- c) Centros que hayan desarrollado en la convocatoria 2007 proyectos educativos en el marco del Programa Comenius: 1 punto.
- d) Interés del programa de actividades que desarrollarán los participantes en el centro extranjero: hasta 3 puntos.

Octavo. Resolución.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa la competencia para la resolución de las solicitudes reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. La comisión regional de selección hará públicas las listas provisionales de centros seleccionados, en reserva y excluidos con indicación de la causa de exclusión. Se establece un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente a su publicación, para presentar alegaciones ante dicha comisión regional de selección.

3. Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, y resueltas las alegaciones, la comisión regional de selección hará públicas, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, las listas definitivas de centros seleccionados con indicación del país y la fecha de realización de la actividad para cada uno de ellos, centros en reserva y centros excluidos, y, en estos últimos, los motivos de exclusión.

4. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Dado el carácter de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, el listado provisional y definitivo de centros seleccionados, se publicarán en los tablones de anuncio de las Delegaciones Provinciales de Educación y, a los meros efectos informativos, en la página web de la Consejería de Educación en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos.

Noveno. Vacantes.

Las vacantes producidas por renuncia de algún centro serán cubiertas por otro de la misma provincia siguiendo el orden establecido en la relación de reserva. Si alguno de los alumnos o alumnas que figuran en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el propio centro podrá proceder a su sustitución por otro alumno u otra alumna que reúna los requisitos de la convocatoria.

Décimo. Memoria de la actividad.

En el plazo máximo de un mes después de haberse realizado el intercambio y estancia en el extranjero, los centros remitirán a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, a través de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, una memoria en la que indicarán las actividades desarrolladas antes y durante la estancia en el país extranjero y las actividades que se han proyectado a raíz del intercambio educativo.

Undécimo. Transferencia económica y justificación.

Los centros que realicen el intercambio, y con objeto de colaborar al desarrollo del mismo, percibirán un incremento en sus gastos de funcionamiento equivalente a 800 euros por alumno o alumna hasta un máximo de 30. Con dicha cantidad se deberá hacer frente a los gastos relacionados con el transporte, alojamiento, manutención de cada uno de los participantes (alumnado y profesorado) en el intercambio y estancia en el extranjero.

La justificación de la transferencia económica se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

Duodécimo. Memorandos de entendimiento con otras administraciones educativas.

Con objeto de facilitar a los centros docentes de Andalucía la realización del programa de intercambios escolares y, especialmente, la consecución de lo previsto en el apartado 4.1 de la presente Orden, la Consejería de Educación esta-

blecerá memorandos de entendimiento con administraciones educativas y otras instituciones extranjeras.

Decimotercero. Difusión de la presente Orden.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, informarán de la publicación de la presente Orden a todos los centros docentes a los que resulte de aplicación.

2. Igualmente, las personas titulares de los centros docentes a los que afecte la presente Orden dispondrán lo necesario para que sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Decimocuarto. Desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Se autoriza a las personas titulares de las Direcciones Generales de Ordenación y Evaluación Educativa y de Planificación y Centros al desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Decimoquinto. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimosexto. Recurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 5 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I - SOLICITUD CONVOCATORIA DE INTERCAMBIOS ESCOLARES EN OTROS PAÍSES PARA LA PRÁCTICA DE LOS IDIOMAS INGLÉS, FRANCÉS O ALEMÁN - AÑO 2008

DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE		
DENOMINACIÓN DEL CENTRO		CÓDIGO
DOMICILIO	LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL	Provincia
LOS ALUMNOS Y ALUMNAS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA SE ENCUENTRAN CURSANDO ESTUDIOS DE: <input type="checkbox"/> TERCER CURSO DE E.S.O.: ALUMNOS Y ALUMNAS <input type="checkbox"/> CUARTO CURSO DE E.S.O.: ALUMNOS Y ALUMNAS NÚMERO TOTAL: : (máximo 30) ALUMNOS/AS		
VALORACIÓN DE LA SOLICITUD	PUNTOS	
	(a rellenar por la comisión de selección)	
¿ESTÁ ACOGIDO AL PLAN DE FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO? sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
¿ESTÁ AUTORIZADO A DESARROLLAR PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA? sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
¿DESARROLLÓ PROYECTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMENIUS EN LA CONVOCATORIA 2007? sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES.		
TOTAL		

DATOS DEL CENTRO DOCENTE DE ACOGIDA		
DENOMINACIÓN DEL CENTRO		PAÍS
DOMICILIO	LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL	Provincia

En _____ a ____ de _____ de 2008

Fdo.: El Director o Directora del centro docente.

ILMO. SR. DELEGADO O ILMA. SRA. DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**ANEXO I (Reverso)
SOLICITUD
CONVOCATORIA DE INTERCAMBIOS ESCOLARES EN OTROS PAÍSES PARA LA PRÁCTICA
DE LOS IDIOMAS INGLÉS, FRANCÉS O ALEMÁN
AÑO 2008**

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA.

- A) RELACIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE. Anexo II.
- B) AUTORIZACIONES Y DECLARACIÓN MÉDICO SANITARIA DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL. Anexo III.
- C) SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN FIRMADA POR CADA UNO DE LOS PROFESORES ACOMPAÑANTES. Anexo IV.
- D) CERTIFICADO DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO APROBANDO LA PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD.
- E) DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ACEPTACIÓN DEL CENTRO EXTRANJERO.
- F) PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁN LOS PARTICIPANTES EN EL CENTRO EXTRANJERO.
- G) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS DEL BAREMO DE SELECCIÓN.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**ANEXO II
RELACIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	FECHA NACIMIENTO (DD/MM/AA)	CURSO
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						
19.						
20.						
21.						
22.						
23.						
24.						
25.						
26.						
27.						
28.						
29.						
30.						

_____ a _____ de _____ de 2008

Firmado:

**JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**ANEXO III
AUTORIZACIÓN DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL Y DECLARACIÓN MÉDICO - SANITARIA**

CONVOCATORIA DE INTERCAMBIOS ESCOLARES EN PAÍSES PARA LA PRÁCTICA DE LOS IDIOMAS INGLÉS, FRANCÉS O ALEMÁN. - AÑO 2008

(Utilizar un ejemplar para cada uno de los padres, madres o tutores de los alumnos participantes)

1. DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR / TUTORA:			
Apellidos	Nombre		D.N.I
Dirección	Código Postal	Localidad	
Provincia	Teléfono	Teléfono móvil	

2. DATOS DEL PARTICIPANTE O DE LA PARTICIPANTE		
Apellidos	Nombre	Centro docente
¿Padece alguna enfermedad o alergia? Sí No	¿Cuál?	
Otras observaciones que el responsable del alumno/alumna considere conveniente advertir		
EN CASO DE URGENCIA		
AVISAR A D/Dª:		AL TELÉFONO:

3. AUTORIZACIÓN
Autorizo al alumno o alumna arriba indicado a participar en el Programa Educativo de Estancias Formativas en otros países para la práctica de los idiomas inglés, francés o alemán que se desarrollará en las fechas que se establecen en el Programa de Actividades que se adjunta a la Solicitud, y declaro bajo mi responsabilidad que los datos aquí consignados son ciertos.
Fdo: _____ (El Padre / Madre / Tutor legal/ Tutora legal)

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**ANEXO IV****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES O PROFESORAS ACOMPAÑANTES.**
CONVOCATORIA DE INTERCAMBIOS ESCOLARES EN OTROS PAÍSES PARA LA PRÁCTICA
DE LOS IDIOMAS INGLÉS, FRANCÉS O ALEMÁN AÑO 2008

(Utilizar un ejemplar para cada uno de los profesores o profesoras acompañantes)

DATOS DEL PROFESOR O PROFESORA		
DNI	NRP	Dirección de correo electrónico
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Domicilio	Localidad y Código Postal	Provincia
Teléfono de contacto	Móvil	

El profesor o profesora cuyos datos se consignan en la presente solicitud se comprometen a acompañar al grupo de alumnos y alumnas del centro _____ durante la realización del intercambio, en las condiciones que se establecen en el Programa de Actividades que se adjunta a la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2008

Firmado: _____

(el profesor o la profesora)

ILMO. SR. DELEGADO O ILMA. SRA. DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se nombran Registradoras y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como resultado del concurso especial previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles. (BOJA núm. 36, de 20.2.2008).

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se nombran Registradoras y Registradores para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como resultado del concurso especial previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de febrero de 2008, se procede a su sustitución de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden Just/3/3132/2007, de 23 de octubre, por la que se dictan normas para la interpretación y ejecución del Real Decreto anteriormente mencionado, quedando sin efecto el anterior Anexo de la citada Resolución de 8 de febrero de 2008.

Sevilla, 18 de febrero de 2008

A N E X O

Registro optado: El Ejido núm. 2.
Registrador nombrado: Don Francisco Pérez de la Cruz Blanco.
Núm. Escalafón: 27.
Resultas: El Ejido núm. 1.

Registro optado: Alcalá de Guadaíra núm. 2.
Registrador nombrado: Don Carlos Marín Albornoz.
Núm. Escalafón: 52.
Resultas: Alcalá de Guadaíra.

Registro optado: Sanlúcar la Mayor núm. 1.
Registrador nombrado: Don Manuel Ridruejo González.
Núm. Escalafón: 63.
Resultas: Sanlúcar la Mayor.

Registro optado: Almería núm. 3.
Registrador nombrado: Don Tesifón Joya Pérez.
Núm. Escalafón: 79.
Resultas: Almería núm. 3 y Mercantil.

Registro optado: Lepe.
Registrador nombrado: Don Salvador Guerrero Toledo.
Núm. Escalafón: 136.
Resultas: Ayamonte.

Registro optado: Huelva núm. 1.
Registrador nombrado: Don Luis Fernando Chacón de la Mata.
Núm. Escalafón: 157.
Resultas: Huelva núm. 1 y Mercantil.

Registro optado: Roquetas de Mar núm. 3.
Registrador nombrado: Don Rafael Ignacio Castizo Romero.
Núm. Escalafón: 181.
Resultas: Roquetas de Mar núm. 1-II.

Registro optado: San Fernando núm. 2.
Registrador nombrado: Don Ignacio del Río y García de Sola.
Núm. Escalafón: 222.
Resultas: San Fernando.

Registro optado: Vélez-Málaga núm. 3.
Registrador nombrado: Don José Antonio Ruiz-Rico Díez.
Núm. Escalafón: 438.
Resultas: Vélez-Málaga núm. 2.

Registro optado . Roquetas de Mar núm. 1.
Registrador nombrado: Don Cristóbal Avilés Hidalgo.
Núm. Escalafón: 568.
Resultas: Roquetas de Mar núm. 1-I.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de Marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art 14.1.f) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Adjudicar, mediante nombramiento de libre designación, a doña Carmen Bustamante Rueda el puesto directivo de Subdirectora de Enfermería del Hospital Universitario Virgen de la Victoria (Málaga), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 25 de enero de 2008.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ley 11/98, de 28 de diciembre, que modifica el apartado 3 e introduce un apartado 4 en el art. 77 de la Ley 8/97, de

23 de diciembre, y, por otro, por el art. 6, apartado. 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Adjudicar, mediante nombramiento de libre designación, a don José Manuel Ramos León el puesto directivo de Subdirector Económico-Administrativo y/o Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen del Rocío (Sevilla), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 28 de enero de 2008.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 20 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 196, de 4 de octubre de 2007), para el que se nombra al candidato que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 8 de febrero de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

DNI: 25.329.749.

Primer apellido: González.

Segundo apellido: Muñoz.

Nombre: Inmaculada.

Puesto trabajo adjudicado: Letrada Administración Sanitaria.

Código puesto: 2138910.

Organismo Autónomo: SAS.

Centro Directivo: Dirección Gerencia.

Localidad: Málaga.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Hipólito Rafael Oliva Herrer Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 18 de septiembre de 2007 (BOE de 13 de octubre de 2007), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) ha resuelto nombrar a don Hipólito Rafael Oliva Herrer Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Historia Medieval», adscrita al Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2008.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a don Enrique Morales Méndez, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 18 de septiembre de 2007 (BOE de 13 de octubre de 2007), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de

abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) ha resuelto nombrar a don Enrique Morales Méndez Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de Construcciones Arquitectónicas I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2008.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 30 de enero de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro destino y localidad: Secretaría General de Economía. Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a del Secretario General.

Código: 430410.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

GR.: C-D.

Nivel: 18.

C. específico: XXXX- 9.345,60 €.

Cuerpo : P-C1.

Área Funcional/Relacional: Admón. Pública.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 30 de enero de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo

A N E X O

Centro destino y localidad: D.G. Tesorería y Deuda Pública. Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a del Director General.

Código: 126510.
 Núm. plazas: 1
 Ads.: F.
 Gr.: C-D.
 Nivel: 18.
 C. específico: XXXX- 9.345,60 €.
 Cuerpo: P-C1.
 Área funcional/Relacional: Admón. Pública.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 30 de enero de 2008, por la que se aprueba el Programa de Materias que habrá de regir las pruebas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 31 de enero de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Equipo Administrativo, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Equipo Administrativo para la Secretaría de Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pozoblanco, 21 de enero de 2008.- La Gerente, P.D. (Resolución de 17.12.2004), la Directora Económica Adtva. y RR.HH., Ana Prados Medina.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE EQUIPO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos, y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Plan de trabajo a realizar para la mejora del departamento, con propuestas en materia de organización y gestión del personal adscrito, objetivos y líneas estratégicas, formación y docencia, así como organización de tareas.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se

extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Equipo Administrativo para la Secretaría de Gerencia de Área.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Gerencia de Área Sanitaria Norte de Córdoba.

3.1.3. Dependencia Funcional: Gerencia de Área Sanitaria Norte de Córdoba.

3.1.4. Destino: Área Sanitaria Norte de Córdoba.

3.1.5. Grupo Retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 17.

3.2. Funciones del Jefe de Equipo Administrativo para la Secretaría de Gerencia de Área:

3.2.1. Fijar objetivos al personal a su cargo (resto de Secretarías de Dirección): Asistir a la Gerencia de Área en lo referente a organización de agenda, reuniones, viajes, preparación de documentos, filtrado de visitas y llamadas y ordenar y mantener actualizado el archivo.

3.2.2. Gestión de personal de su departamento.

3.2.3. Seguimiento de actividades y reparto de tareas dentro de su departamento.

3.2.4. Fomentar la mejora del departamento: Desarrollo de reuniones de mejora, análisis y propuesta de actividades de mejora en su departamento.

3.2.5. Propuesta y seguimiento de actividades de formación del personal de su departamento.

3.2.6. Todas aquellas que le sean asignadas por la Gerencia de Área.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar

por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo a que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente del Área Sanitaria Norte de Córdoba y se presentarán en el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba, sito en C/ Juan del Rey Calero, s/n. C.P. 14400 de Pozoblanco (Córdoba), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba, sito en C/ Juan del Rey Calero, s/n, C.P. 14400 de Pozoblanco (Córdoba).

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por la Gerente del Área Sanitaria Norte de Córdoba o persona en quien delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de Dirección del Centro Sanitario al que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia de Área en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante

la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Gerencia de Área podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
con DNI número y domicilio en
..... número de teléfono
en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Equipo Administrativo para la Secretaría de Gerencia de Área, convocado mediante Resolución de la Ge-

rencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba de fecha 21 de enero de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revista- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Orientación al ciudadano.

Comunicación interna.

Capacidad para la toma de decisiones organizativas.

Trabajo en equipo.

Liderazgo.

Actitud de aprendizaje y mejora continua.

Capacidad docente.

Adecuada utilización de los recursos disponibles.

Orientación a resultados.

Flexibilidad mental.

Capacidad de análisis de información.

Disponibilidad.

Destrezas organizativas.

Habilidades sociales.

Capacidad de atención.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que modifica la Base Primera de la de 10 de enero de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.

El Rectorado de la Universidad de Málaga, en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelve ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la modificación de la base primera de la Resolución de 10 de enero de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convo-

can pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad, conforme a los siguientes términos:

Donde dice:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 23 plazas de funcionarios de la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

1.2. Disposiciones aplicables. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Málaga; la Ley Orgánica 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Debe decir:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.2. Número de plazas convocadas. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 23 plazas de funcionarios de la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

1.1.1. Del total de plazas convocadas, se reserva un 5 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, reconocido por los organismos competentes al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y cuya discapacidad no

le impida el normal desarrollo de funciones relativas a dicha Escala. Este cupo de reserva asciende a 1 plaza.

1.1.2. Finalizado el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas selectivas, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado. Dicha relación será la determinante para la petición y adjudicación de destinos, con la excepción prevista en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.

1.1.3. Las plazas referidas en el punto 1.1.1 que quedaran sin cubrir se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna.

1.2. Disposiciones aplicables. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Málaga, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, la Ley Orgánica 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Asimismo se añade en la base tercera el siguiente apartado:

3.2. bis Adaptaciones turno con discapacidad. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Málaga, 11 de febrero de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 16 de enero de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Córdoba.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 28 de enero de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 29 de enero de 2008, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Almería.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso: «Protección de datos de carácter personal en las Entidades Locales» CEM0813H.10897, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el Curso: «Protección de datos de carácter personal en las Entidades Locales» CEM0813H.10897, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con el patrocinio de este Instituto y con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración del Curso: este Curso se celebrará durante los días 21 y 22 de abril, en la sede del CEMCI (Plaza de Mariana Pineda, número 8, Granada), en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas. El Curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia).

La celebración efectiva del Curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: las actividades del CEMCI están dirigidas, con carácter general, a los cargos electos, directivos y funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y demás personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Destinatarios específicos: el curso está dirigido a los cargos electos, directivos y funcionarios con habilitación de carácter estatal y, en general, personal de las Entidades Locales, preferentemente de nivel superior, que tengan a su cargo funciones relacionadas con el tratamiento de los datos de carácter personal.

Cuarta. Criterios de selección: el número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado relacionado con la materia del Curso.
- Autorización escrita de la Entidad donde presta servicios.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Será firme la admisión cuando el CEMCI la comunique por escrito.

Quinta. Solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 17 de marzo.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada (información en el teléfono 958 247 217), por fax al número 958 247 218, o bien a través de internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009, Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Sexta. Derechos de matrícula: la matrícula es gratuita, por tratarse de una actividad subvencionada por el Instituto Andaluz de Administración Pública. La cancelación de matrícula deberá comunicarse por escrito al CEMCI con la suficiente antelación, para poner la plaza a disposición de otros solicitantes.

Séptima. Puntuación para habilitados estatales: la puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994), será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (16 horas): 0,25 puntos.

Octava. Certificado de asistencia: finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia (16 horas).

El CEMCI podrá disponer los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 11 de febrero de 2008.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

CURSO: «PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
EN LAS ENTIDADES LOCALES»

I. Objetivos.

- Conocer el marco normativo relativo a la protección de datos de carácter personal.
- Analizar el alcance de la protección de dichos datos en los procedimientos administrativos.

- Exponer detalladamente las disposiciones relativas a los derechos de las personas en este ámbito.

II. Avance de Programa (página web: <http://www.cemci.org>).

- Marco normativo de la protección de datos de carácter personal.
- Derechos de las personas con relación a sus datos contenidos en ficheros de titularidad pública.
- Régimen jurídico de los ficheros de titularidad pública.
- Tratamiento de los datos de carácter personal.
- Responsabilidad y sanciones.

ANEXO II
CURSO: "PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN LAS ENTIDADES LOCALES"

Patrocinado por el IAAP
 Granada, 21 y 22 de abril de 2008

Apellidos y nombre: _____ NIF : _____

Domicilio para notificaciones: _____ Indicar si es PARTICULAR TRABAJO

Población: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____ Móvil: _____

Fax: _____ E-mail: _____

Corporación: _____ CIF: _____

Vinculación con la misma: Funcionario Laboral Interino Otros

Puesto de trabajo que desempeña: _____ Grupo: _____

¿Es o ha sido funcionario con habilitación estatal? _____

"CURSO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN LAS ENTIDADES LOCALES"
Patrocinado por el IAAP, Granada, 21 y 22 de abril de 2008.

Derechos de inscripción: gratuita por tratarse de actividad subvencionada por el **Instituto Andaluz de Administración Pública.**

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2008
 (Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.
 (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los cursos de Formación a Distancia «Comunicación y Atención al Ciudadano» (Nivel Medio) CEM0814HD.10180 y «Organización Administrativa» CEM0815HD.10136, a celebrar en Granada, en el marco del convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los cursos de Formación a Distancia: «Comunicación y Atención al Ciudadano» (Nivel Medio) CEM0814HD.10180, y «Organización Administrativa» CEM0815HD.10136, organizados por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, dentro de su Programa de Formación a Distancia, con el patrocinio de este Instituto y con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Desarrollo de los cursos: las presentes acciones formativas se celebrarán en las siguientes fechas:

- «Curso: Comunicación y Atención al Ciudadano (Nivel Medio)»: 28 de abril a 2 de junio de 2008.

- «Curso: Organización Administrativa»: 28 de abril a 2 de junio de 2008.

La celebración efectiva de los cursos programados quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: las actividades formativas del CEMCI están dirigidas, con carácter general, a los cargos electos, directivos y funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal y demás personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Destinatarios específicos: estas concretas acciones formativas están dirigidas al personal perteneciente a los grupos C, D y E de la Administración Local.

Cuarta. Criterios de selección: el número de asistentes a cada curso será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se efectuaría atendiendo a los siguientes criterios:

1. Grupo de titulación y puesto de trabajo desempeñado.

2. Autorización escrita de la Entidad donde presta servicios para asistir a las dos sesiones presenciales obligatorias.

3. Fecha de entrada de la solicitud de asistencia.

4. Es incompatible la admisión en los dos cursos a distancia de un mismo solicitante.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Quinta. Solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes para participar en los cursos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 28 de marzo de 2008.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, 18009-Granada (información en el teléfono 958 247 217), por fax al número 958 247 218, o bien a través de internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cual-

quiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en estas solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades formativas solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos, enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009-Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Sexta. Derechos de matrícula: la matrícula es gratuita, por tratarse de actividades subvencionadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública. Al tratarse de una actividad gratuita, la cancelación de la inscripción deberá comunicarse por escrito al CEMCI, con la suficiente antelación, para poner la plaza a disposición de otros solicitantes.

Séptima. Estructura y metodología: para la eficacia de la formación que se pretende impartir, se hace necesario un sistema fluido de intercambio de información entre alumno y tutor, jugando las tutorías un papel fundamental en esta modalidad de formación a distancia, sin perjuicio de la fijación de sesiones presenciales para el asesoramiento, orientación, motivación e intercambio de experiencias de los alumnos.

A. Sesiones presenciales obligatorias: los alumnos que participen en estos cursos, asistirán a dos sesiones, en régimen presencial en la sede del CEMCI en Granada, que se impartirán por los tutores responsables del seguimiento y evaluación.

- Curso: Comunicación y Atención al Ciudadano (Nivel Medio): Sesión inicial el día 28 de abril a las 9,30 horas; sesión de evaluación el día 2 de junio a las 9,30 horas.

- Curso: Organización Administrativa: Sesión inicial el día 28 de abril a las 12,00 horas; sesión de evaluación el día 2 de junio a las 12,00 horas.

La asistencia a ambas sesiones es obligatoria.

B. Tutorías. En la sesión presencial inicial los alumnos conocerán a su tutor o tutores, se indicarán los días y horas en que podrán dirigirles consultas y la forma y medios en que se deban efectuar dichas consultas.

C. Material de apoyo: En la sesión presencial inicial, se entregará a cada alumno un material de apoyo, que constituye el instrumento metodológico esencial del proceso de aprendizaje, compuesto por un manual con los contenidos del curso, un cuaderno de cuestionarios para la autoevaluación y otro de fichas de actividades prácticas. Los cuestionarios serán utilizados por los alumnos para verificar por sí mismos su nivel de aprendizaje. A la finalización del curso, en la sesión presencial de evaluación, los alumnos presentarán obligatoriamente a sus tutores el cuaderno de actividades prácticas.

Octava. Certificado de asistencia: Tendrán derecho a la expedición del Certificado de Asistencia quienes, además de haber asistido a las sesiones presenciales inicial y de evaluación, hayan obtenido la calificación de apto en la corrección del cuaderno de actividades prácticas. Este Certificado de Asistencia equivaldrá al seguimiento de un curso de 30 horas lectivas.

Tendrán derecho a la expedición del Certificado de Aprovechamiento quienes, además de reunir los requisitos expuestos en el párrafo anterior, realicen una prueba de aptitud (de realización voluntaria) en la sesión presencial de evaluación, debiéndose obtener la calificación de apto. Este Certificado de Aprovechamiento equivaldrá al seguimiento de un curso de 40 horas lectivas, excepto en el caso del personal al servicio de

la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo caso se tratará de un Certificado de Aprovechamiento por 30 horas lectivas.

El CEMCI podrá disponer los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 12 de febrero de 2008.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

I. Objetivos:

Curso: Comunicación y Atención al Ciudadano (Nivel Medio):

1. Conocer los elementos básicos del proceso de comunicación, y las dificultades en la transmisión del mensaje.
2. Identificar las características personales que definen al emisor hábil y posibilitar la sintonía comunicativa.
3. Conocer y definir la comunicación no verbal, el significado comunicativo del gesto y sus tipos.
4. Definir los problemas de la organización del trabajo que afectan al informador público.
5. Definir el concepto de «ergonomía» del proceso comunicativo.
6. Analizar las conexiones que existen entre el concepto «comunicación-información» y el concepto «formación».
7. Identificar las características de una correcta evaluación de los resultados de un proceso comunicativo-informativo.
8. Identificar las causas que originan una actitud y las principales actitudes negativas (prejuicios) que dificultan la comunicación. Establecer las pautas para su modificación.
9. Definir el concepto de grupo, identificar los roles potenciadores y negadores de la eficacia comunicativa. Identificar las estrategias para una comunicación eficaz en y para un grupo.

Curso: Organización Administrativa.

1. Conocer cómo surge la Administración Pública moderna y cuáles son sus rasgos distintivos.
2. Describir la Administración Pública como organización pública y conocer la potestad organizatoria y su incidencia sobre la realidad administrativa. Los órganos colegiados.
3. Conocer los principios de la organización administrativa, su cumplimiento y su relación con la actividad de cada Administración.
4. Conocer la noción de competencia administrativa, su naturaleza y clases.
5. Conocer la organización territorial del Estado.
6. Definir la Administración institucional y corporativa, y conocer la constelación de entes instrumentales que la integran.
7. Distinguir la organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a Andalucía.
8. Conocer la organización política y administrativa de la Provincia y el Municipio. Especial referencia a Andalucía.

II. Avance de programa (www.cemci.org).

Curso: Comunicación y Atención al Ciudadano (Nivel Medio).

1. El fenómeno de la comunicación humana.
2. La atención al público.
3. La comunicación/información como trabajo.

Curso: Organización Administrativa.

1. La Administración Pública: origen y evolución. Principios y régimen jurídico.
2. La Administración General del Estado y sus Organismos.
3. La Administración de las Comunidades Autónomas y Administración Local.
4. La Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO II
"CURSOS DE FORMACIÓN A DISTANCIA"

Granada, abril a junio de 2008

Apellidos y nombre: _____		NIF : _____
Dirección para notificaciones: _____		Indicar si es: PARTICULAR <input type="checkbox"/> TRABAJO <input type="checkbox"/>
Población: _____	C.P.: _____	Provincia: _____
Teléfono de trabajo: _____	Teléfono particular: _____	Móvil _____
Fax: _____	E-mail: _____	
Corporación: _____	CIF: _____	
Vinculación con la misma: <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/> Interino <input type="checkbox"/> Otros	_____	
Puesto de trabajo que desempeña: _____	Grupo: <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E	

Derechos de matrícula: gratuita por tratarse de actividades subvencionadas por el **Instituto Andaluz de Administración Pública**

CURSO EN EL QUE SE MATRICULA (ELEGIR SÓLO UNO):

CURSO : COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO (Nivel Medio)

CURSO: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2008

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 31 de octubre de 2007.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2007, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.2001), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2007.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial,

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2007, en la modalidad de Médica, Protésica y Odontológica, correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2007, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y 31 de octubre de 2007, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público:

<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 11 de febrero de 2008.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 14 de febrero de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Cádiz, en representación de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz) ha sido convocada huelga desde las 12,00 a las 13,00 horas de los días 18, 19, 20, 21, y durante la jornada completa para el día 22 de febrero y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal laboral del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), presta servicios esenciales para la comunidad, tales como el suministro a la población de bienes y servicios de primera necesidad, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medioambiente adecuado, a la seguridad, artículos 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15, 17.1, 43.1 y 45.1 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 36.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todo el personal laboral del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), desde las 12,00 a las 13,00 horas de los días 18, 19, 20 y 21 de febrero de 2008, y durante la jornada completa el día 22 de febrero de 2008, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

PAROS PARCIALES.

Los servicios a garantizar por el personal laboral, y siempre que no hayan sido cubiertos por el personal funcionario:

- Comunicaciones y telefonía: 1 trabajador.
- Registro: 1 trabajador.
- Vigilancia y portería de los edificios e instalaciones: 1 trabajador.
- Mantenimiento de edificios, instalaciones y bienes: 1 trabajador.
- Guardería temporera: 1 trabajador.
- Residencia de ancianos: 1 trabajador.

PAROS TOTALES.

Los servicios a garantizar por el personal laboral, y siempre que no hayan sido cubiertos por el personal funcionario, serán los siguientes:

A) Con carácter general, además de los que se indican en los siguientes apartados:

- Comunicaciones y telefonía: 1 trabajador.
- Registro: 1 trabajador.
- Vigilancia y portería de los edificios e instalaciones: 1 trabajador.
- Mantenimiento de edificios, instalaciones y bienes: 1 trabajador
- 1 Ordenanza por cada uno de los centros escolares de primaria existentes en el municipio.

B) Se garantizarán, además, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Serrano, siempre que existieren, y en el caso de que puedan resultar afectados, los servicios de:

- Protección civil, prevención y extinción de incendios y los servicios de comunicaciones derivados de los mismos.
- Protección de la salubridad pública.
- Cementerio y servicios funerarios.
- Prestación de los servicios sociales (Residencia de Ancianos, Guarderías, Servicio de Ayuda a Domicilio, etc.) y de reinserción social
- Suministro y mantenimiento de alumbrados públicos y semáforos.
- Abastecimiento y saneamiento de agua.
- Vigilancia y mantenimiento de pasos a nivel.
- Portería, vigilancia y mantenimiento de estaciones de autobuses.
- Mantenimiento de servicios operativos.

Si en los supuestos anteriores estos servicios se prestaran durante todos los días de la semana, en cualquier caso los servicios mínimos designados no superarán los que habitualmente se prestan en domingos o festivos.

ORDEN de 11 de febrero de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa «Transportes Generales Comes, S.A.» en el ámbito territorial de Cádiz, Málaga y Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité Intercentro de la Empresa Transportes Generales Comes, S.A., ha sido convocada huelga con carácter

de parcial consistentes en paros de 24 horas para los días 7, 19, 21 y 23 de marzo de 2008, y paros parciales en los días 22 de febrero, 2 de marzo y 14 de marzo que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables», es claro que la empresa «Transportes Generales Comes, S.A.» presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar la libre circulación de los ciudadanos dentro de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido servicio esencial, por ello la Administración se ve compelida a garantizar el mismo mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y Real Decreto 11/2004, de 24 de abril, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa «Transportes Generales Comes, S.A.», en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, convocada con carácter parcial, de 24 horas para los días 7, 19, 21 y 23 de marzo de 2008, y paros parciales en los días 22 de febrero, 2 de marzo y 14 de marzo, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco

respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Empleo de Cádiz, Málaga y Sevilla

A N E X O

PAROS PARCIALES

En cuanto a los servicios de transporte escolar (servicios regulares de uso especial), se realizará el 100% de los servicios estrictamente escolares, entendiéndose por tales el transporte para la realización de actividades lectivas (aquellas que producirían, de suprimirse, absentismo escolar), no estando incluidos, por consiguiente, los destinados a actividades extraescolares y complementarias.

Igualmente se realizará el 100% de los servicios de transporte de trabajadores a sus centros de trabajo (servicios regulares de uso especial).

Las expediciones que se inicien, de acuerdo con los horarios que tengan autorizados, antes del comienzo de los paros parciales, y que resulten afectados por ellos durante su recorrido, se realizarán en su totalidad.

PAROS TOTALES

1.º Se harán los servicios con dotación de personal que corresponda a los mismos en relación con los servicios amparados por la concesión administrativa de Transporte Público Regular Permanente de uso general incluidos en el Título VJA-147, Sevilla-Cádiz-Algeciras-Ronda con hijuelas. Asimismo, están afectados los títulos concesionales de transporte público urbano otorgados por los Excmos. Ayuntamientos de Puerto Real y Los Barrios.

2.º Los servicios y dotación de personal enumerados en el ordinal anterior se prestarán según las siguientes reglas:

A) En las relaciones de tráfico que tengan autorizadas tres o más de tres expediciones durante los días afectados por la huelga, los servicios mínimos que se establezcan serán el veinticinco por ciento de las expediciones actualmente autorizadas, redondeadas por exceso o por defecto, según que la fracción decimal que resulte de aplicar dicho porcentaje sea superior o inferior a cinco décimas.

B) En el resto de los tráficos con menos de tres expediciones durante los días afectados por la huelga, los servicios mínimos a realizar serán de una expedición de ida y vuelta.

C) Las expediciones que se inicien, de acuerdo con el horario que tengan autorizado, antes de la hora de comienzo de la huelga, se realizarán en su totalidad.

D) Este porcentaje de servicios mínimos no será de aplicación a las líneas Cádiz-Algeciras y Cádiz-Sevilla, al estimar que queda garantizado el transporte de viajeros, con el establecimiento del 100% de los servicios acordados para los transportes combinados (coordinados), que se expresan en el punto 5.º

3.º Se exceptúan de la relación a realizar, amparados en la concesión administrativa señalada en el ordinal primero, los servicios de La Línea-San Roque. Asimismo se exceptúan los servicios de Cádiz-San Fernando.

4.º En cuanto a los servicios de transporte escolar (servicios regulares de uso especial), se realizará el 100% de los servicios estrictamente escolares, entendiéndose por tales el transporte para la realización de actividades lectivas (aquellas que producirían, de suprimirse, absentismo escolar), no estando incluidos, por consiguiente, los destinados a actividades extra-escolares y complementarias.

Igualmente se realizará el 100% de los servicios de transporte de trabajadores a sus centros de trabajo (servicios regulares de uso especial).

5.º En aquellas relaciones de tráfico prestadas al amparo de los denominados servicios combinados (coordinados), en lo que respecta a la empresa afectada por la huelga, dada la naturaleza de los mismos, se realizará el 100% de los servicios prestados por ésta.

6.º Servicios Generales:

A) Taller: 1 trabajador por turno de trabajo en su jornada habitual.

B) Taquillas en Algeciras y Cádiz: 1 trabajador en cada una de dichas taquillas por turno en su jornada habitual.

C) Oficinas Centrales Cádiz: 1 trabajador en su jornada habitual.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de febrero de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. RSU, en la provincia de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 31, de 13.2.2008).

Advertido error en la Orden que se indica, en la página 35 del BOJA antes mencionado, en la columna izquierda, en la línea cuarenta y ocho, en el Anexo de la Orden, donde dice: «Los servicios mínimos serán de 2 días a la semana», debe decir: «Los servicios mínimos serán de 2 días a la semana. Corresponde a la empresa y a la Administración responsable, oído el Comité de Huelga, establecer los días que deben realizarse los servicios mínimos y el personal designado para ello».

Sevilla, 13 de febrero de 2008

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, da nueva redacción a su Título IV que, en lo que se refiere a los grandes establecimientos comerciales, introduce la exigencia de una previa licencia comercial específica de la

Administración de la Junta de Andalucía, así como la aprobación del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley, el Plan Andaluz de Orientación Comercial tiene por objeto orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada. De otro lado, el citado precepto legal establece que, para resolver los procedimientos relativos a las licencias de los grandes establecimientos comerciales, habrá de tenerse en cuenta dicho Plan.

De conformidad con estas previsiones legales, se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial, mediante Decreto 182/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 122, de 27 de junio de 2003).

Al objeto de garantizar la transparencia del proceso de otorgamiento de licencias comerciales de grandes establecimientos comerciales, resulta conveniente la publicación de un extracto de las resoluciones de otorgamiento de las mismas, concedidas desde la entrada en vigor del referido Plan Andaluz de Orientación Comercial hasta la fecha, lo que permitirá valorar la situación resultante de la oferta comercial derivada de la puesta en marcha de los grandes establecimientos comerciales autorizados. Con ello se alcanza un conocimiento general y, en particular, se facilita a los eventuales interesados en la obtención de dichas licencias la información necesaria sobre la dotación de los grandes establecimientos comerciales de Andalucía que cuenten con licencia comercial otorgada conforme a la nueva regulación legal, estén o no en funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General hace público que las licencias comerciales otorgadas para grandes establecimientos comerciales desde que se publicó la anterior resolución de publicación de concesión de licencias comerciales, son las siguientes:

Expediente GE-004/07-MA.

- Promotor: Unión de Iniciativas «Marina de la Farola», S.A.
- Descripción: Instalación de un centro comercial, emplazado en el término municipal de Málaga, de 10.000 m² de superficie útil de exposición y venta al público de (SUEVP).
- Zona PAOC: Málaga.
- Fecha de Resolución: 9 de enero de 2008.

Expediente GE-009/07-AL.

- Promotor: Gestpla Invest, S.L.
- Descripción: Instalación de un parque comercial, emplazado en el término municipal de Huércal de Almería (Almería) de 18.518,57 m² de superficie útil de exposición y venta al público de (SUEVP), que incluye: Bricodepot 7.890,30 m², Mercadona 1.935,85 m², Centro Comercial 8.692,42 m².
- Zona PAOC: Levante-Almeriense.
- Fecha de Resolución: 21 de diciembre de 2007.

Expediente GE-011/07-MA.

- Promotor: NECSA Nuevos Espacios Comerciales, S.A.
- Descripción: Ampliación centro comercial, emplazado en el término municipal de Málaga, siendo la superficie solicitada de ampliación de 2.490 m², lo que supone un total de 12.490 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).
- Zona PAOC: Málaga.
- Fecha de Resolución: 21 de diciembre de 2008.

Expediente GE-012/07-AL.

- Promotor: PCRUZ, S.A.
- Descripción: Instalación establecimiento colectivo dos formatos, emplazado en el término municipal de Olula del Río (Almería), de 6.992 m² de superficie útil de exposición y venta

al público de (SUEVP), que incluye: mercadona 2.025 m², Centro Comercial 4.967 m².

- Zona PAOC: Almazora.
- Fecha de Resolución: 21 de diciembre de 2007.

Expediente GE-015/07-HU.

- Promotor: Comercia, Actuaciones Comerciales y de Ocio 5, S.L.

- Descripción: Instalación de una Superficie Especializada en Hogar-Electrodomésticos, en el término municipal de Huelva, siendo la superficie solicitada de ampliación de 3.500 m², correspondiente a un Media Markt, lo que supone un total de 14.134 m² de superficie útil de exposición y venta (SUEVP).

- Zona PAOC: Huelva.
- Fecha de Resolución: 21 de diciembre de 2007.

Expediente GE-018/07-CA.

- Promotor: IICE Parque Comercial Jerez XXI, S.L.

- Descripción: Instalación de un establecimiento colectivo (10 formatos), en el término municipal de Jerez de la Frontera, de 123.519 m², de superficie útil de exposición y venta (SUEVP) que incluye: Ikea 27.895 m², Alcampo 10.000 m², Bricor 13.000 m², Merkamueble 6.000 m², Conforama 4.000 m², Saturn 4.200 m², Boulanger 3.500 m², Oportunidades El Corte Inglés 5.000 m², Decathlon 5.000 m², Centro Comercial 44.224 m²

- Zona PAOC: Bahía de Cádiz-Jerez.
- Fecha de Resolución: 21 de diciembre de 2007.

Expediente GE-023/07-CA.

- Promotor: Mercadona, S.A.

- Descripción: Instalación de un supermercado, emplazado en el término municipal de Tarifa (Cádiz), de 1.846 m² de superficie útil de exposición y venta (SUEVP).

- Zona PAOC: Bahía de Algeciras.
- Fecha de Resolución: 21 de diciembre de 2007.

Expediente GE-027/07-CA.

- Promotor: Hipercor, S.A.

- Descripción: Ampliación de un gran almacén, emplazado en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), siendo la superficie solicitada de ampliación de 14.534 m², lo que supone un total de 42.873 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

- Zona PAOC: Bahía de Cádiz-Jerez.
- Fecha de Resolución: 21 de diciembre de 2007.

Sevilla, 1 de febrero de 2008.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Baloncesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 24 de enero de 2008, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Baloncesto y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Baloncesto, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

ANEXO REGLAMENTO ELECTORAL

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente reglamento la regulación del proceso electoral de la Federación Andaluza de Baloncesto (en adelante F.A.B.).

Artículo 2. Elecciones federativas.

1. La F.A.B. procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente o Presidenta cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. El proceso electoral deberá convocarse en el plazo fijado por la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía, y conforme a lo establecido en el Reglamento Electoral.

3. El calendario del proceso electoral se ajustará al calendario marco establecido en el Anexo.

Artículo 3. Contenido de la convocatoria.

La convocatoria de este proceso electoral incluirá lo siguiente:

a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, por estamentos.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará en un plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la fecha de la convocatoria, y no antes de que transcurran los plazos de impugnación y resolución por la Comisión Electoral Federativa previstos en el art. 5 de este Reglamento.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

La F.A.B. elaborará un censo de Clubes por cada Provincia y uno a nivel Autonómico de Entrenadores, Árbitros y Jugadores. Estarán censados en dichos estamentos aquellos que reúnan las condiciones para ser electores y elegibles determinados en el art. 14 del presente Reglamento.

Artículo 4. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la F.A.B., en las de sus delegaciones territoriales, y en su página web, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación de Presidente o Presidenta.

2. Igualmente se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web en la Consejería competente en materia deportiva.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la F.A.B. y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborales y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Artículo 5. Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede Federativa y en la página web de la Federación y de la Consejería competente en materia deportiva podrá impugnarse, ante la Comisión Electoral Federativa, la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, que en el plazo de tres días resolverá lo que proceda.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días, desde el día siguiente

al de su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Sobre los temas indicados, no podrán formularse nuevas impugnaciones en las fases posteriores del proceso electoral, salvo en aquellos casos establecidos en la Normativa vigente en cada proceso electoral y que regule los procesos electorales de la federaciones deportivas andaluzas.

Artículo 6. Efectos.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente o Presidenta y de la Junta Directiva y se constituye ambos órganos en Comisión Gestora, asistiéndola como Secretario o Secretaria el de la Federación. En todo caso, quedará excluido de la Comisión Gestora cualquier directivo que pretenda ser candidato electoral.

Artículo 7. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, la convocatoria integra del proceso electoral, así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede Federativa y en la página web de la Federación.

CAPÍTULO II

Organización electoral

Artículo 8. Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la F.A.B., la Comisión Electoral Federativa y las Mesas Electorales.

Artículo 9. Comisión gestora.

La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la F.A.B. durante el proceso electoral y su Presidente o Presidenta lo es, en funciones, de la propia F.A.B. hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de mera gestión tendentes al mantenimiento de la normal actividad federativa.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente o Presidenta de la F.A.B.

Artículo 10. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que el proceso de elección de esta F.A.B. se ajuste a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la F.A.B.

La integran tres miembros, elegidos, como sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior al inicio del proceso electoral general, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos o puesto federativos en los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Al menos uno de los miembros y su suplente habrán de ser Licenciados en Derecho. La propia Asamblea General designará, entre los elegidos, a su Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria.

El mandato de los miembros de la Comisión Electoral es de cuatro años. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido Presidente o Presidenta de la F.A.B., no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente o Presidenta electo.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Co-

mité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, la que resolverá en tres días.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

2. A la Comisión Electoral, corresponde la admisión y proclamación de las candidaturas, el conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral y la proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente o Presidenta de la F. A. B. Asimismo, la Comisión Electoral podrá actuar de oficio en cualquier fase del proceso electoral.

3. En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

4. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario o Secretaria con el visto bueno del Presidente o Presidenta. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la F. A. B., en la de cada una de sus delegaciones territoriales y en la página web.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede de la F.A.B.

5. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 11. Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otras tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral Federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Será designado Presidente o Presidenta de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad de los elegidos por sorteo y Secretario o Secretaria, el más joven.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificadas, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores.

3. La Mesa Electoral para la votación de Presidente o Presidenta de la F.A.B. se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

4. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.

c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar la papeleta en la urna correspondiente.

Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario o Secretaria de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por el Presidente o Presidenta, el Secretario o Secretaria y los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral Federativa.

CAPÍTULO III

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 12. La Asamblea General: Número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la F.A.B., estarán representados los clubes deportivos, los deportistas, los entrenadores y los árbitros.

2. La Asamblea General de la F.A.B. estará compuesta por cincuenta (50) miembros (salvo que el Presidente o Presidenta de la F.A.B. fuera elegido a propuesta de un club, en ese caso el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea General y ésta estaría compuesta por (51) miembros), distribuidos de la siguiente forma:

- a) Clubes deportivos: reunirán el 62% del total (31 miembros).
- b) Deportistas: reunirán el 10% del total (5 miembros).
- c) Entrenadores: reunirán el 14% del total (7 miembros).
- d) Árbitros: reunirán el 14% del total (7 miembros).

Artículo 13. Circunscripciones electorales y distribución de miembros.

1. La F.A.B. distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en ocho circunscripciones electorales.

2. Se reservará un mínimo de una plaza para el estamento de Clubes que coincidirán con las ocho provincias. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en cada circunscripción. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Las circunscripciones provinciales coincidirán con nuestras Delegaciones Territoriales.

Artículo 14. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la F.A.B.:

a) Los clubes deportivos que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la F.A.B.

b) Los deportistas, entrenadores y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado en competiciones o actividades oficiales de Baloncesto la temporada anterior y en la que se convocan las elecciones, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por esta F.A.B. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las

federaciones estatales o internacionales correspondientes a baloncesto.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos de Presidente o Presidenta de la F.A.B., miembro de la Junta Directiva, delegado territorial, miembro de los Comités Disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa, o la Dirección de los Comités Técnicos de Árbitros y de Entrenadores.

4. Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser elector en aquel que elija; e igualmente, sólo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidato a miembro de la Asamblea General por más de un estamento. En caso de que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral Federativa, de oficio, adoptarla, conforme a lo que disponga al respecto el reglamento electoral federativo, en su caso.

Artículo 15. Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Clubes deportivos presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

- Certificado expedido por el Secretario o Secretaria de la entidad deportiva, acreditativo de la condición de Presidente o Presidenta del solicitante.

b) Los deportistas, entrenadores y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

2. No podrá presentarse una misma persona como candidato a miembro de la Asamblea General por más de un estamento.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas durante los cinco días siguientes a su publicación ante la Comisión Electoral Federativa, quien resolverá en el plazo de tres días.

Artículo 16. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes sólo podrá votar su Presidente o Presidenta o persona en quien delegue. Tal delegación ha de ser por escrito indicando la imposibilidad de votar el Presidente o Presidenta así como indicación de la persona que votará en su lugar y documentada con fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad del delegante y del delegado.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación a miembros de la Asamblea General habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

3. El voto por correo se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada proceso electoral, que regule los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, con las precisiones que, al respecto, pueda establecer la Comisión Electoral Federativa.

La F.A.B. habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el sello federativo, y el nombre y los dos apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 10,30 a 13,30 h y de 17,00 a 20,00 h.

4. Prevalecerá el voto personal sobre el voto emitido por correo, en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 17. Proclamación de candidatos electos.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates a votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento, circunscripción.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 18. Cese en la asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de la Asamblea General de la F.A.B., que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro de la Asamblea General. El cese por tal motivo de los miembros de la Asamblea General, sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la F.A.B. tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa. Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 19. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO IV

Elecciones a Presidente o Presidenta

Artículo 20. Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la F.A.B. deberán contar con los requisitos siguientes: ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, entrenadores y árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para miembro de la misma.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto.

En el caso del candidato propuesto por un club, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del interesado, escrito del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o Pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión. La admisión y exclusión de candidaturas podrán ser impugnadas en los cinco días siguientes a su publicación ante la propia Comisión Electoral Federativa que resolverá en un plazo de tres días lo que proceda.

Artículo 21. Votación.

1. El Presidente o Presidenta de la F.A.B. será elegido, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el art. 11, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos, más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

Si sólo se presentase un candidato, le bastará, para ser elegido Presidente o Presidenta, la obtención de la mayoría simple de votos emitidos en votación única.

Para la elección de Presidente o Presidenta de la F.A.B., el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo, ni la delegación del voto.

Artículo 22. Proclamación del candidato electo.

Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa la hará pública, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, ante el propio órgano federativo cuantas impugnaciones sean presentadas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente o Presidenta al candidato electo.

En el supuesto de que fuera elegido Presidente o Presidenta un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquel.

Artículo 23. Cese del presidente o presidenta.

1. Cuando el Presidente o Presidenta de la F.A.B. cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado, en su contra, una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente o Presidenta, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de la Asamblea General y elegido nuevo Presidente o Presidenta.

Artículo 24. Moción de censura.

La moción de censura contra el Presidente o Presidenta de la F.A.B. habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25 por ciento de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente o Presidenta.

En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente o Presidenta, siendo Secretario o Secretaria el más joven de los restantes.

Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente o Presidenta de la Federación.

Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente o Presidenta al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 25. Cuestión de confianza.

El Presidente o Presidenta de la F.A.B. podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente o Presidenta de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente o Presidenta.

Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente o Presidenta, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente o Presidenta de la F.A.B.

Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

CAPÍTULO V

Disposiciones generales

Primera. Representación de los clubes.

Los clubes integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por quien ostente la presidencia de la entidad o por la persona que designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

El Presidente o Presidenta de la F.A.B. en el caso de ser elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

Segunda. Suspensión del proceso electoral.

La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Tercera. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente o Presidenta por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Cuarta. Medios personales y materiales.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones.

Quinta. Fechas electorales

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la F.A.B. no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial.

Sexta. Plazos.

Los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. En todo caso, el mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales.

Séptima. Comunicaciones a la administración.

A través del Presidente o Presidenta en funciones de la F.A.B., la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente o Presidenta, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral Federativa.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva las bajas y vacantes que puedan producirse en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese del Presidente o Presidenta y su sustitución.

Octava. Incumplimiento de obligaciones electorales.

La Comisión Electoral de la F.A.B. pondrá directamente en conocimiento del Secretario o Secretaria General para el Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la normativa vigente establecida al efecto que regule los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, así como la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VI

Recursos

1. Las reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral serán resueltas por la Comisión Electoral Federativa en los plazos establecidos para tal fin.

2. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde su notificación.

3. Los recursos que se interpongan deben inexcusablemente contener:

a) Datos personales del recurrente y carácter con que recurre.

b) Relación sucinta de hechos en que se fundamenta, con aportación de las pruebas que considere oportunas.

c) Fundamento legal para interponer recurso.

d) Concreción de lo solicitado.

4. Las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva agotan la vía administrativa, sin perjuicio del recurso a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I. CALENDARIO ELECTORAL 2008

Fecha	Día proceso	
8 enero	Fase previa	Convocatoria del proceso electoral F.A.B. Remisión anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva
9 enero	Fase previa	Publicación de la convocatoria en las sedes de la F.A.B. y en su página web.
10 enero	Fase previa	Comienzo del plazo para presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral ante la Comisión Electoral F.A.B.
24 enero	Fase previa	Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior.
27 enero	Fase previa	Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral F.A.B. y notificación personal a los interesados en la sede de la citada Comisión.
28 enero	Fase previa	Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral F.A.B. y en su página web de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo.
29 enero	Fase Electoral	Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la F.A.B.
4 febrero	Fase Electoral	Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.
7 febrero	Fase Electoral	Proclamación por la Comisión Electoral F.A.B. de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.
8 febrero	Fase Electoral	Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.
12 febrero	Fase Electoral	Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.
15 febrero	Fase Electoral	Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral General. Proclamación por la Comisión Electoral F.A.B. de la Relación definitiva de candidaturas.
18 febrero	Fase Electoral	Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo.
25 febrero	Fase Electoral	Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.
1 marzo	Fase Electoral	Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral F.A.B.
3 marzo	Fase Electoral	Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral F.A.B.
8 marzo	Fase Electoral	Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.
11 marzo	Fase Electoral	Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral F.A.B.

Fecha	Día proceso	
12 marzo	Fase Electoral	Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral F.A.B. de los resultados definitivos de las votaciones y de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la F.A.B.
17 marzo	Fase Electoral	Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la F.A.B.
18 marzo	Fase Electoral	Proclamación por la Comisión Electoral F.A.B. de la relación de candidatos a la Presidencia.
19 marzo	Fase Electoral	Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
25 marzo	Fase Electoral	Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.
28 marzo	Fase Electoral	Publicación por la Comisión Electoral F.A.B. de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.
5 abril	Fase Electoral	Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente.
7 abril	Fase Electoral	Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral F.A.B.
8 abril	Fase Electoral	Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral F.A.B.
10 abril	Fase Electoral	Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones
14 abril	Fase Electoral	Proclamación del Presidente electo por la Comisión Electoral F.A.B.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 31 de enero de 2008, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 7 de febrero de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN

Según lo establecido en la Orden de 31 de julio de 2007, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas

Aprobado por la Asamblea General de 20 de octubre de 2007

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Reglamento, la regulación de los procesos electorales a miembros de la Asamblea General y Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación.

Artículo 2. Elecciones Federativas.

1. La Federación Andaluza de Natación procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente o Presidenta cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que correspondiera la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

3. El proceso electoral deberá ser convocado antes del 15 de septiembre del año en que proceda su celebración y finalizarán en el mismo año natural.

El período comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del Presidente o Presidenta electo no podrá ser superior a tres meses.

Artículo 3. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral corresponde al Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.

2. En todo caso, el mandato de los que resulten electos finalizará el año en el que, conforme a las normas generales, la Federación Andaluza de Natación deba celebrar nuevas elecciones.

Artículo 4. Contenido de la convocatoria.

La convocatoria de los procesos electorales de la Federación Andaluza de Natación incluirá, como mínimo:

- El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.
- La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.
- El calendario del proceso electoral, que comenzará, en todo caso, el trigésimo día siguiente al de la fecha de la convocatoria.
- Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 5. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la Federación Andaluza de Natación, en las de sus delegaciones territo-

riales y en su página web, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente o Presidenta.

2. Igualmente, se enviará un anuncio de la convocatoria para su publicación en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Natación y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborales y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Si en alguna provincia, se careciera de la infraestructura o medios personales necesarios para mantener abierta la delegación territorial, se publicará toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, previa autorización de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Artículo 6. Censo.

El censo que ha de regir en el proceso electoral tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.

Habrà un censo electoral general y uno por cada circunscripción electoral. Cada censo contendrà cuatro secciones, una por estamento, referidas a clubes, deportistas, entrenadores y técnicos y jueces y árbitros.

El censo podrá publicarse por la Federación Andaluza de Natación antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tendrán carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, podrán formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

Artículo 7. Calendario.

El proceso electoral de la Federación Andaluza de Natación estará constituido por dos periodos temporales diferenciados: la fase previa o de elaboración del censo y la fase electoral o de constitución de la Asamblea General.

El calendario del proceso electoral se ajustará al calendario marco que sigue, en el que los plazos y determinaciones tienen el carácter de mínimos:

Fase Previa o de elaboración del censo:

- Día 1: Convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Natación.

- Día 4: Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

- Día 5: Publicación de la convocatoria en la sede de la Federación, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web.

- Día 6: Comienzo del plazo para presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 20: Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior.

- Día 23: Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas y proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral Federativa y notificación personal a los interesados en la sede de la citada Comisión.

- Día 24: Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral Federativa y en la página web de la Federación Andaluza de Natación de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclama-

ción del censo electoral definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 6, del presente Reglamento.

Fase electoral o de constitución de la Asamblea General:

- Día 0 (el 30 día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Natación.

- Día 7: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 12: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

- Día 13: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 17: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 20: Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral General. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la Relación definitiva de candidaturas.

- Día 23: Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones expuestos en el artículo 19, apartado 2, del presente Reglamento.

- Día 30: Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

- Día 35: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

- Día 38: Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 43: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

- Día 46: Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral Federativa.

- Día 47: Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los resultados definitivos de las votaciones y de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 51: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 54: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Presidencia.

- Día 55: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 59: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 62: Publicación por la Comisión Electoral Federativa de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos.

- Día 66: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta.

- Día 68: Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral Federativa.

- Día 69: Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 71: Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

- Día 74: Proclamación del Presidente o Presidenta electo por la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 8. Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas web de la Federación Andaluza de Natación y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrá impugnarse la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral Federativa, que en el plazo de tres días resolverá lo que proceda.

A efectos del cómputo del plazo señalado en el párrafo anterior, la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva dirigirá a la Comisión Gestora certificado con indicación de la fecha de exposición en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para que lo traslade a la Comisión Electoral Federativa junto con certificación de la propia Comisión Gestora acreditativa de las fechas de publicación del anuncio de convocatoria en la sede federativa y en su página web.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Las resoluciones de la Comisión Electoral no podrán impugnarse transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien la concurrencia de fraude en el proceso electoral.

En estos supuestos, la impugnación se planteará ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva que resolverá en el plazo de treinta días, pudiendo, previas las actuaciones oportunas, inadmitir las impugnaciones que carezcan manifiestamente de fundamento.

Artículo 9. Efectos.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente o Presidenta y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asistiéndola como Secretario o Secretaria el de la propia Federación.

Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Federación Andaluza de Natación, deberá previa o simultáneamente, abandonar dicha Comisión.

En el supuesto de que el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará de entre sus miembros a un Presidente o Presidenta de la misma, que lo será en funciones de la Federación Andaluza de Natación, hasta la proclamación del nuevo Presidente o Presidenta.

Artículo 10. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva la convocatoria íntegra del proceso electoral, así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la Federación Andaluza de Natación.

CAPÍTULO II

Organización electoral federativa

Artículo 11. Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación Andaluza de Natación, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas electorales.

Artículo 12. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación Andaluza de Natación durante el proceso

electoral y su Presidente o Presidenta lo es, en funciones, de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación.

Artículo 13. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que el proceso de elección federativa se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Natación.

La integran tres miembros, elegidos junto a sus suplentes, por la Asamblea General, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a los titulares de la Presidencia y Secretaría.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la misma, en su caso, de la Federación Andaluza de Natación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que se elija a los nuevos miembros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo solo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegida la persona titular de la presidencia de la Federación Andaluza de Natación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente o Presidenta electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen en la Orden de 31 de julio de 2007 y en este Reglamento, corresponde la admisión y proclamación de las candidaturas, el conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral y la proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación. Asimismo, la Comisión Electoral podrá actuar de oficio en cualquier fase del proceso electoral.

4. En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral, previo procedimiento tramitado al efecto.

5. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario o Secretaria con el visto bueno del Presidente o Presidenta. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación Andaluza de Natación, en la de cada una de sus delegaciones territoriales y su página web o, si así está autorizado por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

6. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados en la sede de la Comisión Electoral, quienes deberán presentarse en dicho lugar personalmente, o mediante representante debidamente acreditado, para ser notificados, en el tercer día de la impugnación, o en aquel en que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de dicha Comisión, con la correspondiente publicación en su tablón de anuncios, donde deberá quedar expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web de la Federación Andaluza de Natación en el mismo plazo. Para su validez, esta publicación deberá ser avalada, mediante certificación del Secretario o Secretaria de la Comisión Gestora, que expresará las fechas de exposición en la primera página del acuerdo o resolución expuestos, así como en documento en papel acreditativo de la inserción citada en la página web.

7. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 14. Mesas Electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral Federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 6 de este artículo. Quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, dos de sus miembros.

Será designado para la presidencia de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y para la secretaría, el más joven.

3. Los candidatos o candidatas podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores.

4. La Mesa Electoral para la votación de Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

5. La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio. Además son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.
- c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por la persona que ostente la Secretaría de la Mesa, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, se relacionarán los electores participantes, el número de votos válidos emitidos, de votos

en blanco y de votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por los titulares de la Presidencia, la Secretaría y los Interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral Federativa.

Se entregará copia del acta a los interventores que lo soliciten.

CAPÍTULO III

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 15. Número de miembros y distribución por estamentos de la Asamblea General.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación Andaluza de Natación, estarán representados los clubes deportivos, los deportistas, los entrenadores y técnicos, y los jueces y árbitros.

2. La Asamblea General de la Federación Andaluza de Natación estará formada por un total de 66 miembros. Con la siguiente distribución:

- a) Clubes Deportivos: 64% (42 representantes).
- b) Deportistas: 12% (8 representantes).
- c) Entrenadores y técnicos: 12% (8 representantes).
- d) Jueces y árbitros: 12% (8 representantes).

3. El número de miembros podrá verse incrementado en uno más en el supuesto previsto en el artículo 30.

Artículo 16. Circunscripciones electorales.

1. La Federación Andaluza de Natación distribuirán las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en tantas circunscripciones electorales como delegaciones territoriales tengan. Existirán las siguientes circunscripciones electorales territoriales: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, Huelva, Málaga y Sevilla. Las sedes de estas circunscripciones electorales territoriales serán las propias de las Delegaciones Territoriales de cada una de las provincias.

2. Se reservará un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes, en el caso de clubes, se repartirán de forma proporcional, en función del número de clubes. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato o candidata que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Artículo 17. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Natación:

a) Los clubes deportivos que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Natación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, con licencia federativa andaluza en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la propia Federación Andaluza de Natación. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las federaciones nacionales o internacionales correspondientes.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos desde el inicio de la temporada anterior, los cargos o puestos siguientes: la presidencia de la Federación Andaluza de Natación, miembro de la Junta Directiva, Delegado o Delegada Territorial, juez o jueza única de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa, o la presidencia de los Comités o Colegios de Árbitros y de Entrenadores.

4. Aquellos electores que estén incluidos en el Censo Electoral en más de un estamento, deberán optar por el de su preferencia ante la Comisión Electoral Federativa. De no optar, los electores que posean más de una licencia, quedarán incluidos en los estamentos siguientes:

a) En el de técnicos, si poseen licencia de técnico y de deportista.

b) En el de jueces y árbitros, si poseen licencia de deportista y de juez y árbitro.

c) En el de jueces y árbitros, si poseen licencia de técnicos y de juez y árbitro.

5. Quien pertenezca a varios estamentos sólo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Natación por más de un estamento. En caso de que una misma persona presentase candidaturas por más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento por el que desea presentar candidatura. Si el interesado no ejercitara dicha opción en el plazo establecido, corresponderá a la Comisión Electoral Federativa, de oficio, adoptarla.

Artículo 18. Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Clubes deportivos presentarán su candidatura mediante solicitud a la presidencia de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

a. Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

b. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la entidad deportiva, acreditativo de que ostenta la presidencia el o la solicitante.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidaturas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de exclusiones y sus motivos.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 19. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos o candidatas de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes sólo podrá votar su Presidente o Presidenta o la persona establecida en los estatutos para sustituir al Presidente o Presidenta o, en su caso, designada por el club. En estos casos, en el momento de ejercer el voto, se ha de presentar escrito firmado por el Presidente o Presidenta indicado la imposibilidad de votar así como indicación de la persona que votará en su lugar; debiendo acompañar a dicho escrito las fotocopias de los DNI o pasaportes de ambos.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Para la emisión del voto por correo, la Federación Andaluza de Natación pondrá a disposición de los electores, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas, el modelo oficial de papeleta de voto descrito en el apartado 3 de este mismo artículo, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la Federación Andaluza de Natación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el voto por correo.

El elector que quiera ejercitar su voto por correo acudirá a la oficina de Correos correspondiente y exhibirá al funcionario el ejemplar original de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector por el citado funcionario y en su presencia, el elector introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la federación y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: un escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, previamente sellado por el funcionario de Correos (conservando, si así lo desea, el interesado una copia sellada del mismo, que deberá aportar), fotocopia de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor, fotocopia de la licencia federativa en vigor y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente), que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación Andaluza de Natación.

Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, que se remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por correo certificado urgente, que lo custodiará, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva. Apar-

tado de Correos 2043. 41080, Sevilla. Elecciones a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Natación.

Reverso: Nombre y apellidos del remitente. Estamento de (se consignará el correspondiente). Mesa Electoral (se consignará la correspondiente, en su caso).

La presentación de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, mediante envío por correo certificado urgente y no serán admitidos los sobres depositados con fecha posterior. Los sobres recibidos serán puestos a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación, junto con una relación nominal de los mismos, a fin de que, con posterioridad al cierre de la votación presencial y ante el funcionario que ha procedido a su traslado, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar cada voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

3. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación Andaluza de Natación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

4. Prevalecerá el voto personal sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

5. En el caso que coincida el número de candidaturas de un estamento con el número de plazas de dicho estamento en una circunscripción, no será necesaria la votación para su elección.

Artículo 20. Horario de votaciones.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 5 de la Orden de 31 de julio de 2007, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la letra g) de la disposición adicional primera de la Orden.

Artículo 21. Proclamación de candidaturas electas.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento, circunscripción.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 22. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de la Asamblea General en la Federación Andaluza de Natación, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General solo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación

Andaluza de Natación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 23. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO IV

Elecciones a Presidente o Presidenta

Artículo 24. Candidaturas.

1. Los candidatos o candidatas a la Presidencia de la Federación Andaluza de Natación deberán:

Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito dirigido al efecto.

En el caso de candidato propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio de la persona propuesta, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 25. Votación.

1. El Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación será elegido en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 14, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repe-

tirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente o Presidenta, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación del voto.

Artículo 26. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, ante ésta, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente o Presidenta al candidato electo.

2. En el supuesto de que fuera elegido Presidente o Presidenta un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 27. Cese del Presidente o Presidenta.

1. Cuando el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo titular de la presidencia, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente o Presidenta.

Artículo 28. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el titular de la presidencia de la Federación Andaluza de Natación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la presidencia de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que la presidirá, siendo el titular de la Secretaría el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que se convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente o Presidenta de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente o Presidenta al candidato

alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que proceda.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 29. Cuestión de confianza.

1. El Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio titular de la presidencia.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente o Presidenta, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente o Presidenta de la federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días.

CAPÍTULO V

Representación, mandatos extraordinarios y suspensión del proceso electoral

Artículo 30. Representación de los clubes.

1. Los clubes integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por quien ostente la presidencia de la entidad o por la persona que aquellos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

2. El Presidente o Presidenta elegido a propuesta de un club ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

3. En estos casos, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la federación.

Artículo 31. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente o Presidenta por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 32. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Medios personales y materiales.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán gratuita y directamente a cualquier federado que lo solicite.

Segunda. Fechas electorales.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente o Presidenta de la Federación Andaluza de Natación no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial.

Tercera. Plazos.

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en esta Orden se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que, a petición fundada de la Federación Andaluza de Natación, lo habilite la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Cuarta. Comunicaciones a la Administración.

A través del Presidente o Presidenta en funciones de la federación, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva M desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente o Presidenta, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral federativa.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva las bajas y vacantes que se produzcan en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese en la presidencia de la federación y su sustitución.

Quinta. Incumplimiento de obligaciones electorales.

Las Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Natación pondrá directamente en conocimiento de la Secretaría General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

Disposición derogatoria. Única.

Queda derogado cualquier Reglamento Electoral Federativo o normas de aplicación subsidiarias de la Federación Andaluza de Natación anteriores a este Reglamento Electoral.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Ejecución.

Se faculta a la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Natación a realizar las modificaciones pertinentes que dictaminara el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en caso de que se tratara de meras correcciones formales y que no impliquen variación alguna del contenido del Reglamento, antes de la inscripción definitiva de este Reglamento en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Real Federación Andaluza de Golf.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 30 de enero de 2008, se ratificó el Reglamento Electoral de la Real Federación Andaluza de Golf y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Real Federación Andaluza de Golf, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 7 de febrero de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE GOLF

El artículo 4.º 5 de los Estatutos de la Real Federación Andaluza de Golf establece como Reglamento que lo desarrolla, el Régimen Electoral.

La Asamblea General de la Real Federación, procede, por consiguiente, dentro del indicado marco normativo, a desarrollar el Régimen Electoral a los órganos de gobierno y representación de la Real Federación.

La presente normativa viene fundamentada en la Ley 6/98, de 14 de diciembre, del Deporte, así como el Decreto 7/2000, de 24 de enero, Reglamento de Entidades Deportivas Andaluzas, y la Orden de 31 de julio de 2007, donde se establece el Régimen Electoral de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto.

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1.º Objeto.

Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación del proceso electoral de la Real Federación Andaluza de Golf.

Artículo 2.º Elecciones federativas.

1. La Real Federación Andaluza de Golf procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente o Presidenta cada cuatro años.

2. La elección tendrá lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

El proceso electoral general deberá ser convocado antes del 15 de septiembre del año en que proceda su celebración y finalizara en el mismo año natural.

3. El calendario del proceso electoral será fijado por Real Federación Andaluza de Golf, conforme al calendario marco y restantes previsiones contenidas en este reglamento electoral.

El período comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del Presidente o Presidenta electo no podrá ser superior a tres meses.

Artículo 3.º Convocatoria.

La convocatoria del proceso electoral general corresponde al Presidente o Presidenta de la Real Federación y, en caso de vacante o enfermedad, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.

Artículo 4.º Contenido de la convocatoria.

La convocatoria del proceso electoral federativo incluirá, como mínimo:

- a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.
- b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.
- c) El calendario del proceso electoral, que comenzará en todo caso, el trigésimo día siguiente a la fecha de la convocatoria.
- d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 5.º Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la Real Federación Andaluza de Golf y en las de sus delegaciones territoriales cuando se constituyan y en su página web, cuando se constituyan, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente o Presidenta.

2. En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria, habrá de publicarse ésta en, al menos, dos diarios de difusión general en Andalucía, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva. Dicho anuncio contendrá, como mínimo, los siguientes extremos: Federación, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta, día de inicio del proceso electoral, horario de apertura y plazo de impugnaciones.

Igualmente se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para cuyo cumplimiento la Comisión Gestora dentro de los tres días siguientes a la convocatoria remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva mediante correo electrónico, los siguientes datos: Federación, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta la convocatoria, día de inicio efectivo del proceso electoral, calendario electoral, horario de apertura de los lugares donde esta expuesta y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Real Federación Andaluza de Golf y sus delegaciones territoriales, cuando se constituyan, mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, en horario laborable y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Artículo 6.º Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria, de manera conjunta en la sede federativa y en las páginas web de la Real Federación y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, podrá impugnarse, ante la Comisión Electoral Federativa, la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, que en el plazo de tres días resolverá lo que proceda.

Al efecto, la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, remitirá a la Comisión Gestora certificado de las fechas de exposición en la página web de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte, para que sea trasladado a la Junta Electoral Federativa junto a la certificación de la Comisión Gestora sobre la publicación en la página web de la Real Federación Andaluza de Golf.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Sobre los temas indicados, no podrán formularse nuevas impugnaciones en las fases posteriores del proceso electoral, salvo que aparezcan o se aporten documentos o testimonios que evidencien el carácter fraudulento del proceso electoral.

En estos supuestos, la impugnación se planteará directamente ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva que, previas las actuaciones que procedan, resolverá en el plazo de treinta días, pudiendo, previas las actuaciones oportunas, no admitir las que carezcan manifiestamente de fundamento.

Artículo 7.º Efectos.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente o Presidenta y de la Junta Directiva y se constituyen ambos en Comisión Gestora, asistiéndola como Secretario el de la propia Federación. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a la presidencia de la Real Federación, deberá previa o simultáneamente, abandonar dicha Comisión.

En el supuesto de que el Presidente o Presidenta de la Real Federación se presentara a la reelección, la Comisión Gestora designará de entre sus miembros a un Presidente o Presidenta de la misma, que lo hará en funciones de la Real Federación, hasta la proclamación del nuevo Presidente o Presidenta.

Artículo 8.º Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, la convocatoria íntegra del proceso electoral, así como certificación de los días de publicación de la convocatoria en la sede federativa y en la página web de la Real Federación.

CAPÍTULO II

Organización electoral federativa

Artículo 9.º Órganos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Real Federación, la Comisión Electoral Federativa y a las Mesas electorales.

Artículo 10. Comisión Gestora.

La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Real Federación durante el proceso electoral y su Presidente o Presidenta lo es, en funciones, de la propia Real Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión tendentes al mantenimiento de la normal actividad federativa.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente o Presidenta de la Real Federación.

Artículo 11. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Real Federación.

La integran, tres miembros, elegidos junto a sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente del acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Real Federación Andaluza de Golf, ante el Comité An-

daluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, la que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido Presidente o Presidenta de la Real Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente o Presidenta electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

3. A la Comisión Electoral corresponde la admisión y proclamación de las candidaturas, el conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral y la proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente o Presidenta. Asimismo, podrá actuar de oficio en cualquier fase del proceso electoral.

4. En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral, previo procedimiento tramitado al efecto.

5. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario o Secretaria con el visto bueno del Presidente o Presidenta. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Real Federación y en la de cada una de sus delegaciones territoriales, cuando se constituyan, así como en la página web de esta Real Federación.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

6. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, se notificarán a los interesados o interesadas en la sede de la Comisión Electoral Federativa, quienes serán notificados personalmente, o a su representante debidamente acreditado, para ser notificados o notificadas, en el tercer día de la impugnación, o en aquel que deba dictarse resolución o acuerdo de la Comisión Electoral Federativa.

En caso de no presentarse a recibir la notificación, se entenderá cumplido el trámite de notificación en la sede de la Comisión Electoral federativa, con la publicación en el tablón de anuncios, donde quedara expuesto al menos cinco días y mediante anuncio de dicha exposición en la página web federativa en el mismo plazo, cuya validez deberá de ser avalada por el Secretario o Secretaria de la Comisión Gestora con las fechas de exposición del acuerdo o resolución, así como un documento acreditativo de dicha inserción.

7. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

8. Son funciones de la Comisión:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores o interventoras.
- d) Proclamación de los candidatos o candidatas electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de

bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o Presidenta o moción de censura en su contra.

f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

g) Modificación del calendario electoral cuando resulte necesario.

Artículo 12. Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral Federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos o candidatas en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora).

Será designado Presidente o Presidenta de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario o Secretaria, el o la más joven.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. Los candidatos o candidatas podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores o interventoras.

3. La Mesa Electoral para la votación de Presidente o Presidenta se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrara entre los miembros presentes de la Asamblea General.

4. Son funciones de la Mesa Electoral, además de las establecidas en el artículo 12 de la Orden:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.

c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar la papeleta en la urna correspondiente.

Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por el Secretario o Secretaria de la Mesa, consignándose el nombre de los miembros de la mesa y de los interventores o interventoras acreditados, en la que se relacionarán los electores o electoras participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por el Presidente o Presidenta, el Secretario o Secretaria y los interventores o interventoras o representantes de los candidatos o candidatas, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral Federativa. Entregándose copia del acta a los interventores acreditados que lo soliciten.

CAPÍTULO III

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 13. La Asamblea General: número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Real Federación, estarán representados los clubes deportivos, los deportistas, los técnicos-entrenadores y los jueces-árbitros.

2. El número de miembros de la Asamblea General será de 60.

La distribución de los miembros de la Asamblea General entre los distintos estamentos será la siguiente:

Clubes deportivos	25
Deportistas	23
Técnico-Entrenador	6
Jueces-Árbitros	6

Artículo 14. Circunscripciones electorales.

1. La Real Federación Andaluza de Golf distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en tantas circunscripciones electorales como Delegaciones Territoriales tenga; de no estar constituidas, se entenderá que la circunscripción es única, solicitándose al efecto autorización de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. Se reservará un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en el censo de cada circunscripción. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. Cuando el número de miembros de la Asamblea General, por un estamento sea inferior al de la circunscripción, o cuando por las especiales características o excepcionales circunstancias federativas, así lo autorice el Director o Directora General de Actividad y Promoción Deportiva, previa solicitud motivada, su elección se llevara a cabo en una circunscripción única.

4. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato o candidata que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Artículo 15. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General:

a) Los clubes deportivos que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Real Federación Andaluza de Golf.

b) Los deportistas, técnicos-entrenadores, jueces-árbitros, de uno u otro sexo que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, o que no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastara acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la propia Real Federación. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por la Real Federación española o internacional. También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos de Presidente o Presidenta, miembro de la Junta directiva, delegado o delegada territorial, cuando se constituya, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa o Presidente o Presidenta de los Comités Técnicos de Árbitros y de Entrenadores.

4. Sólo se podrá ser elector o electora por un estamento federativo. E igualmente solo podrá ser elegible por un estamento federativo, de forma que una misma persona no podrá presentarse como candidato o candidata a miembro de la Asamblea General de la Real Federación Andaluza de Golf por más de un estamento.

En caso de que una misma persona presentase candidaturas a más de un estamento, la Comisión Electoral Federativa le requerirá para que, en el plazo de dos días, designe el estamento en el que desea presentar su candidatura. Si el interesado o interesada no ejercitara dicha opción, corresponderá a la Comisión Electoral, de oficio, al estamento con menor censo electoral.

Artículo 16. Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Clubes deportivos presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

i. Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

ii. Certificado expedido por la Secretaria del club, acreditativo de la condición de Presidente o Presidenta del solicitante.

b) Los deportistas, técnicos-entrenadores, jueces-árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos o candidatas por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos o excluidas y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 17. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos o candidatas de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes sólo podrá votar su Presidente o Presidenta o persona en quien delegue. Tal delegación ha de ser por escrito y documentada con fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad o Pasaportes del o la delegante y del delegado o la delegada.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Para la emisión del voto por correo, la Real Federación pondrán a disposición de los electores, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas, el modelo oficial de papeleta de voto descrito en el apartado 3 de este mismo artículo, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el voto por correo.

El elector o electora que quiera ejercitar su voto por correo acudirá a la oficina de Correos correspondiente y exhibirá al funcionario o funcionaria el ejemplar original de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o electora por el citado funcionario o funcionaria y en su presencia, el elector o electora introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: un escrito firmado por el elector o electora indicando la emisión de su voto por esta modalidad, previamente sellado por el funcionario o funcionaria de Correos (conservando, si así lo desea, el interesado una copia sellada del mismo, que deberá aportar), fotocopia de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor, fotocopia de la licencia federativa en vigor y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente), que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la federación.

Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, que se remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por correo certificado urgente, que lo custodiará, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso:

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.
Apartado de Correos 2043.
41080, Sevilla.
Elecciones a la Asamblea General de la Real Federación Andaluza de Golf.

Reverso:

Nombre y apellidos del remitente.
Estamento de (se consignará el correspondiente).
Modalidad o Especialidad de (la correspondiente, en su caso).
Mesa Electoral (se consignará la correspondiente, en su caso).

La presentación de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones, mediante envío por correo certificado urgente y no serán admitidos los sobres depositados con fecha posterior. Los sobres recibidos serán puestos a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación, junto con una relación nominal de los mismos, a fin de que, con posterioridad al cierre de la votación presencial y ante el funcionario o funcionaria que ha procedido a su traslado, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar cada sobre.

3. La Real Federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el escudo, nombre y los apellidos de los candidatos o candidatas a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

4. Prevalecerá el voto personal sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 18. Proclamación de candidatos o candidatas electos.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea Gene-

ral, previos los sorteos necesarios para resolver los empates a votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos o candidatas.

2. Los candidatos o candidatas que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento y en su circunscripción.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 19. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de la Asamblea General, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Real Federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Contra el acuerdo de la Comisión Electoral Federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Artículo 20. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos o candidatas que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPÍTULO IV

Elecciones a Presidente o Presidenta.

Artículo 21. Candidaturas.

1. Los candidatos o candidatas a la Presidencia de la Real Federación deberán contar con los siguientes requisitos:

a) Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, técnicos-entrenadores, jueces-árbitros o haber sido propuesto como candidato o candidata por un club integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio o socia de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

b) Ser propuesto, como mínimo, por el quince por ciento de los miembros de la Asamblea.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito al que se adjuntará la presentación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

En el caso del candidato o candidata propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad del interesado, escrito del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio o socia del propuesto, así como la documentación

acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o Pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos o candidatas, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 22. Votación.

1. El Presidente o Presidenta de la Real Federación será elegido, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12, tras lo cual, cada uno de los candidatos o candidatas expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato o candidata, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato o candidata de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos o candidatas más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente o Presidenta, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo ni la delegación del voto.

Artículo 23. Proclamación del candidato o candidata electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de tres días, ante ésta, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente o Presidenta al candidato o candidata electo.

2. En el supuesto de que fuera elegido Presidente o Presidenta un candidato o candidata propuesto o propuesta por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto a aquél.

Artículo 24. Cese del Presidente o Presidenta.

1. Cuando el Presidente o Presidenta de la Real Federación cese por fallecimiento, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado, en su contra, una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo titular a Presidente o Presidenta, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato o candidata alternativo se considerará investido o investida de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente o Presidenta.

CAPÍTULO V

Disposiciones Comunes

Artículo 25. Representación de los clubes.

1. Los clubes integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por su Presidente o Presidenta o por la persona que aquellos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

2. El Presidente o Presidenta de la Real Federación elegido a propuesta de un club ostentando de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

3. En estos casos, el club podrá designar a otra persona para que lo represente en la Asamblea de la Real Federación.

Artículo 26. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el Calendario Electoral las modificaciones que resulten necesarias.

CAPÍTULO VI

Calendario

Artículo 27. Calendario electoral.

1. Se establece el siguiente calendario marco que sigue:

Día 0 (el 30.º día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la Real Federación Andaluza de Golf.

Día 7. Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 12. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos o candidatas a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día 13. Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 17. Finalización plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.

Día 20. Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación definitiva de candidaturas.

Día 23. Fin del plazo para la puesta en disposición de las papeletas de voto para los electores o electoras que deseen ejercer su voto por correo, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 17.

Día 30. Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo.

Día 35. Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

Día 38. Publicación de los resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 43. Finalización del plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 46. Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones a las votaciones por parte de la Comisión Electoral Federativa.

Día 47. Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los miembros de la Asamblea

General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 51. Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Real Federación.

Día 54. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos o candidatas a Presidente o Presidenta.

Día 55. Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 59. Finalización plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 62. Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa sobre las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación definitiva de candidaturas.

Día 66. Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta.

Día 68. Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral Federativa.

Día 69. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 71. Finalización del plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.

Día 74. Proclamación del Presidente o Presidenta electo por la Comisión Electoral Federativa.

CAPÍTULO VII

Las impugnaciones

Artículo 28. Las impugnaciones.

Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la Orden de 31 de julio de 2007 por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, Régimen Electoral General, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. La Asamblea General de esta Real Federación faculta a su Junta Directiva para que proceda a efectuar las correcciones en este Reglamento Electoral que resultaran obligadas, por razones de estricta legalidad, para su ratificación por la Administración deportiva andaluza. Dichas modificaciones deben limitarse al ajuste del texto reglamentario, si así es necesario, a la normativa de aplicación conforme al requerimiento que, en su caso, pueda formular la Administración, sin ninguna otra alteración de lo aprobado por esta Asamblea, debiéndolo poner en conocimiento de los asambleístas simultáneamente a su ejecución y estableciéndose la obligación de incluirlo en el orden del día de la primera Asamblea General federativa que se celebre, para su ratificación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su ratificación por el Director o la Directora General de Actividades y Promoción Deportiva.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se modifican las épocas de veda para la captura de la Chirla (Chamelea gallina) y la Coquina (Donax trunculus) en el litoral de la provincia de Málaga.

El artículo 2 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 25 de marzo de 2003 (BOJA núm. 65, de 4 de abril), por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos, faculta a los titulares de las Delegaciones Provinciales para reducir la época de veda hasta un mes, siempre que la época resultante quede incluida en el período establecido en dicha Orden.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Reducir el período de veda para la captura de Chirla (Chamelea gallina), estableciéndose el mismo desde el 1 al 31 de mayo, ambos inclusive.

Segundo. Reducir el período de veda para la captura de Coquina (Donax trunculus), estableciéndose el mismo desde el 1 al 31 de mayo, ambos inclusive.

Tercero. El ámbito de aplicación de la presente Resolución es única y exclusivamente el del litoral de la provincia de Málaga y durante el año 2008.

Cuarto. Sin perjuicio de lo anterior, para el resto de las especies de las zonas de producción del litoral de la provincia de Málaga, se mantienen los períodos de veda que figuran en el Cuadro General de Tallas Mínimas y Epocas de Veda que se establecen en el anexo de la Orden citada anteriormente.

Quinto. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisquero y la Acuicultura Marina.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 31 de enero de 2008.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2008, de la Viceconsejería, sobre el Libro de Visitas de la Inspección Educativa.

El artículo 149.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que los inspectores e ins-

pectoras de educación, en el ejercicio de sus funciones visitarán los centros docentes públicos y privados, así como los servicios e instalaciones en los que se desarrollen actividades educativas, a los que tendrán acceso y que, de dichas vistas, se dejará constancia escrita, de acuerdo con el procedimiento que a tales efectos se determine.

La Orden de la Consejería de Educación de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la inspección educativa de Andalucía, establece en su artículo 11.8 que de la visita de inspección quedará constancia en el Libro de Visitas de la Inspección Educativa que, de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo II de dicha Orden, debe existir en cada centro y servicio educativo.

En el artículo 11.9 de la misma se recoge, igualmente, que la Consejería de Educación facilitará a los centros y servicios educativos el Libro de Visitas, mediante una aplicación informática establecida al efecto en el sistema de gestión de centros docentes «Séneca», de acuerdo con el procedimiento que se determine.

Y es que la función principal del Libro de Visitas está vinculada a la relevancia que la presencia de la inspección educativa tiene en los centros docentes y servicios educativos, pues, tal como se regula en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, anteriormente mencionada, la visita de inspección, como instrumento básico de la acción inspectora, pretende la supervisión, la evaluación y el asesoramiento de los procesos y los resultados que desarrollan los centros docentes y los servicios educativos.

El Libro de Visitas se convierte, pues, en registro y constancia de la presencia de la inspección en los centros y servicios educativos y de las actuaciones desarrollada por ésta en los mismos.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera.1 de la Orden la Consejería de Educación de 13 de julio de 2007, se resuelve:

Primero. Modelo de Libro de Visitas.

1. El modelo de Libro de Visitas de la Inspección Educativa será el establecido en el Anexo II de la Orden de la Consejería de Educación de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de la inspección educativa de Andalucía y será facilitado mediante una aplicación informática establecida al efecto en el sistema de gestión de centros docentes «Séneca».

2. En caso de imposibilidad de utilización con carácter habitual de la aplicación informática, esta circunstancia deberá ponerse en conocimiento de forma inmediata del Servicio Provincial de Inspección de Educación para que la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación pueda autorizar la utilización del Libro de Visitas en formato papel. A tales efectos, se facilitará el Libro de Visitas en este formato y el mismo deberá ajustarse, en todo caso, al modelo establecido en el mencionado Anexo II de la Orden de la Consejería de Educación de 13 de julio de 2007.

Segundo. Centros y servicios educativos afectados.

1. Según lo establecido en el artículo 11.8 de la citada Orden de la Consejería de Educación de 13 de julio de 2007, el Libro de Visitas de la Inspección Educativa debe existir en cada centro y servicio educativo.

2. El término centro y servicio educativo, de acuerdo con lo recogido en el artículo 1 de la citada Orden de la Consejería de Educación de 13 de julio de 2007, comprende:

a) Los centros docentes públicos, concertados y privados incluidos en el Registro de Centros de la Consejería de Educación.

b) Los servicios de apoyo a la educación: equipos de orientación educativa y centros de profesorado.

Tercero. Acceso al Libro de Visitas.

El acceso a la aplicación informática del Libro de Visitas de la Inspección Educativa será facilitado por la dirección o responsable del centro y servicio educativo, en un PC con conexión a internet situado, preferentemente, en el despacho de la dirección. En su defecto, será instalado en otra dependencia que salvaguarde la conectividad, discreción y reservas oportunas.

Cuarto. Habilitación del Libro de Visitas de la Inspección Educativa en los centros y servicios educativos.

1. El Libro de Visitas de la Inspección Educativa será habilitado por el inspector o inspectora de referencia en la primera visita que realice, una vez esté operativo el módulo «Libro de Visitas» en el sistema «Séneca».

2. La dirección del centro o servicio educativo facilitará el acceso al PC, donde la inspección cumplimentará la diligencia que figura en la misma en el apartado «Habilitación del Libro de Visitas de la Inspección Educativa».

3. En el supuesto de incapacidad temporal del inspector o inspectora de referencia, el Libro de Visitas será habilitado por el inspector o inspectora que designe la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección de Educación, preferentemente de entre los integrantes del Equipo de Inspección de Zona.

Quinto. Acceso y cumplimentación del Libro de Visitas por la Jefatura de los Servicios Provinciales de Inspección de Educación.

1. La persona titular de la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección de Educación tendrá acceso, a los efectos de lectura, a la totalidad de los Libros de Visita de su provincia con el perfil «Jefe del Servicio».

2. Llevará a cabo la diligencia de cierre de aquellas visitas que no hayan podido ser finalizadas, por razones de imposibilidad real, por el inspector de referencia del centro.

3. Asimismo, dispondrá de acceso para el registro de las visitas que pueda realizar en su provincia o en el cumplimiento de las actuaciones que se le encomienden por la Viceconsejería de Educación. Para estos supuestos deberá acceder al sistema «Séneca» con el perfil «Inspección».

Sexto. Acceso y cumplimentación del Libro de Visitas por los inspectores e inspectoras de educación.

1. En cada visita que se realice por la inspección a un centro o servicio educativo deberá cumplimentarse el Libro de Visitas en las dependencias de éste. Sólo en casos excepcionales cuando, por causas fundamentadas, o la naturaleza de los hechos, imposibiliten o no aconsejen la cumplimentación del Libro de Visitas en las dependencias del centro o servicio educativo, la diligencia correspondiente podrá formalizarse en las del Servicio Provincial de Inspección de Educación, debiendo darse conocimiento de la incidencia a la Jefatura de dicho Servicio.

2. El acceso a la aplicación «Séneca» será facilitado por la dirección del centro y servicio educativo y, en el caso de los centros privados, por la dirección o el representante de la titularidad.

3. En el supuesto de ausencia o incapacidad temporal de la dirección, el acceso a la aplicación informática será facilitado por algún miembro del equipo directivo o persona designada al efecto.

4. Los inspectores o inspectoras de educación tendrán acceso al Libro de Visitas y son los competentes para cumplimentar los distintos apartados del mismo. En cada visita se deberá registrar, al menos, el apartado correspondiente a la «Reseña de la visita», que figura en la aplicación informática.

5. Cuando, a juicio del inspector o inspectora interviniente, de la visita realizada se derive la emisión de informe, éste se tramitará, a través de la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección de Educación, a la persona titular de la correspon-

diente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, de acuerdo con el procedimiento ordinario establecido.

6. Cuando de la misma se derive requerimiento, éste se cumplimentará en el apartado correspondiente del Libro de Visitas, debiendo figurar el objeto del requerimiento y el plazo para llevarlo a cabo.

7. Dicho requerimiento deberá comunicarse a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección de Educación.

8. Con carácter excepcional, cuando la naturaleza de los hechos así lo aconsejen, podrá diligenciarse el requerimiento desde las dependencias del Servicio Provincial de Inspección de Educación en el plazo máximo de una semana desde la realización de la visita. En el mismo plazo se dejará constancia en el Libro de Visitas.

9. Si la visita al centro es realizada por más de un inspector o inspectora en actuación conjunta, en la reseña de la visita quedará constancia de la presencia de los mismos.

10. Cuando, en algún caso, por causas fundamentadas, no pueda accederse al Libro de Visitas en un centro o servicio educativo, el inspector o inspectora lo pondrá en conocimiento de la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección de Educación a los efectos que, en cada caso, procedan.

Séptimo. Acceso al Libro de Visitas por las direcciones de los centros docentes y servicios educativos y titularidad de los centros privados.

La dirección de los centros y servicios educativos y, en su caso, la titularidad de los centros privados o dirección en que delegue tendrán acceso al Libro de Visitas, solamente para la lectura y conocimiento de su contenido, a los efectos oportunos.

Octavo. Difusión de la presente Resolución.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado de la presente Resolución a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección de Educación.

2. Igualmente darán traslado de la presente Resolución a los directores y directoras de los centros docentes públicos y

secciones de los mismos, así como a los representantes de la titularidad de los centros privados.

Noveno. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2008.- El Viceconsejero, Sebastián Cano Fernández.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Orden que se cita, por el que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios (BOJA núm. 41, de 26.2.2007).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23, de 1 de febrero de 2008, la Resolución de 18 de enero de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba por la que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios (BOJA núm. 41, de 26 de febrero de 2007), y advertidos errores en las relaciones de centros que aparecen en los distintos Anexos de la misma, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores.

Los Anexos que aparecen en las páginas de la 45 a la 54 quedan sustituidos por los que se indican a continuación.

Córdoba, 4 de febrero de 2008

ANEXO

ANEXO: I

Centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil y/o Educación Primaria, ubicados en localidades de la provincia con área de influencia de 10 puntos común.

El área de influencia de 10 puntos de cada centro comprende los límites geográficos de la localidad donde se hallan ubicados los mismos. En el caso de los Colegios Públicos Rurales dicha área es la que corresponde a cada una de las localidades que los conforman.

El área de influencia de 6 puntos de cada centro comprende los límites geográficos de las localidades limítrofes. En el caso de los Colegios Públicos Rurales se seguirá el mismo criterio señalado para 10 puntos.

Adamuz	1400011	C.E.I.P.	Laureado Capitán Trevilla	Paseo Antonio Gala, 5
Alameda del Obispo	14008081	C.E.I.P.	Guillermo Romero Fernández	Ctra. Aeropuerto, Km.4
Albendín	14000367	C.E.I.P.	Santa María de Albendín	C/ Maestro Antonio Herenas, s/n
Alcaracejos	14000151	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Guía	Extramuros, s/n
Alcolea	14007738	C.E.I.P.	Joaquín Tena Artigas	Ctra. de Madrid, s/n
Alcolea	14007532	C.E.I.P.	Los Ángeles	C/ Francia, s/n
Algallarín	14000069	C.E.I.P.	Fray Albino	C/ Fray Albino, 2
Almedinilla	14000185	C.E.I.P.	Rodríguez Vega	Paseo de Las Moreras, s/n
Almodóvar del Río	14000288	C.E.I.P.	Luis de Góngora	C/ Luis de Góngora, s/n
Almodóvar del Río	14000291	C.D.P.	Ntra. Sra. de Gracia y San Francisco Solano	Maestro Amalio Labajo, 1
Almodóvar del Río	14601171	C.D.P.	Santo Cristo	C/ Los Mochos, 102
Añora	14000355	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de la Peña	Barrio Amargura, 88
Azuel	14600991	C.P.R.	Quercus	Ctra. Fuencaliente, s/n
Belalcázar	14000525	C.E.I.P.	Sor Felipa de la Cruz	C/ Consolación, s/n
Bélmez	14000550	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de los Remedios	C/ Covadonga, s/n.
Bembézar del Caudillo	14600841	C.P.R.	Bembézar	C/ San Isidro, 9-11
Cabra	14000801	C.E.I.P.	Huertas Bajas	Ctra. Monturque-Cabra, Km.2
Cañada del Rabadán	14007209	C.E.I.P.	Juan Ramón Jiménez	C/ Córdoba, s/n
Cañete de las Torres	14000926	C.E.I.P.	Ramón Hernández Martínez	C/ Séneca, 10
Carcabuey	14000951	C.E.I.P.	Virgen del Castillo	Avda. de la Constitución, 6
Cardeña	14000999	C.E.I.P.	Maestro Juan Hidalgo	Doctor Marañón, 1
Cerro Muriano	14001441	C.E.I.P.	Santa Bárbara	Acera Sta. Bárbara, 17
Conquista	14001414	C.E.I.P.	Federico García Lorca	Ctra. de Villanueva de Córdoba, s/n
Doña Mencía	14003356	C.E.I.P.	Los Alcalá Galiano	C/ Junco, s/n
Dos Torres	14003381	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Loreto	Avda. Doctor Cornejo, s/n
El Carpio	14001220	C.E.I.P.	Ramón y Cajal	Avda. de Andalucía, s/n
El Fontanar	14007933	C.E.PR.	El Fontanar	Plaza El Fontanar, s/n
El Higueral	14600838	C.P.R.	Iznájar Norte	El Higueral
El Higuerón	14003231	C.E.I.P.	Maimónides	C/ Gonzalo de Saavedra, 2
El Viso	14006849	C.E.I.P.	La Inmaculada	C/ Córdoba, 53
Encinarejo de Córdoba	14003216	C.E.I.P.	Araceli Bujalance Arcos	C/ Arquitecto Francisco Jiménez de la
Encinas Reales	14003401	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de la Expectación	Rafael Alberti, 1
Espejo	14003423	C.E.I.P.	Cervantes	C/ Virgen del Pilar, s/n
Espiel	14003484	C.E.I.P.	Antonio Valderrama	Plaza de la Libertad, s/n
Fuente Carreteros	14003851	C.E.I.P.	Blas Infante	Avda. del Parque, 17
Fuente la Lancha	14003587	C.E.I.P.	Santa Catalina	Travesía de los Pedroches s/n
Fuente Obejuna	14600851	C.P.R.	Guadiato	Ctra. Badajoz, s/n
Fuente Palmera	14007593	C.E.PR.	Federico García Lorca	C/ Posadas, 52
Fuente Palmera	14003861	E.I.	Purísima Concepción	C/ Carlos III, 12
Fuente-Tójar	14004002	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario	C/ Nueva, 2
Guadalcazar	14004038	C.E.I.P.	Marqués de Guadalcazar	C/ María Isidra de Guzmán, s/n
Guijo	14004041	C.E.I.P.	Virgen de las Cruces	Juan Carlos I, s/n
Hornachuelos	14004208	C.E.I.P.	Victoria Diez	Portugal, 1
Iznájar	14004397	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de la Piedad	C/ Calvario, 10
Jauja	14004464	C.E.I.P.	Genil	C/ Pleito, s/n
La Guijarrosa	14006539	C.E.I.P.	Agustín Palma Soto	Ctra. de Córdoba, s/n
La Herrería	14003885	C.E.I.P.	Margarita Guisado	C/ Villalón, 8
La Montaña	14006540	C.E.I.P.	Genil	Genil, s/n
La Ventilla	14003964	C.E.I.P.	Ramón Medina	Escuelas Nuevas, s/n
La Victoria	14006631	C.E.I.P.	José Antonio Valenzuela	Plaza de la Constitución, 9
Los Mochos	14601181	C.E.I.P.	Los Mochos	Los Mochos, s/n
Lucena	14600954	C.E.I.P.	Los Santos	Ctra. Córdoba a Málaga, s/n. Apto.
Lucena	14004658	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario	Cruz Marbella, s/n
Llanos de Don Juan	14601107	C.P.R.	Blas Infante	C/ José Antonio, 21

Llanos de Espinar	14001301	C.E.I.P.	Llano del Espinar	C/ Escuelas, 9
Montalbán de Córdoba	14006874	C.E.I.P.	Monte Albo	C/ Montealbo, 12
Montemayor	14004701	C.E.I.P.	Miguel de Cervantes	Bda. María Auxiliadora, s/n
Monturque	14005055	C.E.I.P.	Torre del Castillo	C/ Moriles, 26
Moriles	14005079	C.E.I.P.	García de Leániz	Avda. del Deporte, s/n
Navas del Sempillar	14004646	C.E.I.P.	San Francisco	Escuelas Nuevas 6
Nueva Carteya	14005080	C.E.I.P.	Francisco García Amo	Avda. de la Constitución, 13
Obejo	14601031	C.P.R.	Via Augusta	C/ Eugenio Barroso, s/n
Ocnavillo del Río	14003897	C.E.I.P.	Fernández Grilo	Avda. Guadalquivir, 26
Palenciana	14005134	C.E.I.P.	San José	C/ Alameda, 3
Palomar	14601090	C.P.R.	Río Genil	C/ Iglesia, s/n
Pedro Abad	14005390	C.E.I.P.	Antonio Machado	C/ Espino, s/n
Pedro Abad	14005377	C.D.P.	Escuelas Profesionales de la Sagrada	C/ Santa Rafaela María, 9
Pedroche	14005419	C.E.I.P.	Simón Obejo y Valera	C/ Damas, 49
Peñalosa	14006898	C.E.I.P.	Maestro Francisco Gómez	Ventilla, s/n
Priego de Córdoba	14600929	C.P.R.	Tiñosa	C/ Río, 50
San Sebastián de los Ballesteros	14006527	C.E.I.P.	Santo Tomás de Aquino	Enrique Gastardi, s/n
Santa Cruz	14004877	C.E.I.P.	Elena Luque	Avda. Primero de Mayo, s/n
Santa Eufemia	14006588	C.E.I.P.	San Pedro y Santa Teresa	C/ Maestro Manuel Moreno, 3
Santaella	14006552	C.E.I.P.	Urbano Palma	Barrio Isla, s/n
Sillillos	14007210	C.E.I.P.	Antonio Gala	C/ Écija, s/n
Torrecampo	14006591	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de las Veredas	Gracia 78
Valenzuela	14006606	C.E.I.P.	Nuestro Padre Jesús	Paseo Valenzuela, 6
Valsequillo	14600863	C.P.R.	Ágora	C/ Calvario, 1
Ventorros de Balerna	14600826	C.P.R.	Iznájar Sur	Ventorros de Balerna, s/n
Villa del Río	14006655	C.D.P.	Divina Pastora	C/ San Roque, 19
Villa del Río	14006643	C.E.I.P.	Poeta Molleja	C/ Juan Parejo, s/n
Villafranca de Córdoba	14006679	C.D.P.	Jesús, María y José	C/ Isaac Peral, 2
Villafranca de Córdoba	14006667	C.E.I.P.	Teresa Comino	Extramuros, s/n
Villalón	14003976	C.E.I.P.	Séneca	Ctra. Ronda, s/n
Villanueva del Duque	14006783	C.E.I.P.	Maestro Rogelio Fernández	C/ Carretera, 5
Villanueva del Rey	14006813	C.E.I.P.	Miguel de Cervantes	Era de Antón Romero s/n
Villar	14007222	C.E.I.P.	San Isidro Labrador	Plaza Real, 80
Villaralto	14006825	C.E.I.P.	Nicolás del Valle	Avda. del Parque, 1
Villaviciosa de Córdoba	14006837	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Villaviciosa	Ctra. de Córdoba, s/n
Zuneros	14006850	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de los Remedios	C/ Santo, s/n

ANEXO: II

Centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil y/o Educación Primaria, ubicados en localidades de la provincia con áreas de influencia determinadas para cada uno de los mismos.

El área de influencia de 10 puntos de cada centro comprende la relación de calles que se encuentra publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, teniendo en cuenta aquellas observaciones que, en su caso, se indican.

El área de influencia de 6 puntos de cada centro comprende las áreas de influencia de 10 puntos de los centros o localidades limítrofes.

Aguilar de la Frontera	14000070	C.E.I.P.	Alonso de Aguilar	C/ Alonso de Aguilar, 60
Aguilar de la Frontera	14000094	C.E.I.P.	Carmen Romero	Ctra. Puente Genil, s/n
Aguilar de la Frontera	14000082	C.E.I.P.	Doña María Coronel	C/ El Tejar, 14
Aguilar de la Frontera	14000136	C.D.P.	Jesús Nazareno	C/ Moralejo, 19
Arrecife	14001050	C.E.I.P.	Profesor Tierno Galván	Los Naranjeros, 2
Baena	14000380	C.D.P.	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Avda. Padre Villoslada, 22
Baena	14000471	C.D.P.	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	C/ Santa Marina, 1
Baena	14000434	C.D.P.	Espíritu Santo	C/ Fernández de Córdoba, 12
Baena	14000422	C.E.I.P.	Juan Alfonso de Baena	C/ Puerta de Córdoba, s/nº
Baena	14000392	C.E.I.P.	Valverde y Perales	C/ Antonio Machado, 7
Baena	14000410	C.E.I.P.	Virrey del Pino	C/ Ramón y Cajal, 7
Benameji	14000616	C.E.I.P.	Menéndez Pelayo	Prolongación de José Marrón, s/n
Benameji	14600930	C.E.I.P.	Virgen de Gracia	C/ Las Eras, s/n
Bujalance	14000653	C.E.I.P.	Inmaculada del Voto	C/ Maestro Jesús Jiménez, 2
Bujalance	14007970	C.E.I.P.	Juan Díaz del Moral	Ermita de Jesús, s/n
Bujalance	14000665	C.D.P.	La Milagrosa	Plaza de Santa Ana, 1
Cabra	14000732	C.E.I.P.	Andrés de Cervantes	Avda. Fuente de las Piedras, 53
Cabra	14000719	C.E.I.P.	Ángel Cruz Rueda	C/ Santo Cristo, 41
Cabra	14000720	C.E.I.P.	Juan Valera	C/ Mio Cid, 1
Cabra	14000744	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de la Sierra	Avda. González de Meneses, 1
Cabra	14000768	C.D.P.	San José	C/ Mayor 18

Castro del Rio	14001402	C.E.I.P.	Doctor Caravaca	C/ Acacia, s/n
Castro del Rio	14001281	C.E.I.P.	Virgen de la Salud	Paseo de la Salud, 18
Fernán Núñez	14003526	C.E.I.P.	Álvaro Cecilia Moreno	Ronda de las Erillas, s/n
Fernán Núñez	14003538	C.E.I.P.	Fernando Miranda	Pintor Velázquez, 41
Fuente Obejuna	14003681	C.E.I.P.	San Carlos Borromeo	Extremadura, s/n
Fuente Obejuna	14007571	C.E.I.P.	San Scoastián	Plaza el Santo
Hinojosa del Duque	14004075	C.E.I.P.	Inmaculada	C/ Romero de Torres, 56
Hinojosa del Duque	14004051	C.E.I.P.	Maestro Jurado	Plaza de la Caridad, 49
La Carlota	14001074	C.E.I.P.	Carlos III	Carlos III, 101
La Rambla	14006357	C.E.I.P.	Alfar	Los Prietos, 50
La Rambla	14006308	C.E.I.P.	Cruz Verde	C/ Cruz Verde, 40
Lucena	14006451	C.E.I.P.	(Nuevo zona Puente Córdoba)	
Lucena	14600711	C.E.I.P.	Antonio Machado	Bda. de la Estrella, s/n
Lucena	14004476	C.E.I.P.	Barahona de Soto	C/ Ancha, N° 50
Lucena	14007261	C.E.I.P.	El Prado	Avda. Blas Infante, 1
Lucena	14008135	C.D.P.	La Purísima	C/ Antonio Eulate, 14
Lucena	14004531	C.D.P.	La Purísima	C/ Antonio Eulate, 12
Lucena	14004488	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Araceli	Paseo de Rojas, 2
Lucena	14004506	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Carmen	Erilla Blanca s/n
Lucena	14004521	C.E.I.P.	San José de Calasanz	C/ Jose Nieto Muñoz, 10
Lucena	14004622	C.E.I.P.	Virgen del Valle	C/ Corazón de Jesús, s/n
Monte Alto	14001141	C.E.I.P.	Monte Alto	Avda. de Andalucía, 57
Montilla	14004749	C.E.I.P.	Beato Juan de Ávila	C/ Luis Braille, 19
Montilla	14004786	C.E.I.P.	Gran Capitán	Avda. de la Constitución, s/n
Montilla	14004798	C.D.P.	La Asunción	C/ Diego de Alvear, 6
Montilla	14004750	C.D.P.	San Francisco Solano	Arzobispo Fernández Casado, 3
Montilla	14004762	C.E.I.P.	San Francisco Solano	C/ Giner de los Ríos, 4
Montilla	14004774	C.E.I.P.	San José	Ronda de Curtidores, 8
Montilla	14004804	C.D.P.	San Luis y San Ildefonso	C/ San Luis, 12
Montilla	14007143	C.E.I.P.	Vicente Aleixandre	C/ Conde de la Cortina, 26
Montoro	14007337	C.E.I.P.	Época	Avda. de Andalucía, s/n
Montoro	14004920	C.E.I.P.	Ntra. Sra. del Rosario	C/ Salazar, 6
Montoro	14004932	C.E.I.P.	San Francisco Solano	C/ Cervantes, 9
Montoro	14004944	C.E.I.P.	Santo Tomás de Aquino	C/ Renepon, s/n
Palma del Rio	14005237	C.E.I.P.	Antonio Carmona Sosa	Avda. Aulio Cornelio, 59
Palma del Rio	14601235	C.E.I.P.	Ferrobús	Avda. de la Paz s/n
Palma del Rio	14005274	C.D.P.	Inmaculada Concepción	C/ Santo Domingo, 2
Palma del Rio	14005201	C.E.I.P.	Primo de Rivera	Avda. de la Diputación, s/n
Palma del Rio	14005213	C.D.P.	San Luis Rey	Avda. María Auxiliadora, 2
Palma del Rio	14005225	C.E.I.P.	San Sebastián	Ronda del Jardín, s/n
Palma del Rio	14601168	E.I.	Santa Ana	C/ Amor de Dios, s/n
Palma del Rio	14600668	E.I.	Vicente Nacarino	C/ Duque y Flores, s/n
Peñarroya-Pueblonuevo	14005420	C.E.I.P.	Alfredo Gil	Avda. Vista Alegre, s/n
Peñarroya-Pueblonuevo	14005444	C.E.I.P.	Aurelio Sánchez	C/ Aurelio Sánchez, 21
Peñarroya-Pueblonuevo	14005456	C.E.I.P.	Eladio León	C/ Samaniego, s/n
Peñarroya-Pueblonuevo	14005481	C.D.P.	Presentación de María	Plaza de España, 6
Peñarroya-Pueblonuevo	14005432	C.E.I.P.	San José de Calasanz	Ronda de la Paz, 7
Posadas	14007386	C.E.I.P.	Andalucía	Avda. de Andalucía, s/n
Posadas	14005535	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de la Salud	Plaza Virgen de la Salud, s/n
Pozoblanco	14005614	C.E.I.P.	Ginés de Sepúlveda	C/ Llanos, s/n
Pozoblanco	14005651	C.D.P.	La Inmaculada	Plaza de la Iglesia, 6
Pozoblanco	14005584	C.E.I.P.	Manuel Cano Damián	C/ Ronda de los Muñoces, 19
Pozoblanco	14005641	C.D.P.	San José	Plaza Padres Salesianos, 7
Pozoblanco	14005602	C.E.I.P.	Virgen de Luna	C/ San José, 6
Priego de Córdoba	14005973	C.E.I.P.	Ángel Carrillo	Avda. D. Niceto Alcalá-Zamora, s/n
Priego de Córdoba	14005869	C.E.I.P.	Camacho Melendo	C/ Ramón y Cajal, 49
Priego de Córdoba	14005870	C.E.I.P.	Cristóbal Luque Onieva	C/ Haza Luna, s/n
Priego de Córdoba	14005857	C.E.I.P.	Niceto Alcalá-Zamora y Torres	C/ Albaicín, 3
Priego de Córdoba	14005894	C.D.P.	Nuestra Señora de las Angustias	Plaza del Río, 2
Priego de Córdoba	14005900	C.D.P.	San José	C/ Cava, 12
Priego de Córdoba	14007118	C.E.I.P.	Virgen de la Cabeza	C/ Virgen de la Cabeza, 60
Puente Genil	14006141	C.E.I.P.	Agustín Rodríguez	C/ Baldomero Jiménez, s/n
Puente Genil	14006187	C.D.P.	Alemán	C/ Luis de Góngora, 1
Puente Genil	14007398	C.E.I.P.	Castillo de Anzur	C/ Montalbán, s/n
Puente Genil	14006175	C.D.P.	Compañía de María	C/ Susana Benítez, 5-7
Puente Genil	14007994	C.E.I.P.	Dulce Nombre	C/ La Huerta, s/n
Puente Genil	14006126	C.E.I.P.	José María Pemán	C/ José María Pemán, s/n
Puente Genil	14600747	C.E.I.P.	Maestro Enrique Asensi	C/ Madrid, s/n
Puente Genil	14006151	C.E.I.P.	Ramiro de Maeztu	C/ Herrera, 13
Puente Genil	14006138	C.E.I.P.	Santiago Ramón y Cajal	C/ Príncipe de Asturias, s/n
Quintana	14600917	C.P.R.	Ana de Charpentier	Avda. de la Torre, s/n
Rute	14006400	C.E.I.P.	Fuente del Moral	C/ Fuente del Moral, s/n

Rute	14600905	C.E.I.P.	Los Pinos	C/ del Hacho, 25
Rute	14006394	C.E.I.P.	Ruperto Fernández Tenillado	C/ Libertad, s/n
Villanueva de Córdoba	14007246	C.E.I.P.	María Moreno	C/ Navaluenga, s/n
Villanueva de Córdoba	14006710	C.E.I.P.	Moreno de Pedrajas	C/ Fuentevieja, s/n
Villanueva de Córdoba	14006722	C.E.I.P.	San Miguel	C/ San Antonio, 2
Villanueva de Córdoba	14006709	C.E.I.P.	Virger: de Luna	Pozoblanco.65

ANEXO: III**Centros públicos y privados concertados de Córdoba capital que imparten Educación Infantil y/o Educación Primaria.**

El área de influencia de 10 puntos de cada centro comprende la relación de calles que se encuentra publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, teniendo en cuenta aquellas observaciones que, en su caso, se indican.

El área de influencia de 6 puntos de cada centro comprende la relación de calles que se encuentra publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, teniendo en cuenta aquellas observaciones que, en su caso, se indican.

Córdoba	14007611	C.E.I.P.	Abderramán	C/ Acera del Río, s/n. Esq.Hixen I
Córdoba	14001724	C.E.I.P.	Al-Andalus	C/ Vicente Aleixandre, s/n
Córdoba	14001712	C.E.I.P.	Albolafia	Espaldas a C/Motril, s/n
Córdoba	14001645	C.E.I.P.	Alcalde Jiménez Ruiz	C/ Miguel Ángel Orti Belmonte, 2
Córdoba	14001748	C.E.I.P.	Alcalde Pedro Barbudo	Avda. Virgen de Linares, 2
Córdoba	14001751	C.E.I.P.	Alfonso Churruga	Ctra. Palma del Río, Km. 2
Córdoba	14001694	C.E.I.P.	Algafequi	C/ Periodista Gago Jiménez, 1
Córdoba	14001670	C.E.I.P.	Aljoxani	Avda. Ntra. Sra. de la Merced s/n
Córdoba	14008007	C.D.P.	Almanzor	C/ Asomadilla, 2
Córdoba	14001530	C.E.I.P.	Andalucía	C/ La Rábida, s/n
Córdoba	14008093	C.E.I.P.	Antonio Gala	C/ Músico Tomás de Victoria, s/n
Córdoba	14007295	C.E.I.P.	Averroes	C/ La Ladera, 7
Córdoba	14006941	C.D.P.	Bambi	Avda. de la Arruzafa, 25
Córdoba	14002145	C.D.P.	Bética-Mudarra	C/ Vandalino, 4
Córdoba	14001487	C.E.I.P.	Caballeros de Santiago	Plaza de Valdelagrana, 3
Córdoba	14002157	C.D.P.	Calasancio	C/ Madres Escolapias, 90
Córdoba	14002170	C.D.P.	Cervantes	Avda. de la Fuensanta, 37
Córdoba	14600759	C.E.I.P.	Ciudad Jardín	C/ Previsión, 18
Córdoba	14001505	C.E.I.P.	Colón	Plaza de Colón, s/n
Córdoba	14600590	C.E.I.P.	Concepción Arenal	Avda. Blas Infante 1
Córdoba	14001608	C.E.I.P.	Condesa de las Quemadas	C/ Murcia, 2
Córdoba	14002182	C.D.P.	Córdoba	C/ Úbeda, 4
Córdoba	14001773	C.E.I.P.	Cronista Rey Díaz	C/ Cronista Rey Díaz, 4
Córdoba	14600644	E.I.	Cruz de Juárez	C/ Antonio Barroso y Castillo, 1
Córdoba	14002200	C.D.P.	Divina Pastora	C/ Conde de Torres Cabrera, 15
Córdoba	14001517	C.E.I.P.	Duque de Rivas	Sierra de Grazalema, s/n
Córdoba	14007672	C.E.I.P.	Eduardo Lucena	Avda. Guerrita, s/n
Córdoba	14601016	E.I.	El Brillante	C/ Teruel, s/n
Córdoba	14003046	C.D.P.	El Nido	C/ Ciudad de Moncada, s/n
Córdoba	14001529	C.E.I.P.	Enriquez Barrios	C/ Maestro Priego López, 1
Córdoba	14002212	C.D.P.	Espinar	C/ Maese Luis, 25
Córdoba	14601156	C.E.I.P.	Europa	C/ Doctor Manuel Ruiz Maya, s/n
Córdoba	14008071	C.E.I.P.	Federico García Lorca	C/ Libertador G. Artigas
Córdoba	14007234	C.E.I.P.	Fernán Pérez de Oliva	C/ Arquitecto Sáenz de Santamaría, s/n
Córdoba	14002236	C.D.P.	Ferroviano	Plaza de Colón, s/n
Córdoba	14002248	C.E.I.P.	Fray Albino	C/ Doña Aldonza, 2
Córdoba	14007453	C.D.P.	Giner de los Ríos	C/ Teólogo Núñez Delgadillo, 8
Córdoba	14600693	C.E.I.P.	Gloria Fuertes	C/ General Lázaro Cárdenas, 2
Córdoba	14007271	C.E.I.P.	Hernán Ruiz	Pasaje Pintor Reinoso, s/n
Córdoba	14001554	C.E.I.P.	Jerónimo Luis Cabrera	C/ Cañete de las Torres, s/n. Sector Sur
Córdoba	14002285	C.D.P.	Jesús Nazareno	C/ Jesús Nazareno, 4
Córdoba	14001736	C.E.I.P.	José de la Torre y del Cerro	C/ Virrey de Ceballos, 2
Córdoba	14001682	C.E.I.P.	Juan de Mena	Avda. Carlos III, s/n
Córdoba	14007441	C.E.I.P.	Juan Rufo	Avda. Blas Infante, s/n
Córdoba	14002844	C.D.P.	Kinder la Arruzafa	Avda. de la Arruzafa, nº33
Córdoba	14001463	C.E.I.P.	La Aduana	Ctra. de Villaviciosa Km.7
Córdoba	14002327	C.D.P.	La Milagrosa	C/ Conde de Gondomar, 4
Córdoba	14002480	C.D.P.	La Salle	C/ San Juan Bautista de la Salle, 7
Córdoba	14001566	C.E.I.P.	López Diéguez	C/ Arroyo de San Andrés, 2
Córdoba	14008019	E.I.	Los Azahares	Urb. Parque de las Avenidas, s/n
Córdoba	14003186	C.E.I.P.	Los Califas	Avda. de Rabanales, s/n
Córdoba	14001633	C.E.I.P.	Lucano	C/ Cañamo, s/n. Polg. de la Fuensanta
Córdoba	14007301	E.I.	Margaritas	C/ Escritor Torquemada, s/n. Bda.
Córdoba	14600966	C.E.I.P.	Mediterráneo	Avda. del Mediterráneo, s/n
Córdoba	14007465	E.I.	Miraflores	C/ Arcos de la Frontera, 25
Córdoba	14601211	C.E.I.P.	Miralbaida	Paseo de los Verdiales, s/n
Córdoba	14600981	C.E.I.P.	Mirasierra	C/ Del Campo, 17. Urb. Azahara

Córdoba	14001761	C.E.I.P.	Ntra. Sra. de Linares	C/ Lope de los Ríos, 13
Córdoba	14002339	C.D.P.	Nuestra Señora de la Fuensanta	C/ Luis Ponce de León, 21
Córdoba	14002364	C.D.P.	Nuestra Señora de la Piedad	Plaza de las Cañas, 3
Córdoba	14002352	C.D.P.	Nuestra Señora de las Mercedes	C/ Doña Aldonza, 6
Córdoba	14002376	C.D.P.	Núñez Herrera	C/ Marqués de Cabriñana, 16
Córdoba	14001578	C.E.I.P.	Obispo Osio	C/ Tras San Hermenegildo, s/n
Córdoba	14007982	C.E.PR.	Pablo García Baena	C/ Teruel, s/n
Córdoba	14601053	E.I.	Parque de Fidiana	C/ Paco León, s/n
Córdoba	14007891	C.E.I.P.	Pedagogo García Navarro	C/ Ingeniero Antonio Carbonell, 1
Córdoba	14002251	C.D.P.	Reales Escuelas Pías de la Inmaculada	Plaza de la Compañía, 6
Córdoba	14002455	C.D.P.	Sagrada Familia	Plaza de Aguayos, 3
Córdoba	14002467	C.D.P.	Sagrado Corazón	Plaza de San Juan, 2
Córdoba	14001657	C.E.I.P.	Salvador Vinuesa	C/ Periodista Quesada Chacón, 65
Córdoba	14002492	C.D.P.	San Acisclo y Santa Victoria	C/ Téllez de Meneses, s/n
Córdoba	14001815	C.E.I.P.	San Fernando	C/ Algeciras, s/n
Córdoba	14002558	C.D.P.	San Francisco de Sales	C/ Santo Domingo Savio, 2
Córdoba	14001591	C.E.I.P.	San Juan de la Cruz	Priego de Córdoba s/n
Córdoba	14001864	C.E.I.P.	San Lorenzo	C/ Muñices, 12
Córdoba	14002595	C.D.P.	San Rafael	C/ Antonio Maura, 37
Córdoba	14002601	C.D.P.	San Rafael	C/ Peñas Cordobesas, 2
Córdoba	14002613	C.E.PR.	San Vicente Ferrer	C/ Fernando Camacho, 50
Córdoba	14002650	C.D.P.	Santa María de Guadalupe	Avda. del 28 de Febrero, 5
Córdoba	14002807	C.D.P.	Santa Victoria	C/ Párroco Agustín Molina, 24
Córdoba	14002686	C.D.P.	Santa Victoria	C/ Santa Victoria, 1
Córdoba	14002704	C.D.P.	Santísima Trinidad I	C/ Tejón y Marín, 9
Córdoba	14007431	C.D.P.	Santísima Trinidad II	C/ Lope de Hoces, 10
Córdoba	14003010	C.D.P.	Santísima Trinidad-Sansueña	C/ Sansueña, 1
Córdoba	14003058	C.D.P.	Santísima Trinidad-Trinitarios	Plaza Cristo de Gracia, 5
Córdoba	14001891	C.E.I.P.	Santos Mártires	C/ San Bartolomé, 4
Córdoba	14001669	C.E.I.P.	Santuario	Avda. Calderón de la Barca, s/n
Córdoba	14002731	C.D.P.	Seneca	C/ Escritor Almeida Garret, 1
Córdoba	14001621	C.E.I.P.	Tirso de Molina	Avda. del Mediterráneo, s/n
Córdoba	14601193	C.E.I.P.	Torre Malmuerta	C/ Cronista Salcedo Hierro, s/n.
Córdoba	14002790	C.D.P.	Virgen de la Fuensanta	C/ Diego Serrano, 17
Córdoba	14601132	C.D.P.	Virgen de la Fuensanta	C/ Cañamo, s/n
Córdoba	14002777	C.D.P.	Virgen del Carmen	C/ Alonso el Sabio, 14
Córdoba	14008101	C.E.I.P.	Vista Alegre	C/ Tomás de Aquino, s/n
Córdoba	14006931	C.D.P.	Zaida	C/ Previsión, 3
Villarrubia	14003290	C.E.I.P.	Azahara	C/ Azahara, s/n
Villarrubia	14600899	C.E.I.P.	La Paz	C/ El Veredón de los Frailes

ANEXO: IV**Centros públicos y privados concertados que imparten Educación Secundaria Obligatoria, ubicados en localidades de la provincia con área de influencia de 10 puntos común.**

El área de influencia de 10 puntos de cada centro comprende la de los colegios adscritos, tanto los ubicados en el mismo municipio como los situados en otras localidades, pertenecientes a la misma zona ESO.

El área de influencia de 6 puntos de cada centro comprende la de las zonas ESO limítrofes pertenecientes a la provincia de Córdoba.

Adamuz	14700471	I.E.S.	Luna de la Sierra	C/ Luis Vélez de Guevara, s/n
Alcolea	14700481	I.E.S.	Puente de Alcolea	C/ Capricho, s/n
Almodóvar del Río	14008068	I.E.S.	Cárbula	C/ Alcalde Manuel Alba, 2
Baena	14000483	I.E.S.	Luis Carrillo de Sotomayor	C/ Duque de Ahumada, 10
Belalcázar	14700729	I.E.S.	Juan de Soto Alvarado	C/ Menéndez Pelayo, s/n
Bélmez	14700493	I.E.S.	José Alcántara	Plaza del Maestro, s/n
Benamejí	14700501	I.E.S.	Diego de Bernuy	C/ Huelva, s/n
Bujalance	14000677	C.D.P.	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	C/ Benito Rojas, s/n
Bujalance	14000689	I.E.S.	Mario López	Ronda Ronda de Jesús, 85
Cañete de las Torres	14700511	I.E.S.	Virgen del Campo	Ronda del Convento, s/n
Castro del Río	14700717	I.E.S.	Ategua	C/ Isabel García Regio, 2
Doña Mencía	14700560	I.E.S.	Mencía López de Haro	Avda. El laderón, s/n
Dos Torres	14700572	I.E.S.	San Roque	C/ Andaluza, 1
El Carpio	14700523	I.E.S.	Garcí Méndez	Avda. de Cádiz, s/n
El Viso	14700675	I.E.S.	Cecilio Jiménez	Avda. Parque, s/n
Espejo	14700742	I.E.S.	Pay Arias	C/ Virgen del Pilar, s/n
Fernán Núñez	14008147	C.D.P.	Greguerías	C/ San Sebastián, s/n
Fuente Obejuna	14003708	I.E.S.	Lope de Vega	Ctra. de Extremadura, s/n
Fuente Palmera	14700304	I.E.S.	Colonial	Ctra. La Ventilla, s/n
Hornachuelos	14700353	I.E.S.	Duque de Rivas	Cerro de las Niñas, s/n
Iznájar	14700584	I.E.S.	Mirador del Geni	C/ Calvario, 10
La Rambla	14006345	I.E.S.	Profesor Tierno Galván	C/ Calvario, s/n

Lucena	14700596	I.E.S.	Boabdil	Ctra. Córdoba-Málaga, s/n
Luque	14700602	I.E.S.	Albenzaide	C/ Vereda del Calvario, s/n
Montalbán de Córdoba	14700781	I.E.S.	Maestro Eloy Vaquero	Ctra. de Santaella, s/n. Zona
Montemayor	14700614	I.E.S.	Ulla Fidentia	Bda. María Auxiliadora, s/n
Moriles	14700626	I.E.S.	Las Vinas	Avda. del Deporte, s/n
Nueva Carteya	14700638	I.E.S.	Cumbres Altas	C/ Marqués de Cabriñana, s/n
Palma del Río	14005298	I.E.S.	Antonio Gala	Avda. de la Paz, s/n
Pedro Abad	14700641	I.E.S.	Sáciis	C/ Santa Rafaela María, 103
Posadas	14005560	I.E.S.	Aljanadic	C/ Almodóvar del Río, s/n
Rute	14700468	I.E.S.	Nuevo Scala	C/ Junquillo, s/n
Santaella	14006576	I.E.S.	Arcelacis	C/ Villargallegos, s/n
Villa del Río	14700444	I.E.S.	Nuestra Señora de la Estrella	Avda. de la Estrella, s/n
Villafranca de Córdoba	14700432	I.E.S.	La Soledad	C/ La Soledad, s/n
Villanueva de Córdoba	14700316	I.E.S.	La Jara	C/ Navaluenga, s/n
Villarrubia	14000343	I.E.S.	Villarrubia	C/ Turia, s/n
Villaviciosa de Córdoba	14700419	I.E.S.	La Escribana	C/ Cultura Sebastián, 9

ANEXO: V**Centros públicos y privados concertados que imparten Educación Secundaria Obligatoria, ubicados en localidades de la provincia con áreas de influencia determinadas para cada uno de los mismos.**

El área de influencia de 10 puntos de cada centro comprende la relación de calles que se encuentra publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, teniendo en cuenta aquellas observaciones que, en su caso, se indican.

El área de influencia de 6 puntos de cada centro comprende las áreas de influencia de 10 puntos de los centros o localidades limítrofes.

Aguilar de la Frontera	14002029	I.E.S.	Ipagro	C/ Padre Oblatos, s/n
Aguilar de la Frontera	14700390	I.E.S.	Vicente Núñez	C/ Fray Luis de León, 2
Cabra	14000847	I.E.S.	Aguilar y Esclava	Plaza de Aguilar y Esclava, s/n
Cabra	14000501	I.E.S.	Dionisio Alcalá Galiano	C/ Escultor Antonio Maiz Castro, s/n
Cabra	14000835	I.E.S.	Felipe Solís Villechénous	Avda. Fuente del Río, 15
Fernán Núñez	14003551	I.E.S.	Francisco de los Ríos	Avda. Juan Carlos I, s/n
Fernán Núñez	14700365	I.E.S.	Miguel Crespo	Ronda de las Erillas, s/n
Hinojosa del Duque	14004099	I.E.S.	Jerez y Caballero	Paseo de la Constitución, 14
Hinojosa del Duque	14004105	I.E.S.	Padre Juan Ruiz	C/ Fray Luis de Granada, 2
La Carlota	14000321	I.E.S.	El Sauce	C/ Punta del Sauce, 4
La Carlota	14700298	I.E.S.	Nuevas Poblaciones	C/ La Salud, 6
Lucena	14000331	I.E.S.	Clara de Campoamor	C/ Jaén, 6
Lucena	14007404	I.E.S.	Juan de Aréjula	Avda. Santa Teresa, s/n
Lucena	14004580	I.E.S.	Marqués de Comares	C/ Juego de Pelota, 54
Lucena	14700420	I.E.S.	Miguel de Cervantes	C/ Blas Infante, s/n
Montilla	14004828	I.E.S.	Emilio Canalejo Olmeda	Avda. de la Constitución, 18
Montilla	14004841	I.E.S.	Inca Garcilaso	Avda. de la Constitución, 14
Montoro	14004971	I.E.S.	Antonio Galán Acosta	Llanete de los Moros, s/n
Montoro	14004981	I.E.S.	Santos Isasa	Plaza Plano de la feria, s/n
Peñarroya-Pueblonuevo	14005501	I.E.S.	Alto Guadiato	Ronda del Guadiato, s/n
Peñarroya-Pueblonuevo	14005493	I.E.S.	Florencio Pintado	C/ Romero Robledo, 17
Pozoblanco	14007684	I.E.S.	Antonio María Calero	Avda. Marcos Redondo, s/n
Pozoblanco	14005663	I.E.S.	Los Pedroches	C/ Marcos Redondo, s/n
Pozoblanco	14700651	I.E.S.	Ricardo Delgado Vizcalno	C/ Dr. Antonio Cabrera, 46
Priego de Córdoba	14005936	I.E.S.	Álvarez Cubero	Avda. Niceto Alcalá-Zamora, s/n
Priego de Córdoba	14700377	I.E.S.	Carmen Pantion	C/ Haza Luna, s/n
Priego de Córdoba	14005912	I.E.S.	Fernando III El Santo	Avda. de España, 83
Puente Genil	14700663	I.E.S.	Infantas Elena y Cristina	Ctra. del Palomar, s/n
Puente Genil	14007350	I.E.S.	Ingeniero Juan de la Cierva	C/ Cortes Españolas, s/n
Puente Genil	14006217	I.E.S.	Manuel Reina	C/ Cristóbal del Castillo, 2
Puente Genil	14000021	I.E.S.	Profesor Andrés Bojollo	Avda. de Europa, s/n

ANEXO: VI**Centros públicos y privados concertados de Córdoba capital que imparten Educación Secundaria Obligatoria**

El área de influencia de 10 puntos de cada centro comprende la relación de calles que se encuentra publicada en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, teniendo en cuenta aquellas observaciones que, en su caso, se indican.

El área de influencia de 6 puntos de cada centro comprende las áreas de 10 puntos de los centros limítrofes.

Córdoba	14004889	I.E.S.	(Nuevo zona Zoco)	
Córdoba	14700067	I.E.S.	Aihaken II	C/ Manuel Fuentes Bocanegra, s/n
Córdoba	14700286	I.E.S.	Ángel de Saavedra	Avda. Virgen de las Angustias, s/n
Córdoba	14002984	I.E.S.	Averroes	C/ Motril, s/n
Córdoba	14007180	I.E.S.	Blas Infante	Plaza Platero Pedro de Bares, 31 A

Córdoba	14000707	I.E.S.	El Tablero	Avda. de la Arruzafilla, s/n
Córdoba	14700146	I.E.S.	Fidiana	C/ Saturno, s/n
Córdoba	14007659	I.E.S.	Galileo Galilei	C/ Francisco Pizarro, 16
Córdoba	14700079	I.E.S.	Gran Capitán	C/ Arcos de la Frontera, s/n
Córdoba	14700730	I.E.S.	Grupo Cántico	C/ Virgen de las Angustias, s/n
Córdoba	14700705	I.E.S.	Guadalquivir	Ctra. de Motril, s/n
Córdoba	14007374	I.E.S.	La Fuensanta	Avda. Calderón de la Barca, s/n
Córdoba	14002996	I.E.S.	López Neyra	Avda. del Mediterráneo, s/n
Córdoba	14002960	I.E.S.	Luis de Góngora	C/ Diego de León, 2
Córdoba	14002923	I.E.S.	Maimónides	C/ Alfonso XIII, 4
Córdoba	14002303	C.D.P.	María Inmaculada	C/ La Palmera, 5
Córdoba	14700161	I.E.S.	Medina Azahara	Avda. Gran Vía Parque
Córdoba	14002261	I.E.S.	Rafael de la Hoz	C/ San Francisco de Sales, s/n
Córdoba	14002455	C.D.P.	Sagrada Familia	Plaza de Aguayos, 3
Córdoba	14008056	I.E.S.	San Álvaro	C/ Poeta Marcial, s/n
Córdoba	14700559	I.E.S.	Santa Catalina de Siena	C/ Fernando Camacho, 44
Córdoba	14700535	I.E.S.	Santa Rosa de Lima	C/ Ciudad de Carmona, s/n
Córdoba	14002972	I.E.S.	Séneca	Avda. Menéndez Pidal, s/n
Córdoba	14007945	I.E.S.	Trassierra	C/ San Hermenegildo, s/n

ANEXO: VII

Centros públicos y privados concertados de localidades de la provincia que imparten las modalidades de Bachillerato de Ciencias y Tecnología y/o Humanidades y Ciencias Sociales.

El área de influencia de 10 puntos de cada centro es la correspondiente a la zona ESPO donde se encuentran ubicados los mismos.

El área de influencia de 6 puntos de cada centro es la correspondiente a las zonas ESPO de la provincia limítrofes con la zona ESPO donde se encuentran ubicados los mismos.

Aguilar de la Frontera	14700390	I.E.S.	Vicente Núñez	C/ Fray Luis de León, 2
Almodóvar del Río	14008068	I.E.S.	Cárбуа	C/ Alcalde Manuel Alba, 2
Almodóvar del Río	14000306	C.D.P.	Torrealba	Ctra. de Córdoba, Km. 21
Baena	14000380	C.D.P.	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Avda. Padre Villoslada, 22
Baena	14000434	C.D.P.	Espíritu Santo	C/ Fernández de Córdoba, 12
Baena	14000483	I.E.S.	Luis Carrillo de Sotomayor	C/ Duque de Ahumada, 10
Bujalance	14000689	I.E.S.	Mario López	Ronda Ronda de Jesús, 85
Cabra	14000847	I.E.S.	Aguilar y Eslava	Plaza de Aguilar y Eslava, s/n
Cabra	14000835	I.E.S.	Felipe Solís Villechenous	Avda. Fuente del Río, 15
Castro del Río	14700717	I.E.S.	Ategua	C/ Isabel García Regio, 2
Fernán Núñez	14003551	I.E.S.	Francisco de los Ríos	Avda. Juan Carlos I, s/n
Fuente Obejuna	14003708	I.E.S.	Lope de Vega	Ctra. de Extremadura, s/n
Fuente Palmera	14700304	I.E.S.	Colonial	Ctra. La Ventilla, s/n
Hinojosa del Duque	14004099	I.E.S.	Jerez y Caballero	Paseo de la Constitución, 14
Hinojosa del Duque	14004105	I.E.S.	Padre Juan Ruiz	C/ Fray Luis de Granada, 2
La Carlota	14700298	I.E.S.	Nuevas Poblaciones	C/ La Salud, 6
La Rambla	14006345	I.E.S.	Profesor Tierno Galván	C/ Calvario, s/n
Lucena	14007404	I.E.S.	Juan de Aréjula	Avda. Santa Teresa, s/n
Lucena	14004580	I.E.S.	Marqués de Comares	C/ Juego de Pelota, 54
Montilla	14004828	I.E.S.	Emilio Canalejo Olmeda	Avda. de la Constitución, 18
Montilla	14004841	I.E.S.	Inca Garcilaso	Avda. de la Constitución, 14
Montoro	14004971	I.E.S.	Antonio Galán Acosta	Llanete de los Moros, s/n
Montoro	14004981	I.E.S.	Santos Isasa	Plaza Plano de la feria, s/n
Palma del Río	14005298	I.E.S.	Antonio Gala	Avda. de la Paz, s/n
Palma del Río	14005213	C.D.P.	San Luis Rey	Avda. María Auxiliadora, 2
Peñarroya-Pueblonuevo	14005501	I.E.S.	Alto Guadiato	Ronda del Guadiato, s/n
Peñarroya-Pueblonuevo	14005493	I.E.S.	Florencio Pintado	C/ Romero Robledo, 17
Posadas	14005559	C.D.P.	Yucatal	C/ María Auxiliadora, 10
Pozoblanco	14007684	I.E.S.	Antonio María Calero	Avda. Marcos Redondo, s/n
Pozoblanco	14005663	I.E.S.	Los Pedroches	C/ Marcos Redondo, s/n
Priego de Córdoba	14005936	I.E.S.	Álvarez Cubero	Avda. Niceto Alcalá-Zamora, s/n
Priego de Córdoba	14005912	I.E.S.	Fernando III El Santo	Avda. de España, 83
Puente Genil	14007350	I.E.S.	Ingeniero Juan de la Cierva	C/ Cortes Españolas, s/n
Puente Genil	14006217	I.E.S.	Manuel Reina	C/ Cristóbal del Castillo, 2
Rute	14700468	I.E.S.	Nuevo Scala	C/ Junquillo, s/n
Santaella	14006576	I.E.S.	Arcelacis	C/ Villargallegos, s/n
Villanueva de Córdoba	14700316	I.E.S.	La Jara	C/ Navaluenga, s/n

ANEXO: VIII**Centros públicos que imparten la modalidad del Bachillerato de Artes.**

El área de influencia de 10 puntos de cada centro es la correspondiente a los límites geográficos de la localidad donde se encuentran ubicados los mismos. Igualmente, tienen la misma consideración todas las localidades que no cuenten con la misma oferta educativa.

El área de influencia de 6 puntos de cada centro es la correspondiente a los límites geográficos de las demás localidades de la provincia de Córdoba que cuentan con esta oferta educativa.

Cabra	14000847	I.E.S.	Aguilar y Eslava	Plaza de Aguilar y Eslava, s/n
Córdoba	14002960	I.E.S.	Luis de Góngora	C/ Diego de León, 2
Córdoba	14003198	E.A.	Mateo Inurria	Plaza de la Trinidad, 1
Córdoba	14007945	I.E.S.	Trassierra	C/ San Hermenegildo, s/n
Hinojosa del Duque	14004099	I.E.S.	Jerez y Caballero	Paseo de la Constitución, 14
Lucena	14004580	I.E.S.	Marqués de Comares	C/ Juego de Pelota, 54
Priego de Córdoba	14005936	I.E.S.	Álvarez Cubero	Avda. Niceto Alcalá-Zamora, s/n

ANEXO: IX**Centros públicos y privados concertados de Córdoba capital que imparten las modalidades de Bachillerato de Ciencias y Tecnología y/o Humanidades y Ciencias Sociales.**

Véase apartado Cuarto.3 de esta misma Resolución de 18 de enero de 2008, para conocer el área de influencia de 10 puntos de cada centro.

Véase apartado Cuarto.3 de esta misma Resolución de 18 de enero de 2008, para conocer el área de influencia de 6 puntos de cada centro.

Córdoba	14003101	C.D.P.	Academia Lope de Vega	C/ Peñas Cordobesas, s/n
Córdoba	14700067	I.E.S.	Alhaken II	C/ Manuel Fuentes Bocanegra, s/n
Córdoba	14700286	I.E.S.	Ángel de Saavedra	Avda. Virgen de las Angustias, s/n
Córdoba	14002984	I.E.S.	Averroes	C/ Motril, s/n
Córdoba	14007180	I.E.S.	Blas Infante	Plaza Platero Pedro de Bares, 31 A
Córdoba	14000707	I.E.S.	El Tablero	Avda. de la Arruzafilla, s/n
Córdoba	14700146	I.E.S.	Fidiana	C/ Saturno, s/n
Córdoba	14007659	I.E.S.	Galileo Galilei	C/ Francisco Pizarro, 16
Córdoba	14700079	I.E.S.	Gran Capitán	C/ Arcos de la Frontera, s/n
Córdoba	14007374	I.E.S.	La Fuensanta	Avda. Calderón de la Barca, s/n
Córdoba	14002996	I.E.S.	López Neyra	Avda. del Mediterráneo, s/n
Córdoba	14002960	I.E.S.	Luis de Góngora	C/ Diego de León, 2
Córdoba	14002923	I.E.S.	Maimónides	C/ Alfonso XIII, 4
Córdoba	14700161	I.E.S.	Medina Azahara	Avda. Gran Vía Parque
Córdoba	14002455	C.D.P.	Sagrada Familia	Plaza de Aguayos, 3
Córdoba	14008056	I.E.S.	San Álvaro	C/ Poeta Marcial, s/n
Córdoba	14002972	I.E.S.	Séneca	Avda. Menéndez Pidal, s/n
Córdoba	14007945	I.E.S.	Trassierra	C/ San Hermenegildo, s/n
Córdoba	14002959	C.D.P.	Zalima	C/ Sánchez de Feria, 1

ANEXO: X**Centros públicos y privados concertados que imparten Programas de Cualificación Profesional**

El área de influencia de 10 puntos es la correspondiente a los límites geográficos de la localidad donde se encuentran ubicados los mismos. Tienen la misma consideración todas las localidades que no cuentan con la misma oferta educativa de P.C.P.I.

El área de influencia de 6 puntos es la correspondiente a los límites geográficos de las demás localidades de la provincia de Córdoba que cuentan con la misma oferta educativa de P.C.P.I.

Aguilar de la Frontera	14700390	I.E.S.	Vicente Núñez	C/ Fray Luis de León, 2
Almodóvar del Río	14008068	I.E.S.	Cárbula	C/ Alcalde Manuel Alba, 2
Baena	14000483	I.E.S.	Luis Carrillo de Sotomayor	C/ Duque de Ahumada, 10
Benamejí	14700501	I.E.S.	Diego de Bernuy	C/ Huelva, s/n
Bujalance	14000677	C.D.P.	Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	C/ Benito Rojas, s/n
Bujalance	14000689	I.E.S.	Mario López	Ronda Ronda de Jesús, 85
Cabra	14000835	I.E.S.	Felipe Solís Villechénous	Avda. Fuente del Río, 15
Castro del Río	14700717	I.E.S.	Ategua	C/ Isabel García Regio, 2
Córdoba	14004889	I.E.S.	(Nuevo zona Zoco)	
Córdoba	14003101	C.D.P.	Academia Lope de Vega	C/ Peñas Cordobesas, s/n
Córdoba	14700286	I.E.S.	Ángel de Saavedra	Avda. Virgen de las Angustias, s/n
Córdoba	14002984	I.E.S.	Averroes	C/ Motril, s/n

Córdoba	14007180	I.E.S.	Bías Infante	Plaza Platero Pedro de Bares, 31 A
Córdoba	14000707	I.E.S.	El Tablero	Avda. de la Arruzafilla, s/n
Córdoba	14007659	I.E.S.	Galileo Galilei	C/ Francisco Pizarro, 16
Córdoba	14700079	I.E.S.	Gran Capitán	C/ Arcos de la Frontera, s/n
Córdoba	14700705	I.E.S.	Guadalquivir	Ctra. de Motril, s/n
Córdoba	14007374	I.E.S.	La Fuensanta	Avda. Calderón de la Barca, s/n
Córdoba	14002996	I.E.S.	López Neyra	Avda. del Mediterráneo, s/n
Córdoba	14002960	I.E.S.	Luis de Góngora	C/ Diego de León, 2
Córdoba	14002923	I.E.S.	Maimónides	C/ Alfonso XIII, 4
Córdoba	14002303	C.D.P.	María Inmaculada	C/ La Palmera, 5
Córdoba	14006904	C.D.P.	Oscus	C/ Valladares, 17
Córdoba	14007416	C.D.P.	Ramón y Cajal	C/ Libertador Joaquín José da Silva
Córdoba	14002601	C.D.P.	San Rafael	C/ Peñas Cordobesas, 2
Córdoba	14007945	I.E.S.	Trassiera	C/ San Hermenegildo, s/n
Córdoba	14001980	C.E.E.E.	Virgen de la Esperanza	C/ Encarnación Agustina, 1
Fernán Núñez	14008147	C.D.P.	Greguerías	C/ San Sebastián, s/n
Fernán Núñez	14700365	I.E.S.	Miguel Crespo	Ronda de las Erillas, s/n
Fuente Palmera	14700304	I.E.S.	Colón	Ctra. La Ventilla, s/n
Hinojosa del Duque	14004099	I.E.S.	Jerez y Caballero	Paseo de la Constitución, 14
Hornachuelos	14700353	I.E.S.	Duque de Rivas	Cerro de las Niñas, s/n
La Carlota	14700298	I.E.S.	Nuevas Poblaciones	C/ La Salud, 6
Lucena	14700596	I.E.S.	Boabdil	Ctra. Córdoba-Málaga, s/n
Lucena	14007404	I.E.S.	Juan de Aréjula	Avda. Santa Teresa, s/n
Lucena	14700420	I.E.S.	Miguel de Cervantes	C/ Bías Infante, s/n
Montilla	14004828	I.E.S.	Emilio Canalejo Olmeda	Avda. de la Constitución, 18
Montoro	14004981	I.E.S.	Santos Isasa	Plaza Plano de la feria, s/n
Palma del Río	14005298	I.E.S.	Antonio Gala	Avda. de la Paz, s/n
Palma del Río	14005213	C.D.P.	San Luis Rey	Avda. María Auxiliadora, 2
Peñarroya-Pueblonuevo	14005501	I.E.S.	Alto Guadiato	Ronda del Guadiato, s/n
Pozoblanco	14700651	I.E.S.	Ricardo Delgado Vizcaino	C/ Dr. Antonio Cabrera, 46
Pozoblanco	14005641	C.D.P.	San José	Plaza Padres Salesianos, 7
Priego de Córdoba	14700377	I.E.S.	Carmen Pantion	C/ Haza Luna, s/n
Priego de Córdoba	14005912	I.E.S.	Fernando III El Santo	Avda. de España, 83
Puente Genil	14007350	I.E.S.	Ingeniero Juan de la Cierva	C/ Cortes Españolas, s/n
Puente Genil	14006217	I.E.S.	Manuel Reina	C/ Cristóbal del Castillo, 2
Rute	14700468	I.E.S.	Nuevo Scala	C/ Junquillo, s/n
Santaella	14006576	I.E.S.	Arcelacis	C/ Villargallegos, s/n
Villafranca de Córdoba	14700432	I.E.S.	La Soledad	C/ La Soledad, s/n
Villanueva de Córdoba	14700316	I.E.S.	La Jara	C/ Navaluenga, s/n

ANEXO: XI

Centros públicos y privados concertados específicos de Educación Especial.

El área de influencia de 10 puntos de cada centro es la correspondiente a los límites geográficos de la localidad donde se encuentran ubicados los mismos. Tienen la misma consideración todas las localidades que no cuentan con la misma oferta educativa.

El área de influencia de 6 puntos de cada centro es la correspondiente a los límites geográficos de las demás localidades de la provincia de Córdoba que cuentan con la misma oferta educativa.

Cabra	14006862	C.D.P.E.E.	Niño Jesús	C/ San Juan de Dios, 16
Castro del Río	14001323	C.D.P.E.E.	María Montessori	C/ Garciperes, 6
Córdoba	14002017	C.D.P.E.E.	María Montessori	Avda. del Brillante, 78
Córdoba	14003022	C.D.P.E.E.	Santo Ángel	C/ Beato Henares, s/n
Córdoba	14001980	C.E.E.E.	Virgen de la Esperanza	C/ Encarnación Agustina, 1
Lucena	14004610	C.D.P.E.E.	San Jorge	C/ Cervantes, 3
Montilla	14007106	C.D.P.E.E.	El Molinillo	Avda. del Trabajo, s/n
Palma del Río	14007787	C.D.P.E.E.	Manuel Benítez	Avda. Rodríguez de la Fuente, s/n
Peñarroya-Pueblonuevo	14006916	C.D.P.E.E.	Ntra. Sra. del Rosario	Ctra. Estación, s/n

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 31 de enero de 2008 de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 31 de enero de 2008, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 31 de enero de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ANEXO. ACUERDO DE 31 DE ENERO DE 2008, DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN MÁLAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos,

corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello, Acuerdo:

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro Auxiliar correspondiente al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el funcionario que desempeña el puesto que a continuación se cita:

Coordinador Centro de Menores Código 1614910.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 31 de enero de 2008. El Jefe de Sección de Administración General, Julián Martínez Manzano.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el presupuesto de la misma para el ejercicio de 2008.

El Consejo de Gobierno de la Universidad acordó con fecha 22 de noviembre de 2007, la aprobación del Proyecto de Presupuesto a remitir al Consejo Social.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo Social aprobó la propuesta remitida en su Sesión plenaria de 28 de diciembre de 2007.

En virtud de estos acuerdos, y en aplicación del artículo 122 de los Estatutos de la Universidad, este Rectorado ha resuelto publicar los estados de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad de Málaga para el ejercicio de 2008 según los siguientes Anexos:

Málaga, 6 de febrero de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I. Presupuestos Generales de la Universidad (en euros)

ESTADO DE INGRESOS				
Clasificación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.				40.700.305
ARTÍCULO 30. TASAS			200.000	
303. TASAS ACADÉMICAS		200.000		
303.00 Tasas académicas por servicios académicos		200.000		
ARTÍCULO 31. PRECIOS PÚBLICOS.			28.631.305	
312. SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS.		28.631.305		
312.00 Servicios académicos de 1er y 2º ciclo en Centros propios.		20.916.185		
312.01 Servicios académicos de 3er ciclo en Centros propios.		615.000		
312.02 Compensación matrículas becarios MEC.		5.350.000		
312.03 Compensación matrículas por familias numerosas.		778.633		
312.04 Compensación matrículas del personal propio.		197.930		
312.05 Compensación matrículas de alumnos minusválidos.		77.218		
312.06 Compensación matrículas honor		111.811		
312.07 Compensación víctimas terrorismo		6.528		
312.08 Compensación becarios Junta de Andalucía		578.000		
312.99 Otros.				
ARTÍCULO 32. OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.			11.595.000	
320. DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.		2.865.000		
320.00 Estudios de Extensión Universitaria.				
320.01 Cursos de Enseñanzas Propias.		1.800.000		
320.03 Cursos de Postgrado.		30.000		
320.04 Cursos de Formación continua.				
320.05 Cursos de Criminología.		185.000		
320.07 Curso para la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica.		50.000		
320.08 Inscripciones a jornadas, congresos y similares.		200.000		
320.09 Cursos de español para extranjeros		600.000		
320.10 Cursos Universidad-Empresa				
320.99 Otros cursos y seminarios.				
321. ENTRADAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, ESPECTÁCULOS, ETC.		0		
321.02 Espectáculos.				
321.99 Otros.				
322. DERECHOS DE EXAMEN Y SELECCIÓN DE PERSONAL.		20.000		
323. CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U.		7.700.000		
323.00 Contratos.		6.000.000		
323.01 Cursos especialización.				
323.02 Convenios		1.700.000		
324. SERVICIOS PRESTADOS POR UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.		140.000		
324.00 Servicio Central de Apoyo a la Investigación		85.000		
324.01 Estabulario		30.000		
324.02 Servicio Central de Informática		25.000		
325. DERECHOS DE ALOJAMIENTO, RESTAURACIÓN, RESIDENCIA Y OTROS.		170.000		
325.01 Derechos de restauración.				
325.02 Guarderías universitarias.		120.000		
325.99 Otros.		50.000		
326. SERVICIOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS.		600.000		
329. OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.		100.000		
329.00 Teléfono Público y fax.				
329.99 Otros.		100.000		
ARTÍCULO 33. VENTA DE BIENES.			121.000	
330. VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS.		45.000		
330.00 Venta de libros y revistas.		45.000		
330.01 Venta de discos, cintas y CD-ROM.				
330.02 Venta de derechos autorales y editoriales.				
330.99 Otras ventas de publicaciones propias.				

Clasificación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
331. VENTA EN COMISIÓN DE PUBLICACIONES.				
332. VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA.		70.000		
332.00 Venta de fotocopias.	30.000			
332.01 Venta de productos de reprografía.				
332.02 Venta de impresos de matrícula.	40.000			
332.99 Otros.				
337. VENTA DE MATERIAL DEPORTIVO.				
339. VENTA DE OTROS BIENES.		6.000		
ARTÍCULO 38. REINTEGRO DE OPERACIONES CORRIENTES.			0	
380. DE EJERCICIOS CERRADOS.				
381. DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.				
ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS			153.000	
399. INGRESOS DIVERSOS		153.000		
399.00 Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias.	3.000			
399.99 Otros ingresos.	150.000			
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.				175.767.845
ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.			0	
400. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.				
401. DE OTROS MINISTERIOS				
ARTÍCULO 41. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.			0	
410. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES.				
411. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				
ARTÍCULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL.			1.350.000	
420. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO.				
421. DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.		1.350.000		
421.00 S.A.S. Plazas vinculadas.	1.350.000			
421.99 Otros.				
ARTÍCULO 45. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			174.417.845	
450. DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE UNIVERSIDADES.		174.417.845		
450.00 Financiación operativa estructural	106.506.807			
450.01 Financiación operativa condicionada auditoría	11.495.507			
450.02 Consejo Social.	136.000			
450.03. Financiación operativa vinculada a resultados	35.602.211			
450.04 Financiación operativa vinculada a resultados condicionada auditoría	12.751.722			
450.05 Insuficiencia financiera	4.397.598			
450.06 Planes Concertados	3.528.000			
450.07 Formación P.D.I				
450.99 Otros.				
ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS.			0	
470. DE ENTIDADES FINANCIERAS.				
471. BECAS DE PRÁCTICAS				
479. DE OTRAS EMPRESAS				
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES				2.335.000
ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS.			2.000.000	
520. INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS.		2.000.000		
ARTÍCULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES.			215.000	
541. ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES.		215.000		
541.01 Alquiler de Instalaciones Deportivas.	15.000			
541.02 Alquiler de Aulas y otros recintos universitarios.	200.000			
541.99 Otros.				
ARTÍCULO 55. PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.			120.000	
551. DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.		120.000		
551.00 De cafeterías.	70.000			
551.01 De servicios de reprografía.	50.000			
551.02 De maquinarias expendedoras.				
551.99 De otras concesiones administrativas.				

Clasificación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.			0	
591. EXPLOTACIÓN DE PATENTES.				
599. OTROS.				
CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				0
ARTÍCULO 68. REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL.			0	
680. DE EJERCICIOS CERRADOS.				
681. DEL PRESUPUESTO CORRIENTE.				
CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.				49.111.511
ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.			9.634.993	
700. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.		9.542.178		
700.01 Del MEC (proyectos de investigación).	4.365.326			
700.02 Del MEC (Infraestructura y equipamiento).				
700.03 Del MEC (Convenios y contratos).	5.176.852			
701. DE OTROS MINISTERIOS.		92.815		
ARTÍCULO 71. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS.			0	
710. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES.				
711. DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				
712. DE OTROS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.				
ARTÍCULO 74. DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.			0	
741. DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS				
ARTÍCULO 75. DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			33.816.552	
750. DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE UNIVERSIDADES.		33.667.380		
750.00 Para investigación científica.	17.677.447			
750.01 Plan Plurianual de Inversiones.	15.619.245			
750.02 Cofinanciación Programa Operativo FEDER.	370.688			
750.09 Para otras inversiones.				
751. DE OTRAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.		149.172		
759. DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.				
ARTÍCULO 76. DE CORPORACIONES LOCALES.			0	
760. DE DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES.				
761. DE AYUNTAMIENTOS.				
ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS.			0	
770. DE ENTIDADES FINANCIERAS.				
779. DE OTRAS EMPRESAS				
ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR.			5.659.966	
790. DE LA U.E. FEDER.		5.659.966		
790.01 Otras Inversiones				
795. OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.				
796. TRANSFERENCIAS DE FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA.				
797. APORTACIONES DERIVADAS DE CONVENIOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN.				
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS				150.000
ARTÍCULO 82. REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS.			150.000	
820. REINTEGRO DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL.		150.000		
821. REINTEGRO DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL A LARGO PLAZO.				
829. REINTEGRO DE OTROS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS.		0		
829.00 Reintegro de otros préstamos concedidos a corto plazo.				
829.01 Reintegro de otros préstamos concedidos a largo plazo.				
ARTÍCULO 83. REINTEGRO DE DEPÓSITOS Y FIANZAS CONSTITUIDAS.			0	
830. REINTEGRO DE DEPÓSITOS.		0		
830.00 Devolución de depósitos a corto plazo.				
830.01 Devolución de depósitos a largo plazo.				
831. REINTEGRO DE FIANZAS.		0		
831.00 Devolución de fianzas a corto plazo.				
831.01 Devolución de fianzas a largo plazo.				

Clasificación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
ARTÍCULO 87. REMANENTE DE TESORERÍA.			0	
870. REMANENTE DE TESORERÍA.		0		
870.00 Remanente de tesorería afectado.				
870.01 Remanente de tesorería no afectado.				
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.				0
ARTÍCULO 92. PRÉSTAMOS RECIBIDOS.			0	
921. PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL.		0		
921.02 A corto plazo de entes de fuera del sector público.				
921.03 A largo plazo de entes de fuera del sector público.				
TOTAL				268.064.661

ESTADO DE GASTOS

Clasificación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.				139.921.631
ARTÍCULO 11. PERSONAL EVENTUAL.			133.235	
110. RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES.		133.235		
110.00 Retribuciones básicas.	57.699			
110.01 Retribuciones complementarias.	61.425			
110.02 Otras remuneraciones.	14.111			
ARTÍCULO 12. FUNCIONARIOS.			79.582.789	
120. RETRIBUCIONES BÁSICAS.		39.594.361		
120.00 Personal Docente e Investigador.	24.568.660			
120.01 Personal de Administración y Servicios.	7.081.238			
120.02 Profesorado plazas vinculadas.	1.210.074			
120.05 Trienios Personal.	6.734.389			
121. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.		39.988.428		
121.00 Complemento de destino P.D.I.	13.754.256			
121.01 Complemento de destino P.A.S.	3.561.379			
121.02 Complemento específico P.D.I.	17.177.427			
121.03 Complemento específico P.A.S.	4.513.564			
121.04 Otros complementos del P.D.I.	167.837			
121.05 Otros complementos del P.A.S.	764.117			
121.06 Complementos personales y transitorios.	49.848			
ARTÍCULO 13. LABORALES.			32.278.011	
130. RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO.		9.255.841		
130.00 Retribuciones básicas PDI.				
130.01 Retribuciones básicas PAS.	9.255.841			
131. OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO.		4.291.884		
131.00 Otras Retribuciones PDI.				
131.01 Otras Retribuciones PAS.	4.291.884			
134. LABORAL EVENTUAL.		18.730.286		
134.00 Retribuciones básicas.	11.268.918			
134.00.01 Retribuciones básicas PDI	8.287.513			
134.00.02 Retribuciones básicas PAS	2.981.405			
134.01 Otras retribuciones.	7.461.368			
134.01.01 Otras Retribuciones básicas PDI	6.213.973			
134.01.02 Otras Retribuciones básicas PAS	1.247.398			
ARTÍCULO 14. OTRO PERSONAL.			1.680.217	
144. RETRIBUCIONES DE AYUDANTES DE UNIVERSIDAD. LRU (Régimen transitorio).				
145. RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU (Régimen transitorio).		1.493.314		
146. RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD. LRU (Régimen transitorio).				
147. RETRIBUCIONES DE PROFESORES VISITANTES.				
148. RETRIBUCIONES DE PROFESORES EMÉRITOS.		186.903		

Clasificación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
ARTÍCULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.			10.178.682	
150. PRODUCTIVIDAD.		10.178.682		
150.00 Productividad por méritos investigadores.	2.650.616			
150.01 Complementos Autonómicos Art. 66 LOU.	5.532.793			
150.02 Productividad plazas vinculadas.	204.207			
150.03 Productividad del P.A.S.	1.791.066			
151. GRATIFICACIONES.		0		
151.00 P.D.I.				
151.01 P.A.S.				
152. HORAS EXTRAORDINARIAS.				
159. OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.				
ARTÍCULO 16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.			16.068.697	
160. CUOTAS SOCIALES.		14.268.697		
160.00 Seguridad Social.	14.268.697			
160.99 Otras.				
162. PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.		1.800.000		
162.00 Prestaciones.				
162.01 Formación y perfeccionamiento del personal.				
162.02 Economatos y comedores.				
162.05 Acción Social.	1.800.000			
162.06 Seguros				
162.99 Otros.				
CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.				36.462.085
ARTÍCULO 20. ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.			708.750	
200. ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y BIENES NATURALES.				
202. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		210.000		
203. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		52.500		
203.00 Maquinaria.	52.500			
203.01 Instalaciones.				
203.02 Utillaje.				
204. ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		26.250		
205. ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES.		131.250		
206. ARRENDAMIENTO DE SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		262.500		
208. ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		26.250		
209. CÁNONES.				
ARTÍCULO 21. REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.			3.297.000	
210. INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE USO GENERAL.		210.000		
211. TERRENOS Y BIENES NATURALES.		10.500		
212. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		525.000		
213. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		945.000		
213.00 Maquinaria.				
213.01 Instalaciones.				
213.02 Utillaje.				
214. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		26.250		
215. MOBILIARIO Y ENSERES.		210.000		
216. SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		1.338.750		
219. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		31.500		
ARTÍCULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.			31.396.335	
220. MATERIAL DE OFICINA.		2.246.750		
220.00 Material de oficina ordinario no inventariable.	1.463.000			
220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	104.500			
220.02 Material informático no inventariable.	627.000			
220.03 Préstamos interbibliotecarios.	20.900			
220.99 Otro material.	31.350			

Clasificación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
221. SUMINISTROS.		5.037.500		
221.00 Energía eléctrica.	3.125.000			
221.01 Agua.	437.500			
221.02 Gas.	62.500			
221.03 Combustible.	187.500			
221.04 Vestuario.	87.500			
221.05 Productos alimenticios.	25.000			
221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario.	37.500			
221.07 Material docente.	375.000			
221.08 Material deportivo y cultural.	25.000			
221.10 Material para reparaciones de edificios y otras construcciones.	87.500			
221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	87.500			
221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.	187.500			
221.99 Otros suministros.	312.500			
222. COMUNICACIONES.		1.332.500		
222.00 Telefónicas.	1.230.000			
222.01 Postales.	76.875			
222.02 Telegráficas.	15.375			
222.03 Telex y telefax.	10.250			
222.04 Informáticas.				
222.99 Otras.				
223. TRANSPORTES.		210.000		
224. PRIMAS DE SEGUROS.		202.500		
224.00 Edificios y otras construcciones.	75.000			
224.01 Elementos de transporte.	90.000			
224.02 Seguros de mobiliario y enseres.				
224.09 Otros riesgos.	37.500			
225. TRIBUTOS.		20.000		
225.00 Estatales	10.000			
225.01 Locales.	10.000			
225.02 Autonómicos.				
226. GASTOS DIVERSOS.		5.525.727		
226.01 Atenciones protocolarias y representativas.	496.227			
226.02 Información, divulgación y publicidad.	525.000			
226.03 Jurídicos, contenciosos.				
226.04 Formación y perfeccionamiento del personal.	21.000			
226.06 Reuniones, conferencias y cursos.	2.205.000			
226.07 Oposiciones y pruebas selectivas.	10.500			
226.08 Premios, concursos y certámenes.	10.500			
226.09 Actividades culturales.	1.050.000			
226.10 Actividades deportivas.	315.000			
226.11 Gastos de asesoramiento.				
226.12 Inscripciones en congresos.	105.000			
226.13 Cuotas asociaciones	52.500			
226.14 Participación en CAP	157.500			
226.15 Actividades de apoyo	367.500			
226.99 Otros.	210.000			
227. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.		16.821.359		
227.00 Limpieza y aseo.	8.800.000			
227.01 Seguridad.	3.850.000			
227.02 Valoraciones y peritajes.				
227.03 Postales o similares.	165.000			
227.04 Custodia, depósito y almacenaje.				
227.05 Procesos electorales.	12.000			

Clasificación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
227.06 Estudios y trabajos técnicos.	2.750.000			
227.07 Edición de publicaciones.	275.000			
227.08 Servicios de jardinería.	55.000			
227.99 Otros.	914.359			
ARTÍCULO 23. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.			1.060.000	
230. DIETAS.		150.000		
231. LOCOMOCIÓN.		150.000		
232. TRASLADOS.				
233. OTRAS INDEMNIZACIONES.		760.000		
233.00 Tesis	120.000			
233.01Asistencia pruebas selectivas	600.000			
Sbu 233.02 Otras indemnizaciones	40.000			
234. ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.				
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS.				2.412.000
ARTÍCULO 31. DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			2.400.000	
310. INTERESES.		2.400.000		
310.00 A corto plazo.				
310.01 A largo plazo.				
311. GASTOS DE EMISIÓN, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN.				
319. OTROS GASTOS FINANCIEROS.		0		
319.00 A corto plazo.				
319.01 A largo plazo.				
ARTÍCULO 34. DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS.			12.000	
340. INTERESES DE DEPÓSITOS.		0		
340.00 A corto plazo.				
340.01 A largo plazo.				
341. INTERESES DE FIANZAS.		0		
341.00 A corto plazo.				
341.01 A largo plazo.				
342. INTERESES DE DEMORA.				
349. OTROS GASTOS FINANCIEROS.		12.000		
349.00 Gastos y comisiones bancarias.				
349.01 Otras diferencias negativas de cambio.				
349.02 Gastos financieros contratos de leasing.				
349.09 Otros gastos financieros.				
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				9.662.535
ARTÍCULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.			9.662.535	
480. BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES.		2.477.253		
480.00 Becas y ayudas a estudiantes 1er y 2º ciclo.	231.750			
480.01 Becas y ayudas a estudiantes 3er ciclo.	61.800			
480.02 Becas para intercambio de estudiantes.	1.416.765			
480.03 Ayudas a asociaciones estudiantes.	86.520			
480.04 Becas propias para prácticas en empresas.	133.900			
480.05 Ayudas a deportistas.	49.440			
480.99 Otras becas y ayudas propias a estudiantes.	497.078			
481. BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACIÓN EXTERNA.		5.657.492		
481.00 Becas y ayudas a estudiantes Ministerio de Educación y Ciencia.	1.525.948			
481.01 Becas y ayudas a estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y empresa.	1.259.904			
481.02 Becas de prácticas en empresas Consejería Innovación, Ciencia y empresa.	412.000			
481.99 Otras becas y ayudas a estudiantes.	2.459.640			
482. OTRAS BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD.		1.453.630		
483. OTRAS BECAS Y AYUDAS CON FINANCIACIÓN EXTERNA		74.160		
484. CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.				
484.00 Prácticum Ciencias de la Educación.				

Clasificación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
484.01 Convenios con entes públicos.				
484.02 Convenios con entes privados.				
484.99 Otros convenios.				
485. A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.				
485.00 A fundaciones universitarias.				
485.01 A otras fundaciones.				
485.99 A otras instituciones sin fines de lucro.	60.000			
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES				71.406.410
ARTÍCULO 60. De Terrenos			22.294.899	
600. TERRENOS Y BIENES NATURALES.				
600.00 De uso general				
600.01 Patrimoniales				
601. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO Y CULTURAL.				
602 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		16.074.899		
603 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		500.000		
603.00 Maquinaria.				
603.01 Instalaciones.				
603.02 Utilillaje.				
604. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		120.000		
605. MOBILIARIO Y ENSERES		1.000.000		
606. SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION.		1.300.000		
607. BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.		500.000		
608. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		2.800.000		
608.00 Adquisición de Fondos Bibliográficos.	2.800.000			
608.99 Otros.				
ARTÍCULO 62. GASTOS EN Inversiones integradas PAU			15.619.245	
ARTÍCULO 64. GASTOS EN Inversiones de Carácter inmaterial.			33.492.266	
640. Gastos de Investigación y Desarrollo.		33.492.266		
640.00. Ayuda paralela a becarios.				
640.01. Acciones de investigación.	30.938			
640.02. Grupos de investigación.	760.000			
640.03. Proyectos de investigación.	8.811.362			
640.04. Infraestructura científica.				
640.05. Contratos científico técnicos.	5.700.000			
640.06. Convenios científico técnicos.	3.500.000			
640.07. Publicaciones científicas.	5.000			
640.08. Organización de congresos de carácter científico.	25.000			
640.09. Movilidad personal investigador.				
640.10. OTRI.				
640.11. Programa Operativo FEDER.	5.659.966			
640.12 Sin descripción	9.000.000			
641. Propiedad Industrial.				
642. Aplicaciones informáticas.				
643. Propiedad intelectual.				
CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS				1.800.000
ARTÍCULO 83. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS.			1.800.000	
830. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL.		100.000		
831. CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO AL PERSONAL.				
839. CONCESIÓN DE OTROS ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS.		1.700.000		
839.00 Concesión de otros préstamos a corto plazo.				
839.01 Concesión de otros préstamos a largo plazo				
839.02 Anticipos subvenciones	1.700.000			
ARTÍCULO 84. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS.			0	
840. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.				

Clasificación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
840.00 A corto plazo.				
840.01 A largo plazo.				
841. CONSTITUCIÓN DE FIANZAS.				
841.00 A corto plazo.				
841.01 A largo plazo.				
ARTÍCULO 87. APORTACIONES PATRIMONIALES.			0	
870. FUNDACIONES.				
CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS.				6.400.000
ARTÍCULO 91. AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			6.400.000	
910. A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.		6.400.000		
911. A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.				
912. A CORTO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PRIVADO				
913. A LARGO PLAZO DE DEL SECTOR PRIVADO				
TOTAL				268.064.661

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de las ayudas a la coproducción de obras audiovisuales para el año 2007.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, constituida en la Ley 3/1991, y Decreto 46/93, tiene como objeto llevar a cabo la ejecución de programas y actividades culturales. Dentro de su objeto social, se incluye, en el apartado b del artículo 7, la organización gestión de producciones audiovisuales, cinematográficas y fonográficas, así como su distribución y difusión.

Mediante anuncio de 10 de octubre de 2007, publicado en BOJA núm. 212, de 26 de octubre de 2007, a instancia de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, se convocan las ayudas a la coproducción de obras audiovisuales para el año 2007.

Los costes e inversiones derivados de la realización de dichas tareas se financiarán con cargo a las cantidades transferidas por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

De conformidad con el apartado número 10 de la Convocatoria, se acuerda aprobar, a propuesta de la Comisión mixta de Valoración, nombrada mediante Resolución de 10 de diciembre por la titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, los proyectos que figuran en el Anexo 1 que se adjunta, en las cuantías que en el mismo se especifican.

De conformidad con el apartado número 10 de la Convocatoria, se acuerda denegar, a propuesta de la Comisión mixta de Valoración, nombrada mediante Resolución de 10 de diciembre por la titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, los proyectos que figuran en el Anexo 2 que se adjunta, dónde aparecen las solicitudes denegadas, desistidas y excluidas.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 26 de diciembre de 2007.- El Director Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANEXO I

AYUDAS A LA COPRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES APROBADAS PARA EL AÑO 2007

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	%	IMPORTE CONCEDIDO
JALEO FILMS	SEVILLA	LA JOVEN DE LAS NARANJAS	592.000,00	23,48%	139.000,00
ARTIMAGEN PRODUCCIONES	SEVILLA	MI MADRE AMADÍSIMA	903.000,00	20,16%	182.000,00
KINO P.C	MÁLAGA	PRIME TIME	1.300.000,00	11,15%	145.000,00
PROYECTOS MLK	MÁLAGA	LOS SABIOS DE CÓRDOBA	207.000,00	23,35%	53.000,00

ANEXO II

AYUDAS A LA COPRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES DENEGADAS EN EL AÑO 2007

SOLICITANTE	LOCALIDAD	ACTIVIDAD	SITUACIÓN
MAESTRANZA FILMS	SEVILLA	LÍBIDO	RENUNCIA
JALEO FILMS	SEVILLA	EL VIAJE VÉRTICAL	EXCLUIDO
UZALA FILMS	CÁDIZ	PARE, MIRE, ESCUCHE	EXCLUIDO
UZALA FILMS	CÁDIZ	MAL DÍA PARA PESCAR	EXCLUIDO
ENCANTA FILMS	CÓRDOBA	EL IDIOMA IMPOSIBLE	EXCLUIDO
KINO P.C	MÁLAGA	25 KILATES	DENEGADO
PROYECTOS MLK	MÁLAGA	EL MISTERIO DE MELCHOR, GASPAS Y BALTASAR	DENEGADO

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 25 de septiembre de 2007, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Tercera, dimanante de Rollo de Apelación núm. 99/2007. (PD. 476/2008).

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 99/2007.
Asunto: 300106/2007.
Proc. Origen: Concurso 2/2004 Sección de Calificación.
Juzgado origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Granada.
Negociado: E.

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita rollo de apelación núm. 99/07, dimanante del recurso de apelación interpuesto contra la resolución de fecha 16.10.2007 dictada en la pieza Sexta del Procedimiento Concursal núm. 2/2004, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia y de lo Mercantil número Catorce de Granada, a instancias de la Administración Concursal y del Ministerio Fiscal, contra Jamones Fernando, S.L., doña Concepción Gallegos Noguera y don Antonio Herrera García, en ignorado paradero, habiendo comparecido en calidad de perjudicados Mercantil Nandu Europea y otros, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Se declara culpable el concurso de la entidad Jamones Fernando, S.L. Segundo. Se declaran personas afectadas por la calificación a doña Concepción Gallegos Noguera y don Antonio Herrera García, y en consecuencia: 1.º Debo condenar y condeno a doña Concepción Gallegos Noguera a quedar inhabilitada para administrar bienes ajenos, así como para representar o administrar a cualquier persona durante un período de dos años, desde la firmeza de la presente sentencia; a la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedora del concurso o de la masa, y a que pague la cuarta parte de la cantidad que los acreedores concursales no perciban en la liquidación de la masa activa. 2.º Debo condenar y condeno a don Antonio Herrera García a quedar inhabilitado para administrar bienes ajenos, así como para representar o administrar a cualquier persona durante un período de quince años, desde la firmeza de la presente sentencia; a la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor del concurso o de la masa, y a que pague la cantidad que los acreedores concursales no perciban en la liquidación de la masa activa. Tercero. No se efectúa especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas». En dicho Rollo de Apelación se ha dictado sentencia por esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: «Que desestimando el recurso interpuesto en nombre de doña Concepción Gallegos Noguera contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia y de lo Mercantil núm. 14, dictada en la pieza Sexta del procedimiento Concursal 2/2004 de fecha 17.10.2006, debemos confirmar y confirmamos la misma sin hacer pronunciamiento sobre las costas de esta alzada».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Antonio Herrera García, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Granada, a veinticinco de septiembre de dos mil siete.- El Presidente, el Secretario.

EDICTO de 21 de enero de 2008, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante de Rollo de Apelación núm. 6734/2007. (PD. 457/2008).

NIG: 4109142C20050040395.
Núm. procedimiento: Apelación Civil 6734/2007.
Asunto: 800548/2007.
Autos de: Proced. Ordinario (N) 1408/2005.
Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla. Negociado: E.

Apelante: María José Roca Serrano.
Procuradora: M.ª Jesús Fernández Eugenio.
Apelado: Fabián Gallego Félix.

E D I C T O

Ilmo. Sr. don José María Fragoso Bravo, Magistrado Ponente, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación número 6734/2007 dimanante de los autos de Juicio Ordinario número 1408/2005 procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Sevilla, promovido por María José Roca Serrano contra Fabián Gallego Félix; se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 2007, cuyo fallo literalmente dice: «Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de María José Roca Serrano contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla en el Juicio Ordinario número 1408/05 con fecha 12.12.06, debemos revocar y revocamos dicha Resolución y en su lugar con estimación íntegra de la demanda formulada por la representación de doña María José Roca Serrano contra don Fabián Gallego Félix, se condena a dicho demandado a pagar a la actora la cantidad de seis mil doscientos veintinueve euros (6.221,00 €), más los intereses legales correspondientes y al pago de las costas de la primera instancia, todo ello sin hacer condena en las costas causadas en esta Alzada.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación al apelado, en situación de rebeldía, Fabián Gallego Félix, extiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a 21 de enero de 2008.- El Magistrado Ponente, el Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de Juicio Verbal núm. 234/2007. (PD. 456/2008).

NIG: 0401342C20070001536.
Procedimiento: J. Verbal (N) 234/2007. Negociado: 4M.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.
Procuradora: Sra. María José Ramón Sánchez.
Letrado: Sr. Escobar Navarrete, Valentín.
Contra: Don Efrain Rodríguez Martínez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 234/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra don Efraín Rodríguez Martínez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 134/2007

En Almería, a diecinueve de junio de dos mil siete.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 234/2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) con Procuradora Sra. Ramón Sánchez, María José, y Letrado Sr. Escobar Navarrete, Valentín; y de otra como demandado don Efraín Rodríguez Martínez, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) con Procuradora doña María José Ramón Sánchez, frente a don Efraín Rodríguez Martínez, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 1.642,38 euros, más intereses moratorios al 1,20% mensual desde el 7.2.2007 hasta la fecha de pago, y con imposición de costas al demandado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Efraín Rodríguez Martínez extendiendo y firmo la presente en Almería, a nueve de enero de dos mil ocho.- La Secretaria.

EDICTO de 2 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de Juicio Verbal núm. 857/2005. (PD. 478/2008).

NIG: 1101242C20050003168.
Procedimiento: J. Verbal (N) 857/2005. Negociado:
De: Don Francisco Sánchez López.
Procuradora: Sra. Clara Zambrano Valdivia.
Letrado: Sr. Ignacio Hernández Imaz.
Contra: Don Juan Manuel Vega Trasisto y Francisco Butrón Montiel.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 857/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Francisco Sánchez López

contra Juan Manuel Vega Trasisto y Francisco Butrón Montiel, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Cádiz a dieciséis de junio de dos mil seis.

La Ilma Sra. doña María Esther Martínez Saiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio verbal, seguidos con el núm. 857/05 promovidos a instancia de don Francisco Sánchez López, representado por la Procuradora doña Clara Isabel Zambrano Valdivia y asistido del Letrado don Ignacio Hernández Imaz contra don Juan Manuel Vega Trasisto, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don Francisco Sánchez López contra don Juan Manuel Vega Tránsito, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes litigantes, relativo al local sito en la calle Sopranis, núm. 12, bajo de Cádiz y, consecuentemente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de dicho demandado del referido local, condenándole a desalojarlo y a dejarlo libre y expedito y a disposición del demandante dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en su caso. Y debo condenar y condeno igualmente al demandado a abonar al actor la suma de 2.293,20 euros y los intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, hasta su completo pago, así como al pago de las rentas que se adeuden con posterioridad a la fecha de la demanda y hasta la fecha efectiva del lanzamiento; todo ello con imposición al demandado de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos originales, y contra la cual puede anunciarse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado do Juan Manuel Vega Trasisto extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a dos de octubre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de Juicio Verbal núm. 15/2007. (PD. 455/2008).

Procedimiento: Juicio Verbal 15/2007. Negociado: CH.
De: Entidad Terdalme, S.L.
Procurador: Sr. del Moral Chaneta, Ernesto.
Contra: D/Dña. Colin Duell y herencia yacente de don Colin Duell y/o Ignorados Herederos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 15/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Entidad Terdalme, S.L. contra Colin Duell y herencia yacente de D/Dña. Colin Duell y/o ignorados herederos sobre desahucio falta pago rentas,

local, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue

SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a veintiséis de noviembre de dos mil siete.

La Sra. Ilma. doña. Esperanza Brox Martorell, Magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Dos) y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 15/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Entidad Terralme, S.L. con Procurador don del Moral Chaneta, Ernesto y Letrada doña Yañez Fariña, Pilar; y de otra como demandado don Colin Duell y herencia yacente de Colin Duell y/o ignorados herederos con Procurador/a D/Dña. y Letrado/a D/Dña. sobre desahucio falta pago rentas, local, y,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Entidad Terralme, S.L. frente a D. Colin Duell y, en su caso, su herencia yacente o ignorados herederos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que de fecha 1 de junio de 2006 ligaba a actora y demandado sobre el local núm. 329 del Puerto Deportivo de Fuengirola, condenado a dicho demandado a que lo deje libre, evacuo, expedito y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento para el caso de no hacerlo así, con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Colin Duell y herencia yacente de D. Colin Duell y/o ignorados herederos, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, veintitrés de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de Juicio Verbal núm. 496/2006. (PD. 464/2008).

NIG: 2905443C20063000572.
Procedimiento: J. Verbal (N) 496/2006. Negociado: AG.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don José Manuel Martín Rodríguez.
Procurador: Sr. José Luis Rey Val.
Letrado: Sr. José Moreno Padilla.
Contra: Don Michael Claydon.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 496/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres) a instancia de don José Manuel Martín Rodríguez contra don Michael Claydon sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a dieciocho de mayo de dos mil siete.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Fuengirola y su partido, los presentes autos núm. 496/2006 de Juicio

Verbal seguido entre partes, como demandante don José Manuel Martín Rodríguez, representado por el Procurador Sr. Rey Val, y asistido por el Letrado Sr. Moreno Padilla, y como demandado don Michael Claydon, en situación de rebeldía procesal; y

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Rey Val, en nombre y representación de don José Manuel Martín Rodríguez contra don Michael Claydon, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno al expresado demandado a que abone al actor la cantidad de mil novecientos cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos de euro (1.948,80 euros), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución; todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Michael Claydon, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a quince de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 17 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 98/2007. (PD. 443/2008).

NIG: 2906742C20070002007.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 98/2007. Negociado: 8T.
De: Doña Josefa del Valle García, don Antonio Alonso Guillén del Valle y don Antonio Guillén López.
Procurador: Sr. Esteban Vives Gutiérrez.
Letrado: Sr. Montero del Río, Daniel.
Contra: Don Andrés Duarte Román.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 98/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Málaga a instancia de doña Josefa del Valle García, don Antonio Alonso Guillén del Valle y don Antonio Guillén López contra don Andrés Duarte Román sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 124

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.
Lugar: Málaga.

Fecha: Once de mayo de dos mil siete.

Parte demandante: Doña Josefa del Valle García, don Antonio Guillén López y don Antonio Alonso Guillén del Valle.

Abogado: Sr. Montero del Río, Daniel.

Procurador: Don Esteban Vives Gutiérrez.

Parte demandada: Don Andrés Duarte Román.

Objeto del juicio: Acción de desahucio y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Esteban Vives Guiérrez en nombre y representación de doña Josefa del Valle García, don Antonio Guillén López y don Antonio Alonso Guillén del Valle, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes litigantes y que tiene por objeto la finca sita en C/ Agustín Montes Fuentes, núm. 6-2.º A, Málaga y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio condenando al demandado don Andrés Duarte Román a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, y condenándole igualmente al pago de las rentas y cantidades asimiladas reclamadas vencidas, que ascienden a dos mil quinientos veintiún euros (2.521 euros) y las que venzan hasta el efectivo lanzamiento, así como al pago de los intereses legales devengados, y todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Andrés Duarte Román, extiendo y firmo la presente en Málaga a diecisiete de enero de dos mil ocho.- La Secretario.

EDICTO de 4 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 390/2006. (PD. 445/2008).

NIG: 2906742C20060008866.

Procedimiento: Juicio Verbal 390/2006. Negociado: JT.

De: Caja Rural Intermediterránea, S.C.C.

Procurador: Sr. González González, José Manuel.

Letrado: Sr. Barrena Sánchez, Abel.

Contra: Doña Francisca López Martínez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 390/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Málaga a instancia de Caja Rural Intermediterránea, S.C.C. contra doña Francisca López Martínez sobre reclamación de 2.931,41 € de principal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM 2/08.

En Málaga, a 8 de enero de 2008.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 390/06, a instancia de Caja Rural Intermediterránea, representado por el Procurador

Sr. González González, y asistido del Letrado Sr. Barrena Sánchez, contra doña Francisca López Martínez.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno al demandado doña Francisca López Martínez a que abone al demandante Caja Rural Intermediterránea la cantidad de 2.931,41 euros en concepto de principal, así como los intereses pactados de dicha cantidad. Igualmente la condeno en costas.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de la que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Francisca López Martínez, extiendo y firmo la presente en Málaga a cuatro de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 1 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 335/2003. (PD. 477/2008).

NIG: 2906742C20030007520.

Procedimiento: Juicio Verbal 335/2003. Negociado: MH.

Sobre: Reclamación de cantidad por daños.

De: Don José Jorge Hernán Villada.

Procurador: Sr. Anaya Rioboo, Antonio.

Contra: Ziur, S.L., Geossa 2000, S.L., y Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros.

Procuradores: Sr. Rosa Cañadas, Rafael y Sra. Yoldi Ruiz, María José.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 335/2003 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de José Jorge Hernán Villada contra Ziur, S.L., Geossa 2000, S.L., y Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros, sobre Reclamación de cantidad por daños, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Málaga, a dieciséis de octubre de dos mil seis.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzg. de Primera Instancia núm. Doce de Málaga y su Partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 335/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Jorge Hernán Villada con Procurador don Anaya Rioboo, Antonio, y Letrado don Gonzalo Costas Barcelón y de otra como demandado Geossa 2000, S.L., declarada en rebeldía, Ziur, S.L., y Asefa, S.A., Seguros

y Reaseguros, con Procuradores Sr. Rosa Cañadas, Rafael, y Sra. Yoldi Ruiz, María José, y Letrados Sr. Martínez Cuevas y Sr. Moreno Moreno, respectivamente, sobre Reclamación de cantidad por daños, y,

FALLO

Que estimando en parte la demanda presentada por el Procurador don Antonio Anaya Rioboo en nombre y representación de don José Jorge Hernan Villada, contra Geossa 2000, S.L., Ziur, S.L., y Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros, se acuerda:

1. Condenar a Geossa al pago al demandante de la suma de 1.412,46 euros más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde el dictado de esta resolución.

2. Absolver a Ziur y Asefa de las pretensiones que se les dirijan.

3. Imponer a Geossa la obligación de abonar las costas devengadas a instancia del demandante.

4. Imponer al demandante la obligación de abonar las costas devengadas a instancia de Ziur y de Asefa.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación a preparar mediante escrito, que deberá ser presentado en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Geossa 2000, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga a uno de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 53/2007. (PD. 444/2008).

NIG: 2906742C20070000975.

Procedimiento: Juicio Verbal 53/2007. Negociado: P5.

Sobre: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.

De: Doña María del Carmen Rius Díaz.

Procurador: Sr. Esteban Vives Gutiérrez.

Letrado: Sr. Montero del Río, Daniel.

Contra: Doña Encarnación Albarracín Expósito.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 53/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, a instancia de María del Carmen Rius Díaz contra Encarnación Albarracín Expósito sobre Resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 106

En la ciudad de Málaga, a nueve de mayo de dos mil siete. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 53/07, a instancia de doña María del Carmen Rius Díaz, representada por el Procurador don Esteban Vives Gutiérrez y defendida por el Letrado Sr. Montero del Río, contra doña Encarnación Albarracín Expósito, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Esteban Vives Gutiérrez, en nombre y representación de doña María del Carmen Rius Díaz, contra doña Encarnación Albarracín Expósito, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, debo dictar Sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes, referido a la vivienda sita en Avenida del Mediterráneo números 218-220, Edificio Pajarito, bloque 1, 2.ª planta, número 2 (a la derecha) de Rincón de la Victoria, por impago de las rentas devengadas desde octubre de 2006 (inclusive) en adelante, apercibiendo a la demandada de lanzamiento de no verificar el desalojo de forma voluntaria, lo que tendrá lugar el día siete de julio del presente año a las 9,30 horas, previa presentación de demanda ejecutiva.

2.º Condenar a la demandada a que abone a la demandante la suma de tres mil seiscientos cuarenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (3.649,35 euros) en concepto de rentas impagadas por el período comprendido entre octubre de 2006 a mayo de 2007, ambas inclusive, más las que se devenguen hasta el completo desalojo del inmueble, con aplicación a la suma de 1.849,35 euros del interés legal desde la fecha de interposición de la demanda.

3.º Imponer a la demandada las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna, no admitiéndose a la demandada recurso alguno si, al interponerlo, no abona o consigna las rentas adeudadas hasta dicha fecha.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Encarnación Albarracín Expósito, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiocho de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 2 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante de Juicio Verbal núm. 604/2006. (PD. 453/2008).

NIG: 0490242C20060001254.

Procedimiento: J. Verbal (N) 604/2006. Negociado: CC.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.

Letrado: Sr. Carlos Escobar Navarrete.

Contra: Don Antonio Miguel Amador Moreno.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 604/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de El Ejido a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra don Antonio Miguel Amador Moreno, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En El Ejido (Almería), a siete de mayo de dos mil siete.

Vistos por mí, doña Ana Fariñas Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de El Ejido y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 604/06, a instancia de la entidad Unicaja, representada por la Procuradora doña María del Mar López Leal, contra don Antonio Miguel Amador Moreno, en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimar la demanda formulada por la Procuradora doña María del Mar López Leal, en nombre y representación de la entidad Unicaja, contra don Antonio Miguel Amador Moreno, en situación legal de rebeldía, y condeno a éste abonar a la entidad actora la cantidad de mil quinientos cuarenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (1.545,68 € más los intereses de demora pactados, computados desde el día quince de marzo de dos mil seis hasta el completo pago de la deuda, todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Miguel Amador Moreno, extendiendo y firmo la presente en El Ejido a dos de octubre de dos mil siete.- El Secretario.

EDICTO de 19 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 166/2003. (PD. 454/2008).

NIG: 0490242C20030000526.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 166/2003. Negociado: RA. De: Unicaja.

Procuradora: Sra. María del Mar López Leal.

Letrado: Sr. Valentín Escobar Navarrete.

Contra: Mercantil Trans Rivera, S.L.L, María Dolores Rivera González, Antonio Maldonado Rivera y Leonor Fernández Rodríguez

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 166/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido a instancia de Unicaja contra Mercantil Trans Rivera, S.L.L., María Dolores Rivera González, Antonio Maldonado Rivera y Leonor Fernández Rodríguez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Ejido, a ocho de marzo de dos mil seis.

Vistos por doña Ana M.^a Olivares Granados, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de El Ejido, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 166 del año 2003, a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz,

Almería, Málaga y Antequera, representada por la Procuradora doña María del Mar López Leal y asistida por el Letrado don Valentín Escobar Navarrete contra Trans Rivera, S.L., en situación de rebeldía procesal, doña María Dolores Rivera González, en situación de rebeldía procesal, don Antonio Manuel Maldonado Rivera, en situación de rebeldía procesal y, doña Leonor Fernández Rodríguez, se situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María del Mar López Leal, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra Trans Rivera S.L, doña María Dolores Rivera González, don Antonio Manuel Maldonado Rivera y doña Leonor Fernández Rodríguez, condenando a los referidos demandados a pagar a la demandante la cantidad de quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros), más los intereses pactados desde la liquidación del saldo deudor hasta su completo pago. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta Resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Mercantil Trans Rivera, S.L.L., María Dolores Rivera González, Antonio Maldonado Rivera y Leonor Fernández Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en El Ejido, a diecinueve de diciembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 31 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, Málaga, dimanante de Juicio Verbal núm. 375/2007. (PD. 446/2008).

NIG: 2905142C20070001349.

Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 375/2007. Negociado: MB.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, Málaga.

Juicio: Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 375/2007.

Parte demandante: Duquesa Gestión, S.A.

Parte demandada: Café Bombón, S.L.

Sobre: Juicio Verbal (desahucio falta de pago).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

JUICIO VERBAL CIVIL NÚM. 375/07

En nombre de S.M. el Rey.

S E N T E N C I A

En Estepona, a veintiséis de septiembre de dos mil siete.

Vistos por doña Beatriz Suárez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Estepona (Málaga),

los presentes Autos de Juicio Verbal Civil de Desahucio, seguidos en este Juzgado con el número 375 del año 2007, promovidos por la Procuradora de los Tribunales doña Inmaculada Alonso Chicano, en nombre y representación de Duquesa Gestión, S.A., bajo la dirección letrada de don Manuel Hortelano de la Lastra, contra la entidad Café Bombón, S.L., sin representación ni defensa, habiendo sido declarada en situación procesal de rebeldía, pronuncia la presente sentencia de acuerdo a los siguientes:

Y

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Inmaculada Alonso Chicano, en nombre y representación de Duquesa Gestión, S.A, contra la entidad Café Bombón, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local núm. 2 del bloque núm. 4 del conjunto Jardines de Sabinillas, Sabinillas, Manilva de Estepona (Málaga) , y en su virtud, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la entidad demandada Café Bombón, S.L., del citado inmueble, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzada de ella, condenándola al abono de la cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa y dos, setenta y cuatro euros (8.492,74 euros) de principal, más el interés legal del dinero desde la fecha 4 de abril de 2007, debiendo incrementarse dicho interés en dos puntos desde la fecha de la presente resolución hasta aquella en que se haga efectiva, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este Juzgado por medio de escrito cumplimentando los requisitos exigidos en el artículo 457, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo requisito imprescindible para la admisión del recurso de apelación, si fuere interpuesto por la parte demandada, que acredite en el momento de la interposición tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantadas, lo que podrá verificarse mediante consignación en la cuenta a tal efecto existente en este Juzgado o presentando aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o, en su caso, por cualquier otro medio que a juicio de este Juzgado garantice la inmediata disponibilidad de la cantidad consignada o depositada, todo ello por exigencia expresa del artículo 449.1 y 5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en la Sala de este Juzgado, en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 31 de enero de 2008 la señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a la entidad demandada, Café Bombón, S.L.

En Estepona, a treinta y uno de enero de dos mil ocho.-
El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 21 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena, dimanante del procedimiento ordinario núm. 455/2005. (PD. 436/2008).

NIG: 1403842C20050001399.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 455/2005.

Negociado. FF.

Sobre: Acción declarativa de dominio y otorgamiento de segregación y escritura pública de compraventa.

De: Don Domingo López Yébenes.

Procurador: Sr. José Antonio Cabrera Molinero.

Letrado: Sr. Daniel Montes Martín.

Contra: Sociedad de Cooperativa Limitada de Viviendas Los Poleares.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 455/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena a instancia de Domingo López Yébenes contra Sociedad de Cooperativa Limitada de Viviendas Los Poleares sobre acción declarativa de dominio y otorgamiento de segregación y escritura pública de compraventa, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 112/07

En Lucena, a 26 de noviembre de 2007.

Vistos por don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta Villa los presentes autos núm. 455/05 de juicio ordinario sobre declaración de dominio y rectificación de inscripción registral seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Domingo López Yébenes, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Cabrera y asistido por el Letrado Sr. Montes, y como demandada la Sociedad Cooperativa de Viviendas Los Poleares, en rebeldía.

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Cabrera, en nombre y representación de don Domingo López Yébenes, frente a la Sociedad Cooperativa de Viviendas Los Poleares, en rebeldía, debo declarar y declaro el dominio del demandante mayor de edad y soltero en el momento de su adquisición por título de compraventa en documento privado de fecha uno de enero de 1987 de la parcela rectangular, que proviene de la finca registral 10.606 de Lucena propiedad de la Cooperativa de Viviendas de Los Poleares y de la cual se segrega, y que linda de frente a la calle urbanización de Los Poleares en una longitud de 18,68 metros, derecha a calle Blas Infante en una longitud de 17,95 metros izquierda resto de la finca matriz de la que se segrega y al fondo con la de propiedad de Sebastián Sánchez Molerón y que tiene una extensión de 327,75 metros cuadrados.

En virtud de lo anterior ordeno la cancelación de las inscripciones contradictorias a lo anteriormente expuesto, reduciendo la superficie de la anterior finca matriz en la extensión dada a la del actor cuyo dominio segregado se declara, condenando al demandante a estar y pasar por la presente Resolución e imponiendo las costas a la parte demandada, vencida en Juicio.

A tales efectos líbrese los correspondientes mandamientos una vez firme la presente Resolución.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de 5 días a partir de su notificación, debiendo ser preparado e interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta Resolución a los autos de su razón. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Sociedad de Cooperativa Limitada de Viviendas Los Poleares, extiendo y firmo la presente en Lucena, a veintiuno de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 31 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ronda, dimanante de Juicio de Menor cuantía núm. 454/2005. (PD. 465/2008).

NIG: 2908441C20052000520.

Procedimiento: Menor Cuantía 454/2005. Negociado: CG.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Doña María Belén Guerrero Martínez y Miguel Ángel Guerrero Martínez.

Procurador: Sr. Francisco Gómez Pérez.

Letrada: Sra. Paloma Prieto Ramos.

Contra: Don Juan Gómez Carrasco, don Álvaro Melgar Carrasco, don Juan Luis Tornay Soria, don Manuel Castaño Medina, don Francisco Calvo García, don Juan Daniel Heras Gil, don Rafael Redondo Ramírez y Unión Benaojana, S.L.

Procurador/a: Sra. Virginia Fonollosa Muñoz y don José Sánchez Ortega.

Letrado/a: Sr. Juan José Martín Rodríguez y Carmen María Moreno Córdoba.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Menor Cuantía 454/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ronda a instancia de doña María Belén Guerrero Martínez y don Miguel Ángel Guerrero Martínez contra don Juan Gómez Carrasco, don Álvaro Melgar Carrasco, don Juan Luis Tornay Soria, don Manuel Castaño Medina, don Francisco Calvo García, don Juan Daniel Heras Gil, don Rafael Redondo Ramírez y Unión Benaojana, S.L., sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 326/2007

En la Ciudad de Ronda, a 31 de octubre de 2007.

Vistos por don Antonio Puerta Ortega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad los

presentes autos núm. 454/05 de juicio declarativo ordinario de menor cuantía ejercitando acción de reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una como demandantes, doña María Belén Guerrero Martínez y don Miguel Ángel Guerrero Martínez –representados por el Procurador de los Tribunales don Francisco Gómez Pérez y asistidos por la Letrada doña Paloma Prieto Ramos–, y como demandados la entidad Unión Benaojana, S.L., en situación procesal de rebeldía, don Juan Gómez Carrasco, don Juan Luis Tornay Soria, don Francisco Calvo García, don Rafael Redondo Ramírez –representados por la Procuradora de los Tribunales doña Virginia Fonollosa Muñoz y defendidos por el letrado don Juan José Martín Rodríguez–, don Manuel Castaño Medina –representado por el Procurador don José Sánchez Ortega y defendido por la letrada doña Carmen María Moreno Córdoba– y don Juan Daniel Heras Gil y don Álvaro Melgar Carrasco, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Guerrero Martínez y doña María Belén Guerrero Martínez, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Gómez Pérez, debo absolver y absuelvo de todos los pedimentos de la demanda a don Juan Gómez Carrasco, don Juan Luis Tornay Soria, don Francisco Calvo García, don Rafael Redondo Ramírez –representados por la Procuradora de los Tribunales doña Virginia Fonollosa Muñoz, don Juan Daniel Heras Gil y don Álvaro Melgar Carrasco, y a la entidad Unión Benaojana, S.L. Y todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandante.

Se homologa la transacción acordada entre la parte demandante don Miguel Ángel Guerrero Martínez y doña María Belén Guerrero Martínez, representados por el Procurador de los Tribunales don Francisco Gómez Pérez, y la parte demandada don Manuel Castaño Medina, representado por el Procurador de los Tribunales don José Sánchez Ortega, en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 5 días a partir de su notificación que deberá ser preparado y en su caso interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia el día de su fecha, por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Álvaro Melgar Carrasco, don Juan Daniel Heras Gil, y Mercantil Unión Benaojana, S.L., extiendo y firmo la presente en Ronda a treinta y uno de octubre de dos mil siete.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 467/2008).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la consultoría que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Fondos Europeos.
 - c) Número de expediente: FE.10/07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia técnica a la Dirección General de Fondos Europeos para la realización de apoyo a las tareas de información, publicidad y comunicación, así como en la mejora de los sistemas de gestión y control relacionadas con los programas operativos cofinanciados con el FEDER y el FSE en el ámbito de la Junta de Andalucía».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: El territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años desde la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Doscientos noventa mil euros (290.000 €), incluidos IVA y demás impuestos, cofinanciado con Fondos de la Unión Europea.
5. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto base de la licitación.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Web <http://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/>.
 - b) Entidad: Dirección General de Fondos Europeos.
 - c) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 5.^a
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - e) Teléfono: 955 065 035.
 - f) Telefax: 955 065 014.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 27 de marzo de 2008.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del 28 de marzo de 2008.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2. del PCAP.
 - c) Lugar de presentación.
 - 1.º Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Fondos Europeos. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 5.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El 4 de abril de 2008.

e) Hora: A las diez (10,00 h).

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el día 31 de marzo de 2008.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación del expediente 34/2008, Servicio de Limpieza para WTC. (PD. 469/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 34/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza para WTC.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: 2 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Abierto por concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 710.000,00 euros (setecientos diez mil euros).
5. Garantía provisional: 14.200,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.
 - b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio: World Trade Center Sevilla, 41092, Sevilla.
 - c) Teléfono: 954 995 208; telefax: 954 995 230.
 - d) Correo electrónico: sv.ContratacionyC.sgt.cice@junta-deandalucia.es.

La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacion-cienciayempresa>, web accesible, convocatorias, publicidad concursos públicos.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 27.3.2008.

b) Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Fecha examen de documentación administrativa: 31.3.2008.

b) Apertura de proposiciones: A las 10 horas del 4.4.2008, en la sede de la Consejería mencionada.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 2.500 euros.

Sevilla, 5 de febrero de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación del expediente 700/2007 «Análisis y diseño del futuro Sistema de Información Científica de Andalucía». (PD. 470/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 700/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Análisis y diseño del futuro Sistema de Información Científica de Andalucía.

b) Lugar de ejecución: Andalucía.

c) Plazo de ejecución: 7 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Abierto por concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 200.000 euros (doscientos mil euros), incluidos IVA y demás tributos exigibles.

5. Garantía provisional: 4.000 euros (cuatro mil euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.

b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio: World Trade Center Sevilla, 41092, Sevilla.

c) Teléfono: 954 995 208; Telefax: 954 995 230.

d) Correo electrónico: sv.ContratacionyC.sgt.cice@junta-deandalucia.es.

La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través de la siguiente dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>, web accesible, convocatorias, publicidad concursos públicos.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 20,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio: World Trade Center Sevilla, 41092, Sevilla.

c) Apertura de proposiciones: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

d) Hora: A las 11,30 horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>, o en su defecto en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Aproximadamente 800 euros (ochocientos euros), por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de febrero de 2008.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.5.04), Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +AEFN69 (2007/244205).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 158, de 10.8.07.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 225.181,73 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 23.11.07.

b) Contratistas:

1. Agrumédicas S.L.

2. Zimmer, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importes de adjudicación:
 1. 81.465 €.
 2. 96.565,55 €.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 47.151,18 €.
 7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen del Rocío. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Logística y Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +S1F2ZV (2007/112217).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible para otorrinolaringología, por determinación de tipo.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 128.593,61 €.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14.8.07.
 - b) Contratista: Técnicas Médicas MAB, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 80.587 €.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 26.282,86 €.
 7. Lotes declarados desiertos: 10.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen Macarena. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +QVLKD7 (2007/487771).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de mesas de anestesia.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 69.395,01 €.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7.12.07.
 - b) Contratista: Dräger Medical Hispania, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 69.395,01 €.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
 7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen Macarena. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +WKE5NM (2007/292023).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de colchones anti-úlceras.
 - c) Lote: Véase informe técnico.

- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 177, de 9.9.07.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 233.000,70 €.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3.11.07.
 - b) Contratista: Desan Flex, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 149.990,68 €.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 37.824,50 €.
- 7. Lotes declarados desiertos: 3.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen Macarena. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +C6L5JK (2007/318447).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de maquinaria para la Cocina de San Lázaro, del Área Hospitalaria Virgen Macarena.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 190, de 7.12.07.
 3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 104.400,48 €.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7.12.07.
 - b) Contratista: Flores Valles, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 98.290,44 €.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
 7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Valme. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +9J+LQ7 (2007/474581).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario de oficina (sillería de bancada) del Catálogo de Bienes Homologado.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.198,20 €.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27.11.07.
 - b) Contratista: Unión 50, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 60.198,20 €.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 11 de febrero de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio: Servicio de Vigilancia de Seguridad en las Oficinas e Instalaciones de la Agencia Andaluza del Agua en Huelva (Expte. 2139/2007/A/00). (PD. 442/2008).

1. Entidad adjudicadora.
Agencia Andaluza del Agua. Dirección General de la Cuenca Atlántica.
Dirección: Avenida de Américo Vespuccio, Bloque 5.º, núm. 2, 41092.
Tlfno.: 955 625 247; Fax: 955 625 293.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Servicio de Vigilancia de Seguridad en las oficinas e instalaciones de la Agencia Andaluza del Agua en Huelva.
 - b) Número de expediente: 2139/07/A/00.
 - c) Lugar de entrega: Agencia Andaluza del Agua.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total en euros: 99.947,55 €. (Inc. IVA).
5. Garantías. Provisional: 1.998,95 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1, Dirección General de la Cuenca Atlántica o bien accediendo a la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta última consultar, Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de fin de recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Sin clasificación exigida.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No
 - f) Forma de presentación: Se advierte a los licitadores que en la presentación de sus ofertas no podrán reflejar ningún logotipo o emblema perteneciente a la Junta de Andalucía.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sede Agencia Andaluza del Agua. Véase punto 1.
 - c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día hábil, después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.
10. Otras informaciones.
 - a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: Será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de febrero de 2008.- El Director General de la Cuenca Atlántica, PD. Resolución 17 de junio de 2006, (BOJA núm. 134, de 13 de julio), Juan Carlos Camas Peregrino.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 463/2008).

Resolución de la E.P. Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para la concesión de servicio público relativa a la Dotación y Explotación del Servicio de Cafetería, la Explotación del Servicio de Cocina, mediante línea fría y la explotación de máquinas expendedoras.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CP04/EPsBG-2/08.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Concesión de servicio público relativa a la Dotación y Explotación del Servicio de Cafetería, la Explotación del Servicio de Cocina, mediante línea fría y la explotación de máquinas expendedoras.
 - b) División de lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: E.P. Sanitaria Bajo Guadalquivir, para el Hospital de Alta Resolución de Écija.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Tres años desde la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Canon del servicio: 1% mensual, IVA excluido y demás impuestos de aplicación.
5. Admisión de variantes o alternativas: No se admiten según lo establecido en los Pliegos.
6. Garantías. Provisional: 3.000 euros.
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: E.P. Sanitaria Bajo Guadalquivir (Unidad de Contratación Administrativa), Telf. 955 839 100, o dirección de correo: franciscoj.martinez.almansa.sspa@juntadeandalucia.es.
 - b) Domicilio: Avda. Brigadas Internacionales, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: 41710 Utrera (Sevilla).
 - d) Teléfono: 955 839 100.
 - e) Fax: 955 839 147.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones a las 14,00 horas.
8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, a las catorce horas.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la E.P. Sanitaria Bajo Guadalquivir, sita en Avda. Brigadas Internacionales, s/n, Utrera, C.P. 41710 (Sevilla).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la sala de juntas de la E.P. Sanitaria Bajo Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Utrera, 23 de enero de 2008.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 462/2008).

Resolución de la E.P. Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para el Suministro de Reactivos.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CP05/EPsBG-1/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Reactivos.

b) División de lotes y números: Sí, 2.

c) Lugar de ejecución: E.P. Sanitaria Bajo Guadalquivir, para el Hospital de Alta Resolución de Utrera.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Tres años desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 63.000,00 euros.

5. Admisión de variantes o alternativas: No se admiten según lo establecido en los pliegos.

6. Garantías.

Provisional: 2% del importe de licitación.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: E.P. Sanitaria Bajo Guadalquivir (Unidad de Contratación Administrativa) Telf. 955 839 100 o dirección de correo: franciscoj.martinez.almansa.sspa@juntadeandalucia.es.

b) Domicilio: Avda. Brigadas Internacionales, s/n.

c) Localidad y código postal: Utrera (Sevilla), 41710.

d) Teléfono: 955 839 100.

e) Fax: 955 839 147.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones a las 14,00 horas.

8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la E.P. Sanitaria Bajo Guadalquivir, sita en Avda. Brigadas Internacionales, s/n, Utrera, C.P. 41710 (Sevilla).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la sala de Juntas de la E.P. Sanitaria Bajo Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Utrera, 23 de enero de 2008.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 461/2008).

Resolución de la E.P. Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca concurso abierto para el Servicio de Recogida y Eliminación de Residuos Peligrosos.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CP07/EPsBG-1234/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Recogida y Eliminación de Residuos Peligrosos.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: E.P. Sanitaria Bajo Guadalquivir, para el Hospital de Alta Resolución de Utrera, Écija, Sierra Norte y Morón de la Frontera.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Dos años desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 71.040,00 euros.

5. Admisión de variantes o alternativas: No se admiten según lo establecido en los pliegos.

6. Garantías.

Provisional: 2% del importe de licitación.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: E.P. Sanitaria Bajo Guadalquivir (Unidad de Contratación Administrativa) Telf. 955 839 100 o dirección de correo: franciscoj.martinez.almansa.sspa@juntadeandalucia.es.

b) Domicilio: Avda. Brigadas Internacionales, s/n.

c) Localidad y código postal: Utrera (Sevilla), 41710.

d) Teléfono: 955 839 100.

e) Fax: 955 839 147.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones a las 14,00 horas.

8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la E.P. Sanitaria Bajo Guadalquivir, sita en Avda. Brigadas Internacionales, s/n, Utrera, C.P. 41710 (Sevilla).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la sala de Juntas de la E.P. Sanitaria Bajo Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Utrera, 23 de enero de 2008.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se corrige la de 14 de enero de 2008, para la licitación de la obra que se indica (Expte. 234/ISE/2007). (PD. 471/2008).

Advertido error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente «Obras de reforma y ampliación IES Mar Azul de Balerna-El Ejido (Almería)» y consecuentemente en la Resolución de 14 de enero de 2008, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la obra que se indica (Expte. 234/ISE/2007).

Donde dice:

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Novecientos diecisiete mil seiscientos treinta y un euros con ochenta y nueve céntimos (917.631,89 €).

Este expediente cuenta con financiación de la Unión Europea (FEDER).

6. Garantías.

a) Provisional: 2% presupuesto licitación (18.352,64 €).

Debe decir:

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Novecientos dieciocho mil veinte euros con ochenta y nueve céntimos (918.020,89 €).

Este expediente cuenta con financiación de la Unión Europea (FEDER).

6. Garantías.

a) Provisional: 2% presupuesto licitación (18.360,42 €).

Ampliación de la fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de este anuncio (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

Sevilla, 11 de febrero de 2008.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se corrige la de 9 de enero de 2008 por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. Núm. Expte. 106/ISE/2007/ALM. (PD. 472/2008).

Advertido error material en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente: 106/ISE/2007/ALM, «Refuerzo de muro, reposición de valla, arreglo de pistas deportivas y pavimentación en zona infantil en

el CEIP Santa Cruz de Canjáyar, Almería», en el apartado 12: «Clasificación del Contratista», se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección en el anuncio de licitación:

Donde dice: Clasificación: Grupo C, subgrupo: Completo, Categoría: d.

Debe decir: «Obras de presupuesto inferior a 120.202,42 €:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 16 apartado/s: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de existencia de un seguro de riesgos profesionales.

- Criterios de selección: en el informe de instituciones financieras deberá figurar expresamente que el licitador opera con normalidad en el tráfico mercantil o certificado de que el seguro de indemnización por riesgos profesionales cubre una suma igual o superior a 120.000,00 euros.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 17 apartado/s: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

- Criterios de selección: los licitadores deberán presentar al menos tres certificados originales de certificación de obras similares, con el requisito de que la suma de los importes en conjunto sea igual o superior al importe máximo del presupuesto base de licitación.»

Ampliación de la fecha límite de presentación de ofertas: a los 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de este anuncio, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

Almería, 4 de febrero de 2008.- La Coordinadora Provincial, Belén Porrás Pomares.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación anual de un servicio de limpieza, mantenimiento y tratamiento de terrenos, y mantenimiento de inmuebles por el procedimiento de concurso abierto. (PD. 435/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Programas de Colaboración.

c) Número de expediente: 07/ 2007 Conjunto Arqueológico Baelo Claudia.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio anual de limpieza de la nueva sede institucional, mantenimiento y tratamiento de terrenos y mantenimiento de inmuebles arqueológicos del Conjunto Arqueológico Baelo Claudia (Bolonía, Cádiz).

b) División por lotes y número: No

c) Lugar de ejecución: Nueva sede del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia, Tarifa, (Cádiz)

d) Plazo de ejecución: Según consta en Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 177.480,00 euros, IVA y demás gastos e impuestos incluidos.

5. Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: www.epgpc.com.

b) Domicilio: C/ José Luís Luque, 2.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfono: 955 037 300.

e) Telefax: 955 037 311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Plazo de entrega de las solicitudes.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: C/ José Luís Luque, 2.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 955 037 311 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Si.

9. apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luís Luque, núm. 2.

c) Localidad: Sevilla, 41003.

d) Fecha: Tercer día hábil posterior al plazo límite de presentación de ofertas.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

11. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 2008.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de contrato mayor de consultoría y asistencia relativo a los trabajos de dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de la actuación La Dehesa de Ronda (Málaga), licitados mediante concurso abierto por la Dirección de Suelo.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción: Trabajos de dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de la actuación La Dehesa de Ronda (Málaga).

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 118, de 15 de junio de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 86.997,53 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de febrero de 2008.

b) Contratistas: Narval Ingeniería, S.A.

c) Importe de adjudicación: 86.997,53 euros, IVA incluido.

Sevilla, 8 de febrero de 2008.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 31 de enero de 2008, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras de edificación de 17 VPA en las parcelas 5B y 6 de la U.E.1 SUNP 2 «El Portichuelo», Arcos de la Frontera (Cádiz).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2007/2801. Obras de edificación de 17 VPA en las parcelas 5B y 6 de la U.E.1 SUNP 2 «El Portichuelo», Arcos de la Frontera (Cádiz).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 27 de julio de 2007.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Un millón ochenta y cinco mil ochocientos doce euros con cuatro céntimos (1.085.812,04 euros). IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Contrat Ingeniería y Obras, S.A.

c) Importe de adjudicación: 1.053.237,68 euros (un millón cincuenta y tres mil doscientos treinta y siete euros con sesenta y ocho céntimos).

Cádiz, 31 de enero de 2008.- El Gerente, Eugenio Rubio Aranoa.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre licitación de Redacción de Proyecto de Expropiación de los terrenos incluidos en el trazado alternativo vías pecuarias de Córdoba. (PD. 468/2008).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte. núm. 2008/0549. Redacción de Proyecto de Expropiación de los terrenos incluidos en el trazado alternativo vías pecuarias de Córdoba.

b) Lugar de ejecución: Córdoba

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Ciento veintiún mil ochocientos euros (121.800,00 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 2.436,00 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Córdoba.

a) Domicilio: Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, Acceso 1, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Córdoba, 14008.

c) Teléfono: 957 003 900; Fax: 957 003 910.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 28 de marzo de 2.008 hasta las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación.

Registro General de EPSA.

Avda. Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, 41012, Sevilla.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Córdoba de EPSA.

Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, Acceso 1, 1ª Planta, 14008, Córdoba.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial.

Fecha: 4 de abril de 2008 a las 12,00 horas.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Cordoba, 7 de febrero de 2008.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de la obra «Modernización CEIP Cruz Verde de (Las Ramblas)» por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 466/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Málaga, núm. 4, planta 4.ª, Cordoba (Córdoba), C.P. 14003.

d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.

e) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 006/ISE/2008/COR.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: (14200720005)-Modernización CEIP Cruz Verde (Las Ramblas).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Rambla (La) (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 174.503,51 euros (ciento setenta y cuatro mil quinientos tres euros con cincuenta y un céntimos).

5. Garantías.

a) Provisional: 3.490,07 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación de contratistas:

Grupo C, Subgrupo Completo, Categoría d.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

11. Otra información:

Córdoba, 5 de febrero de 2008.- La Coordinadora Provincial, María del Carmen Padilla López.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. Expte. T-MG6101/ODOO. (PD. 451/2008).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Dirección de las Obras para la Infraestructura y Superestructura de vía de la Línea 1 del Metro Metro Liger de Granada. Línea 1 Tramo I (Subtramo I) Maracena-Villarejo.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso

4. Presupuesto de licitación: Un millón noventa y cinco mil quinientos setenta y nueve euros con cuatro céntimos (1.095.579,04) euros, IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% Presupuesto licitación. Definitiva ordinaria: 4% Presupuesto licitación. Definitiva especial: 2% presupuesto.

Adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de abril de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl. Sevilla. 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 30 de abril de 2008.

9. Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 11 de abril de 2008.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-MG6101/ODOO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 8 de febrero de 2008.

Sevilla, 8 de febrero de 2008.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. Expte. T-SF6903/PPRO. (PD. 447/2008).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Redacción del Proyecto de Construcción del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía: Tramo: Enlace Club de Campo-Túnel de los Alcores. Expediente: T-SF6903/PPRO.

b) Lugar de ejecución: Sevilla. Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Diez (10) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Un millón de euros (1.000.000,00) euros, IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% Presupuesto base de licitación. Definitiva ordinaria 4% Presupuesto base de adjudicación. Definitiva especial: 2% Presupuesto de Adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 1 de abril de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl., Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 23 de abril de 2008.

Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 9 de abril de 2008.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-SF6903/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Financiado con fondos FEDER.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 8.2.2008.

Sevilla, 8 de febrero de 2008.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. Expte. T-SF6904/PPRO. (PD. 448/2008).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Redacción del Proyecto de Construcción del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía: Tramo: Túnel de Los Alcores. Expediente: T-SF6904/PPRO.

b) Lugar de ejecución: Sevilla. Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Diez (10) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Un millón novecientos cincuenta mil euros (1.950.000,00 euros), IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% presupuesto base de licitación. Definitiva ordinaria: 4% presupuesto base de adjudicación. Definitiva especial: 2% presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 550; Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 1 de abril de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, Avda./Diego Martínez Barrio, 10, 9.º pl., Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 23 de abril de 2008.

Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 9 de abril de 2008.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: T-SF6904/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Financiado con fondos FEDER.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 8.2.2008.

Sevilla, 8 de febrero de 2008.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. Expte. T-MG6111/ODOO. (PD. 449/2008).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Dirección de las Obras para la Infraestructura y Superestructura de vía de la Línea 1 del Metro Metro Ligero de Granada. Línea 1 Tramo II (Subtramo 1.2) Méndez Núñez-p.k. 1 + 800.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Treinta (30) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Un millón novecientos veintitrés mil trescientos cuarenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (1.923.349,88 euros), IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% presupuesto licitación. Definitiva ordinaria: 4% presupuesto licitación. Definitiva especial: 2% presupuesto adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de abril de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl. Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 30 de abril de 2008.

9. Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 11 de abril de 2008.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: T- MG6111/ODOO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 8 de febrero de 2008.

Sevilla, 8 de febrero de 2008.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. Expte. T-MG6101-OCOO. (PD. 450/2008).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Control de Calidad de la Línea 1 del Metro Metro Ligero de Granada. Línea 1 Tramo I (Subtramo I) Maracena-Villarejo.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Treinta (30) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y un euros con setenta y seis céntimos (497.551,76) euros, IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% Presupuesto licitación. Definitiva ordinaria: 4% Presupuesto licitación. Definitiva especial: 2% presupuesto.

Adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de abril de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl., Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 30 de abril de 2008.

9. Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 11 de abril de 2008.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-MG6101/OCCO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 8 de febrero de 2008.

Sevilla, 8 de febrero de 2008.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2008, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. Expte. TMG6111/OCCO. (PD. 452/2008).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Control de Calidad de la Línea 1 del Metro Ligerero de Granada. Tramo II (Subtramo 1.2) Méndez Núñez-p.k. 1+800.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Treinta (30) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Setecientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (794.558,35) euros, IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: 2% presupuesto licitación.

Definitiva ordinaria: 4% presupuesto licitación.

Definitiva especial: 2% presupuesto adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de abril de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 9.ª pl., Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 30 de abril de 2008.

9. Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 11 de abril de 2008.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: T-MG6111/OCCO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 8 de febrero de 2008.

Sevilla, 8 de febrero de 2008.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso en el Área Metropolitana de Huelva. Conexión Huelva-Lugares Colomberos. Proyecto de construcción del nuevo puente sobre el río Tinto en conexión de la A-494 y la H-30. (PD. 437/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-HU1026/PPRO. Área Metropolitana de Huelva. Conexión Huelva-Lugares Colomberos. Proyecto de construcción del nuevo puente sobre el río Tinto en conexión de la A-494 y la H-30.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Novecientos diez mil euros (910.000,00), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400; Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 3 de abril de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 6 de febrero de 2008.

Sevilla, 6 de febrero de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de proyecto de conexión entre la A-92 y la A-398 en el enlace de Montecarmelo (Alcalá de Guadaíra). (PD. 474/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-SE0042/PPRO. Proyecto de conexión entre la A-92 y la A-398 en el enlace de Montecarmelo (Alcalá de Guadaíra).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Trescientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con diecisiete céntimos (328.644,17), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 3 de abril de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de

aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 8 de febrero de 2008.

Sevilla, 8 de febrero de 2008. El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2008 de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de acondicionamiento de la A-5058. Tramo 2: desde el Acceso Norte a El Portil a la intersección con la A-5053 (Malpica). (PD. 475/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Expediente: C-HU1048/OEJO. Obra de acondicionamiento de la A-5058. Tramo 2: Desde el Acceso Norte a El Portil a la intersección con la A-5053 (Malpica).

b) Lugar de ejecución: Provincia: Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Cuatro millones quinientos dieciséis mil ciento treinta euros con cincuenta y cuatro céntimos, IVA incluido (4.516.130,54).

5. Garantías: No se exige.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

- Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 17 de marzo de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General (Sevilla), 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10 (Sevilla), 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el

sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 11 de febrero de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2008, de la Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de fechas de apertura de distintos concursos. (PD. 473/2008).

Se procede a notificar las fechas de aperturas de los siguientes concursos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato.

A. Descripción. Expediente: C-JA1070/OD00: Asistencia Técnica y Dirección de Obra de la adecuación funcional de la travesía de Linares en la carretera A-303 (Guarromán-Linares).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 21 de febrero de 2008.

B. Descripción. Expediente: C-CA0051/OCC0. Control de Calidad del acondicionamiento y adecuación urbana del acceso a Sanlúcar de Barrameda por la carretera de Jerez (A-480).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 24 de marzo de 2008.

C. Descripción. Expediente: C-AL1011/ODR0. Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de la Restauración paisajística de la A-334, Autovía del Almanzora, Finex-Albox.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 24 de marzo de 2008.

D. Descripción. Expediente: G-GI0138/OCC0: Control de Calidad, recepción y pruebas de funcionamiento de las obras Lineales VI de Almería.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 24 de marzo de 2008.

E. Descripción. Expediente: G-GI0139/OCC0: Control de Calidad, recepción y pruebas de funcionamiento de las obras Lineales VI de Granada.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 27 de marzo de 2008.

F. Descripción. Expediente: G-GI0136/PAT0: Asistencia Técnica para Supervisión de Proyectos VIII.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 24 de marzo de 2008.

G. Descripción. Expediente: C-JA0021/OAT0: Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de mejora de accesibilidad desde la A-316 a la zona industrial de Jaén.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, a las 10,00 horas.

Fecha: 3 de abril de 2008.

Sevilla, 11 de febrero de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente de desistimiento de autorización de explotación de máquina recreativa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva.

Entidad: Onudart, S.L.

CIF: B21296918.

Expediente: 2030/07.

Fecha: 12 de noviembre de 2007.

Acto notificado: Desistimiento de la autorización de explotación de máquina recreativa.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Huelva, 12 de noviembre de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación nombrado «Caimbo» núm. 16.148. (PP. 5297/2007).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén,

Hace saber: Que por resolución del Delegado Provincial de fecha 6 de septiembre de 2007, ha sido otorgado a don

Manuel Calatrava Rico y don Pedro Luis Calatrava Rico el Permiso de Investigación, para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, con tres años de vigencia y una extensión de once cuadrículas mineras nombrado «Caimbo» núm. 16.148, sito en el término municipal de Jaén.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano Greenwich es la siguiente:

VÉRTICES	MERIDIANOS-W	PARALELOS-N
Pp. y Vértice 1	3° 43' 20"	37° 51' 00"
" 2	3° 43' 40"	37° 51' 00"
" 3	3° 43' 40"	37° 50' 40"
" 4	3° 44' 20"	37° 50' 40"
" 5	3° 44' 20"	37° 52' 00"
" 6	3° 43' 20"	37° 52' 00"
Pp. y Vértice 1	3° 43' 20"	37° 51' 00"

quedando así cerrado un perímetro de once cuadrículas mineras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 de la vigente Ley de Minas, y su correspondiente artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 21 de noviembre de 2007.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación denominado El Torcal núm. 16.210. (PP. 5375/2007).

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación nombrado El Torcal núm. 16.210.

Don Manuel Gabriel Pérez Marín, Delegado Provincial en Jaén de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, hace saber que don Francisco Torres Herrador solicita Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, denominado El Torcal núm. 16.210, sito en el término municipal de Torredelcampo (Jaén).

Que esta Delegación Provincial declaró la admisión definitiva de la solicitud en fecha 26 de noviembre de 2007, sobre una superficie de sesenta y una cuadrículas mineras, según la siguiente designación:

VÉRTICES	MERIDIANOS	PARALELOS
Punto de partida y vértice 1	3° 53' 20"	37° 50' 20"
Vértice 2	3° 53' 20"	37° 52' 20"
Vértice 3	3° 55' 40"	37° 52' 20"
Vértice 4	3° 55' 40"	37° 52' 40"
Vértice 5	3° 56' 40"	37° 52' 40"
Vértice 6	3° 56' 40"	37° 52' 20"
Vértice 7	3° 56' 00"	37° 52' 20"
Vértice 8	3° 56' 00"	37° 51' 40"
Vértice 9	3° 57' 00"	37° 51' 40"
Vértice 10	3° 57' 00"	37° 51' 00"
Vértice 11	3° 56' 40"	37° 51' 00"

VÉRTICES	MERIDIANOS	PARALELOS
Vértice 12	3° 56' 40"	37° 50' 20"
Punto de partida y vértice 1	3° 53' 20"	37° 50' 20"

Lo que en cumplimiento de la vigente Ley de Minas y a los efectos prevenidos en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, se anuncia por el presente Edicto y término de treinta días naturales, a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén, Paseo de la Estación, núm. 19. Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 28 de noviembre de 2007.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación denominado Llanitos núm. 16.208. (PP. 5455/2007).

Anuncio de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación nombrado Llanitos núm. 16.208.

Manuel Gabriel Pérez Marín Delegado Provincial en Jaén de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía hace saber:

Que don Guillermo Noguera Puchol, en representación de la entidad Cerasta, S.L., solicita Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, denominado Llanitos núm. 16.208, sito en los términos municipales de Jódar, Bedmar y Úbeda, de la provincia de Jaén.

Que esta Delegación Provincial declaró la admisión definitiva de la solicitud en fecha 29 de noviembre de 2007, sobre una superficie de noventa y nueve cuadrículas mineras, según la siguiente designación:

VÉRTICES	MERIDIANOS	PARALELOS
Punto de partida y vértice 1	3° 24' 00"	37° 48' 00"
Vértice 2	3° 24' 00"	37° 47' 00"
Vértice 3	3° 19' 00"	37° 47' 00"
Vértice 4	3° 19' 00"	37° 51' 00"
Vértice 5	3° 16' 20"	37° 51' 00"
Vértice 6	3° 16' 20"	37° 52' 40"
Vértice 7	3° 19' 20"	37° 52' 40"
Vértice 8	3° 19' 20"	37° 48' 00"
Vértice 9	3° 24' 00"	37° 48' 00"

Lo que en cumplimiento de la vigente Ley de Minas y a los efectos prevenidos en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se anuncia por el presente Edicto y término de treinta días naturales, a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de

la Junta de Andalucía en Jaén, Paseo de la Estación, núm. 19. Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 30 de noviembre de 2007.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre otorgamiento del Permiso de Investigación denominado La Mesilla núm. 16.033-Fracción 3ª. (PP. 5748/2007).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén

Hace saber:

Que por resolución del Delegado Provincial de fecha 11 de diciembre de 2007, ha sido otorgado a don Martín Jiménez Pulpillo el Permiso de Investigación, para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, con tres años de vigencia y una extensión de nueve cuadrículas mineras nombrado La Mesilla núm. 16.033 - Fracción 3ª, sito en los términos municipales de Carboneros y La Carolina, de la provincia de Jaén.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano Greenwich es la siguiente:

VÉRTICES	MERIDIANOS	PARALELOS
Punto de partida y vértice 1	3°37'40"	38°13'40"
Vértice 2	3°37'40"	38°14'40"
Vértice 3	3°36'40"	38°14'40"
Vértice 4	3°36'40"	37°13'40"
Vértice 1	3°37'40"	38°13'40"

Lo que en cumplimiento de la vigente Ley de Minas y a los efectos prevenidos en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se anuncia por el presente Edicto y término de treinta días naturales, a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén, Paseo de la Estación, núm. 19. Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 12 diciembre de 2007.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación denominado La Serrezuela núm. 16.199. (PP. 39/2008).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén

HACE SABER

Que por la entidad Cementos del Marquesado, S.A., se ha solicitado un Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, denominado La Serrezuela núm. 16.199, sito en los términos municipales de Jódar y Bedmar de la provincia de Jaén.

Que esta Delegación Provincial declaró la admisión definitiva de la solicitud en fecha 26 de diciembre de 2007, sobre una superficie de ciento diez cuadrículas mineras, según la siguiente designación:

VÉRTICES	MERIDIANOS	PARALELOS
Vértice 1	3° 21' 20"	37° 52' 00"
Vértice 2	3° 21' 20"	37° 49' 20"
Vértice 3	3° 20' 20"	37° 49' 20"
Vértice 4	3° 20' 20"	37° 49' 40"
Vértice 5	3° 19' 40"	37° 49' 40"
Vértice 6	3° 19' 40"	37° 49' 20"
Vértice 7	3° 19' 20"	37° 49' 20"
Vértice 8	3° 19' 20"	37° 48' 40"
Vértice 9	3° 19' 40"	37° 48' 40"
Vértice 10	3° 19' 40"	37° 48' 00"
Vértice 11	3° 23' 00"	37° 48' 00"
Vértice 12	3° 23' 00"	37° 48' 20"
Vértice 13	3° 23' 40"	37° 48' 20"
Vértice 14	3° 23' 40"	37° 48' 40"
Vértice 15	3° 24' 00"	37° 48' 40"
Vértice 16	3° 24' 00"	37° 49' 00"
Vértice 17	3° 24' 20"	37° 49' 00"
Vértice 18	3° 24' 20"	37° 50' 40"
Vértice 19	3° 24' 00"	37° 50' 40"
Vértice 20	3° 24' 00"	37° 51' 00"
Vértice 21	3° 23' 20"	37° 51' 00"
Vértice 22	3° 23' 20"	37° 51' 20"
Vértice 23	3° 23' 00"	37° 51' 20"
Vértice 24	3° 23' 00"	37° 51' 40"
Vértice 25	3° 22' 00"	37° 51' 40"
Vértice 26	3° 22' 00"	37° 52' 00"

Lo que en cumplimiento de la vigente Ley de Minas y a los efectos prevenidos en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se anuncia por el presente edicto y término de treinta días naturales, a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén, Paseo de la Estación, núm. 19. Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 27 de diciembre de 2007.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: HU/EE/88/00-RE 108/07.
Entidad: Limpiezas y Autolavados Relisur, S.L.
Localidad: Huelva.
Contenido del acto: Resolución acuerdo de reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 4 de febrero de 2008.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de acuerdo de inicio de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre RJA-PAC.

Expediente: HU/RJ4/0093/01-RE 172/07.

Entidad: Inés Peluqueros, S.L.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución Acuerdo de Inicio de Reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 5 de febrero de 2008.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre beneficiarios del Programa de Incentivos al Mantenimiento de Empleo en Centros Especiales de Empleo a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: SE/CE3/00095/2006.

Entidad: Proyectos y Desarrollos Maconi, S.L.

CIF: B91076869.

Contenido del acto: Acuerdo inicio expediente reintegro.

Expediente: SE/CE3/00102/2007.

Entidad: Trabajadores Esp. Casa y Empresa (Trece).

CIF: B14518898.

Contenido del acto: Resolución decaído.

Expediente: CEE-197/SE.

Entidad: Esther Abad, S.L.

CIF: G91132134.

Contenido del acto: Acuerdo inicio expediente cancelación de calificación como Centro Especial de Empleo.

Expediente: CEE-311/SE.

Entidad: Salvador Villaécija Raya.

NIF: 14620326P.

Contenido del acto: Acuerdo inicio expediente cancelación de calificación como Centro Especial de Empleo.

Expediente: SE/CE3/00002/2007.

Entidad: Lledom Peluqueros, S.L.

CIF: B91529412.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Sevilla, 5 de febrero de 2008.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a los Ayuntamientos, Modalidad 1 (Urb): Urbanismo Comercial (Convocatoria año 2007).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Au-

tónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas para urbanismo comercial al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los Ayuntamientos, Modalidad 1 (Urb): Urbanismo Comercial (Convocatoria año 2007), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

3.1.15.00.01.23. .76400 .76A.2.2009

0.1.15.00.18.23. .76400 .76A.8

0.1.15.00.01.23. .76400 .76A.3

3.1.15.00.01.23. .76400 .76A.1.2008

1.1.15.00.18.23. .76400 .76A.2.2006

3.1.15.00.18.23. .76400 .76A.6.2008

3.1.15.00.18.23. .76400 .76A.7.2009

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

EXPTE.	AYUNTAMIENTO	DENOMINACION DEL PROYECTO	INVERSION	SUBVENCION
URBEXP06 EH2301 2007/000001	Santisteban del Puerto	C.- Proyectos inversión adecuación física espacios.	376.578,64 €	188.289,32 €
URBEXP06 EH2301 2007/000003	Alcaudete	C.- Proyectos inversión adecuación física espacios.	85.356,34 €	42.678,17 €
URBEXP06 EH2301 2007/000004	Bailén	A.1.- Proyectos de inversión en áreas urbanas.	81.242,76 €	40.621,38 €
URBEXP06 EH2301 2007/000005	Torredelcampo	A.1.- Proyectos de inversión en áreas urbanas.	252.894,52 €	126.447,26 €
URBEXP06 EH2301 2007/000006	La Guardia	C.- Proyectos inversión adecuación física espacios.	54.482,12 €	27.241,06 €
URBEXP06 EH2301 2007/000008	Jamileña	B.2.- Renovación física instalaciones mercados abastos	74.858,00 €	37.429,00 €
URBEXP06 EH2301 2007/000009	La Carolina	A.1.- Proyectos de inversión en áreas urbanas.	160.283,00 €	80.141,50 €
URBEXP06 EH2301 2007/000010	Los Villares	A.1.- Proyectos de inversión en áreas urbanas.	163.000,00 €	81.500,00 €
URBEXP06 EH2301 2007/000011	Arquillos	C.- Proyectos inversión adecuación física espacios.	125.000,00 €	62.500,00 €
URBEXP06 EH2301 2007/000012	Torres	A.1.- Proyectos de inversión en áreas urbanas.	40.211,01 €	20.105,51 €
URBEXP06 EH2301 2007/000013	Jimena	C.- Proyectos inversión adecuación física espacios.	41.845,81 €	20.922,91 €
URBEXP06 EH2301 2007/000014	Chiclana de Segura	A.1.- Proyectos de inversión en áreas urbanas.	24.534,00 €	12.267,00 €
URBEXP06 EH2301 2007/000015	Martos	A.1.- Proyectos de inversión en áreas urbanas.	1.098.576,88 €	549.288,44 €
URBEXP06 EH2301 2007/000016	Torredonjimeno	A.1.- Proyectos de inversión en áreas urbanas.	153.803,29 €	76.901,65 €
URBEXP06 EH2301 2007/000017	Montizón	C.- Proyectos inversión adecuación física espacios.	124.694,61 €	62.347,31 €
URBEXP06 EH2301 2007/000018	Arroyo del Ojanco	C.- Proyectos inversión adecuación física espacios.	73.211,39 €	36.605,70 €
URBEXP06 EH2301 2007/000019	Mengíbar	A.1.- Proyectos de inversión en áreas urbanas.	196.740,72 €	98.370,36 €
URBEXP06 EH2301 2007/000020	Torres de Albánchez	A.1.- Proyectos de inversión en áreas urbanas.	41.644,36 €	20.822,18 €
URBEXP06 EH2301 2007/000021	Villacarrillo	A.1.- Proyectos de inversión en áreas urbanas.	383.092,42 €	191.546,21 €
URBEXP06 EH2301 2007/000022	Lopera	B.2.- Renovación física instalaciones mercados abastos	77.421,76 €	38.710,88 €
URBEXP06 EH2301 2007/000023	Torreblascopedro	B.2.- Renovación física instalaciones mercados abastos	27.840,00 €	13.920,00 €
URBEXP06 EH2301 2007/000025	Cazalilla	C.- Proyectos inversión adecuación física espacios.	69.621,58 €	34.810,79 €
URBEXP06 EH2301 2007/000026	Baeza	B.2.- Renovación física instalaciones mercados abastos	95.522,06 €	47.761,03 €
		C.- Proyectos inversión adecuación física espacios.	67.137,46 €	33.568,73 €
URBEXP06 EH2301 2007/000028	Villanueva de la Reina	A.1.- Proyectos de inversión en áreas urbanas.	100.026,10 €	50.013,05 €
URBEXP06 EH2301 2007/000030	Villatorres	C.- Proyectos inversión adecuación física espacios.	44.186,05 €	22.093,03 €
URBEXP06 EH2301 2007/000031	Huelma	A.1.- Proyectos de inversión en áreas urbanas.	263.672,64 €	131.836,32 €
URBEXP06 EH2301 2007/000032	La Iruela	A.1.- Proyectos de inversión en áreas urbanas.	300.000,00 €	150.000,00 €
URBEXP06 EH2301 2007/000033	Puente de Génave	C.- Proyectos inversión adecuación física espacios.	47.969,45 €	23.984,73 €
URBEXP06 EH2301 2007/000034	Alcalá la Real	C.- Proyectos inversión adecuación física espacios.	20.864,42 €	10.432,21 €
URBEXP06 EH2301 2007/000035	Arjonilla	A.1.- Proyectos de inversión en áreas urbanas.	198.767,71 €	99.383,86 €
		B.2.- Renovación física instalaciones mercados abastos	21.048,46 €	10.524,23 €
URBEXP06 EH2301 2007/000036	Cazorla	C.- Proyectos inversión adecuación física espacios.	146.862,51 €	73.431,26 €
URBEXP06 EH2301 2007/000037	Ibros	C.- Proyectos inversión adecuación física espacios.	44.658,82 €	22.329,41 €
URBEXP06 EH2301 2007/000038	Orcera	B.2.- Renovación física instalaciones mercados abastos	2.500,00 €	1.250,00 €
URBEXP06 EH2301 2007/000039	Pegalajar	A.1.- Proyectos de inversión en áreas urbanas.	16.500,00 €	8.250,00 €
URBEXP06 EH2301 2007/000040	Benatae	B.2.- Renovación física instalaciones mercados abastos	29.002,44 €	14.501,22 €
URBEXP06 EH2301 2007/000041	Sorihuela del Guadalimar	B.2.- Renovación física instalaciones mercados abastos	45.409,35 €	22.704,68 €

Jaén, 5 de febrero de 2008.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 8 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 14 de enero de 2008, de la Dirección General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, recaída en el recurso de alzada 349/07.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, de fecha 14 de enero de 2008, recaída en el recurso de alzada interpuesto por Monta Beer Gestión, S.L., contra Resolución de la Delegación Provincial de Salud en Huelva, de fecha 7 de junio de 2007, recaída en el expediente sancionador núm. S21-475/2006; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sitos en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla.

Interesado/a: Monta Beer Gestión, S.L.

Expediente: Inadmisible.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada 349/07.

Sentido: Inadmitido.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 8 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a José Gualda Romero.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se le requiere a Quintollano S.C., la subsanación y mejora de la solicitud de autorización sanitaria e inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, presentada por don José Antonio Dorado Gómez, el 19.10.2007, en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla Sur.

En relación con la solicitud presentada por Quintollano, S.C., el 19.10.2007, en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla Sur, para su autorización sanitaria e inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, como almacenista y distribuidor de alimentos, con domicilio social, industrial y a efectos de notificaciones en la calle Rómulo, núm. 10, de Dos Hermanas, se hace constar que personados los servicios de inspección en dicho domicilio, se ha constatado la existencia de otra empresa en el mismo, por lo que se requiere al interesado para que en el plazo de 10 días aclare dicha circunstancia, subsane los datos de la solicitud que correspondan y mejore la memoria en los términos referidos en el informe de la inspección, que está disponible en el Servicio de Salud Pública de esta Delegación Provincial, informándole que transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido lo requerido se le tendrá por desistido de su petición.

Sevilla, 5 de febrero de 2008.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, que acuerda formular propuesta judicial previa de adopción de la Delegación Provincial recaída en los expedientes sobre protección de menores núm. 352-2006-41-0281.

Núm. expte. Núm. 352-2006-41-0281.

Nombre y Apellidos. Doña. M.^a Dolores Barea Peñate.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que doña M.^a Dolores Barea Peñate se encuentra en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 23 de agosto de 2007 se dicta resolución por la Comisión Provincial de Medidas de Protección para formular propuesta judicial previa de adopción respecto al menor J.B.P., con expediente de protección 352-2006-41-0281.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, doña M.^a Dolores Barea Peñate, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sito en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.^a planta.

Sevilla, 23 de agosto de 2007.- La Delegada, M.^a José Castro Nieto.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el procedimiento de desamparo núm. DPSE-352-2004-0768, sobre protección de menores, del menor J.V.V.

Nombre y apellidos: Julio Verdú.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 7 de febrero de 2008, la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1.º Iniciar el procedimiento de desamparo del menor J.V.V., nacido el día 21 de septiembre de 2002, nombrando Instructora del mismo a la Jefa del Servicio de Protección de Menores.

2.º Desamparo provisional del menor mencionado y, basándose en tal declaración, asumir en su condición de Entidad Pública de protección de menores la tutela de dicho menor.

3.º Acogimiento temporal del mencionado menor.

4.º Régimen de relaciones personales, se acordaría en interés del menor.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar, ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento

del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil en relación con el mentado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, notifíquese la presente resolución en un plazo de 48 horas, a los padres de los menores que no se hallen privados de la Patria Potestad, a los tutores y guardadores, así como a los menores, según su grado de madurez y, en todo caso, si hubieran cumplido doce años de edad. Siempre que sea posible, en el momento de esta notificación, se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que han dado lugar a la presente resolución, así como sus posibles efectos. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y al Director del Centro o institución donde los menores vayan a ingresar.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta

Sevilla, 7 de febrero de 2008.- La Delegada (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ACUERDO de 24 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de inicio de Procedimiento de Desamparo a don Daniel Heredia Heredia y doña María Teresa Campos Cruzado.

Acuerdo de fecha 24 de enero de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de acuerdo de inicio de Procedimiento de Desamparo a don Daniel Heredia Heredia y doña María Teresa Campos Cruzado al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 24 de enero de 2008 por la que se comunica el acuerdo de inicio de Procedimiento de Desamparo, referente a los menores H.C., N., F., A. y J.M., expedientes núms. 352-1999-0839, 352-1999-0828, 352-07-6886 y 352-2002-0091.

Málaga, 24 de enero de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple a don Mario Lara Haro.

Acuerdo de fecha 31 de enero de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple a don Mario Lara Haro al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 31 de enero de 2008 por la que se comunica el Acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple, referente a la menor A.L.S., expediente núm. 352-2006-29000237-1.

Málaga, 31 de enero de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo a don Mario Lara Haro.

Acuerdo de fecha 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mario Lara Haro al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo de fecha 30 de enero de 2008 de la menor A.L.S., expediente núm. 352-2006-29000237-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 31 de enero de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de modificación de medidas a doña Encarnación Campos Martín.

Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Encarnación Campos Martín al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el

Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de modificación de medidas de fecha 17 de enero de 2008 de los menores J.C.M. y C.C.M., expedientes núms. 29/04/0319/00 y 29/04/0320/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 7 de febrero de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de modificación de medidas consistente en cambio de guarda a don José Antonio Galego Aragón y doña María Soledad Martín Moreno.

Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Antonio Galego Aragón y doña María Soledad Martín Moreno al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15-Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de modificación de medidas consistente en cambio de guarda de fecha 31 de octubre de 2007 del menor J.A.G.M, expediente núm. 352-1996-0035-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 7 de febrero de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Acogimiento Familiar a doña M.ª José Ariza Leal.

Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.ª José Ariza Leal al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15-Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Acogimiento Familiar de fecha 7 de febrero de 2008 del menor J.A.L., expediente núm. 352-1997-2900001-1, significándole que contra esta Resolución podrá

formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 7 de febrero de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Revocación de Desamparo a doña María Sandra Libertad Villegas Bernal.

Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María Sandra Libertad Villegas Bernal al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15-Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Revocación de Desamparo de fecha 29 de noviembre de 2007 del menor L.V.B., expediente núm. 352-07-29-0236-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 7 de febrero de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución declarando la no existencia de desamparo a don Manuel del Águila Fajardo.

Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2008 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel del Águila Fajardo, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución declarando la no existencia de desamparo de fecha 7 de febrero de 2008 del menor A.A.F., expediente núm. 352-06-2900008000-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 7 de febrero de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 17 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente sobre protección de menores 352-2004-41000566/567/569-1 sobre protección de menores, por la que se acuerda el desamparo de los menores que se citan.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Flores Campos.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 17 de enero de 2008 la Delegada Provincial de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección incoado a los menores C.R.C.F., J.C.F. y J.C.F., acordó:

1. Declarar la situación de desamparo provisional con respecto a los menores C.R.C.F., J.C.F. y J.C.F.
2. Iniciar el procedimiento de desamparo respecto de los menores mencionados.
3. Constituir el acogimiento residencial de los menores.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados, en paradero desconocido podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 17 de enero de 2008.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

NOTIFICACIÓN de 6 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, en el expediente de protección núm. 352-2006-21-346.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 6 de febrero de 2008, del expediente núm. 352-2006-21-346, relativo al menor C.G.G., al propio menor, doña Carmen Gómez García, por el que se acuerda:

1. Proceder a la conclusión y archivo del expediente de menores núm. 352-2006-21-346, relativo al menor C.G.G.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital

por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada ley procesal.

Huelva, 6 de febrero de 2008.- La Presidenta de la Comisión de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-00000826-1, y del expediente de protección núm. 352-2007-00002934-1.

De conformidad con el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Trámite de Audiencia, en el procedimiento núm. 353-2007-00000826-1 y el expediente de protección núm. 352-2007-00002934-1, relativo a la menor S.R.R.C., a la abuela de la misma, doña Danaldy Altagracia Rodríguez Casado, por el que se acuerda:

Conceder Trámite de Audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores por término de 10 días hábiles el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente.

Huelva, 7 de febrero de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 31 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo del Servicio de Protección por el que se estima procedente dar trámite de audiencia en el expediente sobre protección de menores 352-2005-41-493.

Nombre y apellidos: Doña Ángeles Jiménez Rojas.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Por la presente le comunicamos que el procedimiento de desamparo núm. 352-2005-41-493, que se instruye en esta Delegación Provincial con respecto a K.L.J., nacidos el 18 de junio de 1998, y conforme a lo que dispone el artículo 26 del Decreto 42/2002, del 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda, se ha acordado conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores por término de 10 días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

Sevilla, 31 de enero de 2008.- La Delegada, María José Castro Nieto.

NOTIFICACIÓN de 7 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución administrativa de 7 de febrero de 2008 en virtud de la cual se ratifica la declaración de desamparo y se acuerda iniciar el procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo por la citada Delegación Provincial, recaído en el expediente de protección núm. 352-2007-41-3789.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Mármol Rodríguez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Carmen Mármol Rodríguez en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos al 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), de conformidad con el artículo 40 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento y Adopción (BOJA núm. 20, de 10 de febrero de 2002), ha acordado la ratificación de la declaración de desamparo y el acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo en el expediente de protección 352-2007-41-3789, con respecto de la menor conocida a efectos identificativos como A.M.R.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites del art. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación administrativa previa.

Sevilla, 7 de febrero de 2008.- La Delegada, María José Castro Nieto.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a doña Clemencia Cruz Giráldez, en representación de la Asociación de Mujeres «Matilde Casanovas», de la Resolución de 15 de enero de 2008 de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer que inadmite el recurso potestativo de reposición (expediente 119/2007) interpuesto contra la dictada por el mismo órgano en el procedimiento de concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres y Federaciones de las mismas, para financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento, así como de actividades generales, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar dicha notificación en el último domicilio.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la interesada en la sede de Instituto Andaluz de la Mujer, sita en Sevilla en calle doña María Coronel, núm. 6, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro de mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Contra el citado acto, que pone fin a la vía administrativa, procederá recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2008.- La Secretaria General, María Salas Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 4 de febrero de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2008/2/AG.MA./FOR.

Núm. Expte: AL/2008/2/AG.MA./FOR.

Interesado: Calebus, S.A.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2008/2/AG.MA./FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2008/2/AG.MA./FOR.

Interesado: Calebus, S.A.

CIF.: A24036568.

Infracción: Muy Grave según el art. 76.3 de la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía en relación con el art. 80.2 de la misma Ley. Sanción: 6.010,13 a 60.101,21 euros.

Acto notificado : Acuerdo de Inicio.

Plazo para alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 4 de febrero de 2008.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 18 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de apeo del deslinde parcial, Expte. MO/00015/2007, del monte público «Sierra de Torremolinos», Código MA-30061-CAY.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 7 de mayo de 2007, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. MO/00015/2007, del monte público «Sierra de Torremolinos», Código de la Junta de Andalucía MA-30061-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Torremolinos y sito en el término municipal de Torremolinos, provincia de Málaga.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo 6 de mayo de 2008, a las 10,00 de la mañana, en la Casa de la Cultura de Torremolinos. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior. Asimismo se advierte a los interesados que las declaraciones sobre los apeos habrán de formularse, para su constancia en acta, en la fecha y lugar en que aquellos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

Se advierte a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente de la conveniencia de presentar toda la documentación al respecto en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro, núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 951 040 093 ó 671 561 636. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Málaga, 18 de enero de 2008.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

MINISTERIO DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Autoridad Portuaria de Sevilla, sobre retirada de la zona de servicio del puerto de Sevilla de la embarcación hundida a la altura del Paseo Marqués de Contadero, término municipal de Sevilla. (PP. 167/2008).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Por los Servicios Técnicos de Organismo Público ha sido emitido informe con fecha de 15.1.08 sobre la situación en que se encuentra hundida una embarcación sin identificación visible y sin propietario conocido en la Dársena de Alfonso XIII, a la altura del Paseo de Marqués de Contadero (dominio público portuario) del Puerto de Sevilla. Del lugar donde se encuentra y de su estado se desprende la necesidad de su inmediatamente puesta en seco.

2.º Se desconoce el propietario o titular de la citada embarcación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Art. 43 Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y acuerdo del Consejo de Administración, sobre delegación de facultades, adoptado en su reunión celebrado el 17 de febrero de 2004, BOE núm. 59, de 9 de marzo, sobre la competencia de esta Dirección.

Segundo. En el presente supuesto, se hace constar que la citada embarcación no cuenta ni ha contado con autorización para fondearse en el citado lugar, resultando potente la necesidad de su puesta en seco de forma inmediata (art. 107, Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante).

Tercero. Se desconoce el titular o propietario de la misma, no siendo visible identificación alguna dado el estado en que se encuentra, por lo que procede notificar la presente resolución mediante publicación en el BOJA, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Sevilla y en el tablón de anuncios de la Capitanía Marítima de Sevilla.

Vistos los preceptos citados, y demás de pertinente y general aplicación, y de conformidad con los informes oportunamente evacuados.

Esta Dirección resuelve:

1. Ordenar que de manera inmediata se proceda a la retirada de la embarcación de la zona de servicio del Puerto de Sevilla (actualmente hundida en la Dársena de Alfonso XIII, G la altura del Paseo Marqués de Contadero) dominio público portuario del Puerto de Sevilla, ello sin contar con autorización alguna de la Autoridad Portuaria de Sevilla.

Todo ello sin perjuicio que dichos hechos pudieran constituir infracción administrativa tipificada en la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Se apercibe que de no ejecutar lo ordenado en el plazo señalado, se procederá a la ejecución forzosa de dicha actuación por parte de esta Autoridad Portuaria. Por ello, los gastos que se deriven de tal actuación, serán por cuenta del propietario o titular de derecho de uso sobre la misma.

3. Asimismo, se comunica que la eventual presentación de recurso contra la presente resolución no suspende por sí la ejecución de la misma. Por tanto, en caso de no atender el requerimiento efectuado sobre la retirada de la embarcación, se comunica que se ejecutará forzosa y subsidiariamente dicha obligación por la Autoridad Portuaria de Sevilla, dado el estado que presenta, el próximo 24 de enero de 2008 a las 9,00 horas, trámite que se llevará a cabo aun en el supuesto de la eventual incomparecencia del propietario o titular de derecho de uso sobre la referida embarcación, trasladándose la misma a vertedero autorizado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 16 de enero de 2008.- El Director, Fausto Arroyo Crejo.

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Autoridad Portuaria de Sevilla, sobre retirada de la zona de servicio del puerto de Sevilla de la embarcación fondeada en la dársena de Alfonso XIII, a la altura del Paseo Marqués de Contadero, término municipal de Sevilla (embarcación con toldo color rojo y blanco). (PP. 168/2008).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Por los Servicios Técnicos de Organismo Público ha sido emitido informe con fecha de 15.1.08 sobre la situación

en que se encuentra fondeada embarcación sin identificación visible (con toldo color rojo y blanco) y sin propietario conocido en la Dársena de Alfonso XIII, a la altura del Paseo de Marqués de Contadero (dominio público portuario) del Puerto de Sevilla.

Del lugar donde se encuentra fondeada sin autorización y de su estado se desprende la necesidad de su inmediatamente puesta en seco.

2.º Se desconoce el propietario o titular de la citada embarcación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Art. 43, Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y acuerdo del Consejo de Administración, sobre delegación de facultades, adoptado en su reunión celebrada el 17 de febrero de 2004, BOE núm. 59, de 9 de marzo, sobre la competencia de esta Dirección.

Segundo. En el presente supuesto, se hace constar que la citada embarcación no cuenta con autorización para fondear en el citado lugar, resultando patente la necesidad de su puesta en seco de forma inmediata por el peligro que representa para la navegación en la Dársena de Alfonso XIII y peligro de hundimiento (art. 107, Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante).

Tercero. Se desconoce el titular o propietario de la misma, no siendo visible identificación alguna dado el estado en que se encuentra, por lo que procede notificar la presente resolución mediante publicación en el BOJA, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Sevilla, en el tablón de anuncios de la Capitanía Marítima de Sevilla y en lo misma embarcación.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente y general aplicación, y de conformidad con los informes oportunamente evacuados.

Esta Dirección resuelve:

1. Ordenar que de manera inmediata se proceda a la retirada de la embarcación fondeada, sin identificación visible (con toldo color rojo y blanco) y sin propietario conocido, en la Dársena de Alfonso XIII, a la altura del Paseo de Marqués de Contadero (dominio público portuario) del Puerto de Sevilla.

Todo ello sin perjuicio que dichos hechos pudieran constituir infracción administrativa tipificada en la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2. Se apercibe que de no ejecutar lo ordenado en el plazo señalado, se procederá a la ejecución forzosa de dicha actuación por parte de esta Autoridad Portuaria. Por ello, los gastos que se deriven de tal actuación serán por cuenta del propietario o titular de derecho de uso sobre la misma.

3. Asimismo, se comunica que la eventual presentación de recurso contra la presente resolución no suspende por sí la ejecución de la misma. Por tanto, en caso de no atender el requerimiento efectuado sobre la retirada de la embarcación, se comunica que se ejecutará forzosa y subsidiariamente dicha obligación por la Autoridad Portuaria de Sevilla, el próximo 24 de enero de 2008 a las 9,00 horas, trámite que se llevará a cabo aun en el supuesto de la eventual incomparecencia del propietario o titular de derecho de uso sobre la referida embarcación, trasladándose la misma a vertedero autorizado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente

al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, y con cumplimiento de los requisitos previstos en el mencionado Ley. Todo ello, sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 16 de enero de 2008.- El Director, Fausto Arroyo Crejo.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 8 de enero de 2008, del Ayuntamiento de La Malahá, relativo al símbolo o logotipo del Ayuntamiento. (PP. 105/2008).

Don Antonio José Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

Hace saber: Que se ha efectuado propuesta por el Jurado establecido al efecto del símbolo o logotipo del Ayuntamiento, exponiéndose al público por espacio de 20 días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado, ya sea particulares o asociaciones o entidades, pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 9 de la ley 7/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamiento y registro de la Entidades Locales de Andalucía.

La Malahá, 8 de enero de 2008.- El Alcalde.

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2007, del Ayuntamiento de Aljaraque, por el que se da publicidad a la adhesión al Convenio Marco que se cita. (PP. 5408/2007).

Resolución núm. 3.320/2007, de 30 de noviembre de 2007, del Alcalde del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), por la que se da publicidad a la Adhesión de Aljaraque al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

Con fecha 4 de abril de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Aljaraque acordó solicitar la adhesión al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

En reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, celebrada en Sevilla, el día 2 de octubre de 2007, se aprobó la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Aljaraque.

El Ayuntamiento de Aljaraque se compromete a prestar los servicios correspondientes: prestación de servicios de nivel primario consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano.

Aljaraque, 30 de noviembre de 2007.- El Alcalde, José Martín Gómez.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2008, del Ayuntamiento de Córdoba, de rectificación de bases de convocatoria de 25 plazas de Bombero/a.

Por Decreto de la Teniente de Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral núm. 1.024, de 1 de febrero de

2008, se ha dispuesto la rectificación de las bases de convocatoria para la provisión en propiedad de 25 plazas de Bombero/a del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, mediante el sistema de oposición en turno libre (Oferta Pública de Empleo de 2005 y 2006), publicadas en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 252, de 26 de diciembre de 2007, en los siguientes términos:

1. En relación a la base segunda (Requisitos):

Donde dice:

«Segunda: Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

.....

e) Tener cumplidos 16 años.»

Debe decir:

«e) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero/a.»

Respecto a la acreditación de la capacidad funcional deberá incluirse en la Base sexta relativa a los documentos que deben añadirse a las instancias, declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero/a.

2. En relación a la base decimosexta (Criterios de desempate):

Donde dice:

«a) Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.

b) Aspirante de mayor edad.»

Debe decir:

«a) Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.

b) Mayor puntuación obtenida en el cuestionario.»

4. Revisada la base vigésimo novena relativa a las Normas Finales, se observa que en las normas de aplicación que se relacionan no figura la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que deberá incluirse la misma en la mencionada base.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 6 de febrero de 2008.- La Tte. Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, M.^a Victoria Fernández Domínguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 8 de febrero de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a Gestión Industrial Eléctrica, S.L.L., la Resolución de desistimiento y archivo de actuaciones correspondiente a la solicitud de incentivo con Código 240110.

Con fecha 27 de noviembre de 2007 el titular de la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Cádiz dictó Resolución de desistimiento de la solicitud de concesión de incentivos y archivo de actuaciones solicitados al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007) a la empresa citada a continuación.

Al haber sido devueltas hasta tres veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de la anterior Resolución, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en Alameda Apodaca, núm. 20, de Cádiz.

Interesada: Gestión Industrial Eléctrica, S.L.L.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de la solicitud de concesión de incentivos y archivo de actuaciones.

Fecha Resolución: 27.11.2007.

Código solicitud: 240110.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 8 de febrero de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña María Reyes Benjumea de Andrés propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/805 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública SE-7091 CTA. 56 sita en C/ París, 2, manzana 2-1.º C, en Sevilla.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de María Reyes Benjumea de Andrés, cuyo último domicilio conocido estuvo en Sevilla, por lo que procede a su publicación en BOJA.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra María Reyes Benjumea de Andrés, DAD-SE-06/805, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7091, Cta. 56 sita en C/París, 2, manzana 2-1.º C, se ha dictado Propuesta de Resolución de 30.1.08 en la que se le imputan las causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de la renta, artículo 15, apartado 2, letras c) y a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a Don Francisco Cervera Vargas pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/244 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública GR-0940, finca 000119, sita en Granada.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Francisco Cervera Vargas, cuyo último domicilio conocido estuvo en calle Merced Alta, bloque 10-1.º D, en Granada.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Francisco Cervera Vargas, DAD-GR-06/244, sobre la vivienda sita en Granada, calle Merced Alta, blq. 10-1.º D, perteneciente al grupo GR-0940, finca 000119, sita en Granada, y dictado Pliego de Cargos de 28.11.07 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa c).

- Falta de pago de las rentas. Causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 6 de febrero de 2008.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Francisco Paulo Heredia Fernández pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-GR-06/38 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública GR-0937, finca 34927, sita en Motril (Granada).

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Francisco Paulo Heredia Fernández, cuyo último domicilio conocido estuvo en Motril (Granada).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Francisco Paulo Heredia Fernández, DAD-GR-06/38, sobre la vivienda perteneciente al grupo GR-0937, finca 34927, sita en Motril, y dictado Pliego de Cargos de 2.11.07 donde se le imputan las causas de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

- Destinar la vivienda, local o edificación complementaria a un uso indebido o no autorizado. La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra e), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 6 de febrero de 2008.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 21 de enero de 2008, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Cipriano Giraldo Flores Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-06/22 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública HU-0912, finca 42360, sita en Huelva.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Cipriano Giraldo Flores, cuyo último domicilio conocido estuvo en Huelva.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Ana Belén Cortés Fernández DAD-AL-06/229 sobre la vivienda perteneciente al grupo HU-0912, finca 42360, sita en Gonzalo de Berceo, bloque 63- 3.º A, en Huelva, se ha dictado Resolución de 18.1.08 del Gerente de EPSA en Huelva, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, «Falta de Pago de la Renta» y «No Destinar la Vivienda a Domicilio Habitual y Permanente» y en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la Ejecución Subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª pl, Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 21 de enero de 2008.- La Gerente, Ana Pérez Guerrero.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 6 de febrero de 2008, del IES Virgen del Rosario, de extravió de título de Educación Secundaria Obligatoria.

IES Virgen del Rosario.

Se hace público el extravió de título de Educación Secundaria Obligatoria de don Raúl López Cuesta expedido el 30 de junio de 2003.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Benacazón, 6 de febrero de 2008.- La Directora, María Leal Rocafull.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2008, de la IES Virgen del Rosario, de extravió de título de Educación Secundaria Obligatoria.

IES Virgen del Rosario.

Se hace público el extravió de título de Educación Secundaria Obligatoria de don Daniel Sánchez Paz expedido el 7 de julio de 2001.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Benacazón, 6 de febrero de 2008.- La Directora, María Leal Rocafull.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 21 de enero de 2008, de la Sdad. Coop. And. Protíteres Asociados, de liquidación. (PP. 292/2008).

«Pro Títeres Asociados, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad acordó por unanimidad:

- La disolución de la cooperativa.
- Aprobar la liquidación de la misma conforme al siguiente balance final:

Activo:

Eq. Proc. Información: 1.098,48.
Rtdos. negativos anteriores: 1.515,01.
IVA: 1.438,35.
Total Activo: 4.051,76.

Pasivo:

Capital social: 601,01.
Amort. acum. Eq. Proc. Infor.: 439,35.
Otro acreedores varios: 3.011,40.
Total Pasivo: 4.051,76.

Sevilla, 21 de enero de 2008.- La Liquidadora, Carmen Cinta Fernández Romero.

ANUNCIO de 21 de enero de 2008, de la Sdad. Coop. And. Aluzar, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria (PP. 208/2008).

ALUZAR, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL
EN LIQUIDACIÓN

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. En cumplimiento de lo previsto en el art. 116 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace público la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de marzo de 2008, a las 20,00 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en Sevilla, C/ Miño, núm. 8, 1º, Pt. 3 (CP 41011), con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del balance final liquidatorio y el proyecto de distribución del activo.
- 2.º Ruegos y preguntas.
- 3.º Lectura y aprobación del Acta.

Sevilla, 21 de enero de 2008.- El Liquidador, Ana Rosario Vázquez Calvo, DNI 28.499.609-X.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2007, de la Sdad. Coop. And. Ruviro, de disolución. (PP. 21/2008).

Don Manuel Díaz Espina, Secretario de la entidad Ruviro, S. Coop. And., en fase de disolución, con CIF F-21273206.

C E R T I F I C A

Que constituida la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa celebrada en el domicilio social, con la asistencia de todos los socios en primera convocatoria el día 12 de diciembre de 2007, se acordó por unanimidad la Disolución de la Cooperativa, al haberse agotado el objeto social cual era procurar a sus socios viviendas cuyas adjudicaciones se produjeron en el año 2001. Asimismo se aprobó por unanimidad el nombramiento de los siguientes socios liquidadores: Don Rubén Díaz Domínguez, don Manuel Díaz Espina y don Víctor M. Acevedo Utrilla y facultar a los mismos para elevar a público los acuerdos sociales.

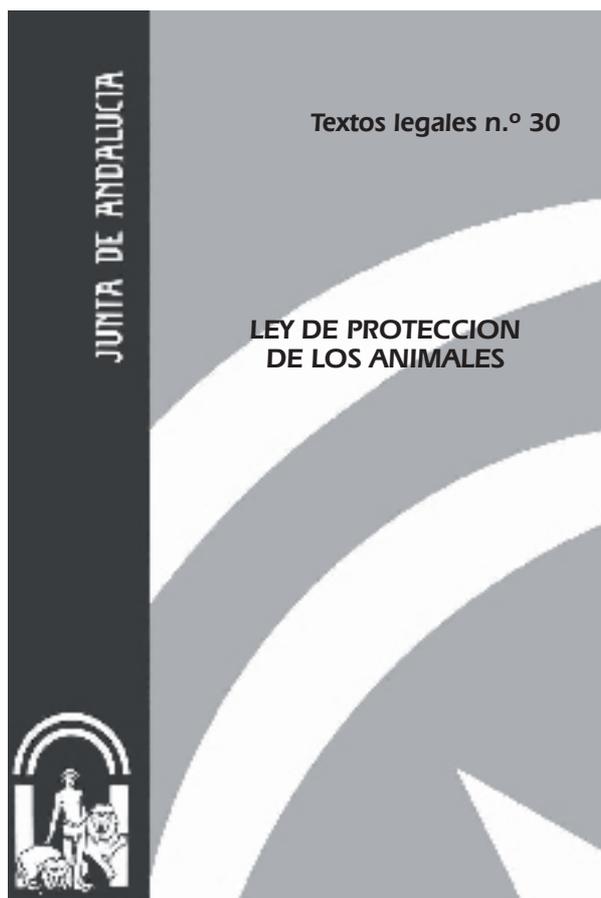
Acuerdo de disolución que se publica para que surta los efectos legales que procedan.

Almonte, 14 de diciembre de 2007.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PÁGINA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 30 de enero de 2008, por la que se aprueba el programa de materias que habrá que regir las pruebas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. 122

Orden de 31 de enero de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía. 135

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de febrero de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación. 148

3. Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 16 de enero de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Córdoba. 160

Orden de 28 de enero de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla. 174

Orden de 29 de enero de 2008, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Almería. 188

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 8 de enero de 2008, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita. 211

Resolución de 30 de enero de 2008, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita. 220

Número formado por dos fascículos

Jueves, 21 de febrero de 2008

Año XXX

Número 37 (2 de 2)



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 30 de enero de 2008, por la que se aprueba el programa de materias que habrá de regir las pruebas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 28 de noviembre de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se procedió a la aprobación del programa de materias que había de regir las pruebas de acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Transcurrido más de un año, desde la última aprobación del programa de materias, por el que se ha de regir la oposición al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, se hace preciso, proceder a una nueva revisión del mismo, que recoja tanto las últimas reformas legislativas acaecidas, como las mejoras técnicas que respecto de su contenido, se ha estimado preciso realizar.

En su virtud,

D I S P O N E

Artículo único. Se aprueba el programa de materias que habrá de regir la oposición para el acceso al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, cuyo contenido se incorpora como Anexo a la presente Orden.

Disposición adicional. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

PROGRAMA DE MATERIAS

Derecho Civil

Tema 1. El concepto de Derecho. Las divisiones del Derecho: Derecho Natural y Derecho Positivo; Derecho Público y Derecho Privado; Otras clasificaciones.

Tema 2. Las normas jurídicas: Su naturaleza. Caracteres y estructura de la norma. Clasificaciones de las normas jurídicas. El ordenamiento jurídico. Sus valores superiores.

Tema 3. El Derecho Civil de España; evolución y contenido actual. El Código Civil español: Historia, contenido y crítica. Eficacia del Código Civil, eficacia derogatoria y eficacia general supletoria. Principales modificaciones del texto del Código Civil. Legislación posterior complementaria del mismo.

Tema 4. Los derechos forales. Territorios de Derecho Foral. El sistema de compilaciones; rasgos fundamentales de las que han sido promulgadas. El Fuero de Baylío.

Tema 5. La teoría general de las fuentes del derecho. Las fuentes en el ordenamiento español: Enumeración y ordenación jerárquica. La Constitución como fuente del derecho.

Tema 6. La Ley: Requisitos y clases. La costumbre; clases; prueba de la costumbre. Los principios generales del derecho; funciones.

Tema 7. La jurisprudencia; su valor. La doctrina de los autores. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía.

Tema 8. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de derecho. La nulidad como sanción general. El fraude de Ley: Requisitos y efectos.

Tema 9. Eficacia constitutiva del derecho. La relación jurídica y la institución jurídica. La titularidad y el derecho subjetivo. Derechos subjetivos absolutos y relativos. Situaciones jurídicas secundarias; situaciones jurídicas interinas.

Tema 10. Ejercicio de los derechos; sus límites. Referencia a la doctrina del abuso del Derecho, a la buena fe y a la teoría del levantamiento del velo de la personalidad jurídica. Modificación, transmisión y extinción de derechos. Renuncia. El poder de disposición y las prohibiciones de enajenar.

Tema 11. Limite de la eficacia de las normas. Principio y final de la vigencia de las normas; la derogación tácita. Normas de transición. El principio de irretroactividad. Principios básicos de las Disposiciones Transitorias del Código Civil.

Tema 12. La Ley en el espacio. El Derecho Internacional Privado: Naturaleza. Sistemas históricos y doctrinales en materia de conflictos de Leyes. La reciprocidad, el orden público, el reenvío y el fraude de Ley en el Derecho Internacional Privado.

Tema 13. Principios y normas del Código Civil Español en materia de conflicto de leyes. El Derecho Interregional en España. La vecindad civil: Adquisición y pérdida.

Tema 14. La persona. El nacimiento de la persona física. Protección jurídica del concebido. Breve Referencia a la regulación de las técnicas de reproducción asistida. Legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La muerte de la persona. Los derechos de la personalidad. El domicilio.

Tema 15. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad: Teoría de los estados civiles. La edad. La mayoría de edad. Capacidad de los menores de edad. La emancipación: Sus clases y efectos.

Tema 16. La incapacidad: Concepto y regulación en el Código Civil. Los Patrimonios Protegidos. La prodigalidad. Situación jurídica del concursado.

Tema 17. La nacionalidad. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad. La doble nacionalidad. Condición jurídica de los extranjeros.

Tema 18. La ausencia. Defensa del desaparecido. Declaración de ausencia; requisitos y efectos. Declaración de fallecimiento; requisitos y efectos.

Tema 19. El Registro Civil. Breve referencia histórica. Organización; Secciones. Promoción de asientos. Eficacia de los asientos; la prueba del estado civil. Publicidad y rectificación de asientos.

Tema 20. Las personas jurídicas: Su naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. Las asociaciones. Las fundaciones.

Tema 21. Las cosas. Clases: Bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada. Partes integrantes y pertenencias. El patrimonio; tipos.

Tema 22. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales. La voluntad: Los vicios del consentimiento; normas del Código Civil sobre vicios del consentimiento.

Tema 23. La causa; teoría general. La causa de los contratos; normas del Código Civil. Los negocios abstractos. Teoría del enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos, simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

Tema 24. La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El negocio consigo mismo (autocontrato). La subsistencia del poder extinguido.

Tema 25. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases. Examen especial de la prescripción extintiva. La caducidad. Breve referencia a la prescripción extintiva en los Derechos Forales.

Tema 26. La obligación: Naturaleza. Elementos: Sujeto, objeto y vínculo. Las fuentes de las obligaciones. Las obligaciones naturales en el Código Civil.

Tema 27. Clases de obligaciones por el sujeto y por el vínculo: Unilaterales y recíprocas; mancomunadas y solidarias. Obligaciones puras, condicionales y a plazos. La llamada «conditio iuris».

Tema 28. Clases de obligaciones por el objeto: Únicas y múltiples (conjuntivas, alternativas y facultativas); positivas y negativas; específicas y genéricas; divisibles e indivisibles; principales y accesorias. La cláusula penal.

Tema 29. Cumplimiento de las obligaciones. Incumplimiento; causas: Mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos del incumplimiento; cumplimiento forzoso en forma específica.

Tema 30. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial universal. Modificaciones convencionales; limitaciones legales. La acción subrogatoria.

Tema 31. Causas de extinción de las obligaciones. El pago; naturaleza y requisitos. Formas especiales de pago; imputación de pagos, dación en pago, pago por cesión de bienes y consignación.

Tema 32. Pérdida de la cosa debida. Confusión de derechos. Condonación de la deuda. La compensación. La novación. Asunción de la deuda.

Tema 33. El contrato; fundamento y función. Sistemas de contratación. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Especial referencia a la contratación electrónica.

Tema 34. Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos. Revisión del contrato por alteración extraordinaria de las circunstancias. Estipulaciones en favor de tercero.

Tema 35. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: Sus causas y efectos. Confirmación de los contratos. Rescisión; contratos y pagos rescindibles. La acción revocatoria o pauliana.

Tema 36. Idea de la clasificación de los contratos. Contratos atípicos, múltiples y mixtos. El contrato preparatorio o precontrato. La promesa de venta y el contrato de opción. Contratos de adhesión; condiciones generales de la contratación; la defensa de los consumidores.

Tema 37. El contrato de compraventa. Naturaleza. La transmisión del dominio. La condición resolutoria

explícita; el pacto de reserva de dominio. Elementos de este contrato. Prohibiciones. La venta de la cosa ajena. Perfección de la compraventa; las arras.

Tema 38. Obligaciones del vendedor. Conservación de la cosa; teoría de los riesgos. Entrega de la cosa vendida. Saneamiento. Obligaciones del comprador. Pago del precio y pago de intereses.

Tema 39. El retracto convencional; naturaleza, condiciones y efectos. Retractos legales; clasificación. Retractos regulados por la legislación civil; preferencia entre retractos y entre retrayentes.

Tema 40. La transmisión de créditos; sus causas. El contrato de cesión; requisitos y efectos. Cesiones especiales; la cesión de créditos litigiosos. El contrato de permuta.

Tema 41. La donación. Naturaleza. Elementos. Perfección del contrato. Clases. Efectos. Revocación y reducción de las donaciones. La donación «mortis causa».

Tema 42. El contrato de arrendamiento; su función y especies. Principios y normas fundamentales del Código Civil en materia de arrendamientos. El contrato de arrendamiento de obra o empresa. El arrendamiento de servicios: Su diferencia con el contrato de trabajo.

Tema 43. Régimen de los arrendamientos urbanos. Ámbito de aplicación de la Ley de arrendamientos urbanos. Arrendamiento de viviendas y para uso distinto del de vivienda: Normas comunes y especiales.

Tema 44. Régimen del arrendamiento de fincas rústicas en Derecho común y en la legislación especial; ámbito de aplicación de ésta. Principios básicos de la legislación especial en la materia; el acceso a la propiedad.

Tema 45. El contrato de préstamo; sus especies. El comodato. El precario. El mutuo. Legislación sobre préstamos usurarios.

Tema 46. El contrato de mandato; naturaleza y especie. Constitución y efectos. Extinción del mandato. Contrato de mediación o corretaje.

Tema 47. El contrato de sociedad. Naturaleza y clases. Constitución. Contenido del contrato. Extinción de la sociedad.

Tema 48. El contrato de depósito; naturaleza y especies. El depósito ordinario. Depósito irregular y necesario. El secuestro. Contratos de hospedaje y de exposición. Contratos aleatorios: El contrato de Alimentos; renta vitalicia; juegos y apuestas.

Tema 49. El contrato de fianza. Su regulación en el Código Civil. Contrato de transacción.

Tema 50. La concurrencia de créditos desde el punto de vista del Derecho Civil. Clasificación y prelación de créditos.

Tema 51. Los cuasi contratos. Cobro de lo indebido. Gestión de negocios ajenos sin mandato. Obligaciones nacidas de culpa extracontractual; la cuestión de los daños morales.

Tema 52. El Derecho Real; naturaleza y caracteres. Su diferencia con el derecho de crédito. La tipicidad de los Derechos Reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales.

Tema 53. El derecho real de dominio; extensión y contenido. Protección del dominio; examen especial de la acción reivindicatoria. Limitaciones del dominio; las relaciones de vecindad.

Tema 54. Modos de adquirir el dominio. Teoría del título y el modo. La tradición. Estudio de la ocupación.

Tema 55. La accesión; su fundamento; clases. Accesión de bienes muebles e inmuebles. Doctrina de los frutos y figuras afines.

Tema 56. La usucapión; referencia histórica y significado actual. Requisitos y efectos. Renuncia. Breve referencia a las especialidades forales en materia de usucapión.

Tema 57. Modos de perder el dominio. Estudio especial del abandono. La pérdida del dominio en virtud de las adquisiciones «a non domino».

Tema 58. La comunidad de bienes y el condominio. Reglas del Código Civil. La propiedad horizontal.

Tema 59. La propiedad intelectual: Su régimen en el Derecho español. El derecho de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles de uso turístico.

Tema 60. La posesión; su naturaleza jurídica. Fundamento y condiciones de la protección posesoria. Clases. La posesión de derechos y la posesión civilísima.

Tema 61. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la posesión. Efectos de la posesión.

Tema 62. El usufructo. Naturaleza y caracteres. Contenido. Derechos y obligaciones del usufructuario.

Tema 63. Constitución y extinción del usufructo. Usufructos especiales. Derecho de uso y habitación.

Tema 64. El derecho real de servidumbre. Fundamento, caracteres y elementos. Clases. Constitución, contenido, modificación y extinción. Las llamadas servidumbres personales.

Tema 65. Las servidumbres legales en particular. Normas fundamentales de las servidumbres de aguas, paso, medianería, luces y vistas y desagüe de los edificios. Distancias y obras intermedias.

Tema 66. Derechos reales de garantía; formas de garantía real. La prenda. La anticresis. Concepto de los censos. El derecho de superficie.

Tema 67. El derecho de familia; sus caracteres. El matrimonio; sistemas matrimoniales; referencia a las uniones de hecho. Requisitos del matrimonio. Formas de celebración e inscripción. Efectos personales.

Tema 68. Efectos patrimoniales del matrimonio; sistema del Código Civil. Disposiciones generales que contiene sobre la materia. Las capitulaciones matrimoniales. Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 69. La sociedad de gananciales. Principales normas sobre masas de bienes. Cargas y obligaciones. Administración y enajenación de los gananciales.

Tema 70. Disolución y liquidación de las sociedades gananciales. El régimen de participación; su naturaleza y regulación legal. El régimen de separación de bienes; casos en que procede y regulación legal.

Tema 71. Nulidad, separación y disolución del matrimonio; sus causas. Principales efectos que producen. Medidas provisionales.

Tema 72. La filiación: Concepto y clases. Determinación de la filiación. Prueba. Breve referencia a las acciones de filiación. La adopción; su regulación.

Tema 73. La patria potestad. Deberes y facultades. Representación legal de los hijos. Administración y disposición de sus bienes. Extinción y prórroga de la patria potestad.

Tema 74. La deuda alimenticia; sus caracteres. Personas obligadas a darse alimentos; orden de preferencia para reclamarlos y prestarlos. Contenido de la obligación alimenticia. Su extinción.

Tema 75. La tutela; referencia histórica. Principios generales del Código Civil. Personas sujetas a tutela. Delación de la tutela. Constitución de la tutela.

Tema 76. El tutor; deberes y derechos del tutor; actos para los que necesita autorización. Extinción de la tutela. Otros órganos de protección de los menores e incapacitados: La curatela, el defensor judicial, la guarda de hecho. El acogimiento.

Tema 77. La sucesión «mortis causa». Fundamentos, evolución histórica y clases. La herencia y el derecho hereditario. Carácter diferencial entre el heredero y legatario. Situaciones en que se puede encontrar la herencia; la herencia yacente.

Tema 78. Fases o etapas de la herencia; apertura y delación. Condiciones requeridas para suceder; capacidad e incapacidad; causas de indignidad. El «ius delatio-nis»; su transmisión.

Tema 79. Adquisición de la herencia; la aceptación. Clases. Capacidad para aceptar y forma de la aceptación. Efectos de la aceptación pura y simple; responsabilidad por las deudas y cargas de la herencia. Beneficio de inventario y derecho de deliberar. Repudiación de la herencia; renuncia en perjuicio de acreedores.

Tema 80. Las reservas. La reserva ordinaria; fundamento y naturaleza; reservistas, reservatarios y bienes reservables; efectos de la reserva; enajenación de los bienes reservables; extinción. La reserva lineal; fundamento y naturaleza. Estudio del artículo 811 del Código Civil.

Tema 81. La partición de la herencia; su naturaleza. Personas que pueden practicarla. Reglas de partición. Efectos de la partición. Nulidad, rescisión y modificación.

Tema 82. La sucesión testamentaria. El testamento; caracteres y contenido. Clases. Capacidad para testar; incapacidades. Solemnidades generales de los testamentos.

Tema 83. Los testamentos abiertos, cerrados y ológrafos. Testamentos especiales. Exposición de las normas fundamentales del Código Civil.

Tema 84. Interpretación de las disposiciones testamentarias. Ineficacia de los testamentos; revocación; nulidad y caducidad. Institución de heredero, requisitos, forma y modalidades.

Tema 85. Sustituciones hereditarias; sus clases. Sustituciones vulgar, pupilar y ejemplar. La sustitución fideicomisaria; límites y efectos. Fideicomisos puros y de residuo.

Tema 86. La sucesión forzosa y la libertad de testar. Sistemas. Naturaleza jurídica de la legítima en el Código Civil. Fijación de la legítima. Renuncia o transacción sobre la legítima futura; intangibilidad de la legítima. Legítima de los descendientes; su pago en metálico.

Tema 87. Legítima de los ascendientes. La mejora; su régimen jurídico. Derecho de reversión. Legítima del cónyuge viudo. Usufructo universal de viudedad.

Tema 88. La desheredación; su fundamento. Requisitos. Causas y efectos de la desheredación. Extinción. La preterición; sus efectos. La acción de suplemento de legítima.

Tema 89. El legado. Idea de sus diferentes especies. Estudio del legado de parte alícuota. Aceptación y renuncia. Orden de preferencia para su pago. Extinción.

Tema 90. La sucesión intestada. Exposición de los diferentes órdenes de llamamientos del Código Civil. La sucesión contractual.

Tema 91. Derechos de representación y de acrecer. La acción de petición de herencia. El albaceazgo; su régimen jurídico.

Derecho Hipotecario

Tema 1. Derecho Inmobiliario y Derecho Hipotecario. Evolución legislativa del Derecho Hipotecario español. Los sistemas hipotecarios; referencia a los sistemas alemán, suizo, francés y australiano.

Tema 2. El Registro de la Propiedad como oficina pública. Demarcación de los Registros. Los libros de Registro. Asientos que se practican; sus clases y formalidades comunes. Publicidad formal del Registro.

Tema 3. Los principios hipotecarios. Principio de inscripción. Clases de inscripciones. La inadmisibilidad de

los documentos no inscritos. El principio de rogación; legitimación para pedir la inscripción. El desistimiento.

Tema 4. La legitimación y el principio de legitimación registral. Alcance y consecuencias sustantivas de este principio. Sus efectos procesales: Examen del art. 41 de la Ley Hipotecaria.

Tema 5. El principio de fe pública registral. Requisitos. Excepciones. Las acciones rescisorias, resolutorias y revocatorias en relación al Registro de la Propiedad.

Tema 6. Efectos de la inscripción respecto de los actos y contratos nulos. Las condiciones suspensivas y resolutorias en relación al Registro de la Propiedad. El precio aplazado: Examen de los arts. 10 y 11 de la Ley Hipotecaria.

Tema 7. El principio de prioridad. El artículo 17 de la Ley Hipotecaria. El asiento de presentación; sus circunstancias y efectos. Rango hipotecario y sustantivación del puesto: permuta, posesión y reservas de puestos. El asiento de inscripción; circunstancias que debe contener.

Tema 8. La posesión y el registro. La prescripción en relación con el registro. Las prohibiciones de disponer: Examen de los arts. 26 y 27 de la Ley Hipotecaria.

Tema 9. Principio de tracto sucesivo: Sus modalidades y excepciones. Principio de legalidad; la calificación registral; su ámbito en relación con los documentos notariales, judiciales y administrativos. Recursos contra la calificación del Registrador.

Tema 10. El principio de especialidad. La finca como base del Registro. Clases de fincas; examen especial de las discontinuas y de la llamada propiedad horizontal. Agrupación, división, agregación y segregación de fincas. Declaraciones de obra nueva e inscripción de excesos de cabida. Coordinación entre el Registro de la Propiedad y el catastro.

Tema 11. Los derechos inscribibles en la doctrina y en la legislación vigente. Derechos que no se pueden inscribir y derechos que no necesitan ser inscritos. Los títulos inscribibles y sus requisitos.

Tema 12. Inscripción de bienes del Estado y Corporaciones. Inscripción de bienes transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Inscripción de los deslindes judiciales y administrativos. Inscripción de las aguas.

Tema 13. Inscripción de fincas adjudicadas como consecuencia de la concentración parcelaria, de concesiones administrativas y de bienes procedentes de expropiación forzosa. Inscripciones derivadas de procedimiento de apremio fiscal. Inscripción del arrendamiento de bienes inmuebles.

Tema 14. El Urbanismo y el Registro de la Propiedad. Actos y títulos inscribibles. Aspectos registrales de la ejecución del planeamiento. Inscripciones de obra nueva. Reflejo registral de los procesos judiciales en materia de urbanismo.

Tema 15. La anotación preventiva: Concepto y efectos generales. Clases de anotaciones preventivas. Examen especial de las de demanda de propiedad o derecho real. Inscripción y anotación de resoluciones judiciales que afectan a la capacidad civil de las personas o en caso de concurso.

Tema 16. Anotaciones preventivas de embargo, de legado, de crédito refaccionario y por defectos subsanables. Particularidad de las de suspensión de mandamientos de embargo por débitos a la Hacienda. Extinción de las anotaciones preventivas. Examen de la prelación de los créditos anotados.

Tema 17. Inscripción de las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales y el Registro de la Propiedad: Inscripción de las adquisiciones y disposiciones de bienes hechas por persona casada. Embargo de

bienes gananciales: Su anotación. El derecho hereditario y su reflejo en el Registro.

Tema 18. El asiento de cancelación: Concepto y efectos generales. Causas generales de cancelación total o parcial y circunstancias de los respectivos asientos. Las cancelaciones y el consentimiento del titular registral. Cancelaciones de oficio. El asiento de nota marginal.

Tema 19. Concepto y caracteres del derecho real de hipoteca. Tipos de hipotecas en el Derecho Español. Requisitos de capacidad y forma en las voluntarias. Hipotecas constituidas unilateralmente.

Tema 20. Bienes hipotecables, no hipotecables e hipotecables con especiales modalidades. Hipoteca sobre diversas fincas o derechos. Agrupación y división de fincas hipotecadas. Agregación y segregación.

Tema 21. El concepto de tercer poseedor. La venta de la finca hipotecada. Extensión de la hipoteca en relación a la finca hipotecada y a las obligaciones que garantiza. Cesión y subrogación de créditos hipotecarios.

Tema 22. Obligaciones que pueden ser garantizadas con hipoteca. Hipoteca en garantía de obligaciones futuras y condicionales. Hipoteca en garantía de cuentas corrientes y títulos transmisibles. Otros supuestos especiales.

Tema 23. Las hipotecas legales; naturaleza; clases; constitución. Estudio especial de la hipoteca legal a favor del Estado, la Provincia y el Municipio. Aplicación a las Comunidades Autónomas. Prelación de los créditos tributarios y demás de Derecho público: Su relación con el Registro de la Propiedad.

Tema 24. Efectos de la hipoteca. La acción real y la acción personal en la ejecución hipotecaria. Juicio ejecutivo contra bienes hipotecados. La venta extrajudicial.

Tema 25. Procedimiento de ejecución directa contra los bienes hipotecados. Efectos respecto de los terceros poseedores y demás titulares de derechos reales. Especialidades de la acción hipotecaria en caso de concurso.

Tema 26. Extinción de las hipotecas voluntarias: Sus causas y formalidades de la cancelación. Extinción parcial. Prescripción de la acción hipotecaria. Extinción y cancelación de las hipotecas legales.

Tema 27. Concordancia entre el Registro y la realidad jurídica; medios de obtenerla. Inmatriculación. Expedientes de dominio. Certificaciones de dominio.

Tema 28. Inmatriculación por título público de adquisición y por acta de notoriedad. La reanudación del tracto. Doble inmatriculación.

Tema 29. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de la posesión. Precedentes inmediatos. Disposiciones comunes y especiales sobre constitución, contenido y extinción. Procedimientos.

Derecho Procesal

Tema 1. El proceso: naturaleza y fundamento. Clases; la cuestión de la unidad fundamental del proceso. Los principios procesales contenidos en la Constitución.

Tema 2. El derecho a la tutela judicial efectiva. Examen del art. 24 de la Constitución; su desarrollo por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Tema 3. La Ley Orgánica del Poder Judicial. Normas fundamentales sobre el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Extensión y límites de la jurisdicción.

Tema 4. Planta y organización territorial. Conflictos y cuestiones de competencia. Composición de los órganos jurisdiccionales. La Carrera Judicial. El Ministerio Fiscal. Personal al servicio de la Administración de Justicia.

Tema 5. Régimen de los Juzgados y Tribunales: Absolución y recusación. Las actuaciones judiciales: Sus requisitos. Nulidad de los actos judiciales. Cooperación Jurisdiccional.

Tema 6. Las resoluciones judiciales. Los actos de comunicación a las partes; especial mención a los actos de comunicación a las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Tema 7. El proceso civil. La Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Antecedentes y principios inspiradores. Su título preliminar. La Jurisdicción de los Tribunales civiles: Extensión y límites. Cuestiones prejudiciales.

Tema 8. La competencia de los órganos jurisdiccionales civiles. Competencia objetiva. Competencia territorial; el fuero territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas. Competencia funcional. La sumisión y la conexión: Sus efectos sobre la competencia. El reparto de los asuntos.

Tema 9. Las partes en el proceso civil. Posición jurídica de las partes. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación procesal. Sucesión procesal. Representación y defensa técnica de las partes; mención especial a la representación y defensa técnica de las Administraciones Públicas, autoridades y empleados públicos en los procesos civiles.

Tema 10. Ausencia de partes: La rebeldía en el proceso civil. Pluralidad de partes. El litis-consorcio; sus especies; régimen jurídico. La intervención procesal; teoría general de la tercería. Intervención provocada o forzosa; principales supuestos. Intervención adhesiva.

Tema 11. Teoría de la acción procesal; evolución del concepto material al procesal de la acción; acción, pretensión y demanda; la pretensión como objeto del proceso. Clases de pretensiones. Contenido; determinación de la cuantía.

Tema 12. Pluralidad de pretensiones. Acumulación de acciones y de procesos. Ampliación de la demanda. Reconvención.

Tema 13. Hechos y actos procesales. Aclaración del proceso. Actos preparatorios de los juicios; diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales; supuestos; procedimiento para su tramitación.

Tema 14. Actos de iniciación del proceso civil: La demanda; sus efectos. Actos de desarrollo del proceso civil. La prueba; su objeto y valoración. Carga de la prueba. Disposiciones generales en materia de prueba.

Tema 15. La prueba documental. Concepto de documento. Clases: Los documentos públicos y privados. Valor probatorio. La presentación de documentos, dictámenes, informes y otros medios o instrumentos. La práctica de la prueba documental.

Tema 16. El interrogatorio de las partes. El interrogatorio de testigos; especialidades aplicables a las Administraciones Públicas. El dictamen de peritos. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.

Tema 17. La sentencia. Sus efectos jurídicos: Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso: Renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevenida de objeto. La suspensión del curso de los autos para elevar consulta. La caducidad.

Tema 18. Eliminación del proceso. Acto de conciliación en la Ley de Enjuiciamiento Civil. El arbitraje; su naturaleza. Disposiciones generales; el convenio arbitral. Anulación, revisión y ejecución del laudo.

Tema 19. Efectos económicos del proceso; las costas y las tasas judiciales. Supuestos de devengos de tasas. Exención subjetiva de la Administración. Criterios para la imposición de costas. Tasación de costas; sus particularidades en los procesos en que son parte las Administraciones Públicas. El derecho a la asistencia jurídica gratuita. La exención de depósitos y cauciones en favor de las Administraciones Públicas.

Tema 20. Tipos de procesos de conocimiento. El juicio ordinario: Caracteres y procedimiento.

Tema 21. El juicio verbal: Caracteres y procedimiento.

Tema 22. La ejecución forzosa. Disposiciones generales en materia de ejecución. Títulos ejecutivos. Competencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales: Reglamentación comunitaria.

Tema 23. La ejecución dineraria (I). Disposiciones generales. Requerimiento de pago. El embargo de bienes. Tercerías de dominio y de mejor derecho.

Tema 24. La ejecución dineraria (II). El procedimiento de apremio. Particularidades de la ejecución de los bienes hipotecados o pignorados.

Tema 25. La ejecución no dineraria. Ejecución de las sentencias en que se condena a las Administraciones Públicas.

Tema 26. Los procesos especiales (I). Los procesos sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores.

Tema 27. Los procesos especiales (II). El proceso monitorio. El juicio cambiario.

Tema 28. Los procesos especiales (III). Juicios sucesorios. La división judicial de patrimonios. Procedimiento para la división de la herencia. Procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial.

Tema 29. Aseguramiento del proceso. Medidas cautelares en el proceso civil. La ejecución provisional de resoluciones judiciales.

Tema 30. Impugnación del proceso. Clases de recursos. El recurso de reposición. El recurso de apelación.

Tema 31. El recurso de casación: Concepto y fin. Requisitos: Resoluciones contra las que procede; motivos del recurso. Procedimiento del recurso de casación. Efectos de la sentencia.

Tema 32. El recurso extraordinario por infracción procesal. Requisitos: Resoluciones contra las que procede; motivos del recurso. Tramitación. Efectos de la sentencia. La revisión de las sentencias firmes en la Ley de Enjuiciamiento civil. El recurso en interés de Ley. Recursos que puede utilizar el demandado rebelde.

Tema 33. El Procedimiento de concurso (I). Fase común: El procedimiento de declaración del concurso y la jurisdicción del juez del concurso. El informe de la administración concursal: Estructura, publicidad e impugnación.

Tema 34. El Procedimiento de concurso (II). Tramitación de las fases de convenio y liquidación. Normas procesales generales en caso de concurso. El incidente concursal y su régimen de recursos. Breve referencia al Reglamento (CE) 1346/ 2000 de 29 de mayo y a la regulación de las insolvencias transfronterizas.

Tema 35. Jurisdicción voluntaria: Concepto y naturaleza. Principios generales. Clasificación de los actos de jurisdicción voluntaria.

Tema 36. El Proceso Penal. La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Criterios y reglas para determinar la competencia en el proceso penal. Cuestiones prejudiciales.

Tema 37. Las partes en el proceso penal. Modos de iniciación del proceso penal: Denuncia, querrela e iniciación de oficio. El sumario (I): Su objeto.

Tema 38. El sumario (II): Exposición de las principales diligencias sumariales. Auto de procesamiento y

recursos contra el mismo. Citación, detención y prisión provisional. Derechos y tratamiento de detenidos y presos. Medidas de aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias.

Tema 39. Período intermedio de sobreseimiento o elevación a juicio oral. Artículos de previo pronunciamiento. Calificaciones. Celebración del juicio oral.

Tema 40. Procedimiento abreviado para determinados delitos. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Juicio de Faltas.

Tema 41. El Tribunal del Jurado: Composición y funciones. Procedimiento de las causas ante el Tribunal del Jurado. Idea de los procesos penales especiales.

Tema 42. Los recursos en el proceso penal (I): Los recursos de reforma, súplica y queja. El recurso de apelación. La revisión en materia penal: Casos en que procede. Fase previa de preparación. Interposición, sustanciación y decisión.

Tema 43. Los recursos en el proceso penal (II): La casación en materia penal; sus formas. Fase previa de preparación, interposición, sustanciación y decisión. La ejecución penal: Su naturaleza jurídica.

Tema 44. El proceso administrativo. Sistemas en Derecho comparado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo en España. Evolución histórica. Su naturaleza, extensión y límites en la Constitución y la legislación vigente. Cuestiones prejudiciales.

Tema 45. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de su respectiva competencia; la competencia de las Salas de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema 46. Las partes: Capacidad; legitimación; representación y defensa. El ejercicio de acciones, allanamiento y desistimiento de la Junta de Andalucía. Objeto de recurso contencioso administrativo: Actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

Tema 47. Procedimiento contencioso-administrativo (I). Procedimiento en primera o única instancia: Diligencias preliminares; la declaración de lesividad y requerimiento previo en litigios entre Administraciones Públicas. Iniciación del procedimiento: interposición del recurso; plazos y cómputo en los distintos supuestos. Anuncio del recurso y reclamación del expediente.

Tema 48. Procedimiento contencioso-administrativo (II). Emplazamiento y personación de demandados. Demanda y contestación: requisitos, contenido y efectos. Aportación de documentos. Trámite para completar el expediente administrativo. Alegaciones previas. Prueba.

Tema 49. Procedimiento contencioso-administrativo (III). Vista y conclusiones: El planteamiento de cuestiones nuevas. La sentencia: Contenido. Otros modos de terminación del procedimiento. El procedimiento abreviado.

Tema 50. Procedimiento contencioso-administrativo (IV). Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. La cuestión de ilegalidad. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos.

Tema 51. Recurso de súplica. Recurso de apelación. Recurso de casación. Requisitos; resoluciones contra las que procede y motivos del recurso. Procedimiento: Preparación e interposición del recurso; admisión; tramitación y resolución. Contenido y efectos de la sentencia.

Tema 52. Recursos de casación para la unificación de doctrina. Recursos de casación en interés de la Ley. Recurso de revisión.

Tema 53. Medidas cautelares. Ejecución de sentencias. Incidentes e invalidez de los actos procesales. Costas procesales.

Tema 54. El proceso de trabajo. Naturaleza y principios que lo informan. Sistema de la legislación española. Órganos jurisdiccionales. Competencia. Comparecencia en juicio, representación y defensa.

Tema 55. Actos preparatorios y medidas precautorias. El proceso ordinario de trabajo; su tramitación.

Tema 56. Procesos especiales; examen especial de los siguientes: Despidos y otras formas de extinción del contrato de trabajo; impugnación de sanciones; cuestiones electorales; procedimiento de oficio; conflictos colectivos; impugnación de convenios colectivos.

Tema 57. Recursos. Recurso de suplicación. Recurso de casación. Recursos especiales.

Tema 58. Ejecución de sentencias: Preceptos generales y supuestos especiales. Ejecución provisional.

Derecho Mercantil

Tema 1. Contenido del Derecho Mercantil; sistemas. Doctrina y jurisprudencia española. El acto de comercio en la teoría y en el Derecho español. Actos de comercio por analogía. Actos mixtos.

Tema 2. Fuentes del Derecho Mercantil. El Código de Comercio vigente. Antecedentes, estructura y crítica. Legislación complementaria. Otras fuentes del Derecho Mercantil.

Tema 3. La empresa mercantil. Doctrinas sobre su naturaleza jurídica. Elementos que la forman. La contabilidad de los empresarios; su regulación; la fuerza probatoria de los libros de comercio.

Tema 4. Doctrina general de las cosas mercantiles. El principio de seguridad en el tráfico mercantil. La propiedad industrial. Competencias de la Junta de Andalucía. Patentes, marcas y otros derechos de propiedad industrial. Régimen jurídico internacional.

Tema 5. Derecho de la competencia. Competencia ilícita y competencia desleal; particular referencia al régimen de la publicidad y el consumo. Defensa de la competencia: Organos. Uniones Temporales de Empresas. Las Agrupaciones de interés económico. Competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 6. La publicidad en el Derecho Mercantil. El Registro Mercantil. Principios. Organización. Objeto de inscripciones en el Registro Mercantil.

Tema 7. Concepto doctrinal y legal de comerciante. El comerciante individual; condiciones de capacidad; incapacidades y prohibiciones. El matrimonio y la capacidad de obrar mercantil. El comerciante extranjero. Habitualidad y profesionalidad.

Tema 8. La Sociedad mercantil; concepto; naturaleza y clases. Personalidad de la Sociedad. El objeto social; su determinación y efectos. Los socios. La sociedad unipersonal. Requisitos generales de constitución de la Sociedad mercantil. La Sociedad mercantil irregular.

Tema 9. La Sociedad regular colectiva. La Sociedad comanditaria simple. La Sociedad comanditaria por acciones.

Tema 10. La sociedad de responsabilidad limitada. Naturaleza. La sociedad unipersonal de responsabilidad limitada. Constitución de la sociedad. La escritura social y los estatutos. Aportaciones. Régimen de las participaciones sociales.

Tema 11. Órganos de la sociedad de responsabilidad limitada. Junta general. Administradores. Modificación de estatutos; aumento y reducción de capital social. Las cuentas anuales. La sociedad limitada de la nueva empresa.

Tema 12. La Sociedad anónima. Historia y examen crítico general. Su régimen en España. Formas de constitución. La escritura social y los Estatutos. Modificación de los estatutos.

Tema 13. Aportaciones. Patrimonio y capital social en la sociedad anónima. Las reservas. Aumento y reducción del capital social en las sociedades anónimas. Requisitos.

Tema 14. Acciones; clases; acciones sin voto. Derechos que confieren las acciones a su titular. Copropiedad, usufructo y prenda de acciones. Transmisiones de acciones. Pactos limitativos. Negocios de la sociedad sobre las propias acciones.

Tema 15. Órganos de la Sociedad anónima. Junta General. Administradores; el Consejo de Administración. La presencia equilibrada de hombres y mujeres en los mismos. Impugnación de los acuerdos sociales.

Tema 16. La emisión de obligaciones. Naturaleza. Requisitos y normas aplicables. Las cuentas anuales de la Sociedad anónima. Verificación de las cuentas. Aprobación y publicación. Transformación, fusión y escisión de sociedades mercantiles; normas de las Leyes de Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada.

Tema 17. Disolución de sociedades mercantiles. Causas generales. Causas especiales aplicables a las sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas y comanditarias. La llamada disolución parcial. Liquidación de sociedades mercantiles. Operaciones que comprende.

Tema 18. Las entidades de crédito: Concepto y función. La Banca. Las cajas de ahorro. La Ley de Cajas de Ahorro de Andalucía. Las cooperativas de crédito.

Tema 19. Instituciones de inversión colectiva. Sociedades Cooperativas: Competencias de la Junta de Andalucía. Sociedades Laborales. Sociedades de garantía recíproca.

Tema 20. Los títulos de créditos: Concepto y caracteres. Clases. Los títulos nominativos, a la orden y al portador: Su regulación legal.

Tema 21. La letra de cambio: Concepto. La unificación del Derecho Cambiario. Causa de la letra. Emisión y forma de la letra. El endoso. La aceptación. El aval.

Tema 22. Vencimiento de la letra. El pago de la letra. La letra no atendida; el protesto. Las acciones cambiarias. La intervención. Prescripción.

Tema 23. El cheque; emisión y forma. Su transmisión. Presentación y pago. Cheque cruzado y cheque para abonar en cuenta. Acciones en caso de falta de pago. El pagaré.

Tema 24. Obligaciones y contratos mercantiles. Disposiciones generales del Código de Comercio sobre aquellas materias. La comisión mercantil. La representación en el Derecho Mercantil.

Tema 25. El contrato de compraventa mercantil; régimen jurídico. La doctrina sobre el riesgo. Compraventas especiales. Venta de bienes muebles a plazos.

Tema 26. El «leasing». Los contratos editoriales y cinematográficos. Los contratos publicitarios. Los contratos de asistencia técnica y transferencia de tecnología. El «factoring». El contrato de agencia: la exclusividad y la franquicia.

Tema 27. El contrato de cuenta corriente mercantil. El contrato de cuenta en participación. Préstamo y depósito mercantiles. Compañías de almacenes generales de depósitos; examen de los «warrant».

Tema 28. El contrato de transporte terrestre: Concepto, naturaleza y clases. Elementos personales, reales y formales. Contenido. Breve referencia al transporte de personas y al transporte ferroviario.

Tema 29. Los Mercados de Valores: Mercados primarios y Mercados secundarios regulados. Bolsa de Valores; Sociedades y Agencias de Valores. Mercado de Deuda Pública en anotaciones. Comisión Nacional del Mercado de Valores. Admisión de efectos a cotización en las Bolsas de Valores. Los Contratos Bursátiles.

Tema 30. Los contratos bancarios en general. Examen de la cuenta corriente, apertura de crédito, préstamo y descuento bancario. Depósitos en Bancos. La pignoración de valores. Créditos documentarios. Los préstamos al consumo.

Tema 31. El contrato de seguro mercantil; estudio de su regulación legal. Referencia al de daños, de vida, de accidente y de responsabilidad civil.

Tema 32. El concurso (I). Presupuestos subjetivos y objetivos. El auto de declaración de concurso: Contenido y efectos sobre los acreedores, créditos y los contratos. Determinación de la masa activa.

Tema 33. El concurso (II). La masa pasiva y los créditos contra la masa; clasificación. El convenio: Contenido y efectos. La liquidación. La calificación del concurso. Las causas de conclusión del concurso y efectos. Reapertura.

Tema 34. El Derecho marítimo: Concepto y notas. Sus fuentes. El buque. Compraventa del buque; modalidades. Hipoteca naval. Propietario, armador y naviero.

Tema 35. Contratos de fletamento, pasaje y remolque: Su contenido. El seguro marítimo. Averías, asistencia y salvamento en el mar. Breve referencia a su regulación.

Tema 36. Derecho de la navegación aérea. Las personas y las cosas en el tráfico por avión. Transporte de viajeros y mercancías. La seguridad aérea.

Derecho Laboral

Tema 1. Las notas configuradoras del trabajo objeto del Derecho del Trabajo: Libertad, remuneración, dependencia y ajenidad. Formación y desarrollo del Derecho del Trabajo. Contenido y concepto del Derecho del Trabajo.

Tema 2. El sistema de fuentes del Derecho del Trabajo. Caracterización general. Tipología de las normas generales. La potestad normativa de las Comunidades Autónomas. Las ordenanzas de trabajo: Vigencia. El convenio colectivo: Concepto, eficacia y tipología. La norma internacional laboral.

Tema 3. La aplicación de las normas laborales. Principios de ordenación. Ley-convenio colectivo. Colisión y concurrencia entre normas estatales y normas convencionales. El principio de condición más beneficiosa. Los principios de irrenunciabilidad de derechos y territorialidad de las normas laborales. El principio de igualdad.

Tema 4. El contrato de trabajo. El trabajador: Concepto jurídico y legal. El empresario: Concepto y tipología. La interposición de empresarios. Las contrataciones y subcontratas de obras y servicios. Las empresas de trabajo temporal.

Tema 5. Clases de contrato de trabajo atendiendo a su duración. Los contratos temporales: Tipología y régimen jurídico. Los derechos fundamentales del trabajador. La categoría profesional. El cumplimiento de la prestación de trabajo; deberes de obediencia, diligencia y buena fe.

Tema 6. La jornada de trabajo: Jornada normal y jornadas especiales. El contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo. Las horas extraordinarias. El horario de trabajo. Los descansos semanal y festivo. Las vacaciones anuales.

Tema 7. El salario; su protección legal y garantías. El salario mínimo interprofesional. Absorción y compensación de salarios. El Fondo de Garantía Salarial.

Tema 8. Los poderes del empresario: Caracterización general. El poder de dirección. El poder de variación. El poder disciplinario. La responsabilidad empresarial. Prevención de riesgos laborales.

Tema 9. Las modificaciones del contrato de trabajo: Tipología. La sucesión en la titularidad de la Empresa. Movilidad geográfica. La suspensión del contrato de trabajo.

Tema 10. La extinción del contrato de trabajo: Cuadro general de las causas extintivas. La terminación convencional del contrato. Extinción por muerte e incapacidad del trabajador. Muerte, jubilación e incapacidad del empresario y extinción de la personalidad contratante. Extinción por voluntad del trabajador.

Tema 11. La extinción por causas objetivas. El despido disciplinario. Despido colectivo. Prescripción y caducidad de las acciones nacidas del contrato de trabajo.

Tema 12. Antecedentes y evolución del sindicalismo en España. La libertad sindical: Titularidad y contenido. La libertad sindical de los funcionarios públicos. La representatividad sindical. Las Asociaciones empresariales.

Tema 13. Las representaciones sindicales en la Empresa. La protección de la acción sindical. Representación y participación de los trabajadores en la Empresa. Las garantías de los representantes del personal. El derecho de reunión.

Tema 14. El convenio colectivo de eficacia general: partes, contenido, elaboración, registro, depósito y publicación, eficacia, adhesión, extensión y concurrencia. El convenio colectivo de eficacia limitada.

Tema 15. El conflicto colectivo: Concepto y clases. Procedimientos de composición de los conflictos colectivos. Huelga: Régimen jurídico. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. El cierre patronal.

Tema 16. Las prestaciones no contributivas: Régimen jurídico. El sistema de Seguridad Social: Estructura y ámbitos. La gestión de la Seguridad Social. El régimen general de la Seguridad Social. Campo de aplicación, afiliación, altas y bajas. Cotización y recaudación.

Tema 17. La acción protectora. Las contingencias protegidas: Cuadro general. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional. Las prestaciones: Concepto, clases, caracteres y régimen jurídico. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Invalidez. Prestaciones por desempleo. Jubilación. Muerte y supervivencia. Protección a la familia.

Derecho Constitucional

Tema 1. El concepto de constitución: Naturaleza y significado. La Constitución de 1978: Sistemática y estructura. Características generales. La Constitución como norma jurídica. El bloque de la constitucionalidad.

Tema 2. Valores superiores y principios fundamentales de la Constitución: Estado de derecho. Estado social. Estado democrático. Estado compuesto. La soberanía. La división de poderes.

Tema 3. La reforma constitucional. Los procedimientos de reforma en el Derecho comparado. La mutación constitucional. La reforma constitucional en el Derecho español.

Tema 4. La Monarquía parlamentaria como forma política del Estado. Las funciones constitucionales del Rey. El refrendo. El orden de sucesión. La regencia. La tutela del Rey.

Tema 5. Las Cortes Generales: Los privilegios parlamentarios colectivos. Los Reglamentos parlamentarios. El gobierno interior de las Cámaras. Los privilegios parlamentarios individuales: la inviolabilidad parlamentaria y la inmunidad parlamentaria.

Tema 6. Las funciones de la Cortes Generales. La función legislativa; tramitación. La función de control. Las funciones financieras. Las funciones económicas.

Tema 7. Elecciones y normas electorales. Administración electoral. Normas generales del proceso electoral. La presencia equilibrada de hombres y mujeres en las candidaturas. Reclamaciones electorales. Delitos e infracciones electorales.

Tema 8. El Gobierno y la Administración. Las funciones del Gobierno. La función normativa. La función política. La función administrativa.

Tema 9. El Gobierno y la Administración del Estado: El Consejo de Ministros, el Presidente del Gobierno, los Ministros y otras Autoridades de los Departamentos. Idea de sus respectivas funciones. El Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

Tema 10. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Otros órganos. La independencia y la actuación judiciales.

Tema 11. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos.

Tema 12. El principio y derecho fundamental a la igualdad. La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Derecho a la vida y a la integridad física y moral. Derecho a la libertad ideológica y religiosa. Derecho a la libertad personal.

Tema 13. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Inviolabilidad del domicilio. Secreto de las comunicaciones. La protección frente al uso de la informática. Libertades de residencia y desplazamiento. Libertades de expresión e información.

Tema 14. Derecho de reunión. Derecho de asociación: Los partidos políticos. Derecho de sindicación y libertad sindical. Derecho de huelga. Derechos de participación en los asuntos públicos. Derecho a la educación y libertad de enseñanza. Derecho de petición.

Tema 15. Derechos y deberes de los ciudadanos. El deber tributario. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 16. La defensa jurídica de la Constitución: Sistemas. El Tribunal Constitucional: naturaleza y funciones. Su composición. Competencias del Pleno, Salas y Secciones.

Tema 17. Disposiciones comunes sobre procedimiento. Postulación procesal. Reglas sobre los actos de iniciación, desarrollo y terminación de los procesos constitucionales. Efectos de las sentencias.

Tema 18. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales. Recurso de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad.

Tema 19. El recurso de amparo constitucional. Casos en que procede y requisitos procesales. Tramitación del recurso. La sentencia de amparo y sus efectos. La suspensión del acto impugnado.

Tema 20. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos de las Comunidades Autónomas con el Estado. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local.

Tema 21. La organización territorial del Estado en la Constitución española. La cláusula del Estado autonómico; el artículo 2 de la Constitución: La autonomía de

las nacionalidades y regiones. La autonomía local en la Constitución; su garantía institucional.

Tema 22. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración; estructura y características generales. La posición jurídica constitucional del Estatuto de Autonomía en el sistema constitucional y en el Ordenamiento jurídico.

Tema 23. La interpretación del Estatuto. Su reforma: La rigidez estatutaria; sus garantías. Los supuestos de reforma; sus respectivos procedimientos.

Tema 24. Análisis del Título Preliminar. Los símbolos de Andalucía. El territorio; organización territorial y eficacia territorial de las disposiciones y actos de la Comunidad Autónoma; cuestiones que plantea. La condición política de andaluz. Los objetivos de la Comunidad Autónoma: Su significación.

Tema 25. Los Derechos sociales, deberes y políticas públicas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías.

Tema 26. El Parlamento de Andalucía: Su carácter, representación. Composición y funciones. El funcionamiento del Parlamento: El Pleno, las Comisiones, y la Diputación Permanente. Los Diputados del Parlamento de Andalucía: Incompatibilidades y privilegios parlamentarios.

Tema 27. Elecciones al Parlamento de Andalucía; competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. La Ley Electoral de Andalucía: Su estructura y contenido. La circunscripción electoral. La convocatoria electoral. Electores y elegibles.

Tema 28. El Reglamento del Parlamento de Andalucía. La elaboración de las Leyes de la Comunidad Autónoma. La iniciativa legislativa. Los Proyectos de Ley. Su tramitación. Presentación de enmiendas. Tramitación en comisión y deliberación en el pleno. Las Proposiciones de Ley: Tramitación. Promulgación y publicación de las Leyes.

Tema 29. La Presidencia de la Junta de Andalucía. Sus funciones y representación. Elección del Presidente: Su tramitación. Nombramiento del Presidente. Sustitución y cese. Incompatibilidades. Delegación de funciones. Responsabilidad.

Tema 30. El Consejo de Gobierno: Su composición, carácter y funciones; la función normativa. Funcionamiento del Consejo de Gobierno. Los Consejeros: nombramiento y separación. Régimen de incompatibilidades. La Administración Pública de la Junta de Andalucía en el Estatuto.

Tema 31. Relación entre el Presidente de la Junta de Andalucía, el Consejo de Gobierno y el Parlamento. Información al Parlamento; presencia del Presidente y de los Consejeros ante el Parlamento; interpelaciones y preguntas. Cuestión de confianza y moción de censura; sus efectos. Disolución del Parlamento.

Tema 32. El Poder Judicial en Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Consejo de justicia de Andalucía. Competencia de la Comunidad Autónoma en materia de Administración de Justicia. El Defensor del Pueblo Andaluz.

Tema 33. Las competencias de la Junta de Andalucía: Clasificación, alcance territorial y efectos. La reserva de competencias al Estado del artículo 149. La atribución estatutaria de competencias; la cláusula de cierre del artículo 149.3. Los límites generales de las competencias; su efectividad.

Tema 34. Las competencias exclusivas: Su relativización. Las competencias normativas: las leyes de la Comunidad Autónoma; su rango y posición constitucional. El principio de competencia en las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico.

Tema 35. La concurrencia normativa entre el Estado y la Comunidad Autónoma. Normación básica y normación de desarrollo: Elementos formales y materiales en el concepto de legislación básica; estructura de la normación básica; la relación bases-desarrollo; el problema del rango de las dos normaciones.

Tema 36. La ejecución autonómica de la legislación del Estado: Significación de esta fórmula; extensión de la competencia del Estado; atribuciones de la Comunidad Autónoma. La coordinación entre los dos órdenes.

Tema 37. La modificación extraestatutaria de las competencias: La Ley marco; la Ley Orgánica de delegación; la Ley de armonización. Las cláusulas constitucionales de prevalencia y supletoriedad.

Tema 38. La colaboración entre el Estado y la Comunidad Autónoma: Su desarrollo en la doctrina del Tribunal Constitucional. Los elementos de colaboración; en especial las Conferencias Sectoriales y los Convenios de Colaboración. La Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado. Relaciones entre Comunidades Autónomas. El control de la actividad de la Comunidad Autónoma.

Derecho Internacional Público y Comunitario Europeo

Tema 1. Derecho Internacional Público: Concepto y contenido. La obligatoriedad y juridicidad del Derecho Internacional. Las relaciones del Derecho Internacional con los derechos internos.

Tema 2. Los Tratados Internacionales. El derecho de los tratados. Otras fuentes del Derecho Internacional Público.

Tema 3. Los sujetos de Derecho Internacional. El título competencial del Estado sobre las relaciones internacionales; su extensión. Proyección exterior de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. El acto ilícito internacional: Sus elementos. La responsabilidad internacional del Estado. La obligación de reparar. Responsabilidad internacional del individuo y de las organizaciones internacionales. Formas de solución pacífica de las diferencias internacionales.

Tema 5. Las Organizaciones Internacionales. La Organización de las Naciones Unidas. El Consejo de Europa. El Tribunal Internacional de Justicia. Los Tribunales Penales Internacionales.

Tema 6. La protección internacional de los derechos humanos. La Declaración Universal de los derechos Humanos. El Convenio de Roma de 1950: El Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Tema 7. El proceso de construcción europea hasta la creación de las Comunidades. La constitución de las Comunidades Europeas. Objetivos e instrumentos. La Unión Europea. La dimensión regional de Europa.

Tema 8. El Derecho originario: Los Tratados Constitutivos. Su modificación. Principales reformas efectuadas hasta la fecha. Especial mención del Tratado de la Unión Europea, del Tratado de Ámsterdam, del Tratado de Niza y del Tratado de Lisboa.

Tema 9. El Derecho derivado: los Reglamentos, las Directivas y las Decisiones. El procedimiento legislativo en la Comunidad. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Europeo.

Tema 10. El sistema institucional comunitario: Caracteres. El principio de subsidiariedad. Competencias de atribución. Competencias de autoorganización. El principio de proporcionalidad.

Tema 11. Estructura orgánica de las estructuras comunitarias. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Cuentas. El Comité de las Re-

giones. El Comité Económico y Social. El Banco Europeo de Inversiones.

Tema 12. Los caracteres del derecho comunitario: Autonomía, primacía, aplicabilidad directa. La eficacia del derecho comunitario. El juez nacional, como juez de Derecho comunitario.

Tema 13. El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Composición. Funcionamiento. Reglas generales de procedimiento. El Tribunal de Primera Instancia.

Tema 14. El recurso de incumplimiento. El recurso de anulación. El recurso de inacción. El recurso prejudicial. La acción indemnizatoria por responsabilidad extracontractual.

Tema 15. La libre circulación de mercancías. Derechos de aduanas y exacciones de efecto equivalente. La libre circulación de personas, servicios y capitales.

Tema 16. La política agrícola común. Las organizaciones comunes de los mercados. La política de estructuras. La política de precios. El FEOGA. La política común de pesca.

Tema 17. La política de la libre competencia. Los acuerdos entre empresas. El abuso de posición dominante. Las empresas públicas y aquellas a las que se les concedan derechos especiales o exclusivos.

Tema 18. Las relaciones exteriores de la Comunidad Europea. La competencia de la Comunidad para celebrar acuerdos internacionales. Los pilares no comunitarios. La política exterior y de seguridad común. Los asuntos de justicia e interior: La cooperación policial y judicial en materia penal. El acuerdo Schengen.

Tema 19. La Comunidad Autónoma de Andalucía y la Unión Europea: La cesión de competencias. La participación de la Comunidad Autónoma en la fase ascendente del Derecho Comunitario: La participación regulada en el Derecho Comunitario; la participación regulada en el Derecho interno (La Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas). La ejecución del Derecho Comunitario europeo por la Comunidad Autónoma.

Derecho Administrativo

Tema 1. La Administración Pública. Actividad administrativa y actividad política. El Derecho Administrativo. El régimen administrativo: Sistemas; rasgos fundamentales del español. La consideración no jurídica de la Administración: La ciencia de la Administración.

Tema 2. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley: Sus clases; Leyes Orgánicas y ordinarias. Disposiciones del Gobierno con valor de ley: Decretos-Leyes; Decretos Legislativos.

Tema 3. El Reglamento: Concepto y naturaleza. Fundamento de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. Órganos con potestad reglamentaria.

Tema 4. La eficacia normativa del Reglamento: Su inderogabilidad singular. Los actos administrativos generales y las circulares e instrucciones. La impugnación de los Reglamentos.

Tema 5. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa y de competencia. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de aquellos principios. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6. Los sujetos en el Derecho Administrativo. El Estado, la Comunidad Autónoma y sus Administraciones. La personalidad jurídica de éstas. Otras personas jurídico-públicas; sus relaciones con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 7. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: Estudio especial de la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Tema 8. La Administración y los Tribunales de Justicia. Conflictos de jurisdicción entre los Tribunales y la Administración. Otros conflictos de jurisdicción. Los interdictos y la Administración. Concurrencia de embargos administrativos y judiciales.

Tema 9. El administrado. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: Conceptos y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Situaciones jurídicas pasivas. Las prestaciones del administrado. Colaboración de los administrados con la Administración Pública.

Tema 10. Los actos políticos: Naturaleza y régimen de impugnación en el Derecho positivo. Los actos jurídicos de la Administración: Públicos y privados. El acto administrativo: Concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: La motivación, la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico en las diferentes Administraciones públicas.

Tema 11. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal: Comienzo, suspensión y retroactividad. La ejecutividad de los actos administrativos: Fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: Sus medios en el Derecho vigente. Examen de la vía de hecho: Sus consecuencias procesales.

Tema 12. La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: Concepto y tratamiento jurisprudencial.

Tema 13. Declaración de la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos por la propia Administración mediante la revisión de oficio: Casos en que es procedente; tramitación. Concepto de la revocación; su tratamiento en el Derecho vigente. La revisión de los actos en la vía jurisdiccional a instancia de la Administración: Declaración de lesividad; requisitos y procedimiento.

Tema 14. Clasificación de los actos administrativos. Especial referencia de los actos jurisdiccionales, de trámite, provisionales y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos administrativos en particular. La licencia, autorización o permiso. Denegación, caducidad y revocación de aquellos actos. Autorizaciones a término, bajo condición y «sub modo».

Tema 15. El servicio público. La doctrina clásica del servicio público. Evolución de la doctrina. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. La llamada actividad industrial de la Administración. La asunción por la Administración de actividades privadas; sus instrumentos.

Tema 16. Las concesiones. Sus clases y naturaleza jurídica. La doctrina de las concesiones administrativas y sus relaciones con la del contrato administrativo. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación y transmisión de las concesiones; extinción de las concesiones.

Tema 17. La contratación del Sector Público; competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Ámbito subjetivo que conforma la contratación en el sector público. Ámbito objetivo: Delimitación de tipos contractuales; contratos sujetos a una regulación armonizada; negocios y contratos excluidos. Carácter administrativo o privado de los contratos del sector público.

Tema 18. Disposiciones comunes en la configuración general de la contratación a los contratos de las Administraciones Públicas: Principio de racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo de los contratos. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Los Registros Oficiales.

Tema 19. Las partes del contrato. El órgano de contratación; competencia. Los órganos de asistencia y los órganos consultivos. Capacidad y solvencia del empresario. Prohibiciones. Clasificación de las empresas.

Tema 20. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Garantías exigibles en la contratación del sector público. La preparación de los contratos: Tramitación ordinaria y abreviada. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 21. La selección del contratista y la adjudicación de los contratos: Normas generales, procedimiento abierto, restringido, negociado, diálogo competitivo y normas especiales en los concursos de proyectos. Racionalización técnica: Acuerdos marco, sistema dinámico de contratación y contratación centralizada.

Tema 22. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución, modificación y extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación. Normas especiales para los distintos tipos contractuales.

Tema 23. El procedimiento administrativo: Su naturaleza y fines. Reparto competencial. Regulación legal: Ámbito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación.

Tema 24. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos; en particular, el acceso a los registros y archivos. Términos y plazos. Los informes en el procedimiento administrativo.

Tema 25. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento: La prueba. Participación de los interesados. Terminación: La resolución; terminación convencional; otros modos de terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 26. Los procedimientos especiales. Procedimientos para la elaboración de disposiciones de carácter general. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial: Su naturaleza y regulación; los problemas de los supuestos exceptuados y de la posible subsanación.

Tema 27. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. La «reformatio in peius»: ámbito de su admisión en nuestro Derecho. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 28. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Principales teorías. Legislación española: Antecedentes y regulación actual; competencias de la Junta de Andalucía. Procedimiento general; procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. La responsabilidad del Estado legislador.

Tema 29. La expropiación forzosa. Teorías sobre su justificación y naturaleza. Competencias de la Junta de Andalucía. Legislación vigente. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Garantías económicas y jurídicas del expropiado; la reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Tema 30. Procedimientos especiales de expropiación. Limitaciones administrativas a la propiedad privada y ser-

vidumbres administrativas: Diferencias y régimen jurídico. La ocupación temporal. La requisa. Las transferencias coactivas. Referencias a las expropiaciones virtuales.

Tema 31. Patrimonio de las Administraciones Públicas (I). Concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales: Concepto legal y principios relativos a los mismos. El patrimonio de la Junta de Andalucía: Disposiciones generales. Bienes y derechos que lo integran; clases. Adquisición. Enajenación y cesión.

Tema 32. Patrimonio de las Administraciones Públicas (II). Régimen de facultades y prerrogativas administrativas para la protección y defensa del patrimonio autonómico: Especial referencia a la investigación, deslinde, recuperación de oficio y deshaucio administrativo. Régimen registral. Inventario de bienes.

Tema 33. Patrimonio de las Administraciones Públicas (III). Aprovechamiento y explotación de los bienes y derechos patrimoniales. Referencia a las relaciones interadministrativas en materia patrimonial y a la relación entre régimen urbanístico y gestión de los bienes públicos.

Tema 34. El dominio público. Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación; en especial el demanio natural. El dominio público y la distribución constitucional de competencias. El dominio público de la Junta de Andalucía; sus elementos: Sujeto, objeto y destino.

Tema 35. Régimen Jurídico del dominio público de la Junta de Andalucía: Inalienabilidad, inembargabilidad, e imprescriptibilidad. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. La utilización del dominio público: usos comunes general y especial; uso privativo. Autorizaciones y concesiones demaniales; su máxima duración temporal.

Tema 36. Organización administrativa. El órgano administrativo: Concepto y naturaleza. Representación equilibrada. Clases de órganos; en especial los colegiados. La competencia: Naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: Coordinación y jerarquía. Desconcentración. Delegación y avocación. Delegación de firma y encomienda de gestión.

Tema 37. La Organización Administrativa de Andalucía. El Consejo de Gobierno: Atribuciones administrativas. La Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. Las Consejerías: Estructura interna, ordenación jerárquica y atribuciones. Órganos interdepartamentales y de participación.

Tema 38. La organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía. Las Delegaciones del Gobierno. Las Delegaciones Provinciales de las Consejerías. Conflictos de atribuciones.

Tema 39. La Administración Institucional o no territorial: Regulación general en nuestro derecho positivo. Entidades Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía: Agencias y entidades instrumentales privadas.

Tema 40. El Consejo Consultivo de Andalucía. Su organización. Las competencias del Consejo Consultivo de Andalucía. Actos jurídicos del Consejo Consultivo. Clases y eficacia de dictámenes.

Tema 41. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía: Estructura orgánica. Los servicios contenciosos. Especialidades de la defensa de la Administración en los distintos órdenes jurisdiccionales. Defensa de autoridades y personal al servicio de la Junta de Andalucía. Los servicios consultivos. El Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Tema 42. El Régimen Local: Competencias de la Junta de Andalucía. Legislación vigente en materia de Régimen Local. La demarcación territorial de Andalucía.

Tema 43. El Municipio. Sus competencias. La organización municipal. El Ayuntamiento; sus órganos. El régimen de Concejo Abierto. La impugnación de los acuerdos y el ejercicio de acciones.

Tema 44. La modificación de términos municipales: Creación y supresión de municipios; alteración de términos municipales. Las Entidades Locales Autónomas. Las Asociaciones Locales: Las Mancomunidades; los Consorcios; los Convenios y otras Asociaciones Locales. Las Áreas Metropolitanas.

Tema 45. La Provincia. Organización provincial. Las Diputaciones Provinciales de Andalucía: Competencias y órganos. Bienes, actividades y servicios de las Entidades Locales. Normas básicas sobre contratación y funcionarios locales.

Tema 46. Protección de la seguridad ciudadana. Régimen vigente. Competencias de la Junta de Andalucía. Las policías Locales; su coordinación. La protección civil.

Tema 47. La Sanidad Pública. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Salud de Andalucía. La ley de voluntad vital anticipada. El Servicio Andaluz de Salud.

Tema 48. Intervención administrativa en materia de Fundaciones. Servicios sociales: Competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia. La intervención de la Administración Pública en relación con la protección del menor.

Tema 49. La Administración y la enseñanza. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía. Sistema educativo. Los centros docentes. Las Universidades.

Tema 50. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de cultura; especial referencia a la Ley de Patrimonio Histórico. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Deporte.

Tema 51. La acción administrativa en materia de agricultura y ganadería. Competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Reforma Agraria. Principales actuaciones en materia de reforma agraria. Las Vías pecuarias: Naturaleza jurídica y tipos. Clasificación; deslinde y amojonamiento.

Tema 52. Montes; competencias de la Junta de Andalucía. Concepto y clasificación de los montes. La Ley Forestal de Andalucía: objetivos y normas fundamentales. El Catálogo de Montes de Andalucía: Sus efectos. Normas sobre las inscripciones de los montes en el Registro de la Propiedad. El deslinde de montes públicos; su impugnación. Incendios forestales.

Tema 53. Costas; determinación, protección y utilización del dominio público marítimo terrestre; competencias de la Junta de Andalucía. Los puertos: Su clasificación; competencias de la Junta de Andalucía. Los puertos deportivos.

Tema 54. Aguas terrestres. El dominio público hidráulico; competencias de la Junta de Andalucía. Organismos de cuenca. La Agencia Andaluza del Agua. Utilización del dominio hidráulico. Examen especial de las concesiones de agua. La planificación hidrológica.

Tema 55. Minas: Competencias de la Junta de Andalucía. Teorías sobre la propiedad minera: Criterio de la legislación vigente. Clasificación de los yacimientos mineros y otros recursos geológicos. Aprovechamiento de los recursos de las distintas secciones. Permisos de exploración y de investigación. Concesión de explotación: naturaleza jurídica y condiciones generales.

Tema 56. La actividad administrativa económica; la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Com-

petencias de la Junta de Andalucía en materia de industria y energía. El principio de unidad de mercado en la Constitución.

Tema 57. La Administración y el Medio Ambiente. Competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Protección Ambiental de Andalucía: Objetivos y ámbito de aplicación. Prevención ambiental: Evaluación de impacto ambiental, informe ambiental y calificación ambiental. Calidad ambiental: En especial la autorización de vertidos. Disciplina ambiental.

Tema 58. Protección y conservación de los espacios y recursos naturales. El planeamiento de los recursos naturales. Los espacios naturales protegidos: Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía. La protección de la flora y fauna silvestres. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de caza y pesca.

Tema 59. Obras Públicas: Concepto y clasificación. Normativa fundamental. Competencias de la Junta de Andalucía. Carreteras: Regímenes de construcción y explotación. Autopistas: Régimen de concesión.

Tema 60. Ordenación del Transporte terrestre. Transporte por carretera. Transporte ferroviario. Régimen jurídico y competencias de la Junta de Andalucía.

Tema 61. Ordenación del Territorio y Urbanismo. El diseño competencial en la materia; extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Especial referencia a la Ley de ordenación del territorio de Andalucía. Las Comisiones provinciales de ordenación del territorio y urbanismo y la Comisión de ordenación del territorio y urbanismo de Andalucía.

Tema 62. Instrumentos de ordenación territorial y urbana: Clases, formación, aprobación, publicación y efectos.

Tema 63. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del Suelo. Facultades Urbanísticas; distribución de cargas y beneficios.

Tema 64. Ejecución de los Planes de Ordenación: Sistemas de actuación. Parcelaciones y reparcelaciones.

Tema 65. Intervención en la edificación y uso del suelo. Disciplina urbanística. Régimen jurídico. Acción administrativa en relación con la vivienda. Competencia de la Junta de Andalucía en materia de viviendas de protección oficial.

Tema 66. La ordenación de las telecomunicaciones; competencias de la Junta de Andalucía. Medios de comunicación social; competencias de la Junta de Andalucía. Especial referencia a la radio y a la televisión. En Consejo Audiovisual de Andalucía. La Administración y el turismo; competencias de la Junta de Andalucía. La Ley del Turismo de Andalucía.

Tema 67. La Función Pública. Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. El principio de igualdad en el empleo público. Extensión y regulación de las competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tema 68. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Sus clases. Funcionarios de carrera; funcionarios interinos; El personal eventual. El personal laboral. Personal Directivo. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 69. Derechos, deberes y código de conducta de los empleados públicos. Estructuración del empleo público: Relaciones de puestos de trabajo y sistemas de provisión. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera.

Hacienda Pública

Tema 1. La Hacienda Pública de Andalucía. Principios Generales y privilegios de la Hacienda Pública. Ré-

gimen de la Hacienda Pública. Derechos económicos y obligaciones exigibles. Prescripción de los créditos.

Tema 2. El presupuesto: Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios y su evolución. El Presupuesto andaluz; fuentes de su ordenación jurídica; contenido y principios básicos de su estructura.

Tema 3. Régimen jurídico de la elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación de los presupuestos de la Junta de Andalucía. Presupuestos de las Entidades Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía: Su control.

Tema 4. La intervención de la Junta de Andalucía. Formulación y tramitación de reparos. La deuda pública: Conceptos y clases. Emisión, conversión y amortización de títulos. Normas de la legislación vigente. Prescripción de capitales e intereses.

Tema 5. Las subvenciones: Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Ámbito de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. Reintegro. Régimen sancionador.

Tema 6. Los ingresos públicos: Concepto; clasificación; ingresos ordinarios y extraordinarios. El gasto público: Concepto, clasificaciones y principios constitucionales. Limitación de los créditos para gastos. Procedimiento de ejecución del gasto público.

Tema 7. Los tributos: Concepto, naturaleza y clases. El impuesto: Concepto y fundamento. Clasificación de los impuestos. Principios de la imposición.

Tema 8. Principios generales del ordenamiento tributario vigente; especial referencia a los contenidos en la Constitución. Las normas tributarias. Su aplicación. Criterios legales, jurisprudenciales y doctrinales sobre la interpretación de las normas tributarias. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

Tema 9. La relación jurídico tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible. Obligaciones y deberes de la Administración tributaria. Los obligados tributarios: Concepto, derechos y garantías; clases; el sujeto pasivo; los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal. La exención tributaria.

Tema 10. La base imponible: Concepto y régimen de determinación. Estimación directa e indirecta. Estimación objetiva. La comprobación de valores.

Tema 11. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria: Medios de pago. La prescripción. Otras figuras de extinción de la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

Tema 12. La aplicación de los tributos: Principios generales. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: Las liquidaciones tributarias; las autoliquidaciones. Referencia a las consultas tributarias. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria: Disposiciones generales.

Tema 13. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Las infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Sanciones. La Inspección de Tributos; referencia a las actas de inspección.

Tema 14. Recaudación de los tributos. Normas aplicables. Procedimientos de recaudación en período voluntario. Procedimiento de recaudación por la vía de apremio. Las tercerías. Procedimiento frente al responsable y sucesores de la deuda tributaria.

Tema 15. Revisión de actos en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión: revisión de los actos nulos de pleno derecho; declaración de lesividad de los actos anulables; revocación; rectificación de errores; devolución de ingresos indebidos. El recurso de reposición: Objeto; naturaleza, procedimiento; su relación con las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 16. Reclamaciones Económico-Administrativas: Naturaleza. Interesados. Ámbito y actos susceptibles de reclamación. Órganos de resolución: Competencias; especial referencia a los órganos de la Junta de Andalucía.

Tema 17. Procedimiento general económico-administrativo: Normas comunes. Procedimiento en única o primera instancia: Iniciación; tramitación; terminación. Procedimiento abreviado ante órganos unipersonales.

Tema 18. Recursos contra las resoluciones de los Tribunales económicos-administrativos: Recursos de anulación; recurso de alzada ordinario; recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio; recurso extraordinario para la unificación de doctrina; recurso extraordinario de revisión. Ejecución. Reembolso del coste de garantías.

Tema 19. El Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas (I). Concepto y naturaleza. Sujetos pasivos. Hecho imponible. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen.

Tema 20. El Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas (II). Base Imponible. Base Liquidable. Cálculo del impuesto. Gestión del impuesto y obligaciones formales. Competencias normativas de la Junta de Andalucía.

Tema 21. Impuesto sobre las Sociedades. Concepto y naturaleza. Exposición de las normas fundamentales sobre los sujetos pasivos, hecho y base imponible. Período impositivo y devengo del impuesto.

Tema 22. Impuesto sobre el Patrimonio: Concepto y naturaleza. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Deuda tributaria.

Tema 23. Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Hecho imponible: Presunciones. Sujetos pasivos y responsables del impuesto. Base imponible. Base liquidable. La deuda tributaria. Devengo. Competencia normativa de la Junta de Andalucía.

Tema 24. Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Aspectos básicos de las exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Devengo del impuesto.

Tema 25. Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Base imponible. Sujetos pasivos y responsables del impuesto; la repercusión del impuesto. Tipo impositivo. Sistema de deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Normas básicas sobre gestión del impuesto.

Tema 26. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados (I). Competencias normativas de la Junta de Andalucía. Naturaleza y ámbito de aplicación. Transmisiones patrimoniales: Hecho imponible; sujeto pasivo, base imponible y cuota tributaria.

Tema 27. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados (II). Operaciones societarias: Normas tributarias. Actos jurídicos documentados: Principios generales y tributación de los documentos notariales, mercantiles y administrativos. Disposiciones comunes: Beneficios fiscales, comprobación de valores, devengo, y obligaciones formales.

Tema 28. Impuestos especiales: Naturaleza y función. Impuestos especiales sobre el alcohol y determinadas bebidas alcohólicas; impuesto sobre las labores el tabaco. Impuesto sobre hidrocarburos. Impuesto sobre la electricidad.

Tema 29. Las Tasas: Naturaleza; normas básicas de su régimen jurídico; principales supuestos. Los precios públicos.

Tema 30. La financiación de las Comunidades Autónomas. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas: Principios generales, significado, naturaleza y estructura. El Consejo de Política Fiscal y

Financiera. La Comisión mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía. La Agencia Tributaria Andaluza. La colaboración con la Administración tributaria estatal.

Tema 31. El Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas. Recursos de las Comunidades Autónomas. Cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas: Alcance y condiciones de la cesión. Participación en tributos estatales no cedidos. El Fondo de Compensación Interterritorial y las asignaciones de nivelación.

Tema 32. La potestad tributaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía; sus límites. Las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 33. Haciendas Locales: Recursos de las mismas. Tributos: Normas generales. Imposición y ordenación. Los impuestos Municipales.

Tema 34. El Tribunal de Cuentas; su naturaleza. Composición y organización. Función fiscalizadora. Función jurisdiccional. Idea de los principales procedimientos.

Tema 35. La Cámara de Cuentas de Andalucía: Naturaleza y composición. Competencias y funciones. Procedimiento.

Derecho Penal

Tema 1. Concepto del Derecho Penal. Las escuelas penales. El Código Penal vigente: Estructura, contenido y principios que lo informan. El principio de legalidad.

Tema 2. La Ley Penal en el tiempo: El principio de irretroactividad y sus excepciones. La Ley Penal en el espacio. La extradición. Interpretación de las Leyes Penales.

Tema 3. Concepto del delito según las diversas teorías. Concepto del delito en el Código Penal español. Elementos del delito: El delito como acción; antijuricidad y tipicidad.

Tema 4. El dolo: Sus clases. Teoría del error en el Derecho Penal: Error de tipo y error de prohibición. La imprudencia. El delito como acción culpable. El delito como acción punible.

Tema 5. La vida del delito. La excepcionalidad en la punición de la conspiración, proposición y provocación para delinquir. Tentativa de delito. Delito consumado.

Tema 6. El sujeto activo de delito. La participación en el delito. Autores del delito: Diversos supuestos. Cómplices.

Tema 7. Formas de aparición del delito. La unidad de delito. El delito continuado y sus características. El delito masa. Concurso de delitos: Concurso ideal y concurso real. Concurso de leyes.

Tema 8. Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal. Examen especial de la anomalía o alteración psíquica, la legítima defensa y el estado de necesidad. Las restantes eximentes admitidas en el Código Penal.

Tema 9. Examen de las circunstancias atenuantes y agravantes en el Código Penal. Circunstancia mixta de parentesco.

Tema 10. Concepto y fines de la pena. Sus clases según el código vigente. Reglas de determinación de la pena. Formas sustitutivas de las penas privativas de libertad. La Ley General Penitenciaria.

Tema 11. La responsabilidad civil derivada del delito. Personas civilmente responsables. Extensión de la responsabilidad civil. Particularidades de la responsabilidad civil derivada del delito en relación con los Entes Públicos. Las costas procesales. Cumplimiento de la responsabilidad civil y demás responsabilidades pecuniarias.

Tema 12. Extinción de la responsabilidad penal; sus causas y efectos. Examen especial de la prescrip-

ción del delito y de la pena. Cancelación de los antecedentes penales.

Tema 13. La llamada parte especial del Derecho Penal. Idea general de los delitos contra la vida y la integridad física, contra la libertad, contra la integridad moral, contra la libertad e indemnidad sexuales, omisión del deber de socorro, contra la intimidad, derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio, contra el honor y contra las relaciones familiares.

Tema 14. Tutela penal en los supuestos de violencia de género. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico. Idea de los delitos contra los derechos de los trabajadores y contra la seguridad colectiva.

Tema 15. Delitos contra la Hacienda Pública. Delito fiscal. Fraude de subvenciones. Infracciones contables. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 16. De las falsedades. Delitos contra la Administración de justicia.

Tema 17. Delitos contra la Administración Pública (I). Concepto de autoridad y funcionario público a efectos penales. Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos.

Tema 18. Delitos contra la Administración Pública (II). Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de sus funciones.

Tema 19. Idea de los delitos contra la Constitución: Examen especial de los delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Idea de los delitos contra el orden público, de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional y contra la comunidad internacional.

Tema 20. La Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores: ámbito de aplicación, procedimiento y ejecución de las medidas. Las faltas penales: Sus clases. El principio non bis in idem. Las leyes penales especiales.

ORDEN de 31 de enero de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 284/2007, de 4 de diciembre (BOJA núm. 241, de 10 de diciembre) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2007, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 200/2004, de 11 de mayo (BOJA núm. 94, de 14 de

mayo), acuerda convocar concurso-oposición libre para ingreso en opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, indicándose el número de plazas y Anexo correspondiente para cada uno de ellos.

	Total plazas	Sist. Gral.	Reserva Discap.	Anexo
Arq. Tcca. (A2. 2001)	25	24	1	1
Ing. Tca. Agícola (A2. 2002)	45	43	2	2
Ing. Tca. OO.PP. (A2.2003)	15	14	1	3
Ing. Tca. Industria (A2. 2004)	15	14	1	4
Ing. Tca. Minas (A2. 2005)	12	11	1	5
Ing. Tca. Forestal (A2. 2006)	15	14	1	6
ATS/DUE (A2. 2007)	5	5		7
Pesca (A2. 2008)	10	10		8
Estadística (A2. 2011)	5	5		9
Aytes. Archivo (A2. 2013)	5	5		10
Aytes. Bibliot. (A2. 2014)	5	5		11
Aytes. Museos (A2. 2015)	5	5		12
Aytes. Patrim. Hco. (A2. 2016)	5	5		13
Turismo (A2. 2017)	12	11	1	14

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir las plazas especificadas para cada opción del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el art. 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva del total de plazas convocadas el cupo recogido para cada Opción, para ser cubiertas entre personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás miembros de la Comunidad Europea (BOE del 24), modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre (BOE del 30); el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2003); el Decreto 2/2002, de 9 de enero, el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, el Decreto 284/2007, de 4 de diciembre y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada

uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al Cuerpo y Opción a que se aspira, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso son:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimilado de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título contemplado en el Anexo correspondiente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y Opción a que se aspira.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 4 de la base cuarta.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 5 de la base décima, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 75% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 25%.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria, letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 28 de enero de 2008, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 28 de enero de 2008.

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 150 puntos. Constará de un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias y eliminatorias.

La duración total del ejercicio será de 180 minutos.

a) La parte teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado para cada Opción y que se recogen en el Anexo correspondiente.

b) La segunda parte, de carácter práctica, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas de tipo test, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y opción a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

Cada parte del ejercicio se valorará de 0 a 75 puntos, y para superar cada una de ellas será preciso obtener al menos 37,50 puntos.

La puntuación de cada parte se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $A - E/4$ (siendo A, el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 75 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superada cada parte, se sumarán las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de ellas.

2.2. En la celebración del ejercicio de la fase de oposición se establecerá para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 1 de la base cuarta, las adaptaciones necesarias de tiempos y medios para su realización.

2.3. La Comisión de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido y valorado sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

2.4. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará entre el 30 de abril y el 15 de julio de 2008.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único al ejercicio, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

2.5. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, el ejercicio de la fase de oposición podrá celebrarse de forma descentralizada en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el número de solicitudes en cada una de ellas así lo justifique.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración por la Comisión de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 50 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del art. 61.8 de la Ley 7/2007.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 25 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo y opción a que se aspira, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía; así como en puestos de trabajo de Cuerpos y Opciones homólogos en cualquier Administración Pública: 0,11 puntos.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, Cuerpo y opción y tipo de nombramiento.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el subapartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente al del Cuerpo y Opción a que se aspira: 0,08 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con informe de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

3.2. Formación, con un máximo de 20 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo y opción a que se aspira, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el Título de Doctor: 4 puntos.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente 2 puntos por cada uno.
- Por el título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente: 1 punto por cada uno.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo y opción a que se aspira, se justificará con fotocopia del

título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo y opción a que se aspira, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 2 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 1 punto.
- Por nota media de Notable: 0,50 puntos.

A los efectos de este subapartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: Igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del Título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y opción a que se aspira, como sigue:

c.1. Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas 0,25 puntos.

c.2. Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,10 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 4 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo y opción a que se aspira. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del /la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a Cuerpos y opciones homólogos al que se aspira en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

3.3. Otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por la participación como ponente o asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simpo-

siums organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y opción a que se aspira, con un máximo de 2 puntos:

a.1. 0,50 puntos, si se realiza la participación como ponente.

a.2. 0,25 puntos, si se realiza la participación como asistente.

En los casos donde el aspirante haya participado en un mismo congreso, conferencia, jornada, seminario o simposium como ponente y como asistente, sólo se valorará su participación como ponente.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el subapartado 3.2.c) de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y opción a que se aspira, de la siguiente manera:

b.1. Para cursos organizados, impartidos u homologados por la: Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 1 punto.

b.2. Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 20 horas lectivas 0,50 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Se justificará este mérito con copia del certificado de la entidad que lo organiza o imparte, donde conste la materia y número de horas impartidas por el docente.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica como Anexo II.

Las/los aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (acceso libre o reserva a discapacitados/as) e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo y opción a que se aspira.

Los aspirantes a las Opciones en las que existan varias Subopciones dentro del temario de materias de acceso al Cuerpo, habrán de expresar en el apartado 1.1 de la solicitud (Cuerpo/Especialidad/Opción), la Subopción sobre la que van a realizar el ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Las/los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Observaciones». A estos efectos habrán de acompañar a su solicitud certificado o Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de for-

ma fehaciente, la/s deficiencias que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se hará constar la provincia en la que se desea realizar el ejercicio de la fase de oposición.

2. Aquellos/as aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el art. 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán dirigidas a la Dirección General de Función Pública, (Servicio de Planificación de Recursos Humanos), sito en Sevilla Avda. República Argentina núm. 25, 5.ª planta. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los participantes.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los y las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 23,75 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud suponen una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33 por ciento mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por órgano competente de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de no haber utilizado la plataforma de pago telemático de la Junta de Andalucía, la acreditación del pago de la tasa precisará la remisión a la Dirección General de Función Pública del «ejemplar para la Administración» del Modelo 046, de Autoliquidación de Tasas de la Junta de Andalucía, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

5. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

6. Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Quinta. Lugar y Procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde el área privada de la web del

empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. En este último caso, el modelo de solicitud podrá ser fotocopiado por las y los aspirantes para su presentación.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía desde la web del empleado público, dispone de dos posibilidades de acceso:

a) A través de Tramitación Electrónica. Requiere disponer del certificado digital de clase 2CA emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Aquellos solicitantes que deseen obtener el certificado digital, podrán obtenerlo gratuitamente desde la web del empleado público, pulsando «Servicios al empleado», «Direcciones de interés», «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre», «Ciudadanos», «Obtener el certificado».

b) A través de Acceso a mis datos. Esta opción está abierta para quienes se encuentren en situación de activo en la Junta de Andalucía, que podrán acceder con certificado digital así como con usuario y clave de acceso en caso de acceder a la web del empleado público desde la red corporativa de la Junta de Andalucía. En este caso la solicitud aparecerá cumplimentada con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del/la usuario/a, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso, salvo la dirección de correo electrónico.

El código de usuario es el código alfanumérico personal proporcionado a cada empleado público registrado en SIRhUS por el administrador de la web del empleado público. La clave de acceso completa el código de usuario para poder acceder a las aplicaciones informáticas y está registrada de forma criptográfica en el sistema informático de manera que no es posible su lectura. Cada usuario debe mantener bajo su exclusivo control el código de usuario y la clave de acceso, que no deberán ser facilitados a otras personas. La responsabilidad que se pueda derivar del uso indebido del código de usuario y clave de acceso, incluso mediando el consentimiento de su titular, corresponderá a los usuarios titulares de los mismos.

3. Una vez que se haya accedido a la tramitación telemática por alguna de las vías previstas en el apartado anterior, Tramitación Electrónica o Acceso a mis datos, el procedimiento a seguir es el siguiente: Seleccionar «Procesos selectivos» y dentro de esta opción «Acceso Funcionarios», marcando a continuación la convocatoria.

3.1. Seguidamente, seleccionar la opción «Crear borrador», que permite introducir los datos requeridos por la solicitud:

- Si el usuario/a está en situación de activo en la Junta de Andalucía aparecerán cumplimentados los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación, dirección y correo electrónico corporativo del usuario/a que constan en la base de datos de personal de la Junta de Andalucía, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán

ser modificados en ningún caso, salvo la dirección de correo electrónico.

- En otro caso, el sistema devolverá los datos personales contenidos en el certificado digital, debiendo el usuario/a cumplimentar los restantes.

3.2. Una vez introducidos todos los datos requeridos por la solicitud, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento selectivo.

3.3. Seguidamente seleccionar «Pago de Tasas». Esta opción habilita tres posibilidades al usuario/a:

a) Telepago. Esta es la única opción que conecta con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente. Esta es la única opción que se ajusta a las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), por lo que supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar. Requisitos para acceder por esta vía: Disponer del certificado digital de clase 2CA y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía

Una vez se acceda a la web de la Consejería de Economía y Hacienda, la web del emplead@ público queda en espera, por lo que realizado el pago telemático, debe acceder nuevamente a la solicitud y seleccionar la opción «Firmar y Presentar», que será la única activa.

b) Generación 046. Quienes dispongan de certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, y no dispongan de cuenta en alguna de las entidades bancarias citadas en el apartado anterior, así como quienes dispongan de usuario y clave de acceso al área privada, podrán acceder a la Presentación Telemática de la solicitud pero no al pago telemático. Esta opción pone a su disposición la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria o a través del enlace a banca electrónica, operativa para aquellos interesados que dispongan de dicha utilidad en sus relaciones con su banco o caja de ahorros. Este procedimiento no incorpora la bonificación sobre el importe de la tasa.

c) Grabación del número de 046. Esta opción permite incorporar a la solicitud el dato del modelo de autoliquidación de tasas que el solicitante haya confeccionado y pagado por cualquier vía ajena a la web del emplead@ público.

En estos dos últimos supuestos, una vez generado el modelo de autoliquidación y realizado el pago por la vía seleccionada, debe accederse nuevamente a la solicitud, quedando habilitada la opción «Firmar y Presentar» para quienes dispongan de certificado digital y «Presentar» en el otro supuesto.

4. La solicitud presentada ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

Asimismo, el administrador de la web del empleado público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

5. Los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Sexta. Admisión de aspirantes y fase de selección.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, y en ella se señalarán los lugares en los que se expondrá al público la lista, que serán los mismos a que hace referencia el apartado 1 de esta base. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Los/las aspirantes serán convocados/as para la realización del ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos/as en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

6. Tras la celebración del ejercicio se publicará por la Comisión de selección la relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

Séptima. Fase de concurso.

1. Por Resolución de la Dirección General de Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se abrirá el plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado 6 de la base sexta, procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y, en su caso, al aporte de la documentación acreditativa de los mismos, conforme al baremo establecido en el apartado 3 de la base tercera. El modelo de autobaremo se publicará con la citada Resolución.

Esta autobaremación vinculará a la Comisión de selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los/las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/las mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

2. Los méritos a valorar por la Comisión de selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremadados por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

3. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo consistir en fotocopias debidamente compulsadas. Aquellos/as participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de éstos.

Octava. La Comisión de Selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo que corresponda a cada una de las opciones y que acompañe a la presente Orden, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. Tendrán representación en dicho órgano las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director General de Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de Selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de Selección deberá exigir a los/las miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de Selección tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, sito en Avda. República Argentina núm. 25, 41071, Sevilla.

9. La Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de Función Pública.

10. Corresponde a la Comisión de Selección adoptar las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

11. La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

12. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

13. La Comisión de Selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del art. 61.8 de la Ley 7/2007.

Novena. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizado el plazo previsto en el párrafo 1 de la base Séptima, la Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de Selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de Selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base sexta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a

los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de Selección, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, éstas podrán realizarse y tramitarse telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La tramitación de las alegaciones y la vista de expediente podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados, según se determine en la publicación de la lista provisional de aprobados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso o del número del impreso de Autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, dicha publicación se hará en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la Base Sexta y la elevará como propuesta al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, resolverá a través de la Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En dicha oferta de vacantes se ofertarán plazas diferentes para el turno libre y para la reserva de discapacitados.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en el apartado 5 de la presente base, que habrá de ir dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleo público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración.

5. La documentación que habrá de aportarse, es la que se detalla seguidamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

6. Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Undécima. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los que posean la condición de funcionarios de la Junta de Andalucía y ocupen con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3 a) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Duodécima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de selección, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de enero de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

Opción: Arquitectura Técnica.

Código: Opción: A2.2001.

Titulación de Acceso: Arquitecto Técnico.

Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).

Temario específico: Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 20, de 30 de enero).

Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Pablo Torres Bosco.
 Presidente/a Suplente: Doña Inmaculada González Fernández.
 Secretaria/o Titular: Doña Inmaculada Márquez Valle.
 Secretaria/o Suplente: Don Jorge C. García Quirantes.

Vocales Titulares:

Doña Carmen Briceño Moreno.
 Don Juan Galvín Aguaded.
 Doña M.^a Rosa González Bueno.

Vocales Suplentes:

Don Santiago Ramírez Monchón.
 Doña Elena Puerto Gómez.
 Doña José Francisco Álvarez Fernández.

ANEXO 2

Opción: Ingeniero Técnico Agrícola.
 Código: Opción: A2.2002.
 Titulación de Acceso: Ingeniero Técnico Agrícola.
 Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).
 Temario específico: Orden de 30 de octubre de 2002 (BOJA núm. 147, de 14 de diciembre).
 Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Antonio Pajuelo Santos.
 Presidente/a Suplente: Don César Soriano Martín.
 Secretaria/o Titular: Doña Belén Pérez Gamero.
 Secretaria/o Suplente: Doña Aurora Molina Ferrero.

Vocales Titulares:

Don Manuel López Portillo.
 Doña Inmaculada Cuenca Bonilla.
 Don Antonio Martín Pérez.

Vocales Suplentes:

Don Fernando Salas Arce.
 Don Manuel Galocha Ortiz.
 Doña Rosa M.^a Mateo Fernández.

ANEXO 3

Opción: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
 Código: Opción: A2.2003.
 Titulación de Acceso: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
 Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).
 Temario específico: Orden de 18 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 145, de 10 de diciembre).

Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Tomás González de Canales.
 Presidente/a Suplente: Don Antonio Ruiz Requena.
 Secretaria/o Titular: Doña M.^a José Bautista Pavés.
 Secretaria/o Suplente: Doña Paula García Moreno.

Vocales Titulares:

Don Luis Barroso Párraga.
 Don Antonio Hernández Barrado.
 Don Manuel Francisco Quintero Quintero.

Vocales Suplentes:

Doña Carmen Pastrana Zambrana.
 Don Miguel Bartolomé Ramírez Urbano.
 Don Francisco Javier Conchillo Fernández.

ANEXO 4

Opción: Ingeniero Técnico Industrial.
 Código: Opción: A2.2004.
 Titulación de Acceso: Ingeniero Técnico Industrial.
 Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).
 Temario específico: Orden de 23 de octubre de 2002 (BOJA núm. 134, de 16 de noviembre).
 Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Vicente J. López Vicente.
 Presidente/a Suplente: Don Enrique Rubí Córdoba.
 Secretaria/o Titular: Doña M.^a Jesús Benítez Arévalo.
 Secretaria/o Suplente: Doña Paula García Moreno.
 Vocales Titulares:

Doña Margarita Polvillo Gómez.
 Don Vicente José Ruiz Roldán.
 Don Alejandro Hernández Rodríguez.

Vocales Suplentes:

Doña Pilar Palomino Alcántara.
 Don José Ángel Turiel Guerrero.
 Don Francisco Manuel Martín Caballero.

ANEXO 5

Opción: Ingeniero Técnico Minas.
 Código: Opción: A2.2005.
 Titulación de Acceso: Ingeniero Técnico de Minas.
 Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).
 Temario específico: Orden de 23 de octubre de 2002 (BOJA núm. 134, de 16 de noviembre).
 Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Juan Manuel Revilla Delgado.
 Presidente/a Suplente: Don Ángel M. Alegre Gallego.
 Secretaria/o Titular: Doña Pilar Ragel Romero.
 Secretaria/o Suplente: Don Rafael Arévalo Fernández.
 Vocales Titulares:

Don Miguel Rivas Beltrán.
 Don Eduardo Arriaga Carretero.
 Don Manuel Riquelme Barrios.

Vocales Suplentes:

Don Manuel Vázquez Mora.
 Don Félix Rivera Pajuelo.
 Don J. Gabriel González Lara.

ANEXO 6

Opción: Ingeniero Técnico Forestal.
 Código: Opción: A2.2006.
 Titulación de Acceso: Ingeniero Técnico Forestal.
 Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).
 Temario específico: Orden de 14 de marzo de 2003 (BOJA núm.61, de 31 de marzo).
 Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Doña Susana Sarriá Sopena.
 Presidente/a Suplente: Don José M.ª Oliet Palá.
 Secretaria/o Titular: Doña Pilar Vázquez Valiente.
 Secretaria/o Suplente: Don Miguel Ángel Pavón Ortega.

Vocales Titulares:

Doña Dolores Ayllón Valle.
 Don Manuel Damián Larios de la Carrera.
 Don Rafael Rodríguez Bernal.

Vocales Suplentes:

Don Jorge Juan Feijóo González.
 Doña Rocío Jiménez Trigueros.
 Doña M.ª Cinta Farfán Espuny.

ANEXO 7

Opción: ATS/DUE.
 Código: Opción: A2.2007.
 Titulación de Acceso: Diplomado en Enfermería o equivalente.
 Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).
 Temario específico: Orden de 30 de octubre de 2002 (BOJA núm. 147, de 14 de diciembre).
 Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Alfonso Haya Coll.
 Presidente/a Suplente: Don Francisco Trujillo Esteban.
 Secretaria/o Titular: Don Miguel Ángel Pavón Ortega.
 Secretaria/o Suplente: Doña Pilar Vázquez Valiente.

Vocales Titulares:

Don Cándido Bellón Gómez.
 Doña M.ª Ángeles Lucena Tendero.
 Doña M.ª Jesús Pina Verdú.

Vocales Suplentes:

Don Manuel Morón Villagrasa.
 Doña Manuela Caro López.
 Doña Victoria Grau San Andrés.

ANEXO 8

Opción: Pesca.
 Código: Opción: A2.2008.
 Titulación de Acceso: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente.
 Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).
 Temario específico: Orden de 5 de marzo de 2003 (BOJA núm.55, de 21 de marzo).
 Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Santiago Sánchez-Apellániz García.
 Presidente/a Suplente: Don Luis Vázquez Muñoz.
 Secretaria/o Titular: Doña Aurora Lazo Barral.
 Secretaria/o Suplente: Doña Pilar Balbuena Caravaca.

Vocales Titulares:

Don José Manuel Gaiteiro Rey.
 Don Ángel Falque Rey.
 Don Manuel Carrasco Vega.

Vocales Suplentes:

Don Alfredo Martínez García.
 Don Carlos Norman Barea.
 Doña Rosa Villarios Molina.

ANEXO 9

Opción: Estadística.
 Código: Opción: A2.2011.
 Titulación de Acceso: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente.
 Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).
 Temario específico: Orden de 14 de octubre de 1999 (BOJA núm. 132, de 13 de noviembre).
 Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Joaquín Muñoz García.
 Presidente/a Suplente: Don Rafael Pino Mejías.
 Secretaria/o Titular: Doña Paula García Moreno.
 Secretaria/o Suplente: Doña M.^a José Bautista Pavés.

Vocales Titulares:

Don Juan Luis Moreno Rebollo.
 Doña Margarita Montesó Llano.
 Don Antonio Rufián Lizana.

Vocales Suplentes:

Doña María Dolores Jiménez Gamero.
 Don Antonio Beato Moreno.
 Doña María Dolores Cubiles de la Vega.

ANEXO 10

Opción: Ayudantes de Archivo.
 Código: Opción: A2.2013.

Los aspirantes habrán de expresar en el apartado 1.1 de la solicitud, la subopción sobre la que van a realizar el ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Titulación de Acceso: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente.

Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).

Temario específico: Orden de 30 de octubre de 2002 (BOJA núm. 147, de 14 de diciembre).

Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Doña M.^a Isabel Valiente Fabero.
 Presidente/a Suplente: Don Juan del Arco Moya.
 Secretaria/o Titular: Doña Alice Castro Díez.
 Secretaria/o Suplente: Doña Rosa Benítez García.

Vocales Titulares:

Doña Ana Díaz Sánchez.
 Don Abilio Aguilar Diosdado.
 Don Miguel Ángel Galdón Sánchez.

Vocales Suplentes:

Don Mateo Páez García.
 Doña Rocío García-Raéz Romero.
 Don Juan Manuel Serrano Gutiérrez.

ANEXO 11

Opción: Ayudantes de Biblioteca.
 Código: Opción: A2.2014

Titulación de Acceso: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente.

Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).

Temario específico: Orden de 30 de octubre de 2002 (BOJA núm. 147, de 14 de diciembre).

Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Francisco Javier Álvarez García.

Presidente/a Suplente: Don Manuel López Gil.
 Secretaria/o Titular: Don Francisco Javier Palacios González.

Secretaria/o Suplente: Doña Matilde Ángeles Domínguez Luna.

Vocales Titulares:

Doña Rosario Corral Quintana.
 Don Francisco Hidalgo Torralba.
 Doña Isabel Blanco Torres.

Vocales Suplentes:

Doña Elena Rosales Varó.
 Doña Anabel Fernández Moreno.
 Doña Ana María Blanco Sanz.

ANEXO 12

Opción: Ayudantes de Museos.
 Código: Opción: A2.2015.

Titulación de Acceso: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente.

Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).

Temario específico: Orden de 10 de agosto de 1998 (BOJA núm. 98, de 1 de septiembre).

Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Doña M.^a Soledad Gil de los Reyes.
 Presidente/a Suplente: Doña M.^a del Valme Muñoz Rubio.

Secretaria/o Titular: Doña Raquel Ariza Vilches.
 Secretaria/o Suplente: Don Miguel Ángel Pavón Ortega.

Vocales Titulares:

Don Antonio Álvarez Rojas.
 Doña Fuensanta García de la Torre.
 Doña Montserrat Barragán Jané.

Vocales Suplentes:

Doña Concepción Choclán Sabina.
 Don Ricardo Tenorio Vera.
 Don Manuel Ramos Lizana.

ANEXO 13

Opción: Ayudantes Patrimonio Histórico.
 Código: Opción: A2.2016.

Los aspirantes habrán de expresar en el apartado 1.1 de la solicitud, la subopción sobre la que van a realizar el ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Titulación de Acceso: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente.

Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).

Temario específico: Orden de 29 de julio de 2003 (BOJA núm. 155, de 13 de agosto).

Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidente/a Titular: Don Antonio Pérez Plaza.
 Presidente/a Suplente: Don José Luis Romero Torres.
 Secretaria/o Titular: Don Luis Arranz Hernán.
 Secretaria/o Suplente: Doña Josefina Cotelo de Arce.

Vocales Titulares:

Don Antonio Guillermo Peral López.
 Doña Raquel Crespo Maza.
 Doña M.^a Ángeles Pazos Bernal.

Vocales Suplentes:

Doña M.^a Isabel López Garrido.
 Doña Fuensanta Plata García.
 Don Jesús Marín Fatuarte.

ANEXO 14

Opción: Turismo.

Código: Opción: A2.2017.

Titulación de Acceso: Diplomado en Turismo.

Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).

Temario Específico

1. El Turismo. La Ley 12/1999 del Turismo en Andalucía. Concepto legal. Distribución de competencias entre Administraciones. Organización administrativa de la Junta de Andalucía en materia de turismo.

2. La estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Organización general. Régimen de delegación. Competencias.

3. El Pacto Andaluz por el Turismo. La Mesa del Turismo de Andalucía. Composición y funciones.

4. El Consejo Andaluz de Turismo. Objeto. Funciones. El Pleno. La Comisión Permanente. Reglamento de Régimen Interior.

5. La planificación de los recursos turísticos. El Plan General del Turismo Sostenible y otros instrumentos de ordenación de los recursos turísticos.

6. La promoción turística de Andalucía. La promoción de los recursos turísticos. La empresa pública «Turismo Andaluz». Funciones. Competencias. Organización y desarrollo. Andalucía como destino turístico.

7. La Escuela Oficial de Turismo de Andalucía. El Registro de Títulos de Técnicos en Empresas y Actividades Turísticas. Hoteles escuela.

8. La formación del personal de las empresas turísticas. Cursos de formación. Proyectos europeos de ayuda a la formación profesional. Técnicas de formación y evaluación profesional. Programas de reciclaje.

9. Las declaraciones de interés turístico de Andalucía. Premios, distinciones y galardones turísticos.

10. Los servicios y establecimientos turísticos. Tipos. Régimen de prestación. Signos distintivos y publicidad. Precios. Clasificación administrativa. La ordenación de los establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos y campamentos de turismo en Andalucía. El Registro de Turismo de Andalucía.

11. La Inspección de Turismo. Funciones. Estructura organizativa de la Inspección de turismo. Los inspectores de turismo. La actuación inspectora. Documentación inspectora: Tipos de actas y otros documentos. Planes de inspección. Las sanciones en materia de turismo. El procedimiento sancionador en la Ley del Turismo.

12. El turismo en el medio rural. Definición. Establecimientos. Tipos de alojamientos. Requisitos mínimos. Categorías, instalaciones y servicios. El turismo activo. Definición. Requisitos de las empresas turísticas. Requisitos previos al inicio de la actividad.

13. Las empresas de intermediación turística. Las Agencias de viajes y las centrales de reservas. Régimen de derechos y obligaciones. Clasificación de las agencias. Responsabilidades.

14. Viajes Combinados. Definiciones. Régimen Jurídico del Contrato. Responsabilidades. Derechos y obligaciones.

15. Derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico. Régimen jurídico. Ámbito y régimen.

16. Subvenciones en materia de turismo. Objeto, finalidad. Conceptos subvencionables. Procedimiento. Ordenes y convocatorias.

17. Municipio Turístico. Finalidad de la declaración. Requisitos. Elementos a valorar. Procedimiento para la declaración. Pérdida de la condición. Convenios.

18. La información turística en Andalucía. Los guías de Turismo de Andalucía. Habilitación y pruebas. Derechos y obligaciones. Las Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

19. La estadística del turismo. Los indicadores de la actividad turística. Análisis y evaluación de las tendencias. El Sistema de Análisis y Estadísticas del Turismo de Andalucía (SAETA).

20. El concepto de turismo y de turista. Oferta y demanda de turismo. Tipología de turistas. Estructura social de la demanda del turismo. Origen geográfico y social de la población turística.

21. La sociología del turismo. La industria y la civilización del ocio. La organización del ocio en la sociedad española y andaluza. Oferta y demanda de ocio.

22. La geografía del turismo y del ocio. Factores geográficos de la localización turística. El impacto de la actividad turística. Flujos y áreas turísticas mundiales.

23. Las empresas turísticas. Organización formal e informal. Los touroperadores. Cadenas hoteleras. Los distintos roles sociales en las organizaciones turísticas.

24. Los micros y macroentornos de las empresas turísticas. La investigación comercial. Las fuentes de información. Evaluación análisis de las fuentes.

25. La administración de las empresas turísticas. Localización, dimensión, crecimiento e internacionalización de las empresas turísticas. Los distintos subsistemas: Financiera, comercial y de recursos humanos. El subsistema administrativo.

26. Las distintas economías del turismo. Mercado, trabajo y costes de las empresas turísticas. El equilibrio competitivo. La contabilidad de costes en la empresa turística. La financiación de la empresa turística. Los planes de viabilidad. La fiscalidad de la industria turística.

27. El producto turístico. Concepto y características. Gestión y ciclo de vida del producto. La marca y el producto. Entorno de los productos y destinos. Inventario de recursos turísticos. Valoración y aprovechamiento de los recursos turísticos.

28. El concepto de turista y cliente: Conocimiento, gestión y aplicación del marketing. La compra y consumo de productos turísticos. Comportamiento y tendencias de los usuarios de servicios turísticos.

29. La viabilidad económico-financiera de los productos turísticos. Ingresos y costes de producción y estructura. Amortizaciones de inversiones materiales e inmateriales. Cuentas de resultados y balances. Financiación y rentabilidad de los productos turísticos.

30. La variable precio en la comercialización de los productos turísticos. Condicionantes para el diseño de la estrategia de precios en la empresa turística. Métodos de fijación de precios. Estrategias de precios en el sector turístico.

31. El concepto de calidad como objetivo estratégico. Estrategias para la mejora de la calidad en los productos turísticos. La Oficina de la Calidad.

32. Operaciones, procesos de producción y programación de actividades en la industria turística. Mantenimiento, sistemas de seguridad y gestión de la calidad.

33. La estructura del mercado turístico y la demanda turística. La segmentación de los mercados. La oferta y el producto turístico en el mercado. Internet en el mercado turístico. Las distintas decisiones de compra. Pautas de consumo.

34. La planificación y gestión comercial de los establecimientos, actividades y destinos turísticos. El marketing de la industria turística. Instrumentos.

35. La distribución en el turismo y sus diferentes estructuras. El marketing en la distribución comercial. La gestión de la distribución. El comercio electrónico en las empresas turísticas. Los canales y los agentes.

36. Gestión de establecimientos turísticos. Organización y administración de empresas de alojamiento y restauración. Análisis de estados contables. Estructuras y equipamientos.

37. Gestión de empresas de intermediación turística y oferta turística complementaria. Gestión de empresas de turismo activo. La administración y gestión del transporte.

38. Los recursos humanos en empresas turísticas. Modelos de gestión de recursos humanos en empresas turísticas. Procesos de selección y formación de los RRHH en empresas turísticas. Gestión de calidad de los RRHH en empresas turísticas.

39. El turismo y el territorio. Principios y aplicaciones del análisis territorial y de medioambiente. Inventario y evaluación del territorio como recurso turístico. Técnicas de gestión medioambiental y del espacio turístico.

40. La comunicación turística. La publicidad y los medios publicitarios. Los distintos sistemas de promoción de ventas. Las relaciones públicas. La utilización de Internet en la comunicación y la publicidad.

Temario: Igualdad de Género en Andalucía, Orden de 16 de enero de 2008 (BOJA núm. 25 de 5 de febrero).

Comisión de Selección:

Presidenta Titular: Don Fransico Javier Maraver Risco.
Presidenta Suplente: Don Julio García Sánchez.
Secretaría Titular: Don José Luis del Trigo Espinosa.
Secretaría Suplente: Doña Cinta Vicente Barrero.

Vocales Titulares:

Doña María Dolores Contreras Aguilar.
Don Rodrigo Valdecantos Dema.
Doña Elena Manzanera Díaz.

Vocales Suplentes:

Don Juan Ignacio González Gómez
Doña Elisa Pérez Marin.
Don Constantino Ramírez de Frias.

Ver Anexo II en páginas 47 y 48 del BOJA núm. 25, de 5.2.2008

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público contratos de investigación adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el art. 15.1. a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o previos españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril).

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Co-

misiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de cinco años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de cinco años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Cofinanciación con cargo a FEDER: Los contratos convocados en los Anexos 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 38 están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Comisión evaluadora de las solicitudes:

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación.
- Sra. Secretaria General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la web del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

Granada, 2 de febrero de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de excelencia de la Junta de Andalucía, titulado: Modelización de Comunidades de Macroinvertebrados Acuáticos en Ríos Mediterráneos para la implementación de la Directiva Marco del Agua (PO7-RNM-02654) (Ref. 1819).

Investigador Responsable: Don Javier Alba Tercedor.
Funciones del contratado: Solución tecnológica informática que permita on line aplicar los modelos.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura o Ingeniería en Informática.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.611,26 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia profesional en este ámbito. Posibilidad fehaciente de continuidad del candidato hasta el final del proyecto. Candidatos con Licenciatura o Ingeniería en Informática. Con conocimientos en Ingeniería Web. Con conocimientos en Ingeniería Java. Con conocimientos en bases de datos. Con conocimientos de inglés. Adecuación del candidato a lo establecido en la ejecución del proyecto y a la investigación en un área de innovación tecnológica cara a su formación doctoral en ese ámbito.

Miembros de la comisión:

- Javier Alba Tercedor.
- Juan Carlos Granja Álvarez.

ANEXO II

1 contrato de Personal Técnico adscrito a los Proyectos de la Fundación Española de la Ciencias y Tecnología CCT005-07-00797 y CCT005-07-00231 (Ref. 1820).

Investigador Responsable: Don Antonio Marín Ruiz.
Funciones del contratado: Desarrollo de los proyectos FECYT CCT005-07-00797 y CCT005-07-00231; Servicio de imágenes para la ciencia UGR e Internacionalización de la ciencia de I UGR, respectivamente.

Requisitos de los candidatos: Comunicación. Énfasis especial en comunicación periodística de la ciencia (texto y audiovisual).

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.200 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 20 horas.
- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

1. Experiencia laboral en la redacción de noticias científicas.
2. Experiencia en la dirección/edición de noticias científicas en formato audiovisual.
3. Capacidad para la coordinación de equipos de trabajo.
4. Conocimiento de mundo de los medios de comunicación en un ámbito internacional, con especial énfasis en los medios especializados en comunicación periodística de la ciencia.
5. Investigación en ciencia como cultura para la paz.
6. Publicaciones en la materia, clases impartidas y otros méritos docentes o de investigación.

Miembros de la comisión:

- Manuel Díaz Carrillo.
- Antonio Marín Ruiz.

ANEXO III

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto «Estudios sobre la innovación acuícola en Andalucía. Cultivos marinos. 2.ª Edición» (Ref. 1821).

Investigador Responsable: Don Félix Hidalgo Puertas.

Funciones del contratado: Documentación y elaboración de informes técnicos sobre I+D+i en acuicultura marina. Trabajo propio de I+D+i en el mismo campo.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biología, Veterinaria o Ciencias del mar.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en las actividades a desarrollar. Capacidad demostrada según curriculum.
- Disponibilidad y capacidad propia para viajes de trabajo.
- Entrevista personal.

Miembros de la comisión:

Félix Hidalgo Puertas.

ANEXO IV

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Grupo de Investigación FQM232 «Análisis en Alimentos y Medio ambiente» (Ref. 1822).

Investigador Responsable: Doña Mercedes Sánchez Viñas.

Funciones del contratado:

- Puesta a punto de métodos cromatográficos (GC-MS).
- Documentación del sistema de gestión de la calidad.
- Tratamiento de muestras.

Requisitos de los candidatos: Licenciado/a en Química. Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimientos de Química Analítica.
- Experiencia en laboratorios de análisis.
- Manejo de técnicas cromatográficas.
- Antigüedad en la titulación máximo dos años.
- Otros méritos relacionados con el análisis de alimentos.

Miembros de la comisión:

- Mercedes Sánchez Viñas.
- Luis Cuadors Rodríguez.

ANEXO V

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo VOLUME (Ref. 1824).

Investigador Responsable: Don Jesús Miguel Ibáñez Godoy.

Funciones del contratado: Desarrollo de un sistema automático de reconocimiento y clasificación de eventos sísmo-volcánicos: Popocatepetz y Colima.

Requisitos de los candidatos:

- Ingeniería electrónica.
- DEA.
- Experiencia en procesado de señal, clasificación y reconocimiento.
- Experiencia del uso de la herramienta HTK y en reconocimiento de señales sísmicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 5 meses.

Criterios de valoración:

- Adecuación del curriculum a la tarea a desarrollar.
- Experiencia en procesado de señal sísmica, clasificación y reconocimiento.

- Experiencia del uso de la herramienta HTK y en reconocimiento de señales sísmicas.

Miembros de la comisión:

- Dra. Carmen Benítez Ortúzar.
- Dr. Jesús M. Ibáñez Godoy.

ANEXO VI

1 contrato de Investigación adscrito al «Acuerdo específico de colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para el desarrollo de la base de datos de ocupación del suelo Corine Land Cover 2006 en España (CLC2006)» (Ref. 1781).

Investigador Responsable: Don Francisco Pérez Raya.

Funciones del contratado: Sistemas de Información Geográfica. Fotointerpretación. Digitalización. Bases de datos. Trabajos de campo. Identificación de flora y vegetación.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Geografía.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 750 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 20 horas.
- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en cartografía digital de la vegetación de Andalucía Oriental. Experiencia en flora y vegetación de Andalucía Oriental. Experiencia en técnicas necesarias relacionadas con el perfil del contrato. Entrevista personal. Otros méritos relacionados con el perfil del contrato.
- Carnet de conducir B o superior.

Miembros de la comisión:

- Francisco Pérez Raya.
- Joaquín Molero Mesa.

ANEXO VII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación. MAT2005-07746-C02-01 «Fluidos magnetorreológicos compuestos» (Ref. 1782).

Investigador Responsable: Don Juan de Dios García López-Durán.

Funciones del contratado: Investigación en diseño, síntesis y caracterización de fluidos magnéticos (incluyendo ferrofluidos y suspensiones magnetorreológicas). Propiedades magnéticas de las partículas sintetizadas y de sus suspensiones. Magnetorreología: Determinación experimental en los fluidos preparados, optimización de la respuesta magnetorreológica. Aplicaciones.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Física, Ingeniero Químico, Licenciado en Química, Ingeniero.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.482,07 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 5 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Se valorará el expediente académico y su adecuación a la actividad propuesta. Se tendrá en cuenta la experiencia profesional en el campo de la físico-química de suspensiones de coloides y nanopartículas. Publicaciones y patentes en este campo de investigación, particularmente en el caso de suspensiones con propiedades controlables por campos externos.

Miembros de la comisión:

- Juan de Dios García López-Durán.
- Fernando González Caballero.

ANEXO VIII

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Investigación: Dispersión de huevos de resistencia e impacto sobre la biodiversidad de sistemas acuáticos (REDIBIO).

Ministerio de Educación y Ciencia (Ref: CGL2007-65784) (Ref. 1783).

Investigador Responsable: Don José María Conde Porcuna.

Funciones del contratado:

- Toma de muestras en sistemas acuáticos.
- Cultivos y análisis genéticos de especies planctónicas.
- Análisis químicos del agua.

Requisitos de los candidatos: Técnico especialista (Bachiller superior o Técnico de Formación Profesional de grado superior).

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 557 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 20 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en las actividades a desarrollar.
- Currículum. Permiso de conducir tipo B.

Miembros de la comisión:

- José María Conde Porcuna.
- Carmen Pérez Martínez.

ANEXO IX

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia de la Junta de Andalucía, convocatoria 2005, CTS 942 (Ref. 1784).

Investigador Responsable: Don José Juan Jiménez Moleón.

Funciones del contratado:

1. Gestión administrativa del proyecto.
2. Coordinación y control del proceso de recogida de información con los obstetras participantes en el proyecto.
3. Participación en el seguimiento de la cohorte de embarazadas que forman la población de estudio.
4. Mantenimiento y depuración de bases de datos.

Requisitos de los candidatos: Diplomado Universitario en Enfermería (Título posterior al curso académico 2003/04).

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.200 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

1. Expediente académico (40%).
2. Formación complementaria en las áreas de Salud Pública y Metodología de la Investigación (20%).
3. Experiencia previa en trabajo de campo en investigación sobre estilos de vida (20%).
4. Entrevista personal (20%).

Miembros de la comisión:

- José Juan Jiménez Moleón.
- Pablo Lardelli Claret.

ANEXO X

1 contrato de Investigación adscrito al Plan Nacional SEJ2007-68069-CO2-01/SOCI. Sistema de evaluación de revistas científicas españolas de ciencias sociales y humanas: Impacto, opinión, visibilidad intern y calidad editorial (Ref. 1785).

Investigador Responsable: Don Emilio Delgado López-Cózar.

Funciones del contratado: Mantenimiento Índice de Impacto Revistas Españolas CCSS y Evaluación Integrada. Requisitos de los candidatos: Licenciado en Informática y DEA.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.140 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 10 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente Académico; Experiencia Índices Bibliométricos.

Miembros de la comisión: Rafael Ruiz Pérez.

ANEXO XI

1 contrato de Investigación adscrito al Plan Nacional SEJ2007-68069-CO2-01/SOCI. Sistema de evaluación

de revistas científicas españolas de ciencias sociales y humanas: Impacto, opinión, visibilidad intern y calidad editorial (Ref. 1786).

Investigador Responsable: Don Emilio Delgado López-Cózar.

Funciones del contratado: Evaluación Integrada Revistas Científicas Españolas de CCSS y Humanidades.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Documentación y Máster en Información Científica.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.166 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente académico, experiencia evaluación revistas e indicadores de actividad científica.

Miembros de la comisión: Rafael Ruiz Pérez.

ANEXO XII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto 78/2003: Efecto del sistema de apareamiento sobre la genética de poblaciones en *Rossomyrmex minuchae* (Hymenoptera, Formicidae), hormiga esclavista endémica de Sierra Nevada (Ref. 1787).

Investigador Responsable: Don José Alberto Tinaut Ranera.

Funciones del contratado: Recogida de material y datos en el campo, extracción de material genético, informatización de los datos, preparación y montaje de material, mantenimiento de bases de datos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Biológicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 2 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en trabajos de campo y laboratorio con insectos sociales, experiencia en extracción de material genético, carnet de conducir tipo B, disponibilidad horaria, conocimiento de Excel y Microsoft Word, estudios o cursos relacionados con el tema del proyecto.

Miembros de la comisión:

- Alberto Tinaut Ranera.
- Francisca Ruano Díaz.

ANEXO XIII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto IntUne (Ref. 1788).

Investigador Responsable: Don Miguel Jerez Mir.

Funciones del contratado: Tratamiento de bases de datos IntUne y otras actividades relacionadas con el proyecto.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología. Especialidad Política.
Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 350 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 10 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Conocimientos de ofimática y programa SPSS.
- Conocimiento de inglés y francés.
- Experiencia en temas europeos.

Miembros de la comisión:

- Miguel Jerez Mir.
- Rafael Vázquez.

ANEXO XIV

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación CVI 178 «Embriología del Sistema Nervioso» (Ref. 1789).

Investigador Responsable: Don Julio Navascués Martínez.

Funciones del contratado: Expresión de marcadores de activación microglial en retina de ratón fotodegenerada.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biología.
Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses.

Criterios de valoración: Además de los criterios de valoración de carácter general, se tendrán en cuenta los siguientes:

1. Experiencia y conocimiento de técnicas histológicas y microscópicas.
2. Experiencia en técnicas de fotodegeneración en ratones.
3. Entrevista personal.

Miembros de la comisión:

- Julio Navascués Martínez.
- Miguel Ángel Cuadros Ojeda.

ANEXO XV

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Fenomenología del modelo estándar y sus extensiones en colisionadores de partículas» ref. FPA 2006-05294 (Ref. 1790).

Investigador Responsable: Don Francisco del Águila Giménez.

Funciones del contratado:

- Estudio de la fenomenología de partículas en grandes colisionadores como el LHC y el ILC.
- Análisis de las posibles extensiones del Modelo Estándar y sus implicaciones experimentales.

Requisitos de los candidatos: Doctor en Ciencias (Física).

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.859,15 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en las líneas de investigación propuestas.
- Currículum Vitae investigador.

Miembros de la comisión:

- Francisco del Águila Giménez.
- Manuel Pérez Victoria Moreno de Barreda.

ANEXO XVI

1 contrato de Personal Técnico adscrito al Proyecto de Investigación Europeo (VII Programa Marco) (Ref. 1791).

Investigador Responsable: Doña Cristina Campoy Folgoso.

Funciones del contratado: Gestión de Proyectos Europeos, elaboración de informes, organización de eventos científicos, creatividad para la diseminación de resultados y colaboración en la coordinación de los proyectos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.230,98 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Inglés a nivel de conversación fluida (se realizará entrevista; presentar acreditación de nivel en inglés si la tiene). Serán bien valorados los conocimientos en alemán. Conocimientos de los Programas Marco de la Unión Europea. Experiencia profesional. Experiencia en investigación y docencia, grado de doctor, etc.

Miembros de la comisión:

Cristina Campoy Folgoso.

ANEXO XVII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo EARNEST (Ref. 1792).

Investigador Responsable: Doña Cristina Campoy Folgoso.

Funciones del contratado: Determinación de muestras biológicas. Participación en el proyecto EARNEST, como investigador elaborando protocolos de estudio, actividad clínica, manejo de bases de datos, estudios estadísticos y diseminación de resultados mediante publicaciones de revistas de impacto.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Bioquímica y BM, Farmacia, Medicina.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.400 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Doctor.

- Tener conocimientos de inglés (conversación fluida).

- Experiencia laboral relacionada con la actividad a realizar y se valorará positivamente los conocimientos de fluorimetría con HPLC, manejo espectrómetro de masas y PCR.

- Acreditar publicaciones científicas en revistas de impacto.

Miembros de la comisión:

Cristina Campoy Folgoso.

ANEXO XVIII

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación RNM119_PAIDI (Ref. 1793).

Investigador Responsable: Don Lucas Alados Arboledas.

Funciones del contratado: Implementación y puesta en marcha del modelo MM5. Creación y mantenimiento de una página web para difusión de resultados.

Requisitos de los candidatos: Ingeniería Informática o Licenciado en Física.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Computación (sistemas operativos y lenguajes de programación), software e inglés.

Miembros de la comisión:

- Yolanda Castro Díez.

- María Jesús Esteban Parra.

ANEXO XIX

1 contrato de Investigación adscrito al TIN2007-67474-C03-02. Aplicación de herramientas CAD a realidad virtual: Representaciones jerárquicas y luces virtuales (Ref. 1794).

Investigador Responsable: Don Juan Carlos Torres Cantero.

Funciones del contratado:

- Diseño y análisis de los prototipos de sistemas de modelado que se plantean realizar en el proyecto.

- Implementación de técnicas de desarrollo y programación de dispositivos hápticos e inmersivos.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero en Informática.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.150 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en desarrollo con OpenGL.

- Experiencia en desarrollo con dispositivos hápticos.

- Experiencia en programación en sistemas inmersivos Sense Graphics workbench.

- Experiencia en modelado de volúmenes.

- Experiencia en modelado de objetos deformables.

Miembros de la comisión:

- Juan Carlos Torres Cantero.

- Pedro Cano Olivares.

ANEXO XX

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto europeo NUTRIMENTHE (Ref. 1795).

Investigador Responsable: Don Miguel Pérez García.

Funciones del contratado: Desarrollo y adaptación de pruebas neuropsicológicas infantiles.

Requisitos de los candidatos: Licenciado/a en Psicología. Titulación obtenida a partir de 1 de enero de 2006.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.175 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 30 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente académico superior a 2, formación postgraduada en Psicología y Neuropsicología Infantil (preferentemente másteres oficiales), dominio del inglés hablado y escrito, entrevista si procede.

Miembros de la comisión:

- Francisco Cruz Quintana.

- Miguel Pérez García.

ANEXO XXI

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación HUM-215 «Arqueología e Historia de la Hispania meridional en Época Romana y Visigoda» (Ref. 1796).

Investigador Responsable: Don Cristóbal González Román.

Funciones del contratado:

- Catalogación de la circulación monetaria en la Hispania republicana.
- Realización de tesis doctoral.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Historia. Especialidad Historia Antigua. Investigación sobre numismática hispana republicana.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- a) Investigación en el área de conocimiento de la Historia Antigua.
- b) Estudios sobre circulación de moneda en Hispania durante la república romana.
- c) Colaboración con Departamentos de Historia Antigua.

Miembros de la comisión:

- Dr. don Cristóbal González Román.
- Dr. don Ángel Padilla Arroba.

ANEXO XXII

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación G06-RNM-125 «Redes Tróficas Pelágicas Continentales» (Ref. 1797).

Investigador Responsable: Don Francisco Rueda Valdivia.

Funciones del contratado: Manejo de bases de datos, simulaciones con modelos hidrodinámicos en tres dimensiones 3D, interpretación y visualización de datos con matlab y redacción de los resultados.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Ciencias del Mar o similar.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Doctorado en Física Ambiental o similar, experiencia demostrable con modelos hidrodinámicos 3D, Publicaciones SCI en Limnología Física.

Miembros de la comisión:

- Don Luis Cruz Pizarro.
- Don Francisco J. Rueda Valdivia.

ANEXO XXIII

1 contrato de Investigación adscrito al DPI200766792C0201 (Ref. 1798).

Investigador Responsable: Don Rafael Gallego Sevilla.
Funciones del contratado: Investigación doctoral en evaluación no destructiva de estructuras de materiales compuestos mediante métodos numéricos y ultrasonidos.

Requisitos de los candidatos: Diplomado.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Adecuación de experiencia previa a la evaluación no destructiva de estructuras mediante métodos numéricos + Expediente + Afinidad de la titulación.

Miembros de la comisión: Rafael Gallego Sevilla + Guillermo Rus Carlborg + Vicerrector de Investigación o persona en quien delegue + Secretario General o persona en quien delegue + Miembro de la Comisión de Investigación.

ANEXO XXIV

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Estudio de tecnologías para la optimización energética y de proceso en plantas de desalación de agua mediante ósmosis inversa» 096/SGTB/2007/2,2 (Ref. 1803).

Investigador Responsable: Don Miguel Ángel Gómez Nieto.

Funciones del contratado: Control analítico y de proceso de planta experimental de ósmosis inversa, así como pretratamientos de la instalación basados en tecnologías de membrana en la planta desaladora de Melilla.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Ciencias Ambientales.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.270 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 10 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en el manejo de plantas experimentales de ósmosis inversa, microfiltración, ultrafiltración y tratamiento físico-químico.
- Experiencia en control analítico de aguas.
- Carnet de conducir.
- Posibilidad de Residencia en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Miembros de la comisión:

- Miguel Ángel Gómez Nieto.
- Begoña Moreno Escobar.

ANEXO XXV

1 contrato de Investigación adscrito al Implicación de BLAME, Molécula de la Familia de SLAM, en la Función Inmunológica de células hematopoyéticas (Ref. 1804).

Investigador Responsable: Doña Ana Clara Abadía Molina.

Funciones del contratado: Estudio de las funciones Inmunológicas de células de origen hematopoyético en líneas celulares y células hemáticas procedentes de ratones.

Requisitos de los candidatos: Ldo. en Farmacia, Bioquímica, Biología Molecular, Veterinaria.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.032,86 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Haber cursado la asignatura de Inmunología; Conocimiento en técnicas de Laboratorio de Bioquímica y Biología Molecular y Celular; Expediente.

Miembros de la comisión:

- Ana C. Abadía Molina.

- M.^a Carmen Ruiz Ruiz.

ANEXO XXVI

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Diseño de nuevos algoritmos en MGPS. Implementación en Elvira (MGPS-GR)» TIN2007-67418-CO3-03 (Ref. 1805).

Investigador Responsable: Don Andrés Cano Utrera.

Funciones del contratado:

- Investigación y programación (básicamente en lenguaje Java) de algoritmos-aplicaciones y tareas de preprocesamiento con modelos gráficos probabilísticos, tales como redes Bayesianas, diagramas de influencia, etc.

- Optimización del software Elvira.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero/Licenciado o arquitecto.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.338,59 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Se tendrán en cuenta los siguientes conocimientos para la valoración de los candidatos:

- Expediente académico. Adecuación de la titulación al perfil del contrato. Programación en un lenguaje orientado a objetos. Programación en Java.

- Conocimientos sobre modelos gráficos probabilísticos: Redes bayesianas, diagramas de influencia, etc. Nivel de inglés hablado y escrito. Interés por realizar una tesis doctoral. Experiencia en investigación.

Miembros de la comisión:

- Andrés Cano Utrera.

- Serafin Moral Callejón.

ANEXO XXVII

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Procesamiento de la Información Visual» TIC-116 (Ref. 1806).

Investigador Responsable: Don Nicolás Pérez de la Blanca Capilla.

Funciones del contratado: Desarrollo de algoritmos de visión por computador.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero Informático.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.300 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 3 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en la actividad.

- DEA/Master finalizado.

- Publicaciones en el campo.

- Estancias en el extranjero.

Miembros de la comisión:

- Nicolás Pérez de la Blanca Capilla.

- Rafael Molina Soriano.

ANEXO XXVIII

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Problemas Sociales en Andalucía» Ref. SEJ-129 (Ref. 1807).

Investigador Responsable: Don Antonio Trinidad Requena.

Funciones del contratado: Colaboración en trabajo de campo.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Sociología o Ciencia política.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 9 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en investigación social.

Miembros de la comisión:

- Antonio Trinidad Requena.
- Rosa María Soriano Miras.

ANEXO XXIX

1 contrato de Apoyo Técnico adscrito al Proyecto de Excelencia «Ecología y evolución de la cría cooperativa en la corneja negra y efectos de la cooperación sobre el parasitismo del críal: Un estudio multidisciplinar y comparativo» Ref. P05-RNM 610 (Ref. 1808).

Investigador Responsable: Don Manuel Soler Cruz.

Funciones del contratado: Ayudante de campo en proyecto sobre ecología reproductiva de aves.

Requisitos de los candidatos: Bachiller.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia previa en trabajos de campo, disponibilidad de coche propio, conocimientos sobre cámaras y micrófonos.

Miembros de la comisión: Manuel Soler Cruz.

ANEXO XXX

1 contrato de Apoyo Técnico adscrito al Proyecto de Investigación «Interacciones en los nidos de las aves: Parasitismo de cría y cría cooperativa» Ref. CGL2007-61940 (Ref. 1809).

Investigador Responsable: Don Manuel Soler Cruz.

Funciones del contratado: Ayudante de campo en proyecto sobre ecología reproductiva de aves.

Requisitos de los candidatos: Bachiller.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 5 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia previa en trabajos de campo, disponibilidad de coche propio, conocimientos sobre cámaras y micrófonos.

Miembros de la comisión: Manuel Soler Cruz.

ANEXO XXXI

1 contrato de Apoyo Técnico adscrito al Grupo de Investigación «Comportamiento y Ecología Animal» (Ref. 1810).

Investigador Responsable: Don Manuel Soler Cruz.

Funciones del contratado: Ayudante de campo en proyecto sobre ecología reproductiva de aves.

Requisitos de los candidatos: Bachiller.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 800 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia previa en trabajos de campo, disponibilidad de coche propio.

Miembros de la comisión: Manuel Soler Cruz.

ANEXO XXXII

1 contrato de Investigación adscrito al Convenio de Colaboración con la Universidad de Cantabria para la realización de la actividad «Modelo cuántico determinista para 2D MOSFET. Comparativa con Monte Carlo e implementación paralela sobre un cluster de PCs» dentro del proyecto Consolider «Ingenio Mathematica (CSD2006-0032)» (Ref. 1811).

Investigador Responsable: Doña María Josefa Cáceres Granados.

Funciones del contratado: Creación de un resolutor numérico determinista basado en el sistema de Boltzmann-Poisson-Schrödinger y comparación con Monte Carlo. Implementación paralela de ambos códigos.

Requisitos de los candidatos: Doctor en Matemáticas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.500 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en el tema objeto del contrato. Experiencia EDPs y resolutores numéricos para semiconductores. Calidad de las publicaciones relacionadas con el tema, conocimientos de programación y entrevista personal si procede.

Miembros de la comisión:

- M.^a José Cáceres Granados.
- José Miguel Mantas Ruiz.

ANEXO XXXIII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Efecto de los tratamientos selvícolas post-incendio sobre el flujo de CO₂ y el balance de carbono: Análisis de pautas que optimicen la captura de C en ecosistemas mediterráneos» SUM2006-00010 (Ref. 1812).

Investigador Responsable: Don Andrew S. Kowalski.

Funciones del contratado: Toma de muestras para el análisis de C en ecosistemas serranos; realización de mediciones de flujos de CO₂ del suelo con sistemas de cámaras; calibración y mantenimiento de instrumento en torres de mediciones de flujos turbulentos de CO₂ en ecosistemas; desarrollo base de datos.

Requisitos de los candidatos: El candidato será Licenciado en Ciencias Ambientales.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Formación específica sobre la descomposición de residuos selvícolas y la toma de muestras de herbáceas y matorrales para el análisis de C en ecosistemas mediterráneos.

Miembros de la comisión:

Andrew S. Kowalski.

ANEXO XXXIV

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación «Efecto de los tratamientos selvícolas post-incendio sobre el flujo de CO₂ y el balance de carbono: Análisis de pautas que optimicen la captura de C en ecosistemas mediterráneos» SUM2006-00010 (Ref. 1813).

Investigador Responsable: Don Andrew S. Kowalski.

Funciones del contratado: Preparación de muestras en laboratorio, análisis de CN y P en suelo y microorganismos, determinación de biomasa microbiana.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Químicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
 - Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.099,67 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
 - Horas Semanales: 40 horas.
 - Duración: 3 meses (prorrogable).
- Criterios de valoración:

- Experiencia en análisis químicos en materia vegetal y suelo. Experiencia en determinación de biomasa y contenido de nutrientes microbianos mediante fumigación-extracción con cloroformo

- Experiencia en ecología de suelos. Experiencia en análisis de nutrientes en materia vegetal.

Miembros de la comisión:

Andrew S. Kowalski.

ANEXO XXXV

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de investigación «Fisiología digestiva y nutrición» Agr-145 (Ref. 1814).

Investigador Responsable: Doña Pilar Aranda Ramírez.

Funciones del contratado: Determinaciones analíticas de minerales y vitaminas en plasma. Tratamiento estadístico de los resultados. Búsquedas bibliográficas.

Requisitos de los candidatos: Doctor en Farmacia.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 750 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 20 horas.
- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Curriculum vitae en metodología básica y aplicada en nutrición. Conocimiento y

experiencia en técnicas analíticas de determinación de minerales y vitaminas en plasma. Experiencia en proyectos con personas mayores.

Miembros de la comisión:

- Pilar Aranda Ramírez.

- María López-Jurado Romero de la Cruz.

ANEXO XXXVI

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo FQM316 «Ecuaciones de evolución en derivadas parciales» (Ref. 1815).

Investigador Responsable: Don Juan Soler Vizcaino.

Funciones del contratado: Modelización y análisis numérico de procesos en biología del desarrollo.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en matemáticas o física.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente, contratos previos, otros méritos.

Miembros de la comisión:

- José Luis López.

- Juan J. Muñoz Nieto.

ANEXO XXXVII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto «Les paysages de l'arbre hors forêt: multi-valorisation dans le cadre d'un développement local durable en Europe du Sud» (Ref. 1816).

Investigador Responsable: Doña Yolanda Jiménez Olivencia.

Funciones del contratado: Realización de cartografía digital. Elaboración de entrevistas y trabajo de campo.

Requisitos de los candidatos: Doctor en Geografía.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 20 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimientos de SIG.
- Se valorará las licenciaturas de Geografía, Ciencias Ambientales, Ingeniería Agrónoma y Ciencias Biológicas. Vehículo propio. Entrevista personal.

Miembros de la comisión:

- Yolanda Jiménez Olivencia.

- José Gómez Zotano.

ANEXO XXXVIII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Depuración y mantenimiento del callejero digital de Andalucía para su integración como soporte geográfico del Directorio de viviendas y locales» (Ref. 1827).

Investigador Responsable: Don Andrés González Carmona.

Funciones del contratado: Difusión de Estadísticas públicas.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas (Experto o Máster en Estadística Pública).

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.598,87 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en difusión de estadística pública.

- Entrevista personal si procede.

Miembros de la comisión:

Andrés González Carmona.

ANEXO XXXIX

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto PE-TRI PET2005.0548.00 (Ref. 1828).

Investigador Responsable: Don Roque Isidro Hidalgo Álvarez.

Funciones del contratado: Medidas de mojabilidad de superficies reales e interpretación mediante modelos teóricos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Física, Química o Ingeniería Química.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Nota media del expediente, experiencia previa, iniciativa y conocimientos de técnicas de caracterización de superficies.

Miembros de la comisión:

- Miguel Ángel Rodríguez Valverde.

- Roque Hidalgo Álvarez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 16 de enero de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Córdoba.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su art. 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su art. 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

Los presentes Estatutos han sido aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de ese Colegio, celebrada el 26 de septiembre de 2007, e informados por el Consejo Andaluz respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 22 de la Ley 10/2003, de 6 noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

D I S P O N G O

Proceder a la adaptación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Córdoba, ordenar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrati-

vo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

PROYECTO DE ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO TERRITORIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE CÓRDOBA

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE CÓRDOBA

Í N D I C E

Capítulo I. Del Colegio y de los Colegiados.

- Artículo 1. Del Colegio.
- Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio.
- Artículo 3. Fines esenciales.
- Artículo 4. Funciones.
- Artículo 5. De los Colegiados.
- Artículo 6. Incorporación de Administradores de Fincas.
- Artículo 7. Acreditación de la condición de colegiado.
- Artículo 8. Pérdida de la condición de colegiado.

Capítulo II. De los derechos y deberes de los Colegiados.

- Artículo 9. Derechos de los colegiados.
- Artículo 10. Deberes de los colegiados.
- Artículo 11. Venia.
- Artículo 12. Honorarios profesionales.
- Artículo 13. Cobro de Honorarios.
- Artículo 14. Responsabilidad profesional.

Capítulo III. Órganos de Gobierno.

- Artículo 15. Principios rectores y Órganos de Gobierno.
- Artículo 16. Del Presidente.
- Artículo 17. Composición de la Junta de Gobierno.
- Artículo 18. De los Vicepresidentes.
- Artículo 19. Del Secretario.
- Artículo 20. Del Tesorero.
- Artículo 21. Del Contador-Censor.
- Artículo 22. De los Vocales de la Junta de Gobierno.
- Artículo 23. Período de mandato de cargos de la Junta de Gobierno.
- Artículo 24. Atribuciones de la Junta de Gobierno.
- Artículo 25. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.
- Artículo 26. De la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno.
- Artículo 27. De la Junta General.

Capítulo IV. De las elecciones.

- Artículo 28. De los electores.
- Artículo 29. De los elegibles.
- Artículo 30. De la convocatoria.
- Artículo 31. De las candidaturas.
- Artículo 32. De la Mesa Electoral.
- Artículo 33. De la votación.
- Artículo 34. Del voto por correo.
- Artículo 35. Del escrutinio.
- Artículo 36. De los recursos.

Capítulo V. De la Moción de Censura.
Artículo 37. De la Moción de Censura.

Capítulo VI. Deontología.
Artículo 38. Deontología.

Capítulo VII. De los recursos económicos.
Artículo 39. De los recursos económicos.
Artículo 40. Del Presupuesto.
Artículo 41. De la Contabilidad.

Capítulo VIII. Del régimen disciplinario.
Artículo 42. De la competencia.
Artículo 43. De las infracciones.
Artículo 44. De las sanciones.
Artículo 45. Del procedimiento.

Artículo 46. De la ejecución de sanciones.
Artículo 47. De la prescripción de las infracciones y sanciones.

Artículo 48. De la cancelación de antecedentes y extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Capítulo IX. Régimen jurídico de los actos y su impugnación.

Artículo 49. Actos recurribles.

Capítulo X. De la modificación de este Estatuto.
Artículo 50. Modificación del Estatuto.

Capítulo XI. De la disolución del Colegio.
Artículo 51. Disolución.

Capítulo XII. Cambio de denominación, fusión, segregación y liquidación.

Artículo 52. Cambio de denominación, fusión, segregación y liquidación.

Capítulo XIII. De las distinciones y honores.
Artículo 53. Distinciones y honores.

Capítulo XIV. De la carta de servicios.
Artículo 54. Concepto.
Artículo 55. Elaboración y aprobación
Artículo 56. Contenido.

Disposición Adicional.
Disposición Final Primera.
Disposición Final Segunda.

CAPÍTULO I

Del Colegio y de los Colegiados

Artículo 1. Del Colegio.

El Colegio de Administradores de Fincas de Córdoba, es una Corporación de Derecho Público amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, tiene el tratamiento de Ilustre y su Presidente de Ilustrísimo Señor.

Se regirá por las disposiciones legales estatales y autonómicas que le afecten, por los Estatutos Generales de la profesión; los presentes Estatutos y Reglamentos que se aprobasen en su desarrollo, las normas de orden interno y acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias así como por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio.

El ámbito territorial del Colegio se extiende a toda la provincia de Córdoba.

Su domicilio radica en Córdoba situado en la Avenida de Ronda de los Tejares núm. 19, portal 7-2.º-2 C.P.

14008, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de Colegiados para trasladarla.

Artículo 3. Fines esenciales.

Son fines esenciales del Colegio, dentro de su ámbito territorial:

a) La ordenación del ejercicio de la profesión en base a principios de deontología, eficacia, independencia y responsabilidad.

b) Representación exclusiva de la profesión tanto en ámbito procesal como extraprocesal.

c) La defensa de los derechos e intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de los colegiados.

d) Promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales a través de la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los colegiados.

Artículo 4. Funciones.

Son funciones del Colegio de Administradores de Fincas de Córdoba las siguientes:

a) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos de interés para los colegiados.

b) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

c) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

d) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones y honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados.

e) Llevar un registro de todos los colegiados en el que conste al menos la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional y el de residencia y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, siempre con la observancia debida a la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos por la que se regula la protección de datos de carácter personal.

f) Establecer baremos orientativos de honorarios.

g) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

h) Resolver los procedimientos administrativos que se insten ante el Colegio.

i) Facilitar a los órganos judiciales y Administraciones Públicas la relación de colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos.

j) Proponer y en su caso adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.

k) Visar los trabajos profesionales de los colegiados.

l) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento.

m) Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre colegiados.

n) Ejercer en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía y en estos estatutos.

o) Ordenar, en el ámbito de sus competencias la actividad profesional elaborando las normas deontológicas.

p) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales conforme a la legislación vigente.

q) Aprobar los estatutos y reglamento de régimen interior así como sus modificaciones.

r) Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

s) Participar en los órganos consultivos de la administración cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

t) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente al Colegio de Administradores de Fincas.

u) En general cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales y aquellos que le sean atribuidos de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 5. De los Colegiados.

Es requisito indispensable para el ejercicio de esta profesión colegiada, estar incorporado al colegio profesional que será el del domicilio profesional único o principal para ejercer en todo el territorio del Estado. El requisito de la colegiación no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas.

Son miembros de la organización colegial:

a) Los profesionales que, ostentando la titulación requerida y reuniendo los requisitos para su incorporación al Colegio de Administradores de Fincas de Córdoba, previa solicitud expresa y justificada, sean admitidos como colegiados.

b) Aquellos que hayan sido objeto de la distinción de colegiado de Honor en razón a sus méritos o a los servicios relevantes prestados a la profesión. Estos nombramientos solo tendrán efectos honoríficos.

Los colegiados pueden estar en situación de ejerciente y no ejercientes, estos últimos no podrán utilizar en sus escritos el título de «Administrador de Fincas»; caso de hacerlo, serán considerados como ejercientes, con todas las obligaciones que de ello se deriven, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que proceda por competencia desleal.

Se entenderán que ejercen profesionalmente la actividad de Administrador de Fincas las personas naturales que, de forma habitual y constante con despacho abierto al efecto y preparación adecuada, destinan la totalidad o parte de su trabajo a administrar fincas rústicas o urbanas de terceros, en beneficio de éstos con sujeción a las Leyes, velando por el interés común y recibiendo por ello los correspondientes honorarios profesionales.

Artículo 6. Incorporación de Administradores de Fincas.

Para incorporarse al Colegio, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española, de la Unión Europea, o de algún Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de inhabilitación.

c) Estar en posesión del título de Administrador de Fincas de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Decreto 693/1968 de 1 de abril, y por la Resolución de 28 de enero de 1969, publicada en el BOE de 3 de junio o titulación equivalente.

d) Satisfacer la cuota de ingreso exigible, así como la fianza que pueda establecerse a los colegiados ejercientes y las demás obligaciones económicas establecidas.

e) Para tener condición de ejerciente, además deberá acreditar el haber causado alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social en los casos que proceda y cumplir cuantas obligaciones fiscales o de cualquier tipo sean exigibles legalmente para el ejercicio profesional.

La condición señalada en el apartado a) podrá dispensarse a los nacionales de otros países cuando los tratados correspondientes les autoricen legalmente a establecerse en el territorio español y reconozcan el derecho recíproco de los Administradores Españoles o en los casos que legalmente quede establecido.

Podrán incorporarse al Colegio los colegiados procedentes de otros Colegios de España, en las condiciones que se fijen, acreditando su pertenencia, ejercicio y levantamiento de las cargas colegiales.

Deberán también justificar no estar dados de baja o suspendidos temporalmente en el ejercicio de la profesión por otros Colegios.

Artículo 7. Acreditación de la condición de colegiado.

En el momento de la incorporación se asignará un número de colegiación que deberá consignarse junto al nombre cuando se realicen actuaciones profesionales.

El Colegio expedirá documento acreditativo de la condición de colegiado.

Artículo 8. Pérdida de la condición de colegiado.

Las causas de denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado son las que se establecen en la legislación vigente; en los estatutos del Consejo General de la profesión y en los presentes Estatutos y normas de funcionamiento en desarrollo de éstos.

La condición de colegiado se perderá:

a) Por baja voluntaria comunicada por escrito.

b) Por fallecimiento.

c) Por ser inhabilitado permanentemente para el ejercicio de la profesión, según acuerdo adoptado en expediente disciplinario o mediante condena firme por conducta constitutiva de delito.

d) Por dejar de satisfacer seis cuotas ordinarias o extraordinarias, la fianza o cualquier otra carga económica establecida por el Colegio, en la forma que reglamentariamente se establezca, previo acuerdo de la Junta de Gobierno dando audiencia a los interesados en la forma establecida en el art. 84 de la Ley 30/1992.

e) Por sanción firme de expulsión del Colegio aprobada en expediente disciplinario.

CAPÍTULO II

De los derechos y deberes de los colegiados

Artículo 9. Derechos de los colegiados.

Además de los que establece el Estatuto General de la profesión son derechos de los colegiados:

a) Obtener el amparo colegial para velar por el mantenimiento de su dignidad profesional frente a terceros.

b) Participar en las actividades que promueva el Colegio, así como utilizar las instalaciones colegiales.

c) Recabar el asesoramiento con carácter general en materia deontológica y colegial.

d) Ser informados acerca de los asuntos de interés general que se traten en los órganos colegiales y de los acuerdos adoptados sin perjuicio de la publicidad a que a los mismos se les hubiere dado institucionalmente.

e) Obtener la prestación de servicios colegiales con independencia de su lugar de residencia dentro del ámbito territorial del Colegio.

f) Participar en la formación profesional continuada que se promueva al respecto.

g) Sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de los órganos de gobierno.

h) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

i) Sin perjuicio del carácter de persona física que debe concurrir en los Administradores de Fincas, éstos podrán constituir asociaciones o sociedades con o sin personalidad jurídica encaminadas a la recíproca colaboración profesional.

j) Asistir a las juntas de las Asambleas Generales y demás actos corporativos.

Artículo 10. Deberes de los colegiados.

Además de los deberes que imponen los Estatutos Generales de la profesión y las demás normas que la regulan, los colegiados tienen los siguientes:

a) Cumplir con las prescripciones legales que sean de obligada observancia en los trabajos profesionales que realicen.

b) Comunicar al Colegio, su domicilio profesional para notificaciones a todos los efectos colegiales. Para que el cambio de domicilio produzca efectos deberá ser comunicado expresamente entendiéndose válidamente realizadas todas las notificaciones efectuadas en el anterior hasta entonces.

c) Observar las obligaciones de la profesión y todas aquellas derivadas del interés público que justifica la creación del colegio.

d) Conocer y cumplir los presentes Estatutos, las normas de funcionamiento y régimen interior del Colegio, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, desde su incorporación al Colegio.

e) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

f) Abonar puntualmente las cuotas; fianzas que se le asigne como garantía de su actividad profesional y demás aportaciones establecidas en los presentes Estatutos, así como aquellas otras, ordinarias o extraordinarias que se aprueben por la Junta General para levantar las cargas colegiales y el desarrollo de sus fines.

g) Denunciar ante el Colegio cualquier irregularidad en el ejercicio de la profesión así como cualquier acto de competencia desleal.

h) Cumplir su cometido profesional con diligencia, ajustando su actuación a los principios de confianza y buena fe con sus clientes, respetando y acatando las demás normas deontológicas y aplicando la técnica profesional adecuada al caso.

i) Respetar los derechos profesionales o corporativos de los otros colegiados, empleando la mayor corrección y lealtad en sus relaciones con el Colegio y con los otros colegiados.

j) Comunicar previamente al Colegio de acogida su ejercicio profesional en el mismo, cuando ejerza profesionalmente en ámbito distinto al del Colegio de su inscripción.

k) Abonar, en los supuestos de ejercicio profesional en ámbito distinto al de su colegiación, las cuotas de prestación de servicios de los que sea beneficiario, y no cubiertos en la cuota colegial.

l) Respetar las normas del Colegio de acogida cuando ejerza profesionalmente en ámbito distinto al del Co-

legio de inscripción, quedando sometido a la potestad sancionadora del mismo por todos aquellos actos e incumplimientos profesionales en los que pudiera incurrir en el ámbito o circunscripción de éste.

m) Hacer constar en los documentos relativos a su actividad profesional su nombre, apellidos, número de colegiado, NIF y denominación comercial y mercantil si existiera.

n) Cumplir cualquier otro deber que se desprenda de las prescripciones de estos Estatutos y en los Reglamentos de régimen interior que los desarrollen.

Artículo 11. Venia.

Ningún Administrador podrá hacerse cargo de la administración de una finca sin dar conocimiento al Administrador saliente, si lo hubiere, viniendo éste obligado a conceder la venia en el plazo de quince días y pudiendo intervenir el Colegio, para suplirla, cuando no fuere concedida.

El Administrador de Fincas saliente comunicará al entrante los honorarios que le sean adeudados a fin de que éste, como regla de consideración, lleve a cabo las gestiones adecuadas para su pago.

En caso de que el cliente discrepe en cuanto a la cuantía de honorarios exigidos por el Administrador saliente, ambas partes podrán someterse a informe emitido por el Colegio, a efectos de dilucidar las diferencias.

Artículo 12. Honorarios profesionales.

a) Los colegiados podrán pactar el importe de los honorarios conforme a los baremos orientativos y las condiciones de su pago con el cliente, si bien deberán observar las prohibiciones legales relativas a la legislación sobre la defensa de la competencia y competencia desleal.

b) El Colegio de Administradores de Fincas de Córdoba, establecerá baremos orientativos de honorarios profesionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 13. Cobro de honorarios.

El cobro de los honorarios profesionales de los colegiados devengados en el ejercicio libre de la profesión se hará cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, a través del Colegio, y en las condiciones que se determine por su Junta de Gobierno, y a través del servicio de asesoría jurídica al Colegio.

Para la tramitación de dicha petición se seguirán los siguientes trámites:

El Colegiado presentará una solicitud dirigida al Presidente del Colegio, según formulario que se le facilitará, previamente impreso, en el que expondrá la persona física o jurídica que adeude los honorarios, cuantía de los mismos, y operación que origina el devengo. A dicha solicitud acompañará cuanta documentación obre en su poder, relacionada con el caso.

El Presidente ordenará la apertura de expediente y lo enviará a la comisión designada.

La comisión examinará el expediente pudiendo entrevistarse con el colegiado solicitante cuantas veces lo considere necesario.

Si la comisión estimase que la reclamación es procedente, desde el punto de vista profesional, enviará el expediente a la Asesoría Jurídica del Colegio.

La Asesoría Jurídica del Colegio examinará el expediente entrevistándose con el solicitante cuantas veces lo considere necesario.

Si la Asesoría Jurídica del Colegio estimase que la reclamación es procedente desde el punto de vista jurí-

dico, planteará la cuestión ante el órgano judicial competente con una reducción de honorarios del 30% sobre las normas orientadoras del Colegio de Abogados correspondiente a la Jurisdicción en la que, procesalmente, corresponda conocer del asunto.

Artículo 14. Responsabilidad profesional.

El colegiado responde directamente por los trabajos profesionales que suscribe.

CAPÍTULO III

Órganos de Gobierno

Artículo 15. Principios rectores y Órganos de gobierno.

El gobierno del Colegio está regido por los principios de democracia y autonomía. Son sus órganos de gobierno el Presidente, la Junta de Gobierno, la Junta General y la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno.

Artículo 16. Del Presidente.

Corresponde al Presidente, que deberá encontrarse en el ejercicio de la profesión, la representación legal del Colegio en todas sus relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden y las demás funciones que le atribuye los presentes Estatutos y los Generales de la profesión.

Además tendrá las siguientes facultades:

- a) Velar por la legalidad de todos los actos y acuerdos colegiales.
- b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de las Juntas y Comisiones Permanentes de las Juntas de Gobierno, utilizando su voto de calidad, cuando proceda.
- c) Firmar cuantos documentos públicos o privados conlleven la representación del Colegio.
- d) Representar al Colegio en juicio y fuera de él y ante toda clase de Tribunales pudiendo otorgar poderes de representación con todas las facultades, sin excepción.

Artículo 17. Composición de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano de dirección, gestión y administración del Colegio cuyos miembros deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus formas.

Estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente 1.º, el Vicepresidente 2.º, el Vicepresidente 3.º, el Secretario, el Tesorero, el Contador-Censor y cinco Vocales como mínimo numerados ordinalmente.

En función al número de colegiados, la Junta de Gobierno podrá ampliar el número de Vocales, hasta un máximo de diez.

Artículo 18. De los Vicepresidentes.

Corresponde a los Vicepresidentes todas aquellas funciones que les confiera el Presidente, asumiendo por su orden las de éste, en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

Artículo 19. Del Secretario.

Corresponde al Secretario del Colegio las siguientes funciones:

- a) Redactar las actas de las Juntas Generales y de las sesiones de Junta de Gobierno.
- b) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba del Presidente y con la anticipación debida.
- c) Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

d) Expedir con el visto bueno del Presidente las certificaciones que se soliciten por los interesados.

e) Organizar y dirigir las oficinas y ostentar la Jefatura de Personal.

f) Tener a su cargo el archivo y sello del Colegio.

g) Asumir el control de la legalidad de los actos colegiales.

h) Cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.

i) Llevar y custodiar los libros de actas y documentación que reflejan la actuación de la Junta General y de Gobierno y de los demás libros de obligada llevanza en el colegio.

Artículo 20. Del Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio, siendo responsable de ellos, a cuyo fin, firmará recibos y recibirá cobros.

b) Pagar los libramientos que expida el Presidente y los demás pagos de ordinaria administración autorizados de forma general hasta la cuantía autorizada por el Presidente; Junta de Gobierno o Junta General.

c) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias.

d) Controlar y optimizar los intereses y rentas del capital.

e) Dar cuenta de la falta de pago de las cuotas de los colegiados, derechos de visado y demás cobros, para que por la Junta de Gobierno se adopten las medidas procedentes.

f) Elaborar la memoria económica anual, dando a conocer a todos los colegiados el balance de situación económica del Colegio.

g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Colegio.

Artículo 21. Del Contador-Censor.

Corresponde al Contador-Censor:

a) Autorizar los procedimientos de contabilidad legalmente exigidos.

b) Firmar las cuentas de ingresos y pagos mensuales y como mínimo en cualquier caso los cierres trimestrales, para informe de la Junta de Gobierno, así como la cuenta anual para su aprobación por la Junta General.

c) Llevar inventario de los bienes del Colegio.

d) Inspeccionar la contabilidad y la caja del Colegio.

e) Supervisar conjuntamente con el Tesorero el movimiento de las cuentas bancarias y fondos del Colegio.

f) Adoptar las medidas que estime convenientes para la salvaguarda de los recursos económicos del Colegio, dando cuenta a la Junta de Gobierno.

Artículo 22. De los Vocales de la Junta de Gobierno.

Corresponde a los vocales de la Junta de Gobierno:

a) El desempeño de las funciones que les delegue o encomiende el Presidente o la Junta de Gobierno.

b) Sustituir a los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno en caso de ausencia, enfermedad o vacante temporal, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos.

c) Asistir, en turno con los restantes vocales, al domicilio social del Colegio para atender el despacho de los asuntos que lo requieran.

Artículo 23. Período de mandato de cargos de la Junta de Gobierno.

La duración del mandato tanto del Presidente como del resto de los miembros de la Junta de gobierno, será de seis años, debido renovarse o reelegirse de la siguiente forma:

Al finalizar el primer trienio dos de los Vicepresidentes, el Secretario, el Contador-Censor, y el 50% de los Vocales.

Al segundo trienio, el Presidente, el otro Vicepresidente, el Tesorero, y el otro 50% de los Vocales.

En caso de vacante permanente, se cubrirán los cargos con carácter provisional, de la siguiente forma:

La del Presidente, por los Vicepresidentes en su orden; la del Secretario, la del Tesorero y Contador-Censor, por un Vocal. Los cargos que quedaran libres, serán cubiertos también con carácter provisional, a propuesta del Presidente y previa aprobación de la Junta de Gobierno.

Serán objeto de elección los cargos que hayan de renovarse con arreglo a los turnos establecidos y los que estuviesen cubiertos provisionalmente, en la fecha de la convocatoria siguiente.

Cuando quedare vacante la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Autonómico convocará las elecciones, y si, una vez celebradas, quedaran vacantes la mayoría de los cargos, el Consejo actuante los completaría mediante sorteo entre los colegiados.

Artículo 24. Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Además de las que establecen los Estatutos Generales de la profesión, son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines de la organización colegial en su ámbito territorial.
- b) Aprobar los informes, estudios, dictámenes, laudos y arbitrajes encomendados al Colegio.
- c) La formación del presupuesto y la rendición de las cuentas anuales.
- d) Proponer a la Junta General las cuotas que deben abonar los colegiados y acordar su exención, cuando proceda.
- e) Dirigir la gestión económica del Colegio y proponer a la Junta General las inversiones o actos de disposición de los bienes patrimoniales del Colegio.
- f) La admisión y baja de los colegiados con los requisitos y mediante la tramitación establecida.
- g) Convocar y fijar el orden del día de las Juntas Generales y la ejecución de sus acuerdos, sin perjuicio de las facultades del Presidente de decidir por sí, la convocatoria de cualquier clase de la Junta General con el orden del día que aquél decida.
- h) Mediar en la resolución de los problemas que puedan surgir entre los colegiados.
- i) Ejercer la potestad disciplinaria.
- j) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.
- k) Elaborar, para su aprobación por la Junta General, Reglamentos en desarrollo de estos Estatutos.
- l) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, ordinarios y extraordinarios, administrativos y jurisdiccionales, ante cualquier organismo administrativo, Juzgado o Tribunal, o ante el Tribunal Constitucional.
- m) Convocar los Congresos de la profesión en la provincia de Córdoba.
- n) Proponer a la Junta General el establecimiento de baremos orientadores de honorarios.
- o) Promover a través del Colegio el aseguramiento de la responsabilidad civil profesional y otras coberturas de los colegiados.
- p) Crear Comisiones para cumplir funciones o emprender actividades de interés para los colegiados, la Corporación o para la defensa y promoción de la profesión, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, delegue.

q) Fomentar las relaciones entre el Colegio y sus colegiados.

r) Promover actividades para la formación profesional continuada de los colegiados.

s) Promover el respeto, la divulgación, conocimiento y enseñanza de las normas deontológicas.

t) Atender las quejas de los Colegiados que le fueren planteadas.

u) Dictar las normas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de los distintos servicios colegiales.

v) Constituir sociedades, asociaciones o fundaciones para la mejor consecución de los fines de la Corporación.

w) Establecer sistemas de ayuda a la formación inicial y continuada de los colegiados.

x) El impulso del procedimiento de aprobación de reforma de los estatutos.

y) Asesoramiento y apoyo técnico al órgano plenario.

z) Las demás funciones que le encomienden directamente las leyes, los estatutos generales y estos estatutos.

Y en general las funciones que sean competencia del Colegio y no estén expresamente atribuidas a otros órganos colegiales.

Artículo 25. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá cuando la importancia de los asuntos lo requiera, a instancia del Presidente o cuando lo soliciten al menos una quinta parte de sus componentes, y como mínimo una vez al trimestre.

La convocatoria será cursada por el Secretario previa orden del Presidente o de los convocantes en su caso, con cinco días de antelación cuando menos, salvo que la urgencia de los asuntos a tratar requiera un plazo más breve. La convocatoria, que será por escrito contendrá el orden del día, no pudiéndose adoptar acuerdos sobre cuestiones no incluidas en el mismo, sobrevenidas con posterioridad a la convocatoria o las que fueron aceptadas unánimemente por los asistentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, correspondiendo al Presidente el voto de calidad. Los miembros de la Junta de Gobierno podrán delegar su representación a favor de algún miembro de la propia Junta. La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la Secretaría del Colegio a disposición de los componentes de la Junta desde la fecha de la convocatoria de la sesión a celebrar.

De las reuniones se levantará acta, que será extendida en el libro correspondiente y firmado por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, remitiéndose copia de la misma a los miembros de la Junta en el plazo de diez días.

La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario al menos cada tres meses y será convocada por el Presidente o a petición del 20% de sus miembros.

El Orden del Día lo elaborará el Presidente con la asistencia del Secretario y deberá estar en poder de los componentes de la Junta de Gobierno al menos con setenta y dos horas de antelación, salvo situaciones de urgencia. Se remitirá por el medio que el convocante estime conveniente, siempre que quede constancia de la convocatoria.

Desde la fecha de la convocatoria y hasta un día antes de su celebración, los miembros de la Junta podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del Orden del Día.

Para que puedan adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el Orden del Día deberá apreciarse previamente su urgencia por la propia Junta y por unanimidad de todos sus miembros.

La Junta será presidida por el Presidente, o por quien estatutariamente le sustituya, quien dirigirá los debates, dando turno de palabra y cuidando de que las intervenciones sean concisas y ajustadas al asunto objeto de cuestión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes que se emitirán de forma escrita y secreta, si algún miembro de la Junta así lo solicita. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente o de quien estuviere desempeñando sus funciones.

La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la Secretaría del Colegio, a disposición de los componentes de la Junta con antelación a la celebración de la sesión de que se trate.

La asistencia a la Junta de Gobierno es obligatoria para todos sus componentes, por lo que las ausencias injustificadas a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en un periodo de un año conllevan la pérdida de su condición de miembro de la Junta, previo acuerdo en tal sentido adoptado por la Junta de Gobierno.

Cuando sean razones de máxima urgencia debidamente justificada, a iniciativa del Presidente o cuatro miembros de la Junta, como mínimo, la convocatoria de la Junta, se prescindirá del orden del día y del requisito temporal de conocimiento de la convocatoria antes establecido, bastando que, por cualquier medio, se haga saber a los miembros de la Junta el motivo de la convocatoria y el lugar y hora de celebración.

Artículo 26. De la Comisión permanente de la Junta de Gobierno.

Existirá una Comisión Permanente delegada de la Junta de Gobierno, para que entienda en aquellos asuntos cuya urgencia no permita en plazo una solución en Junta de Gobierno y otros que pudieran serles encomendados.

Estará compuesta por el Presidente, el Secretario y Tesorero o Contador-Censor.

De las soluciones adoptadas, se dará cuenta a la Junta de Gobierno en la reunión próxima, para su ratificación.

Artículo 27. De la Junta General.

La Junta General es el órgano plenario y superior de gobierno del Colegio de Administradores de Fincas de Córdoba.

Todos los colegiados tienen derecho de asistencia con voz y voto a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

La citación para las Juntas ordinarias se hará cuando menos con diez días de antelación y para las extraordinarias con tiempo suficiente para conocimiento de todos los colegiados teniendo una antelación mínima de cuatro días.

La convocatoria, conteniendo el Orden del Día, se publicará en los tabloneros de anuncios del Colegio y en la página web y se notificará a los interesados por medios telemáticos o por correo ordinario.

En la convocatoria de la reunión de las Juntas Generales, tanto ordinaria como extraordinaria se señalará la fecha, lugar y hora para la celebración, en primera convocatoria y en su caso en segunda convocatoria estableciéndose que de no poder celebrarse en primera convocatoria, por falta de quórum, podrá celebrarse en segunda convocatoria transcurrida media hora desde la prevista para la celebración de la primera no siendo precisa para la segunda quórum especial para la adopción de acuerdos, salvo para los que expresamente lo exijan.

Para poder celebrarse en primera convocatoria será preciso la presencia de la mitad más uno de los colegiados del censo colegial.

La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los seis primeros meses. En el orden del día podrán incluirse toda clase de asuntos que estime convenientes la Junta de Gobierno, y necesariamente los puntos relativos a la aprobación de cuentas del ejercicio anterior, los presupuestos del año corriente y la gestión de la Junta de Gobierno, así como un apartado para ruegos, preguntas y proposiciones.

Hasta cinco días antes de la fecha de la reunión, el Presidente podrá adicionar nuevas cuestiones a las inicialmente contenidas en la convocatoria, comunicándolo a los colegiados en la misma forma prevista en el artículo anterior. Asimismo tendrá facultad para alterar el orden de exposición de los puntos a tratar contenidos en la convocatoria.

Los colegiados podrán proponer la inclusión de otras cuestiones en el orden del día, haciendo la petición por escrito firmado por un mínimo de un 10% de los colegiados, que deberá presentarse en el Colegio con ocho días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. La propia Junta acordará si procede o no abrir discusión sobre cada una de las proposiciones presentadas.

Las Juntas Generales Extraordinarias serán celebradas a petición del Presidente, de la Junta de Gobierno o a solicitud del 20% de los colegiados ejercientes, con indicación de las cuestiones a tratar.

La Junta deberá celebrarse en el plazo de treinta días desde que fuere solicitada, sin que en la misma puedan tratarse más asuntos que los indicados en la convocatoria, que necesariamente deberá guardar relación con los fines directos del Colegio.

Las Juntas Generales Extraordinarias serán competentes para proponer la aprobación o modificación de los Estatutos y aprobar los reglamentos y otras normas de régimen interior, baremos orientativos sobre honorarios profesionales; adquisición, venta y gravamen de bienes inmuebles; presupuestos y derramas extraordinarias; cuantía de las fianzas colegiales; normas de régimen interior, incluso económicas, que juzgue beneficiosas para la mejor marcha del colegio; peticiones a los poderes públicos y cualquier otra cuestión que por su importancia y urgencia así lo requiera.

Cuando los asuntos enunciados en el número anterior coincidan al tiempo de celebrarse la Junta General Ordinaria, podrán incluirse en el orden del día de la misma, excepto la propuesta de aprobación o modificación de Estatutos, que precisarán acuerdo en Junta General Extraordinaria.

Desde la fecha de la convocatoria y hasta un día antes de su celebración, los colegiados podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del Orden del Día.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes salvo los quórum especiales que se establezcan en los presentes Estatutos.

Se levantará actas de los acuerdos adoptados en la Junta General que se reflejará en un libro de acta siendo cerrada y firmada por el Presidente y por el Secretario, en un plazo máximo de 30 días desde su celebración.

CAPÍTULO IV

De las elecciones

Artículo 28. De los electores.

Serán electores, todos los Colegiados tanto ejercientes como no ejercientes, que se encuentren dados de

alta y en ejercicio de sus derechos civiles. El derecho de voto es personal e indelegable.

Artículo 29. De los elegibles.

Son elegibles, todos los colegiados ejercientes, con más de cinco años de antigüedad, que se hallen en pleno uso de sus derechos civiles y colegiales. No obstante el 25% de los Vocales podrán ser colegiados ejercientes y de reciente incorporación.

Artículo 30. De la convocatoria.

Corresponde a la Junta de Gobierno la convocatoria de elecciones para la provisión total o parcial de sus cargos electivos.

Entre la fecha de notificación del acuerdo de convocatoria y la de votación, deberá mediar un plazo de tres meses.

El acuerdo de convocatoria deberá notificarse por escrito a la totalidad de los electores, y en el mismo deberá figurar la relación de los cargos sujetos a elección. Asimismo se detallará el calendario del proceso electoral, con las fechas previstas para la presentación de candidaturas, y formación del censo, así como plazos para formular y resolver reclamaciones, y día fijado para las votaciones, acompañándose el impreso oficial de papeleta y sobre para la votación.

Artículo 31. De las candidaturas.

Las candidaturas se presentarán al colegio de modo individual, dentro de las fechas señaladas.

En la misma deberá expresarse las circunstancias personales, antigüedad profesional, cargo para el que se presenta, y declaración jurada de hallarse en plenitud de sus derechos civiles, políticos y colegiales.

La Mesa Electoral no podrá proclamar candidatos a aquellos en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Carecer de los requisitos para ser elegible.
- b) Presentar la solicitud fuera del plazo.

Los candidatos proclamados podrán nombrar, hasta tres días antes de las votaciones, un interventor y su suplente, debiéndolo notificar por escrito a la Mesa Electoral. Para ser interventor basta reunir la condición de ser «Elector».

Si para algún cargo sólo se presentara un solo candidato, éste quedaría elegido automáticamente, sin figurar ya en las papeletas de votación. En el caso que fueran todos los cargos, no se celebrará elección.

Artículo 32. De la Mesa Electoral.

La Mesa Electoral estará constituida por un Presidente que será quien la presida, y dos miembros que actuarán como Vocales, actuando el más joven de éstos como Secretario.

Los componentes de la Mesa Electoral no podrán ser candidatos y su designación se llevará a cabo una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, que se realizará al azar entre todos los colegiados, en el supuesto de que se presentara algún miembro de la Junta de Gobierno, en caso contrario se designarán a los componentes de la Mesa Electoral por la Junta de Gobierno.

La Mesa Electoral, será convocada por su Presidente o quien le sustituya, por medio de carta o telegrama, para conocer y resolver las reclamaciones interpuestas y la proclamación de candidatos, y en cuantas ocasiones lo considere conveniente el Presidente, o lo soliciten conjuntamente el Secretario y el Vocal.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, siendo el voto del Presidente de calidad.

De cada reunión se levantará por el Secretario acta, debiendo ser firmada por todos sus componentes.

Competencias de la Mesa Electoral:

- a) Dirigir e inspeccionar cuanto se refiera al censo y la pureza de las elecciones.
- b) Resolver cuantas reclamaciones e incidencias se formulen relativas al proceso electoral.
- c) Fallar las impugnaciones contra la inclusión o exclusión de electores y candidatos.
- d) Proclamar los candidatos, ordenar y presidir el acto de la votación y publicar el resultado de la elección.

Las resoluciones de la Mesa serán notificadas a los interesados por escrito o telegrama.

Artículo 33. De la votación.

Media hora antes de la señalada para la votación, el Secretario de la Mesa extenderá acta de constitución de la misma, expresando las personas que la componen, e indicando la relación de los interventores, con indicación de los candidatos por quienes lo sean.

El acta será firmada por los miembros de la Mesa y de la misma se dará copia certificada a quien lo solicite.

Las papeletas y sobres para la votación, se ajustarán al modelo que determine la Junta de Gobierno, siendo nulos los votos que no reúnan esta condición.

El defecto o invalidez en alguno de los candidatos contenidos en la papeleta, solo afectará al mismo, siendo válido el voto en cuanto a los restantes candidatos.

La Mesa Electoral estará constituida durante cuatro horas como mínimo para recibir los votos de los electores, siempre que no hayan votado todos antes.

Artículo 34. Del voto por correo.

Cuando algún elector prevea estar ausente el día de la votación, podrá ejercer su derecho al voto, por correo, siguiendo los siguientes requisitos:

a) El elector remitirá su voto en la papeleta oficial que introducirá en el sobre especial, que será cerrado y a su vez introducido en otro mayor en el que también se introducirá fotocopia del DNI del elector. El referido sobre deberá llegar al Colegio al menos dos días hábiles antes de la fecha prevista para las elecciones.

b) El envío se hará al Colegio, haciendo constar en las señas «Para la Mesa Electoral». El Colegio registrará la entrada de estos envíos sin abrir los sobres, los cuales se entregarán a la Mesa Electoral el día de la votación. Los miembros de la Mesa y los Interventores, votarán en último lugar.

c) Los electores presentes en el acto de la votación, entregarán al Presidente su voto, dentro del sobre cerrado, y éste lo depositará en la urna. Concluida la votación de los presentes, se procederá a abrir los sobres de los votos por correo, comprobándose la identidad del elector y depositando en la urna sin abrirlo el sobre con la papeleta de votación.

Artículo 35. Del escrutinio.

Una vez cerrada la votación, comenzará el escrutinio que será público. El Presidente extraerá uno a uno los sobres de la urna, leyendo en alta voz el nombre de los candidatos votados, y poniendo de manifiesto la papeleta al Secretario y al Vocal, así como a los Interventores.

Será nulo el voto emitido en sobre o papeleta no oficial, así como el emitido en sobre con más de una papeleta.

Si cualquiera de los presentes en el acto tuviera duda sobre el contenido de una papeleta, podrá pedir-la en el acto para su examen, resolviendo la mesa sobre la duda. Hecho el recuento de votos, preguntará el Presidente a los asistentes si hay alguna protesta contra el escrutinio. Si la hubiera, será resuelta por la mayoría de la Mesa, a continuación anunciará el resultado de la elección, especificando número de votantes, papeletas leídas, papeletas válidas, papeletas en blanco, nulas, así como los votos obtenidos por cada candidato.

Las papeletas extraídas de la urna serán destruidas en presencia de los concurrentes, excepto las invalidadas o las que hubieran sido objeto de reclamación, que serán unidas al acta una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

El Presidente, Vocal e Interventores firmarán el acta que redactará y firmará el Secretario, y en la que necesariamente se expresará el número de electores del censo y el de electores que hubieran votado, el número de papeletas leídas, y el de las válidas, el de las nulas, y en blanco, y los votos obtenidos por cada candidato.

Igualmente, se consignarán las reclamaciones y protestas formuladas y las resoluciones motivadas en la Mesa con expresión de los votos si los hubiere.

Los candidatos e Interventores tendrán derecho a que se le expida una certificación del acta o parte de ella.

Artículo 36. De los recursos.

Contra los acuerdos de la Mesa Electoral, relativos a la proclamación de candidatos o resultado de la elección, procederá recurso de alzada, previo a la vía contenciosa, que se podrán interponer ante el Consejo Andaluz de Administradores de Fincas, en el plazo de un mes siguiente al acto de proclamación de candidatos o de la elección.

Los acuerdos del Consejo Andaluz serán susceptibles de recurso jurisdiccional vía contencioso-administrativa.

CAPÍTULO V

De la moción de censura

Artículo 37. De la moción de censura.

a) El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros competirá siempre a la Junta General extraordinaria convocada a ese solo efecto.

b) La solicitud de esa convocatoria de Junta General extraordinaria requerirá la firma de un mínimo del 15 por ciento de los colegiados y expresará con claridad las razones en que se funde. No obstante, si se propusiera la censura del Presidente o de la mayoría o la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno, será necesario que la propuesta se apoye por al menos el 20% de los colegiados ejercientes.

c) La propuesta se presentará y tramitará conjuntamente para todos aquellos cuya censura se proponga.

d) La Junta General extraordinaria habrá de celebrarse dentro de los treinta días hábiles contados desde que se hubiera presentado la solicitud y no podrán tratarse en aquella más asuntos que los expresados en la convocatoria.

e) La válida constitución de dicha Junta General extraordinaria requerirá la concurrencia personal en segunda convocatoria del 20% de los colegiados con derecho a voto. Este porcentaje se elevará al 25% si se propusiera la censura del Presidente o de la mayoría o la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno.

Si no se alcanzaran los quórum previstos en este párrafo, la moción se entenderá rechazada sin necesidad de proceder a debate o escrutinio alguno.

f) El debate se iniciará por la defensa de la moción de censura que efectúe uno de sus firmantes que, de presentarse contra el Presidente, deberá ser defendida por el candidato a la Presidencia. A continuación interviene la persona censurada que, de ser varias, será la que designe la Junta de Gobierno, si bien, de ser censurado el Presidente, corresponderá a éste intervenir.

g) A continuación se abrirá un debate entre los asistentes en la forma ordinaria prevista para las Juntas Generales, concluido el cual podrá intervenir el defensor de la moción y quien se hubiera opuesto a ésta.

h) Será precisa la mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos para la aprobación de la moción, sin que los que voten a favor de la moción puedan excluir a ninguno de los censurados ni, tampoco, a alguno de los candidatos propuestos.

i) Ninguno de los signatarios de una moción de censura rechazada podrá firmar otra hasta transcurrido un año a contar desde el primer día de la votación. Tampoco podrá presentarse otra moción de censura contra los mismos cargos hasta pasados seis meses computados en la forma anterior.

j) Cuando la Junta General extraordinaria aprobare una moción de censura, el o los candidatos propuestos tomarán posesión inmediata de sus cargos.

CAPÍTULO VI

Deontología

Artículo 38. Deontología.

La profesión de Administradores de Fincas reposa sobre el principio jurídico del mandato y el postulado moral de la confianza para que pueda ejercerse en la dignidad, implica:

Conciencia profesional, honestidad, lealtad, competencia, discreción y confraternidad.

En consecuencia:

El Administrador de Fincas obliga a:

a) Conciencia profesional:

1. Dedicar toda su aplicación con la conciencia profesional debida a la ejecución del mandato y a la gestión como «buen padre de familia» de los bienes e intereses que le han sido confiados.

2. Hacer prueba de moderación y de prudencia vigilando el no poner en peligro ni la situación de su cliente ni la suya.

3. Proteger y promover los intereses legítimos de sus mandantes, el deber de fidelidad absoluta de cara a éstos, no dispensa por lo tanto al administrador de fincas de tratar de manera equilibrada con todas las partes interesadas.

4. Proteger al público contra el fraude, la presentación errónea o las prácticas incorrectas en el terreno inmobiliario y esforzarse en eliminar, en su comunidad, toda práctica susceptible de perjudicar al público o a la dignidad de la profesión.

b) Honestidad:

1. Privilegiar en todas circunstancias los intereses legítimos de sus mandantes.

2. No adquirir por parte o en su totalidad, ni mandar adquirir por un familiar u organismo cualquiera en el cual detentará una participación, un bien inmobiliario para el cual una misión de gestión le haya sido confiada, al menos de haber informado a su mandante de su proyecto.

3. Informar al comprador de su posición en caso de puesta en venta de un bien que le pertenece en totalidad o en parte.

4. No aceptar misión de evaluación o peritaje de un bien en el cual piensa adquirir intereses, al menos de mencionarlo en su dictamen de evaluación o peritaje.

5. No recibir comisión, descuento o beneficio sobre los gastos hechos por cuenta de un mandante, sin haber previamente obtenido el acuerdo del dicho mandante.

6. No encomendar, por cuenta de un mandante, obra, abastecimiento o prestaciones, a un familiar u organismo en el cual detentara intereses, sin haber informado previamente al mandante de su posición.

c) Lealtad:

1. Vigilar a que las obligaciones financieras y compromisos resultados de contratos inmobiliarios sean determinados por escrito, y expresen los acuerdos intervenidos entre las partes así como la entrega a cada uno de un ejemplar del acto en el momento de la firma.

2. Cuidar que las convenciones aseguren sin equívocos posibles, la perfecta información de las partes y tiendan a armonizar los intereses de dichas partes, sin que una de ellas saque sola las ventajas.

3. Informar con precisión al público del precio pedido para remuneración de servicios prestados.

d) Competencias:

1. Informarse regularmente sobre las legislaciones así como sobre las evoluciones esenciales susceptibles de inscribir sobre los intereses que la han sido confiados. Mantenerse informado de las condiciones de los mercados sobre los cuales tendrá que aconsejar a su clientela.

2. No aceptar misión que sobrepase el terreno de su experiencia al menos de asegurarse, con el acuerdo de su mandante, el concurso de un especialista cuyos límites de intervención sean claramente definidos.

3. Informarse sobre todos los hechos esenciales relativos a cada propiedad para la cual acepta un mandato a fin de satisfacer a sus obligaciones de evitar el error, la exageración, la presentación errónea o la disimulación de hechos.

4. Mantenerse informado y facilitar la formación de sus colaboradores en cuanto a la evolución de bienes inmobiliarios en los niveles locales, regionales, nacionales y europeos a fin de poder contribuir a la formación de las concepciones públicas en materia de fiscalidad, de legislación, de utilización del suelo, de urbanismo y otros temas relacionados con la propiedad inmobiliaria.

e) Discreción profesional:

1. Respetar en todas circunstancias el deber de discreción profesional para todo lo que se refiera a sus mandantes o la consideración confraternal.

f) Confraternidad:

1. Cuidar la lealtad de la competencia y vigilar a que las relaciones profesionales que desarrollen siempre con respeto y cortesía.

2. No solicitar los servicios de un colaborador de un colega sin que éste último lo sepa.

3. No tomar la iniciativa de criticar las prácticas profesionales de un colega.

4. No dar un informe, si es motivado a propósito de un documento desarrollado por un colega, si no es des-

pués de haber informado a dicho colega respetando la integridad y cortesía confraternal.

5. Mantener al más alto nivel la profesión empujando las instituciones que se dediquen a la formación profesional.

6. Alentar, por su participación, las organizaciones profesionales para que publiquen revistas y periódicos especializados permitiendo a los profesionales inmobiliarios ofrecer al público una información exacta.

7. Abstenerse de todo tipo de práctica o forma publicitaria perjudicable a la buena fama de la profesión y de todo comportamiento susceptible de ocasionar a sus colegas un perjuicio moral o material.

8. A fin de participar al incremento permanente del nivel de la profesión, compartir con sus colegas los resultados de la experiencia adquirida y perfeccionará las cualidades profesionales de sus colaboradores en vista de la promoción de los mismos y del mejoramiento del servicio prestado.

CAPÍTULO VII

De los recursos económicos

Artículo 39. De los recursos económicos.

El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural.

Todos los colegiados podrán examinar las cuentas con antelación a la fecha de celebración de la Junta General a que hubieran de someterse para su aprobación o rechazo.

Este derecho de información se ejercerá mediante examen personal por parte del colegiado en la secretaría colegial previa cita con el Tesorero.

Los recursos económicos del Colegio pueden ser ordinarios o extraordinarios.

Constituyen recursos económicos ordinarios:

a) Las aportaciones económicas a cargo de los colegiados.

b) Las cuotas por visado en su caso de trabajos profesionales.

c) Los ingresos procedentes de las rentas de su patrimonio.

Constituyen los recursos extraordinarios todos aquellos que no tuvieran la consideración de ordinarios, y, en especial:

a) Las aportaciones económicas o derramas que puedan ser aprobadas en una Junta General.

b) Las subvenciones y donativos a favor del Colegio.

c) Cualquier otro ingreso que se pueda obtener lícitamente.

Artículo 40. Del presupuesto.

Anualmente la Junta de Gobierno propondrá un presupuesto a la Junta General para su examen, enmienda y aprobación o rechazo.

Hasta tanto no se aprueben los presupuestos del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio económico anterior, debiendo realizarse la aprobación del presupuesto con antelación al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente al de dicho presupuesto.

La Junta de Gobierno podrá, si los intereses de la Corporación así lo exigieren, traspasar de una partida presupuestaria a otra los fondos que estimara pertinentes, dando cuenta en la primera Junta General Ordinaria del año.

Artículo 41. De la contabilidad.

La contabilidad del Colegio se adaptará al plan general de contabilidad que legalmente esté vigente en cada momento.

CAPÍTULO VIII

Del régimen disciplinario

Artículo 42. Competencia.

El Colegio, dentro de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria para sancionar las infracciones en que incurran los colegiados en el ejercicio de su profesión, o en su actividad colegial.

Artículo 43. De las infracciones.

Las infracciones cometidas por los Administradores de Fincas en el ejercicio de su profesión se clasifican en leves, graves y muy graves, y serán sancionadas por la Junta de Gobierno, por los trámites y procedimiento que el presente Estatuto desarrolla.

a) Son infracciones leves:

1. La demora o negligencia simples en el desempeño de la actividad profesional o de las obligaciones colegiales.

2. La falta de comunicación al Colegio del cambio de domicilio profesional.

3. La demora en el cumplimiento de las obligaciones económicas para con el colegio, tanto de las cuotas ordinarias como de las aportaciones extraordinarias que se acuerden estatutariamente y las que se impongan por habilitaciones de colegiados de otros colegios, cuando aquella se deba a circunstancias extraordinarias, que no den lugar a su calificación como infracción grave.

4. La falta de respeto o consideración con sus compañeros de profesión o componentes de los Órganos de Gobierno cuando no constituyan falta grave o muy grave.

5. La desatención o falta de interés en la colaboración que le sea interesada por los Órganos.

6. En general, el incumplimiento por descuido o negligencia excusable de los deberes que no tengan señalada otra calificación disciplinaria más grave.

7. La vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

b) Son infracciones graves además de las reflejadas en el art. 39 de la Ley 10/2003 de 6 de noviembre las siguientes:

1. La percepción de honorarios profesionales que sea considerada competencia desleal.

2. La omisión de la petición de venia y la no concesión de la misma en los términos que establece el art. 10 de los presentes Estatutos que regula la venia.

3. La negligencia inexcusable o la falta de cuidado y diligencia en el cumplimiento de sus deberes profesionales que no sean constitutivos de delito.

4. La no comparecencia sin motivo justificado cuando sea requerido ante los Órganos colegiados o Comisiones de Trabajo.

5. La reiteración de actos de competencia ilícita o desleal y la falta de ética profesional.

6. El incumplimiento de las Normas vigentes sobre publicidad profesional.

7. La falta de pago o retraso injustificado y reiterativo de las obligaciones económicas para con el Colegio, tanto de las cuotas ordinarias que por su condición esté obligado a satisfacer, o de las extraordinarias que legí-

timamente estén acordadas o de las que se impongan por habilitaciones de colegiados. Se considerará a estos efectos un total de tres cuotas impagadas.

8. Cualquier otro incumplimiento de los deberes profesionales, que no merezcan la calificación disciplinaria de muy graves.

c) Son infracciones muy graves además de las establecidas en el art. 38 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, las siguientes:

1. Ocultar al Colegio la condición de ejerciente.

2. La conducta constitutiva de delito doloso, cometido con ocasión del ejercicio profesional, con independencia de las responsabilidades penales que para el colegiado pueden derivarse.

3. Amparar, proteger o consentir en cualquier forma o modo al intrusismo profesional.

4. El incumplimiento de las sanciones que le pudieren ser impuestas por la Junta de Gobierno, emanadas de expediente incoado por falta grave.

d) La reiteración en la comisión de dos o más infracciones tendrán las consecuencias previstas en los arts. 38.e), 39.g) y concordantes de la Ley 10/2003 de 6 de noviembre reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía. Así mismo será de aplicación directa todo lo previsto en el Título V de dicha ley.

En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicará al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

En estos supuestos así como los órganos competentes tengan conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitará del órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas.

Recibida la comunicación, y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, el órgano competente para la resolución del procedimiento acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.

En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a los órganos administrativos respecto de los procedimientos sancionadores que substancien.

Artículo 44. De las sanciones.

Las sanciones disciplinarias que podrán imponerse a los colegiados por la comisión de infracciones, son las siguientes:

a) Por infracciones leves:

1. Amonestación privada verbal.
2. Amonestación privada por escrito.
3. Multa de 30 a 150 euros.

b) Por infracciones graves:

1. Amonestación pública con constancia en Acta de la Junta de Gobierno.
2. Multa de 151 a 1.500 euros.
3. Suspensión del ejercicio profesional por un plazo de uno hasta seis meses.

c) Por infracciones muy graves:

1. Suspensión del ejercicio profesional por más de seis meses y hasta dos años en la demarcación territorial del Colegio.

2. Inhabilitación permanente para el ejercicio profesional en la demarcación territorial del Colegio.

3. Expulsión del Colegio.

d) Las sanciones impuestas por infracciones graves y muy graves, llevarán implicadas su anotación en el expediente personal del interesado.

Las impuestas por infracciones muy graves, podrán ser publicadas en cualquier medio de difusión y exonerará al colegiado de las cuotas colegiales y demás cargas económicas por el tiempo que dure la sanción impuesta.

Cuando las infracciones tipificadas en el presente Reglamento sean cometidas por colegiados que ostentan cargos en la Junta de Gobierno o Comisiones de Trabajo, además de las sanciones, se le impondrá con carácter accesorio la de pérdida de todos los derechos inherentes al cargo que ostente, y su cese automático en los mismos. No obstante lo establecido en el artículo anterior, las sanciones a que el mismo se refiere, serán siempre acordadas por el Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas, por los trámites establecidos en los Estatutos que lo rigen.

Artículo 45. Del procedimiento.

Las infracciones leves, graves y muy graves se sancionarán por la Junta de Gobierno previa instrucción de expediente disciplinario, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) De la tramitación de los expedientes:

1. El expediente disciplinario se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Recibido el escrito, y a la vista de los hechos denunciados, se podrá acordar la apertura de expediente informativo, previo a la incoación del expediente disciplinario o en su caso el archivo de las actuaciones, por la Junta de Gobierno.

3. Acordada la incoación del expediente disciplinario, la Junta de Gobierno designará a un Instructor que puede ser el Presidente de la Comisión de Deontología y Disciplina, de estar constituida, actuando como Secretario el que lo fuere de dicha Comisión, o el designado por la Junta de Gobierno. El Instructor no podrá ser nombrado entre aquellas personas que formen parte del Órgano de Gobierno que haya iniciado el procedimiento.

4. El colegiado sujeto a expediente podrá ser defendido por el Letrado del Colegio, siempre que esta defensa no sea incompatible con los intereses corporativos y así lo haya estimado la Junta de Gobierno a solicitud del Letrado, comunicando al interesado el derecho que le asiste a elegir otra defensa si así lo estima pertinente.

5. De todo lo anterior se dará comunicación al colegiado sujeto a expediente y a la parte en virtud de cuya denuncia se haya iniciado el procedimiento de oficio sancionador cuando proceda y siempre que la misma ostente la cualidad de colegiado.

6. El Instructor ordenará la práctica de pruebas y actuaciones que puedan conducir al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción, y en todo caso, a ofrecer el trámite de audiencia al interesado, citándolo al efecto de comparecencia.

7. A la vista de lo actuado en el expediente se formulará por el instructor, cuando proceda, el correspon-

diente Pliego de Cargos, enunciando todos y cada uno de los hechos imputados, y la posible responsabilidad del colegiado sujeto a expediente, al que se lo notificará concediéndole un plazo de quince días hábiles para que lo conteste y alegue lo que a su derecho convenga, y formulando las pruebas que estime oportunas, de entre todas las admitidas en Derecho.

8. Si el expediente disciplinario se hubiese iniciado en virtud de una denuncia, y ésta fuera de un colegiado, el Instructor acordará dar traslado del pliego de cargos al mismo, para que manifieste por escrito y en el mismo plazo concedido al colegiado lo que convenga a su derecho, y proponga en su caso las pruebas que estime oportunas.

9. Contestando el pliego de cargos, o transcurrido el plazo otorgado sin verificarlo, el Instructor podrá acordar por sí o a instancia de parte la apertura de un período probatorio por término no superior a treinta días ni inferior a diez.

10. La apertura del período de prueba se notificará al interesado que podrá proponer cualquiera de las admitidas en derecho.

11. El Instructor, podrá denegar la admisión y práctica de los medios probatorios que considere superfluos o innecesarios, sin que contra dicha Resolución quepa recurso de clase alguna, sin perjuicio del derecho que asiste al interesado de reproducirlos al interponer los recursos que estime conveniente.

12. Concluido el período probatorio y dentro de los siguientes quince días, el Instructor formulará propuesta de Resolución, en la que fijará los hechos probados y se valorará los mismos para determinar la falta cometida, la persona responsable especificándose la sanción a imponer, o, en su caso, la declaración de falta de existencia de infracción o responsabilidad.

13. Dicha propuesta de resolución, será notificada a los interesados que dispondrán de un plazo de quince días para formular sus alegaciones. Transcurrido este plazo, se remitirá el expediente completo a la Junta de Gobierno, para que dicte la resolución definitiva.

14. La resolución que ponga fin al procedimiento determinará la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión la falta que se estime cometida, señalando los preceptos en que aparezca recogida, la clase de falta, el colegiado responsable y la sanción que se imponga, o en su caso la declaración de falta de existencia de infracción o responsabilidad.

15. Para la imposición de sanciones, será preciso el voto favorable de los dos tercios de los componentes de la Junta de Gobierno.

16. La resolución recibida se notificará al colegiado expresando los recursos que procedan contra la misma, Órgano ante el que han de presentarse, y plazos para su interposición.

b) De la acumulación de expedientes.

La Junta de Gobierno podrá acordar la acumulación de dos o más expedientes disciplinarios cuando los expedientes guarden identidad sustancial o íntima conexión.

La acumulación solamente podrá acordarse en el caso de que los expedientes se encuentren en la misma fase de procedimiento y podrá ser acordada de oficio o a instancias de cualquiera de las partes interesadas.

La resolución de acumulación es potestad exclusiva de la Junta de Gobierno o de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno sin que contra ella se pueda interponer recurso alguno.

c) De las notificaciones.

Las notificaciones a los interesados se realizarán de la siguiente forma:

1. Por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, o su representante.

2. En el supuesto de que no se pueda ser localizado el expedientado en el domicilio que figura en la Secretaría del Colegio, ni cualquier otro conocido, las notificaciones a que se refiere el apartado segundo de este artículo, se realizarán mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Colegio.

Artículo 46. De la ejecución de sanciones.

Las sanciones impuestas a los colegiados solo serán ejecutivas si no se interpone el correspondiente recurso en la forma y en plazos establecidos en los presentes Estatutos.

Una vez resueltos dichos recursos corporativos, expresamente o por silencio administrativo, las sanciones serán ejecutivas, sin perjuicio del derecho que asiste el expedientado de al acudir al recurso contencioso-administrativo, solicitar del Tribunal la suspensión del acto, en cuyo caso se estará a lo que resuelva dicho Tribunal.

Cuando se tratare de sanción derivada de infracción grave, la Junta de Gobierno podrá acordar, una vez sea esta firme, su publicación en el tablón del Colegio y en los boletines o circulares que se remitan a sus colegiados.

Si se trata de infracción muy grave, podrá además acordar su publicación en la prensa de la localidad y en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda, dando conocimiento al Consejo General y Autonómico. Tales publicaciones se podrán realizar cuando la resolución sea ejecutiva.

Las multas impuestas a los colegiados se harán efectivas en el plazo que se fije y en el domicilio social del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Córdoba. Si no fueren satisfechas dentro del plazo, se exigirán por la vía judicial, sin perjuicio de la nueva sanción que por esta falta se imponga.

Artículo 47. De la prescripción de las infracciones y sanciones.

Las infracciones determinantes de sanción disciplinaria prescriben:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las muy graves a los tres años.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

Las sanciones impuestas por:

a) Faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 48. De la cancelación de antecedentes y extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Las responsabilidades disciplinarias derivadas de expedientes por faltas leves, graves o muy graves se extinguirán:

- a) Por cumplimiento de la sanción.
- b) Por muerte del colegiado.
- c) Por la baja voluntaria del colegiado, a excepción de las sanciones pecuniarias, que podrán ser reclamadas ante la jurisdicción correspondiente.

Los sancionados podrán solicitar la cancelación de sus antecedentes en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento de la sanción, o prescripción de la misma:

- a) Si fuere por falta leve a los tres meses.
- b) Si fuere por falta grave al año.
- c) Si fuere por falta muy grave a los tres años.

Los anteriores plazos regirán siempre que el sancionado no hubiere incurrido en nueva falta sancionable por otro u otros expedientes.

La cancelación de antecedentes obrantes en el expediente personal se solicitará a la Junta de Gobierno del Colegio, quien previo estudio del caso la aprobará ordenando la correspondiente anotación.

La Junta de Gobierno podrá proponer en Asamblea General la minoración de sanciones, cancelaciones o indultos.

CAPÍTULO IX

Régimen Jurídico de los Actos y su Impugnación

Artículo 49. Actos recurribles.

Los actos y disposiciones del Colegios de Administradores de Fincas de Córdoba adoptados en el ejercicio de funciones públicas se sujetarán al Derecho Administrativo.

Las cuestiones de índole civil, penal y laboral quedarán sometidas a la normativa que en cada caso les sea de aplicación.

Contra los actos y acuerdos de los órganos de los colegios o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el respectivo consejo andaluz de colegios, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones de los recursos agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta jurisdicción.

CAPÍTULO X

De la modificación de este Estatuto

Artículo 50. Modificación del Estatuto.

La modificación del presente Estatuto será competencia de la Junta General, requerirá el acuerdo adoptado por mayoría de votos a instancias de un número de colegiados que represente al menos el 25% del censo colegial.

La Junta de Gobierno redactará el proyecto y cualquier colegiado podrá formular enmiendas totales o parciales que deberá presentar en el Colegio, con al menos diez días de antelación a la celebración de la Junta General, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

Finalizadas la discusión y votación de las enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, una vez aprobados los mismos se notificará al Consejo Andaluz para informe del mismo, a fin de someterlo a la calificación de legalidad de conformidad con los arts. 22 y 23 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

CAPÍTULO XI

De la disolución del Colegio

Artículo 51. Disolución.

La disolución del Colegio se producirá mediante acuerdo de las 3/4 partes del total de los Colegiados, tomado en Junta General Extraordinaria convocada a tal efecto, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Administradores de Fincas.

La liquidación de su patrimonio deberá ser acordado en la misma Junta General Extraordinaria, por acuerdo de las 3/4 partes del total de colegiados.

CAPÍTULO XII

Cambio de denominación, fusión, segregación y liquidación

Artículo 52. Cambio de denominación, fusión, segregación y liquidación.

El cambio de denominación, la fusión con otros Colegios de Administradores de Fincas, la segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior, podrán ser acordadas en Junta General Extraordinaria convocada especialmente a efecto por la Junta de Gobierno, sólo cuando lo soliciten al menos dos quintas partes de los colegiados.

A la Junta deberán asistir personalmente al menos la mitad más uno de los colegiados, no permitiéndose la delegación de voto.

En el supuesto de aprobarse la disolución, la Junta General determinará lo relativo en cuanto a la liquidación, número de liquidadores y designará a los colegiados que actuarán como tales, estableciéndose las atribuciones que les correspondan en el ejercicio de sus funciones y el procedimiento que se seguirá para la liquidación del Colegio.

CAPÍTULO XIII

De las distinciones y honores

Artículo 53. Distinciones y Honores.

a) Distinciones-Premios por Antigüedad:

1. Se establece un premio a los 25 y 40 años de colegiación, así como otro para la Jubilación.

2. Estos premios se entregarán anualmente en la cena de confraternidad o Navidad.

b) Honores.

Existirán dos tipos de miembros distinguidos:

1. Colegiados de Honor: Serán personas de reconocido mérito en pro de nuestra profesión que no sean colegiados.

2. Colegiados de Mérito: Serán colegiados a los que se le reconozcan méritos por la labor en pro de la profesión.

c) Procedimiento:

1. La propuesta de nombramiento de Colegiado de Honor o de Mérito, se podrá presentar por cualquier colegiado, por escrito dirigido al Sr. Presidente, en el que se haga constar los méritos y motivos de la distinción, y la forma de distinción que se propone.

2. Los nombramientos se llevarán a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, por mayoría de los dos tercios de los miembros asistentes.

3. Las distinciones podrán ser otorgadas mediante, Título Diploma, Medalla de oro, plata o bronce, o Placa, según la valoración de la distinción a juicio de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO XIV

De la carta de servicios

Art. 54. Concepto.

La carta de servicios es el documento mediante el que el Colegio profesional de Administradores de Fincas de Córdoba informa a la ciudadanía sobre los servicios que presta, así como se sus derechos en relación con dichos servicios.

Art. 55. Elaboración y aprobación.

La elaboración de la carta de servicios a la ciudadanía corresponde a la Junta de Gobierno, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de fincas.

Art. 56. Contenido.

Las cartas de servicios a la ciudadanía tendrá el contenido siguiente:

a) Los servicios que presta el Colegio de Administradores de Fincas de Córdoba.

b) Identificación del órgano colegial que presta cada servicio.

c) Los derechos de la ciudadanía en relación con los servicios prestados.

d) La forma en que la ciudadanía puede presentar quejas y sugerencias al Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Córdoba.

e) El horario de atención al público.

f) Cualquier otro dato de interés sobre los servicios que presta el Colegio de Administradores de Fincas de Córdoba.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Tras la aprobación de los presentes Estatutos, los cargos anteriormente elegidos permanecerán vigentes en el mismo orden y tiempo elegidos por el Estatuto anteriormente vigente, debiendo ser renovados o reelegidos en el mismo orden y tiempo previsto en el actual estatuto, tomándose como fecha de inicio la elección anterior.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio. En lo no previsto en los presentes Estatutos, regirán como supletorios la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones estatutarias, legales y reglamentarias concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Aprobados definitivamente los estatutos o sus modificaciones e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, se publicaran en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía.

ORDEN de 28 de enero de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su art. 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su art. 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

Los presentes Estatutos han sido aprobados por la Junta General Extraordinaria de ese Colegio, celebrada el 6 de noviembre de 2007, e informados por el Consejo Andaluz respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

D I S P O N G O

Proceder a la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, ordenar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2008

MARIA JOSÉ LÓPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla

Í N D I C E

- Capítulo I. Del Colegio y de los Colegiados.
- Artículo 1. Del Colegio.
- Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio.
- Artículo 3. Fines y funciones del Colegio.
- Artículo 4. De los colegiados y su incorporación al Colegio.
- Artículo 5. Requisitos de la colegiación.
- Artículo 6. Régimen de las incorporaciones colegiales.
- Artículo 7. Incorporación de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales procedentes de otros Colegios.
- Artículo 8. Acreditación de la condición de colegiado.
- Artículo 9. Pérdida o suspensión de la condición de colegiado.
- Capítulo II. De los deberes y derechos de los Colegiados.
- Artículo 10. Deberes de los colegiados en el ejercicio de su actividad profesional en el ámbito territorial de este Colegio.
- Artículo 11. Derechos de los colegiados en relación con su actividad profesional.
- Artículo 12. Derechos corporativos.
- Artículo 13. Distinciones y honores.
- Capítulo III. De la ordenación del ejercicio de la profesión.
- Artículo 14. Del ejercicio de la profesión.
- Artículo 15. Ejercicio individual, colectivo y multiprofesional.
- Artículo 16. Incompatibilidades.
- Artículo 17. Encargos profesionales.
- Artículo 18. Honorarios profesionales.
- Artículo 19. Cobro de honorarios.
- Artículo 20. Responsabilidad profesional.
- Artículo 21. Visado.
- Capítulo IV. Órganos de Gobierno.
- Artículo 22. Principios rectores y órganos de Gobierno.
- Artículo 23. Del Decano.
- Artículo 24. Composición de la Junta de Gobierno.
- Artículo 25. Del Vicedecano.
- Artículo 26. Del Secretario.
- Artículo 27. Del Vicesecretario.
- Artículo 28. Del Tesorero.
- Artículo 29. Del Interventor.
- Artículo 30. De los Vocales de la Junta de Gobierno.
- Artículo 31. Asunción de funciones de cargos de la Junta de Gobierno por vacante permanente de sus titulares.
- Artículo 32. Atribuciones de la Junta de Gobierno.
- Artículo 33. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.
- Artículo 34. De la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno.
- Artículo 35. De la Junta General.
- Artículo 36. Régimen de funcionamiento de la Junta General.
- Artículo 37. De la Junta Consultiva.
- Capítulo V. De las Elecciones.
- Artículo 38. Convocatoria y plazos.
- Artículo 39. Electores. Requisitos.
- Artículo 40. Elegibles. Requisitos.
- Artículo 41. Candidatos. Requisitos.

Artículo 42. Admisión o rechazo candidaturas. Recurso.

Artículo 43. Junta Electoral. Constitución.

Artículo 44. Competencias de la Junta Electoral.

Artículo 45. Interventores. Función.

Artículo 46. De la Mesa Electoral.

Artículo 47. De las Votaciones.

Artículo 48. Del voto de correo.

Artículo 49. Del escrutinio y proclamación de candidatos electos.

Artículo 50. Impugnación resultado de Elecciones.

Capítulo VI. De la Moción de Censura.

Artículo 51. De la Moción de Censura.

Capítulo VII. De la actividad sujeta al Derecho Administrativo.

Artículo 52. Régimen de la actividad sujeta al Derecho Administrativo.

Artículo 53. Silencio Administrativo.

Artículo 54. Nulidad y anulabilidad de los actos colegiales.

Artículo 55. Acuerdos de los órganos colegiales.

Artículo 56. Recursos.

Artículo 57. Procedimiento de los recursos.

Artículo 58. Régimen de la actividad no sujeta al Derecho Administrativo.

Capítulo VIII. De las Delegaciones.

Artículo 59. De las Delegaciones.

Capítulo IX. Deontología.

Artículo 60. Misión de la Comisión de Deontología.

Capítulo X. De los recursos económicos.

Artículo 61. De los recursos económicos.

Artículo 62. Del Presupuesto.

Artículo 63. De la Contabilidad.

Capítulo XI. Del régimen disciplinario.

Artículo 64. Competencia.

Artículo 65. Infracciones.

Artículo 66. Sanciones.

Artículo 67. Procedimiento disciplinario.

Artículo 68. Recursos contra las resoluciones sancionadoras.

Artículo 69. Prescripción de infracciones y sanciones.

Artículo 70. Anotación y cancelación de las sanciones.

Capítulo XII. De la modificación del Estatuto.

Artículo 71. Modificación del Estatuto.

Artículo 72. Fusión y Segregación.

Artículo 73. Disolución.

Disposicion Adicional.

Disposicion Transitoria.

Disposicion Derogatoria.

Disposiciones Finales.

Primera.

Segunda.

Tercera.

CAPÍTULO I

Del Colegio y de los Colegiados

Artículo 1.º Del Colegio.

1. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla es una Corporación de Derecho Público amparada por la ley y reconocida por el Estado,

con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, por las disposiciones legales estatales que le afecten, los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, aprobados por Real Decreto 104/2003 de 24 de enero, los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior que se aprobase en su desarrollo, las normas de orden interno y acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias así como por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 2.º Ámbito territorial y domicilio.

El ámbito territorial se extiende a toda la Provincia de Sevilla.

Su domicilio radica en la ciudad de Sevilla, en la Plaza del Museo núm. 6.

Artículo 3.º Fines y funciones del Colegio.

1. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla tendrá los fines propios de estos órganos corporativos profesionales y como finalidad última la tutela del correcto ejercicio de la profesión como garantía de los derechos de los ciudadanos. En particular:

a) Velará para que se remueva cualquier obstáculo jurídico o de otra índole que impida el ejercicio por los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de las atribuciones integradas en su actividad profesional que legalmente tienen reconocidas.

b) Igualmente velará por que se reconozca el carácter privativo de la actuación profesional de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en las atribuciones que legalmente tienen reconocidas, promoviendo, en su caso, las actuaciones administrativas o judiciales, que en su ámbito territorial correspondan, contra el intrusismo profesional.

2. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla en su ámbito profesional tendrá las siguientes funciones:

a) Ordenar en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo previsto en las Leyes, la actividad profesional de los colegiados.

b) Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial sobre los colegiados.

c) Asesorar a las Administraciones Públicas y colaborar con ellas en la realización de estudios e informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con la Ingeniería Técnica Industrial que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.

d) Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designarlos directamente, según proceda.

e) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas o delegadas por las Administraciones Públicas.

f) Ostentar en su ámbito competencial la representación y defensa de los derechos e intereses de la profesión ante toda clase de Instituciones, Tribunales, Administraciones Públicas, Entidades sociales y particulares.

g) Informar los proyectos o anteproyectos de las normas de la Comunidad Autónoma de Andalucía u Organismos públicos de la Provincia de Sevilla que puedan afectar a la profesión o a los fines o funciones de los Colegios.

h) Perseguir ante las Administraciones Públicas o ante los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo en que se pretenda ejercer la profesión de Ingeniería Técnica Industrial por persona no colegiada.

i) Recoger y encauzar las aspiraciones de la profesión, elevando a los organismos oficiales competentes cuantas sugerencias guarden relación con el perfeccionamiento y con las normas que rijan la prestación de servicios propios de la Ingeniería Técnica Industrial.

j) Participar en la formulación del perfil profesional del Perito e Ingeniero Técnico Industrial.

k) Realizar el visado de proyectos, informes, dictámenes, valoraciones, peritaciones y demás trabajos que lleven a cabo los colegiados.

l) Encargarse del cobro de las remuneraciones y honorarios devengados en el ejercicio libre de la profesión en los términos previstos en el art. 19.

m) Informar y dictaminar en los procedimientos administrativos o judiciales en que se discutan cuestiones relacionadas con los honorarios profesionales de los colegiados.

n) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados o entre éstos y sus clientes.

ñ) Fomentar y promover los servicios de la Mutualidad de Previsión Social de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, así como la afiliación de los colegiados a la referida Mutualidad.

o) Crear y organizar actividades de formación continua, servicios, laboratorios y cualquier otras actividades que puedan ser convenientes para los colegiados.

p) Atender las demandas de los colegiados en cuanto a promover y desarrollar actividades socioculturales.

q) Cualquier otra función que redunde en beneficio de los intereses de los colegiados o de la Ingeniería Técnica Industrial.

Artículo 4.º De los Colegiados y su incorporación al Colegio.

1. La actuación de los colegiados tendrá como guía el servicio a la comunidad y el cumplimiento de las obligaciones deontológicas propias de la profesión.

2. No podrá limitarse el número de colegiados ni cerrarse temporal o definitivamente la admisión de nuevos colegiados.

3. Tendrán derecho a incorporarse al Colegio todos los Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

4. La incorporación colegial es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión.

5. Quedan exceptuado de tal requisito de incorporación, los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales que sean personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Andaluzas, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.

6. Los profesionales que tengan su domicilio profesional único o principal en la Provincia de Sevilla deberán estar incorporados al Colegio de Sevilla. No obstante, podrán ejercer la profesión en la provincia de Sevilla, los colegiados incorporados a otros Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en cuyo ámbito territorial tengan su domicilio único o principal, en los términos y condiciones previstos en la legislación estatal básica.

Artículo 5.º Requisitos de la colegiación.

1. Para la incorporación al Colegio se requiere, con carácter general:

a) Haber obtenido el correspondiente título oficial de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, expedido, homologado o reconocido por el Estado, y solicitarlo expresamente.

b) No estar legalmente sujeto a incapacidad que le impida la colegiación.

c) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o la de los Estados parte o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado español y publicados en el Boletín Oficial del Estado.

d) No estar sujeto a pena de inhabilitación para el ejercicio profesional por sentencia firme, ni encontrarse impedido para tal ejercicio por una anterior sanción disciplinaria.

e) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

2. Podrán ser nombrados colegiados de honor aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, tengan o no titulación académica, reúnan méritos o hayan prestado servicios relevantes a favor del Colegio o de la profesión en general. Estos nombramientos sólo tendrán efectos honoríficos.

Artículo 6.º Régimen de las incorporaciones colegiales.

1. La incorporación al Colegio tiene carácter reglado y no podrá denegarse a quienes reúnan los requisitos fijados en el artículo anterior, salvo lo dispuesto en este precepto.

2. La Junta de Gobierno del Colegio resolverá, previos los informes oportunos, las solicitudes de colegiación, en el plazo de dos meses, mediante acuerdo motivado, contra el que cabrán los recursos establecidos en estos Estatutos.

3. La colegiación se entenderá producida, respecto de las solicitudes presentada en debida forma, una vez transcurrido el plazo de dos meses sin que haya recaído y sido notificada resolución expresa alguna.

Artículo 7.º Incorporación de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales procedentes de otros Colegios.

Podrán incorporarse al Colegio los colegiados procedentes de otros Colegios de España, acreditando su pertenencia, ejercicio y levantamiento de las cargas colegiales.

Deberán también justificar no estar dados de baja o suspendidos temporalmente en el ejercicio de la profesión por otros Colegios.

Artículo 8.º Acreditación de la condición de colegiado.

En el momento de la incorporación se asignará un número de colegiación que deberá consignarse junto al nombre cuando se realicen actuaciones profesionales.

El Colegio expedirá documento acreditativo de la condición de colegiado.

Artículo 9.º Pérdida o suspensión de la condición de colegiado.

1. Serán causas de pérdida de la condición de colegiado:

a) La expulsión disciplinaria, acordada por resolución firme del Colegio correspondiente o del Consejo General.

La sanción de expulsión disciplinaria, producirá efectos desde que sea firme y el Colegio la notificará al Consejo Andaluz y al Consejo General, que lo comunicará a los demás Colegios.

b) La baja voluntaria del colegiado, que sólo se admitirá previa manifestación formal por escrito del no

ejercicio o cese de la actividad profesional, y tendrá efectos desde su solicitud si bien no eximirá del pago de las cuotas y otras deudas vencidas.

c) El fallecimiento del colegiado.

2. La colegiación se suspenderá y con ella los derechos inherentes a la condición de colegiado, a consecuencia de:

a) La inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.

El Colegiado vendrá obligado a comunicar al Colegio la Resolución condenatoria dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le notifique, sin perjuicio de abstenerse de toda actividad profesional desde que produzca efectos la sentencia condenatoria.

b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial firme, motivada por comisión de falta grave o muy grave.

La situación de suspensión se mantendrá en tanto subsista la causa que la determina.

3. La falta de pago de cuotas y otras aportaciones colegiales, por importe mínimo de un trimestre, previo requerimiento de su abono, no producirá la pérdida de la condición de colegiado pero sí la suspensión de todos los derechos corporativos; si el descubierto alcanza las cuotas correspondientes a una anualidad como mínimo, no se procederá al visado de los trabajos del colegiado en tanto no abone todas las cuotas pendientes más sus intereses legales, todo ello sin perjuicio de las medidas disciplinarias que procedieran y del alzamiento de la suspensión de los derechos tan pronto como el colegiado se ponga al corriente de sus pagos.

CAPÍTULO II

De los deberes y derechos de los colegiados

Artículo 10.º Deberes de los colegiados en el ejercicio de su actividad profesional en el ámbito territorial de este Colegio.

1. Además de los deberes recogidos de forma expresa en el art. 27 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y las demás normas que regulan la profesión, los colegiados incorporados tienen los siguientes:

a) Cumplir con las prescripciones legales que sean de obligada observancia en los trabajos profesionales que realicen y con el Código Deontológico de aplicación y guardar el secreto profesional.

b) Someter a visado del Colegio toda la documentación técnica o facultativa, proyectos, informes o cualesquiera otros trabajos que suscriba en el ejercicio de su profesión, cualquiera que sea el cliente o destinatario de aquellos.

c) Contribuir a través del ejercicio profesional a la mejor satisfacción de los intereses legales generales y de los clientes.

d) Comunicar al Colegio aquellos hechos de los que tengan conocimiento, que afecten a la profesión, en orden a las actuaciones colegiales que procedan.

e) Comunicar al Colegio, su domicilio profesional para notificaciones a todos los efectos colegiales. Para que el cambio de domicilio produzca efectos deberá ser comunicado expresamente entendiéndose válidamente realizadas todas las notificaciones efectuadas en el anterior hasta entonces.

Artículo 11.º Derechos de los colegiados en relación con su actividad profesional.

1. Los colegiados tendrán los siguiente derechos en relación con su actividad profesional:

a) A las consideraciones debidas a su profesión reconocidas por la legislación y las normas estatutarias.

b) Al libre ejercicio de su profesión en todo el territorio nacional sin que por la Administración ni por terceros se limiten las atribuciones profesionales que tengan reconocidas en las Leyes.

c) Al cobro de honorarios profesionales por los servicios prestados a sus clientes en los términos previstos en los Estatutos Generales y demás disposiciones vigentes y en los presentes Estatutos.

Artículo 12.º Derechos corporativos.

1. Además de los derechos señalados en el art. 11 en relación con su actividad profesional, los colegiados ostentan los siguientes derechos corporativos:

a) De sufragio activo y pasivo en relación con todos los cargos electivos del Colegio y del Consejo General, en los términos previstos en la legislación de Colegios Profesionales, en los presentes Estatutos y en los Estatutos Generales aprobados por el Real Decreto 104/2003, respectivamente.

b) A participar en la vida colegial, según los términos fijados en estos Estatutos o en los generales citados.

c) A dirigir sugerencias y peticiones por escrito a los órganos de gobierno del Colegio.

d) A solicitar el amparo del Colegio cuando consideren lesionados o menoscabados sus derechos e intereses profesionales o corporativos o no se respete la consideración y el trato que les esté reconocido.

e) A participar en el uso y disfrute de los bienes del Colegio y de los servicios que éste tenga establecidos, en la forma que se prevea en el Reglamento de los correspondientes servicios, así como en las actividades que el Colegio promueva.

f) A solicitar de la Junta de Gobierno asistencia letrada en el ejercicio de su profesión, la cual le será prestada siempre que la Junta, a la vista de los hechos, lo estime procedente.

g) A recabar el asesoramiento con carácter general en materia deontológica y colegial.

h) A ser informados acerca de los asuntos de interés general que se traten en los órganos colegiales y de los acuerdos adoptados sin perjuicio de la publicidad que a los mismos se les hubiere dado institucionalmente.

i) A obtener la prestación de servicios colegiales con independencia de su lugar de residencia dentro del ámbito territorial del Colegio.

j) A participar en la formación profesional continuada que se promueva al respecto.

k) A ostentar las insignias y distintivos propios de la profesión.

l) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.

m) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los colegios, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno del colegio.

n) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del colegio.

2. Los colegiados que reuniendo los requisitos exigidos se acojan voluntariamente a la jubilación como profesionales conservarán todos los derechos corporativos, sin perjuicio de lo previsto en cuanto a la elegibilidad para cargos colegiales.

Artículo 13.º Distinciones y honores.

Podrán ser nombrados colegiados de honor aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, tengan o no titulación académica, reúnan méritos o hayan prestado servicios relevantes a favor del Colegio o de la profesión en general. Estos nombramientos sólo tendrán efectos honoríficos.

CAPÍTULO III**De la ordenación del ejercicio de la profesión****Artículo 14.º Del ejercicio de la profesión.**

El ejercicio de la profesión se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración a la Ley 16/1989, de 17 de junio, de Defensa de la Competencia y a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Artículo 15.º Ejercicio individual, colectivo y multiprofesional.

Los colegiados podrán ejercer su profesión de forma individual o mediante la asociación con Peritos y/o Ingenieros Técnicos Industriales o con otros profesionales liberales.

Artículo 16.º Incompatibilidades.

1. El ejercicio de la profesión es incompatible con cualquier situación prevista como tal por la Ley o en el Reglamento de Normas Deontológicas de Actuación Profesional de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, que deberán ser publicados para general conocimiento de los colegiados, bastando para ello la incorporación de su texto a la página web del colegio.

2. El profesional en quien concurra alguna causa de incompatibilidad deberá comunicarlo inmediatamente a la Junta de Gobierno del Colegio y cesar en el ejercicio de la profesión.

Artículo 17.º Encargos profesionales.

1. Salvo que otra cosa resulte de los términos del encargo profesional, el cliente puede resolver el encargo hecho a un colegiado y hacérselo a otro del mismo o de otro Colegio, sin perjuicio del pago de los honorarios devengados hasta la fecha por el anterior colegiado.

2. El nuevo encargo surtirá efectos desde su fecha, quedando así el nuevo colegiado habilitado para realizar los trabajos que se le encarguen.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las acciones judiciales que asistan al colegiado, primer titular del encargo, y del ejercicio de aquellas, en su caso, por el propio Colegio, conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 18.º Honorarios profesionales.

Los honorarios son libres y los colegiados podrán pactar su importe y las condiciones de pago con su cliente, si bien deberán observar las prohibiciones legales relativas a la competencia desleal.

Artículo 19.º Cobro de honorarios.

a) El cobro de los honorarios profesionales de los colegiados devengados en el ejercicio libre de la profesión se hará cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, a través del Colegio a quien corresponda el visado de los trabajos que motivan su abono, siempre que el Colegio tenga establecido dicho servicio y el colegiado se encuentre al corriente de todas sus obligaciones corporativas.

b) Si se tratare de una empresa, será requisito imprescindible, además de lo anterior, que el colegiado sea socio de la misma.

c) El Colegio reclamará y gestionará el cobro de los honorarios a petición de los colegiados, incluso judicialmente, bajo la condición de que por la Junta de Gobierno y previo informe de la Asesoría Jurídica, se considere justificada y viable la reclamación.

Artículo 20.º Responsabilidad profesional.

El colegiado responde directamente por los trabajos profesionales que suscribe.

Artículo 21.º Visado.

1. El visado es una función pública descentralizada que por atribución de la Ley ejercen los Colegios en relación con todos los proyectos y demás trabajos profesionales de los colegiados, en garantía de los intereses de los clientes y del interés público general.

2. El visado garantiza:

a) La identidad y habilitación legal del técnico autor, que el proyecto es de quien lo firma y que éste es un técnico debidamente colegiado, encontrándose en el ejercicio legítimo de la profesión.

b) La observancia de la normativa de obligado cumplimiento, de pertinente aplicación en cada caso, en relación con el ejercicio de la profesión.

c) La corrección e integridad formal de la documentación integrante del trabajo técnico de acuerdo con la legislación vigente aplicable, sin menoscabo de las competencias de la Administración en ulterior comprobación.

Se podrán establecer visados de acreditación, que garanticen aspectos técnicos de los trabajos, salvaguardando la libertad de proyectar de los colegiados.

3. El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes y no sancionará el contenido del trabajo profesional ni su corrección técnica.

4. En el caso de trabajos profesionales que hayan de surtir efectos fuera del ámbito territorial del Colegio que otorga el visado, éste dirigirá al Colegio en cuyo ámbito produzca sus efectos el trabajo una comunicación identificativa del colegiado autor del trabajo y del trabajo mismo, a los efectos del ejercicio por dicho Colegio de las funciones que legalmente le corresponden.

CAPÍTULO IV**Organización y estructura colegial**

Artículo 22.º Principios rectores, estructura colegial y órganos de gobierno.

1. El gobierno del Colegio está regido por los principios de democracia, autonomía, libertad y participación colegial. Son sus órganos la Junta de Gobierno y la Junta General, siendo su máximo representante el Decano.

2. Podrá crearse, por acuerdo de la Junta de Gobierno, una Junta Consultiva que tendrá como finalidad la de asesorar a los órganos de gobierno del Colegio en aquellos asuntos que le sean sometidos a su consideración.

Artículo 23.º Del Decano.

1. Corresponde al Decano la representación legal del Colegio en todas sus relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden y las demás funciones que se le atribuyen en estos Estatutos, así como ejecutar los acuerdos de la Junta General y de Gobierno.

Ejercerá las funciones de vigilancia y corrección que los Estatutos atribuyen a su autoridad; presidirá las Juntas Generales, las de Gobierno y todas las Comisiones a las que asista, dirigiendo las deliberaciones con voto de calidad en caso de empate.

Corresponden al Decano cuantas funciones le confieren estos Estatutos y en todo caso:

a) Ostentar la representación legal del Colegio, otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y designar Letrados.

b) Convocar y fijar el orden del día de cualquier reunión colegial incluida la de la Junta General, dirigir deliberaciones y autorizar con su firma las actas de la Junta General y la de Gobierno.

c) Dar posesión a los miembros de la Junta de Gobierno.

d) Autorizar con su firma los títulos de incorporación al Colegio, sin perjuicio de que el carné nacional deberá ir refrendado por el Consejo General quien lo unificará para toda España.

e) Autorizar con su firma las certificaciones que expida el Secretario del Colegio.

f) Autorizar y firmar los libramientos u órdenes de pago y firmar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes, así como los cheques expedidos por la Tesorería y demás autorizaciones para retirar cantidades.

g) Todas las demás previstas en estos Estatutos y en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y en los Reglamentos de Régimen Interior.

Artículo 24.º De la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de dirección, gestión y administración del Colegio.

Estará integrada por el Decano, el Vicedecano, el Secretario, el Vicesecretario, el Tesorero, el Interventor y cinco vocales como mínimo numerados ordinalmente.

En atención a las necesidades del Colegio, la Junta de Gobierno podrá ampliar el número de vocales, hasta un máximo de ocho, siempre que los colegiados superen los cuatro mil, a razón de un vocal por cada quinientos colegiados que sobrepasase la citada cifra.

2. El mandato de los cargos de la Junta de Gobierno será de cuatro años, renovándose la Junta de Gobierno en su totalidad, cuando proceda según el citado mandato; no se podrá ostentar el mismo cargo por más de dos mandatos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 44.5 de los Estatutos Generales de los Colegios, aprobados por Real Decreto 104/2.003, de 24 de enero, los cargos de la Junta de Gobierno son compatibles con los de cualesquiera otras asociaciones o entidades representativas de la Ingeniería Técnica Industrial.

Artículo 25.º Del Vicedecano.

Corresponden al Vicedecano todas las funciones que le delegue el decano, sin que pueda éste delegarle la totalidad de las que tiene atribuidas.

El Vicedecano asumirá las funciones del Decano en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo 26.º Del Secretario.

1. Corresponden al Secretario las siguientes atribuciones:

a) Redactar y cursar, siguiendo las instrucciones del decano, la convocatoria y orden del día de la Junta General, de la Junta de Gobierno y de los demás ór-

ganos colegiados de los que sea miembro; así como preparar y facilitar la documentación necesaria para la deliberación y adopción de resoluciones en la sesión correspondiente.

b) Levantar acta de las sesiones de la Junta General, de la Junta de Gobierno y de los demás órganos colegiados de los que forme parte.

c) Llevar y custodiar los libros de actas y documentación que reflejan la actuación de los órganos citados en el apartado anterior, y de los demás libros de obligada llevanza en el Colegio.

d) Redactar la Memoria Anual.

e) Expedir, con el visto bueno del Decano, certificaciones.

f) Firmar por sí, o con el Decano en caso necesario, las órdenes, correspondencia y demás documentos administrativos de gestión ordinaria.

g) Ejercer la jefatura del personal del Colegio.

h) Tener a su cargo el archivo general del Colegio y su sello.

i) Recibir y dar cuenta al Decano de cuantas solicitudes y comunicaciones se reciban en el registro general del Colegio.

j) Cumplir y hacer cumplir al personal a sus órdenes los acuerdos de la Junta General y Junta de Gobierno, y las órdenes del Decano, cuya ejecución le corresponda.

k) Asumir el control de la legalidad de los actos colegiales.

l) Cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.

Artículo 27.º Del Vicesecretario.

Corresponde al Vicesecretario todas aquellas funciones que le confiera el Secretario, asumiendo las de éste, en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

Artículo 28.º Del Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio, siendo responsable de ellos, a cuyo fin, firmará recibos y recibirá cobros.

b) Pagar los libramientos que expida el Decano y los demás pagos de ordinaria administración autorizados de forma general hasta la cuantía autorizada por el Decano.

c) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias conjunta y mancomunadamente con la firma autorizada del Decano, Vicedecano o Secretario.

d) Cobrar los intereses y rentas del capital.

e) Dar cuenta de la falta de pago de las cuotas de los colegiados para que por la Junta de Gobierno se adopten las medidas procedentes.

Artículo 29.º Del interventor.

Corresponde al Interventor:

a) Llevar los libros de contabilidad legalmente exigidos.

b) Firmar las cuentas de ingresos y pagos mensuales para informe de la Junta de Gobierno, así como la cuenta anual para su aprobación por la Junta General.

c) Elaborar la memoria económica anual, dando a conocer a todos los colegiados el balance de situación económica del Colegio.

d) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Colegio.

e) Llevar inventario de los bienes del Colegio.

Artículo 30.º De los vocales de la Junta de Gobierno.

Corresponde a los vocales de la Junta de Gobierno:

a) El desempeño de las funciones que les delegue o encomiende el Decano o la Junta de Gobierno.

b) Sustituir a los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno en caso de ausencia, enfermedad o vacante temporal, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos.

c) Asistir, en turno con los restantes vocales, al domicilio social del Colegio para atender el despacho de los asuntos que lo requieran.

Artículo 31.º Renovación de cargos de la Junta de Gobierno por vacante permanente de sus titulares.

En caso de vacante permanente, el cargo de Decano se cubrirá por el Vicedecano, el de Vicedecano, por el Vocal 1.º, el de Secretario, por el Vicesecretario, el de Vicesecretario, por el Vocal 2.º, y para los restantes cargos, la Junta de Gobierno designará el colegiado o colegiados que tenga por conveniente, siempre que sean elegibles, debiendo ratificarse la designación en la primera Junta General ordinaria que se celebre.

Artículo 32.º Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Son atribuciones de la Junta de Gobierno, en todo aquello que, de manera expresa no compete a la Junta General, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de los fines de la organización colegial en su ámbito territorial.

b) Aprobar los informes, estudios, dictámenes, laudos y arbitrajes encomendados al Colegio.

c) La formación del presupuesto y la rendición de las cuentas anuales.

d) Proponer a la Junta General las cuotas que deben abonar los colegiados y acordar su exención, cuando proceda.

e) Dirigir la gestión económica del Colegio y proponer a la Junta General las inversiones o actos de disposición de los bienes patrimoniales del Colegio.

f) La admisión y baja de los colegiados con los requisitos y mediante la tramitación establecida en estos Estatutos.

g) Convocar y fijar el orden del día de las Juntas Generales y la ejecución de sus acuerdos, sin perjuicio de las facultades del Decano de decidir por sí, la convocatoria de cualquier clase de la Junta General con el orden del día que aquel decida.

h) Mediar en la resolución de los problemas que puedan surgir entre los colegiados.

i) Ejercer la potestad disciplinaria.

j) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

k) Elaborar, para su aprobación por la Junta General, Reglamentos en desarrollo de estos Estatutos.

l) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, ordinarios y extraordinarios, administrativos y jurisdiccionales, ante cualquier organismo administrativo, Juzgado o Tribunal, o ante el Tribunal Constitucional.

m) Proponer a la Junta General cuando lo estime necesario, la imposición de cuotas extraordinarias a los colegiados.

n) Promover a través del Colegio el aseguramiento de la responsabilidad civil profesional y otras coberturas de los colegiados.

o) Crear Comisiones para cumplir funciones o emprender actividades de interés para los colegiados, la Corporación o para la defensa y promoción de la profesión de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, delegue.

p) Fomentar las relaciones entre el Colegio, sus colegiados, las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial y demás personal al servicio de la Administración Pública.

q) Promover actividades para la formación profesional continuada de los colegiados.

r) Promover el respeto, la divulgación, conocimiento y enseñanza de las normas deontológicas.

s) Atender las quejas de los Colegiados que le fueren planteadas.

t) Dictar las normas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de los distintos servicios colegiales.

u) Proponer a la junta general, para su aprobación, la constitución de sociedades, asociaciones o fundaciones para la mejor consecución de los fines del Colegio.

v) Establecer sistemas de ayuda a la formación inicial y continuada de los colegiados.

w) Adoptar las decisiones que procedan en materia de distinciones honoríficas.

x) Elaborar y aprobar la carta de servicios a la ciudadanía.

y) Las demás funciones que le encomienden directamente las Leyes, los Estatutos Generales y éstos Estatutos

Artículo 33.º Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario al menos cada mes, salvo durante el mes de agosto.

2. El Orden del Día lo elaborará el Decano con la asistencia del Secretario y deberá estar en poder de los componentes de la Junta de Gobierno al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo situaciones de urgencia, que serán declaradas como tales por acuerdo de la mayoría de la propia Junta de Gobierno. Se remitirá por el medio que el convocante estime conveniente, siempre que quede constancia de la convocatoria, e incluirá los siguientes asuntos:

1.º Aprobación si procede del Acta anterior.

2.º Cumplimiento de acuerdos anteriores.

3.º Informe del Decano.

4.º Informe de Secretaría.

5.º Informe de Tesorería.

6.º Informe de Comisiones.

7.º Asuntos varios.

8.º Ruegos y preguntas.

3. Para que puedan adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el Orden del Día deberán estar presentes la totalidad de miembros de la Junta de Gobierno y ser aprobados por mayoría de los mismos.

4. La Junta será presidida por el Decano, o por quien estatutariamente le sustituya, quien dirigirá los debates, dando turno de palabra y cuidando de que las intervenciones sean concisas y ajustadas al asunto objeto de cuestión.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes que se emitirán de forma escrita y secreta, si algún miembro de la Junta así lo solicita. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Decano o de quien estuviere desempeñando sus funciones.

6. La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la Secretaría del Colegio, a disposición de los componentes de la Junta con una antelación mínima de 3 días a la celebración de la sesión de que se trate.

7. La asistencia a la Junta de Gobierno es obligatoria para todos sus componentes, por lo que las ausencias injustificadas a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en un periodo de un año conllevan la pérdida de su condición de miembro de la Junta, previo acuerdo en tal sentido adoptado por la Junta de Gobierno.

8. Cuando sean razones debidamente justificadas, de máxima urgencia las que motiven, a iniciativa del De-

cano o cuatro miembros de la Junta, como mínimo, la convocatoria de la Junta, se prescindirá del orden del día y del requisito temporal de conocimiento de la convocatoria antes establecido, bastando que, por cualquier medio, se haga saber a los miembros de la Junta el motivo de la convocatoria y el lugar y hora de celebración.

Artículo 34.º De la Comisión permanente de la Junta de Gobierno.

Existirá una Comisión Permanente delegada de la Junta de Gobierno, para que entienda en aquellos asuntos cuya urgencia no permita en plazo una solución en Junta de Gobierno y otros que pudieran serles encomendados.

Estará compuesta por el Decano o el Vicedecano, el Secretario o Vicesecretario y Tesorero o Interventor.

De las soluciones adoptadas, se dará cuenta a la Junta de Gobierno en la reunión próxima, para su ratificación.

Artículo 35.º De la Junta General.

La Junta General, órgano máximo de gobierno del Colegio y expresión de la voluntad del Colegio Oficial Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, se reunirá con carácter ordinario dentro del primer cuatrimestre de cada año y con carácter extraordinario cuando sea debidamente convocada, a iniciativa del Decano, de la Junta de Gobierno o de más del diez por ciento de los colegiados.

Artículo 36.º Régimen de funcionamiento de la Junta General.

1. Las Juntas Generales se convocarán con una antelación mínima de un mes, salvo en los casos de urgencia, en que a juicio del Decano o de la Junta de Gobierno haya de reducirse el plazo, debiendo motivarse en la convocatoria la causa concreta que la justifique.

2. La convocatoria, conteniendo el Orden del Día, se publicará en los tablones de anuncios del Colegio y en la página web y se notificará a los interesados por medios telemáticos o por correo ordinario.

3. La citación señalará la fecha, hora y lugar de celebración y expresará numerado el orden del día. Si la convocatoria, o alguno de los puntos a tratar, fueren a instancia de los colegiados deberá indicarse tal circunstancia.

4. Para la válida constitución de la Junta General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria, pudiendo celebrarse la segunda convocatoria media hora más tarde, en la que bastará para la válida constitución de las Juntas la presencia del Decano y el Secretario, o quienes reglamentariamente le suplan, cualquiera que sea el número de colegiados asistentes, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos de los presentes.

5. Desde la fecha de la convocatoria y hasta el día de su celebración, los colegiados podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del Orden del Día.

6. En la Junta General Ordinaria a celebrar en el primer cuatrimestre de cada año podrán incluirse las proposiciones que formulen un mínimo del diez por ciento de colegiados.

Corresponde a la Junta General:

a) La aprobación de los Estatutos del Colegio y de sus modificaciones posteriores.

b) La elección de los miembros integrantes del órgano de dirección y de su presidente, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.

c) La aprobación del presupuesto, de las cuentas anuales, de la cuota colegial periódica y la de la incorporación al Colegio. El importe de la cuota de incorporación del Colegio no podrá ser restrictiva del derecho a la colegiación.

d) La aprobación de la gestión de la Junta de Gobierno.

e) El establecimiento, o supresión en su caso, de los servicios corporativos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

f) La aprobación de la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Colegio.

g) La aprobación del cambio de domicilio del Colegio.

h) La aprobación de la constitución de sociedades, asociaciones o fundaciones para la mejor consecución de los fines del colegio.

i) La aprobación de la fusión del Colegio con otro de la misma profesión.

j) La aprobación de la segregación del Colegio para constituir otro de ámbito territorial inferior de la misma profesión.

7. La propia Junta acordará si procede o no abrir discusión sobre cada una de las proposiciones presentadas.

8. Del contenido de la Junta se levantará acta que será firmada por el Decano y por el Secretario e intervenida por dos de los asistentes.

Artículo 37.º De la Junta Consultiva.

1. La Junta Consultiva tendrá como finalidad la de asesorar a los órganos de gobierno del Colegio en aquellos asuntos que les sean sometido a su consideración.

2. Estará constituida por el Decano, que la presidirá y serán miembros de la misma, con carácter vitalicio los ex-Decanos y ex-Presidentes de Delegaciones y vocales designados por la Junta de Gobierno hasta completar el número de doce. Como Secretario actuará el del Colegio.

3. Por la Junta de Gobierno se designarán los vocales, en atención a su prestigio profesional o prestación de relevantes servicios a la Corporación.

4. La Junta consultiva se reunirá a instancias del Decano previa convocatoria de la misma por el Secretario, con la suficiente antelación, incluyéndose en la misma el correspondiente orden del día con los asuntos a debatir.

5. Será precisa la presencia de la mayoría de sus miembros para la celebración de la primera convocatoria, pudiendo celebrarse, en segunda convocatoria, media hora más tarde, con los miembros presentes.

CAPÍTULO V

De las elecciones

Artículo 38.º Convocatoria y plazos.

1. Las elecciones para la renovación periódica normal de miembros de la Junta de Gobierno tendrán lugar dentro del primer trimestre del año que corresponda, en el domicilio social del Colegio. La convocatoria se acordará y se dará a conocer con 40 días de antelación como mínimo a la fecha de la votación.

2. En la convocatoria se expresará el Calendario Electoral aprobado por la Junta de Gobierno en el que se concretarán los plazos y requisitos a cumplir, entre otros:

- El plazo para Elección y Constitución Junta Electoral.

- El plazo para exposición del Censo Electoral y reclamaciones al mismo, que será de hasta 48 horas antes de la votación.

- El plazo para la presentación de solicitudes a candidatos, para proclamación de los mismos y de reclamaciones a la proclamación.

- El plazo de resolución a las reclamaciones, si las hubiera.

- El plazo en que finalizará la propaganda electoral de los candidatos proclamados.

- Hora y lugar donde se celebrarán las Elecciones.

3. Los plazos que se señalen por días se considerarán, en todos los casos días hábiles.

4. La convocatoria de elecciones será enviada a todo el cuerpo colegial, independientemente de encontrarse al corriente de sus cuotas colegiales o de cualquier otro débito con el Colegio y se insertará en el tablón de anuncios.

Artículo 39.º Electores. Requisitos.

Serán electores todos los colegiados que lo sean en la fecha de la convocatoria y se encuentren en el pleno goce de los derechos corporativos, al corriente de sus obligaciones colegiales, no debiendo tener pendiente de pago ninguna cuota de años anteriores a la celebración de las elecciones.

Artículo 40.º Elegibles. Requisitos.

Serán elegibles, quienes reuniendo la condición de elector y encontrándose en el Ejercicio de la Profesión en cualquiera de sus formas, sean proclamados candidatos conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

A estos efectos se considerarán en ejercicio de la profesión, los que se encuentren en situación de desempleo.

Artículo 41.º Candidatos. Requisitos.

1. Quienes deseen ser candidatos lo solicitarán de forma expresa e individual mediante escrito que irá dirigido a la Junta Electoral dentro del plazo que al efecto se señale, adjuntando a la misma la documentación acreditativa de su condición de elegibles.

2. Las Vocalías saldrán a elección conjuntamente, cubriéndose dichas vacantes en función del número de votos obtenidos por cada candidato, de forma que el candidato mas votado obtendrá la Vocalía de menor numeración y así sucesivamente.

3. La solicitud expresará de forma concreta, el cargo para el que se pretende ser candidato, no pudiendo figurar un mismo nombre para más de uno de los puestos a cubrir. La solicitud de Vocal no especificará el número de la Vocalía a la que se aspira.

4. Todas las solicitudes presentadas para ser candidatos, después de que haya tenido conocimiento la Junta Electoral, se expondrán en el tablón de anuncios de este Colegio, exclusivamente a título de información.

Artículo 42.º Admisión o rechazo de candidaturas. Recursos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral, examinará las solicitudes presentadas, proclamando, de forma inmediata, las que reúnan los requisitos precisos y rechazando las que no se ajusten a lo reglamentado.

2. Las resoluciones desestimatorias, que se adoptarán en el plazo de tres días se notificarán expresamente a los interesados dentro de los tres días siguientes a la adopción del citado acuerdo y, contra el mismo, podrán los candidatos proclamados o no proclamados, recurrir contra la decisión de la Junta Electoral ante el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales y a través de la Junta de Gobierno del Colegio, en el plazo de tres días desde dicha notificación.

3. La Junta de Gobierno del Colegio elevará los recursos e informes de la Junta Electoral al Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, dentro de los tres días siguientes a su interposición.

4. La Junta Electoral confeccionará la lista oficial de candidatos con los que hayan sido proclamados, por admisión o en virtud de recurso, y la expondrá en el tablón de anuncios del Colegio con una antelación mínima de quince días a la fecha en que hubiere de tener lugar la votación.

5. El orden de los candidatos a figurar en la lista será fijado por sorteo que realizará la Junta Electoral entre los candidatos a cada cargo.

A partir de la proclamación, quedará abierta la campaña electoral.

6. Si para algún cargo solo se presentara un candidato, éste quedaría proclamado automáticamente, sin figurar ya en las papeletas de votación. En el supuesto de las Vocalías prevalecerá el orden de la lista. Si fueran todos los cargos, no se celebrará votación.

7. Si para algún cargo no se presentasen candidatos, la Junta de Gobierno terminado el proceso electoral y después de la toma de posesión de los nuevos miembros podrá designar el colegiado o colegiados que crea conveniente, siempre que reúnan las condiciones para ser elegibles y acepte, debiendo ratificarse la designación en la primera Junta General ordinaria que se celebre, mediante acuerdo que deberá figurar en un punto del Orden del día. El mandato de este miembro tendrá la misma duración que el de los elegidos en aquella convocatoria.

Artículo 43.º Junta Electoral. Constitución.

1. En orden a la consecución de una mayor independencia del procedimiento de elección en lo que respecta a la organización y desarrollo del mismo, en sesión pública de la Junta de Gobierno del Colegio, se constituirá una Junta Electoral que estará formada por cuatro miembros, no candidatos, que reúnan la cualidad de elector, designados al azar entre los votantes de la última elección celebrada más uno que pertenecerá a la Junta de Gobierno del Colegio por designación de la misma, que actuará como Secretario.

2. Se elegirán doce suplentes con objeto de cubrir los puestos de la Junta Electoral.

3. La Junta Electoral estará presidida por el miembro de mayor edad, exceptuando, en su caso, al Secretario.

4. Las referidas designaciones se comunicarán a los interesados y se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio.

Artículo 44.º Competencias de la Junta Electoral.

Serán competencias de la Junta Electoral, entre otras, las siguientes facultades:

- Hacer cumplir el proceso electoral.
- Admitir y proclamar las candidaturas.
- Resolver las reclamaciones al Censo y a la Proclamación de candidatos.
- Preparar los listados del voto por correo y del voto personal, diligenciando los mismos.
- Todas cuantas funciones le correspondan en aplicación de estos Estatutos.

Artículo 45.º Interventores. Función.

1. Cada candidato o agrupación de candidatos podrá nombrar un Interventor, que habrá de ser colegiado y será propuesto a la Junta Electoral con cinco días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la votación.

2. La Junta Electoral, admitidos éstos, si procediera, al ejercicio de los derechos y deberes que el cargo de Interventor les confiere, hará entrega a los mismos de las oportunas credenciales, que habrán de ser, en su caso, exhibidas e incorporadas al expediente de la Mesa Electoral en el momento de constituirse la misma. Así mismo se le notificará al candidato la aceptación del Interventor.

Será función de los Interventores, las siguientes:

- a) Permanecer en el Acto Electoral si lo desea.
- b) Poner en conocimiento del Presidente de la Mesa las anomalías que observe que no se ajusten a los presentes Estatutos y formular las protestas o reclamaciones que tengan por conveniente, que serán recogidas sucintamente en el acta y resueltas por la Mesa si son de su competencia.
- c) Colaborar con la Mesa para el mejor funcionamiento del proceso electoral.
- d) Estar presente en todos los actos de deliberación de la Mesa y ofrecer su opinión.
- e) Velar por la limpieza del proceso procurando que existan suficientes papeletas.
- f) Estar presente en el acto del escrutinio y tener derecho a una copia del acta, si así lo solicita del Presidente, a la terminación del acto.

Artículo 46.º De la Mesa Electoral.

1. La Junta Electoral pasará a ser la Mesa Electoral el día de las elecciones, haciéndose cargo de toda la documentación elaborada, al efecto, por la Junta Electoral. Será su cometido, entre otros, el de presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por la pureza del mismo.

2. La Mesa se constituirá a la hora fijada en la convocatoria levantándose en dicho momento acta de constitución de la misma, que firmarán todos sus componentes y permanecerá en sus funciones hasta la terminación del escrutinio y consiguiente proclamación de candidatos electos.

3. La Mesa Electoral resolverá en el acto sobre cualquier reclamación que ante ella se presente por cualquier elector. Contra sus acuerdos, no cabrá recurso alguno, salvo el de impugnación del resultado de la elección.

Artículo 47.º De las votaciones.

1. La votación se celebrará el día y hora señalados en la convocatoria, continuándose sin interrupción hasta la hora fijada, en que se dará por terminado el acto.

2. Solamente por causa de fuerza mayor y bajo la responsabilidad de la Mesa Electoral, podrá diferirse el acto de la votación o suspenderse, después de comenzada la misma.

3. A la hora señalada, el Presidente de la Mesa Electoral anunciará el comienzo de la votación, y los electores, se acercarán uno a uno a las urnas, manifestando su nombre y apellidos, con exhibición del documento nacional de identidad o carnet de colegiado, o cualquier otro documento que lo acredite, como tal, a juicio de la Mesa.

4. Una vez comprobada su identidad y su inclusión en el Censo Electoral, el votante entregará su papeleta, dentro de un sobre preparado al efecto al Presidente de la Mesa, el cual lo depositará en la urna correspondiente, anotándose el nombre y apellidos del colegiado en la lista numerada de electores, por el orden que lo efectúen.

Si a juicio de la Mesa, no acreditase el elector su personalidad, o acreditada ésta no estuviere incluido en el Censo Electoral, no podrá emitir su voto.

5. Los componentes de la Mesa velarán por el buen orden y pureza de la elección, resolviendo por mayoría

las incidencias que pudieran presentarse. En caso de empate, decidirá el Presidente de la Mesa.

6. El voto será secreto, emitiéndose en papeleta blanca no transparente, impresa por el Colegio, en la que constará claramente cada uno de los cargos a elegir, y los nombres y apellidos de cada uno de los candidatos a cada cargo, en el orden previamente fijado por la Junta Electoral.

A la izquierda de cada nombre se colocará una casilla vacía para que el elector, tras elegir a su candidato preferido, lo señale con un aspa.

7. Cada elector podrá votar como máximo, tantos nombres como cargos hayan de cubrirse y por tanto para cada cargo solo se podrá señalar con el aspa uno sólo de los candidatos.

8. A la hora señalada en la convocatoria, el Presidente de la Mesa procederá a dar por terminada la votación, no permitiéndose el paso al local de nuevos electores, procediendo a emitir su voto los que ya se encuentren en el local. Seguidamente, lo harán los miembros de la Mesa y los Interventores.

9. Efectuado ello, el Presidente de la Mesa procederá a desprecintar la urna con los votos remitidos a la Junta Electoral por correo e introducir los sobres correspondientes a los mismos en la urna de votación.

10. La urna de votación estará precintada y con las firmas de los componentes de la Mesa e Interventores sobre los precintos, antes de iniciarse la votación.

Artículo 48.º Del voto de correo.

1. Los colegiados que lo deseen, podrán emitir su voto, personalmente o por correo, en este último caso, previa solicitud, por escrito dirigida a la Junta Electoral dentro del plazo que al efecto y por la misma se señale y con arreglo a la siguiente normativa:

a) La Junta Electoral remitirá, a todos los colegiados, la lista de los candidatos proclamados.

b) A los colegiados que hubiesen solicitado el voto por correo en tiempo y forma se les remitirá, además de lo contemplado en el apartado anterior, lo siguiente:

1. Un sobre de mayor tamaño, con sello (exclusivamente confeccionado para cada elección) de la Junta Electoral y firmado, al menos, por dos miembros de la misma, en el que constará el pertinente número de registro y fecha de salida.

2. Un sobre de menor tamaño.

3. Una papeleta en color blanco.

4. Credencial de la Junta Electoral, admitiendo el voto por correo al solicitante.

5. Normas explicativas del mecanismo a seguir para la remisión del voto por correo.

c) El sobre de mayor tamaño contendrá, en su interior, el más pequeño con la papeleta de votación, así como la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad o del carné de colegiado por ambas caras.

2. Credencial que le fuera remitida por la Junta Electoral.

d) Dicho sobre, conteniendo en su interior, lo indicado en el apartado anterior, se enviará al Colegio por correo certificado con acuse de recibo, debiendo obrar en las oficinas del Colegio antes de las veinte horas del día anterior a la elección.

e) En el anverso llevará impresa la palabra «ELECCIONES» y, en el reverso ya impresos los correspondien-

tes: Nombre y apellidos del elector; domicilio, distrito postal, población y número de colegiado.

f) A la recepción de los mismos, serán inscritos en el Libro de Registro de Entrada de Elecciones, habilitado a tal fin, y custodiados por la Junta Electoral en una urna debidamente precintada y firmada por todos los miembros de la Junta Electoral, custodia que asumirá el día de las elecciones la Mesa Electoral hasta que se proceda a introducirlos en la urna de votación general.

g) El sobre de menor tamaño, destinado a contener la papeleta de votación, irá exento de cualquier indicación, excepto la impresa de «CONTIENE PAPELETA DE VOTACIÓN».

Artículo 49.º Del escrutinio y proclamación de candidatos electos.

1. Una vez finalizada la votación personal, el Presidente de la Mesa Electoral procederá a la apertura de la urna destinada a la custodia del voto por correo y seguidamente abrirá cada uno de los sobres de mayor tamaño, y, con los datos que figuren en el mismo, verificará si el votante está inscrito en el Censo Electoral, comprobará si no ha ejercido el voto personal -en cuyo caso quedará anulado el voto por correo- para, finalmente proceder a depositar en la urna de votación general, el sobre de menor tamaño cerrado, conteniendo la papeleta del voto, anotándose el nombre y apellidos del votante, en la lista numerada de electores con voto emitido, en el orden que se efectúe. Este sobre se abrirá en el momento de realizar el escrutinio.

2. Serán nulas las papeletas que no se ajusten al modelo impreso por el Colegio así como las que siendo más de una, estén contenidas en el mismo sobre.

3. Serán válidas las papeletas, aunque no otorguen el voto para todos los cargos elegibles.

4. Serán nulos los votos cuando:

a) Contengan votos a favor de quienes no hayan sido proclamados candidatos, y por tanto no aparezcan sus nombres reflejados en la papeleta electoral.

b) Señalen a más de una persona para un solo puesto.

5. El voto a favor de un candidato que hubiere retirado su candidatura, antes de dar comienzo la elección, se declarará «en blanco».

6. La Mesa Electoral resolverá en el acto sobre cualquier reclamación que ante ella se presente por cualquier elector. Contra sus acuerdos no cabrá recurso alguno salvo el de impugnación de los resultados de la elección.

7. La Mesa Electoral invalidará la elección, cuando el número de votantes no coincida con el de los sobres depositados en las urnas. En tal caso, la Junta de Gobierno del Colegio procederá a convocar nuevas elecciones con la mayor brevedad posible, y como máximo, dentro del plazo de cincuenta días.

8. Del resultado del escrutinio, que será público, y de las incidencias producidas durante el transcurso de la votación, se levantará acta por triplicado, que firmarán todos los componentes de la Mesa Electoral, en la que se expresará si son coincidentes o no el número de votantes y el de papeletas depositadas en las urnas.

Igualmente se consignarán todas las protestas, objeciones o reclamaciones que se hubieran formulado, o la circunstancia de no haberse producido ninguna.

9. El Presidente de la Mesa anunciará, en voz alta, el resultado de la elección, especificando el número de votantes, el de votos emitidos a favor de cada candidato, el de votos en blanco y el de votos nulos, procediendo a continuación a destruir las papeletas extraídas de las

urnas, excepto las declaradas nulas y las que hayan sido objeto de cualquier impugnación o reclamación, las cuales, se remitirán en sobre firmado por todos los miembros de la Mesa, a la Junta de Gobierno del Colegio, que conservará el sobre cerrado hasta que la proclamación del resultado electoral adquiriera firmeza. Si se presentare recurso, remitirá el sobre, sin abrirlo, al Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

10. En caso de empate entre varios candidatos a un mismo cargo, se proclamará al de mayor antigüedad en el Colegio y, si subsiste el empate, al de más edad.

11. La Mesa Electoral entregará a la Junta de Gobierno la siguiente documentación:

a) Acta de constitución de la Mesa.

b) Libro Registro de voto por correo.

c) Lista de electores.

d) Lista de votantes.

e) Credenciales de los miembros de la Mesa e Interventores.

f) Acta de la sesión con los resultados de la votación, las reclamaciones formuladas y resoluciones adoptadas.

12. Declarada la validez del escrutinio y resueltas las reclamaciones que se hubieren presentado ante la Mesa, la Junta de Gobierno proclamará los candidatos electos.

13. Los resultados de la elección serán dados a conocer, además, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Colegio y, en su caso, en la Hoja Informativa o circular a los colegiados, así como mediante escrito a los candidatos.

Artículo 50.º Impugnación resultado de Elecciones.

1. Los resultados de las elecciones, en tanto actos sujetos al derecho administrativo, serán recurribles en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

2. Los acuerdos del Consejo Andaluz, serán susceptibles de recurso jurisdiccional vía contencioso administrativo.

3. La Junta de Gobierno tomará posesión de sus cargos, con independencia a los recursos que hubiesen sido presentados.

CAPÍTULO VI

De la moción de censura

Artículo 51.º De la moción de censura.

1. Podrá proponerse la censura de cualquier miembro de la Junta de Gobierno, conjuntamente la de varios o todos, mediante propuesta motivada suscrita por un número de colegiados que represente al menos el diez por ciento (10 por 100) del censo de colegiados, o el quince por ciento (15 por 100) si se propusiere la censura del Decano o de la mayoría o totalidad de la Junta de Gobierno. La propuesta habrá de incluir el nombre del candidato o candidatos al cargo o cargos a los que se refiera la censura y la aceptación firmada de dichos candidatos.

La propuesta se presentará y tramitará conjuntamente para todos aquellos cuya censura se proponga.

No podrá proponerse la censura de ningún miembro de la Junta hasta transcurridos seis meses de su toma de posesión.

2. Presentada la moción de censura y verificado el cumplimiento de sus requisitos, se debatirá en Junta General Extraordinaria, que deberá celebrarse dentro de los treinta días (30) hábiles siguientes al de la presentación.

El debate comenzará por la defensa de la moción que corresponda al candidato que a tal fin se designe en la propuesta que, de censurarse al Decano, habrá de ser en todo caso el candidato a Decano. A continuación intervendrá el censurado, que, de ser varios, será el que designe la Junta de Gobierno, si bien, de ser censurado el Decano, será éste el que intervenga.

3. Seguidamente, se abrirá un debate entre los asistentes, en la forma ordinaria prevista para las Juntas Generales, concluido el cual volverán a intervenir el defensor de la moción y quien se hubiere opuesto a ésta.

Los votos se emitirán a favor o en contra de la moción, sin que puedan los que voten a favor excluir de la censura a ninguno de aquellos para los que se proponga ni tampoco a ninguno de los candidatos propuestos.

4. Si la participación en la votación no alcanzara el veinte por ciento (20 por 100) al menos del censo de colegiados, o el veinticinco por ciento (25 por 100) si se propusiera la censura del Decano o de la mayoría de la Junta de Gobierno, la moción se entenderá rechazada sin necesidad de proceder al escrutinio.

Si se alcanza la participación mínima indicada, será precisa la mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos, para aprobación de la moción.

Si la moción no fuese aprobada, no podrá presentarse otra por ningún colegiado de los que la hayan suscrito hasta transcurrido un año del primer día de votación ni tampoco contra los mismos cargos hasta pasados seis meses contados en la misma forma.

Aprobada la moción de censura, quedarán automáticamente proclamados los candidatos propuestos, que tomarán posesión inmediatamente de sus cargos.

CAPÍTULO VII

Actividad sujeta a Derecho Administrativo

Artículo 52.º Régimen de la actividad sujeta al Derecho administrativo.

1. Las disposiciones colegiales y actos dictados en el ejercicio de potestades administrativas y demás sujetos al Derecho Administrativo se someterán a lo dispuesto en estos Estatutos, la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás Leyes y principios de Derecho Público que le resulten de aplicación.

2. Las disposiciones colegiales y los actos sujetos al derecho Administrativo se dictarán conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos y en los Reglamentos de aplicación.

3. Las disposiciones colegiales deberán publicarse en la Hoja Informativa del Colegio y en el tablón oficial, donde figurarán al menos durante dos meses.

4. Las resoluciones de los órganos colegiales deberán dictarse con audiencia del interesado y debidamente motivadas cuando tengan carácter sancionador, limitativo de derecho o intereses legítimos, o resuelven recursos.

5. Deberán notificarse los actos que afecten a los derechos e intereses de los colegiados, dejando constancia en el expediente de su recepción. La notificación deberá contener el texto íntegro de la resolución, el órgano que la dictó y la fecha, así como la indicación de si el acto es o no definitivo en la vía corporativa, y de los recursos que procedan, plazo para interponerlos y órgano ante el que hubieran de interponerse, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 53.º Silencio administrativo.

1. Los expedientes deberán resolverse en el plazo estatutaria o reglamentariamente fijado. De no establecerse un plazo inferior se entenderá que las solicitudes de los colegiados deberán resolverse en el plazo máximo de tres meses.

2. Finalizado el plazo establecido para la resolución de cada procedimiento sin que se haya notificado resolución al interesado solicitante, se entenderán producidos los efectos del silencio administrativo en el sentido favorable a lo solicitado o desestimatorio de la solicitud, que se establezca en los Estatutos y Reglamentos.

3. En todo caso, se entenderán estimadas por silencio administrativo las solicitudes referidas a la incorporación al Colegio, cuando se haya acreditado en la solicitud el cumplimiento de los requisitos exigidos por estos Estatutos.

Los actos producidos por silencio administrativo positivo que supongan el reconocimiento o la atribución de facultades o derechos contrarios al ordenamiento jurídico serán nulos de pleno derecho.

Artículo 54.º Nulidad y anulabilidad de los actos colegiales.

Los actos colegiales serán nulos de pleno derecho o anulables en los casos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 55.º Acuerdos de los órganos colegiales.

Los órganos colegiados de gobierno no podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos sus miembros y acuerden por mayoría absoluta el carácter urgente del asunto a tratar.

Artículo 56.º Recursos.

Los actos y acuerdos de los órganos del Colegio o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, serán susceptibles de recurso ante el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

Artículo 57.º Procedimiento de los recursos.

1. El recurso se interpondrá en la sede del Colegio en la forma y plazos regulados en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las resoluciones de los recursos regulados en el apartado anterior agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley Reguladora de esta Jurisdicción.

Artículo 58.º Régimen de la actividad no sujeta al Derecho Administrativo.

Los actos y contratos que no guarden relación con la organización del Colegio, ni con el ejercicio de potestades administrativas se someterán a lo dispuesto en estos Estatutos y al Derecho privado, civil, mercantil o laboral según corresponda.

CAPÍTULO VIII

De las delegaciones

Artículo 59.º De las Delegaciones.

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines y una mayor eficacia de sus funciones, el Colegio podrá esta-

blecer por acuerdo de su Junta de Gobierno Delegaciones en aquellas Ciudades que, dentro de su ámbito territorial, así lo requieran los intereses profesionales.

2. La Delegación ostentará la representación de la Junta de Gobierno en el ámbito de su demarcación y tendrá como misión colaborar con ésta, bajo cuyas directrices actuará.

CAPÍTULO IX

Deontología

Artículo 60.º Deontología.

Se estará a lo dispuesto en el Código Deontológico y Reglamento Disciplinario que lo desarrolla, aprobados por el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales y demás normativa que le afecte.

CAPÍTULO X

De los recursos económicos

Artículo 61.º De los recursos económicos.

1. El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural.

2. Todos los colegiados podrán examinar las cuentas durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General a que hubieran de someterse para su aprobación o rechazo. Este derecho de información se ejercerá mediante examen personal por parte del colegiado.

3. Los recursos económicos del Colegio pueden ser ordinarios o extraordinarios.

4. Constituyen recursos económicos ordinarios:

- a) Los derechos de su incorporación al Colegio.
- b) Las cuotas periódicas a cargo de los colegiados.
- c) Las cuotas por visado de trabajos profesionales.
- d) Los ingresos procedentes de las rentas de su patrimonio.

5. Constituyen los recursos extraordinarios todos aquellos que no tuvieran la consideración de ordinarios, y, en especial:

a) Las cuotas o derramas que puedan ser aprobadas en una Junta General extraordinaria convocada al efecto, necesitando para ello de la aprobación de los dos tercios de los asistentes.

b) Las subvenciones y donativos a favor del Colegio y en su caso las cantidades que le puedan asignar las Administraciones Públicas para la gestión de los servicios sufragados por ellas.

c) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 62.º Del Presupuesto.

1. Anualmente la Junta de Gobierno elaborará un presupuesto que elevará a la Junta General para su examen, enmienda y aprobación o rechazo.

2. Si no se aprobasen antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio económico anterior.

3. La Junta de Gobierno podrá, si los intereses de la Corporación así lo exigieren, traspasar de una partida presupuestaria a otra los fondos que estimara pertinentes, dando cuenta en la primera Junta General Ordinaria del año.

Artículo 63.º De la Contabilidad.

La contabilidad del Colegio se adaptará al plan general de contabilidad que legalmente esté vigente en cada momento.

CAPÍTULO XI

Del régimen disciplinario

Artículo 64.º Competencia.

El Colegio y el Consejo Andaluz, dentro de sus respectivas competencias, ejercerán la potestad disciplinaria para sancionar las infracciones en que incurran los colegiados y los cargos colegiales en el ejercicio de su profesión o en el orden colegial.

Artículo 65.º Infracciones.

1. Las infracciones que pueden ser objeto de sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

b) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

c) La vulneración del secreto profesional.

d) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

3. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de los acuerdos de carácter obligatorio adoptados por los órganos de gobierno del Colegio en materia de su competencia, o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos.

b) La ofensa a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio, en el ejercicio de sus funciones, así como hacia los compañeros en el desempeño de la actividad profesional.

c) La competencia desleal.

d) La realización de trabajos profesionales que atenten contra el prestigio profesional que especifique el Reglamento de normas deontológicas de actuación profesional de los ingenieros técnicos industriales, por su índole, forma y fondo.

e) El incumplimiento de los deberes o incompatibilidades que por razón de su cargo se han de observar, cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

f) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional.

4. Son infracciones leves:

a) La falta de asistencia o de delegación de la misma sin causa justificada a las reuniones de la Junta de Gobierno del Colegio.

b) Las incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.

c) Las desconsideraciones a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio en el ejercicio de sus funciones, así como a los compañeros en el ejercicio de su actividad profesional.

d) El mal uso de los bienes muebles o inmuebles del Colegio.

Artículo 66.º Sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves:

a) Son sanciones leves: amonestación privada y el apercibimiento por oficio del Decano.

b) Son sanciones graves: la suspensión de la colegiación o de los derechos colegiales por término de un mes hasta seis meses; y la inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos de seis meses hasta un año.

c) Son sanciones muy graves: la suspensión de la colegiación o de los derechos colegiales por término de más de seis meses hasta dos años; la inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos de uno hasta cinco años y la expulsión del Colegio.

2. Las faltas que guarden relación con obligaciones colegiales se consideran corporativas y se sancionarán, según su gravedad, con amonestación privada o apercibimiento por oficio del Decano con anotación en el expediente personal, si son leves; suspensión de los derechos colegiales de uno hasta seis meses e inhabilitación para cargos colegiales de seis meses hasta un año, si son graves; y suspensión de los derechos colegiales e inhabilitación para cargos colegiales de uno hasta cinco años, si son muy graves.

3. Las faltas que entren dentro de la esfera de las obligaciones profesionales serán sancionables, con amonestación privada, si son leves; con la suspensión de la colegiación de uno hasta seis meses si son graves, y con la suspensión de la colegiación de seis meses hasta dos años o la expulsión si son muy graves.

Artículo 67.º Procedimiento disciplinario.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciaran siempre de oficio, por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien a iniciativa propia o en virtud de denuncia de tercero.

2. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal inicio.

3. La Junta de Gobierno del Colegio nombrará un instructor que tramitará el procedimiento y formulará la propuesta de resolución. No podrá recaer el nombramiento de instructor sobre personas que formen parte de la Junta de Gobierno que haya iniciado el procedimiento.

4. En los expedientes disciplinarios se dará audiencia a los afectados por aquellos, concediéndoles vista de las actuaciones al objeto de que puedan formular las alegaciones de defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

5. El procedimiento se ajustará a lo regulado en los presentes Estatutos y, en lo no previsto por el mismo, a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, cuyos principios contenidos en su título noveno serán en todo caso de obligado cumplimiento, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

6. El plazo máximo para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador será de 6 meses desde la fecha de su iniciación, siendo de aplicación, si se sobrepasase dicho plazo, lo previsto en el art. 42.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 68.º Recursos contra las resoluciones sancionadoras.

1. Las resoluciones de los Colegios que impongan sanciones serán susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad a lo establecido en el art. 35.1 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre de Colegios Profesionales de Andalucía.

2. Las resoluciones sancionadoras no serán ejecutivas hasta que sean firmes en la vía colegial. No obstante, si se hubiere impuesto una sanción de suspensión por infracción muy grave, el órgano competente podrá acordar la adopción de las medidas provisionales pertinentes para garantizar la efectividad de la misma. En este caso, lo comunicará inmediatamente al Consejo Andaluz y, en su caso, al Consejo General, el cual, si se interpone recurso contra dicha sanción, deberá resolverlo en el plazo de un mes desde la efectividad de la medida provisional acordada por el Colegio sancionador.

3. La resolución de los recursos contra las resoluciones sancionadoras se ajustaran en la forma y plazos a lo que determinen las normas reguladoras del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

Artículo 69.º Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años a contar desde el día en que la infracción se hubiese cometido. La incoación debidamente notificada al presunto infractor del procedimiento disciplinario interrumpe la prescripción, reanudándose ésta si dicho procedimiento estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante un mes por causa no imputable al infractor, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 70.º Anotación y cancelación de las sanciones.

1. Todas las sanciones disciplinarias se anotarán en el expediente personal del colegiado, con comunicación al Consejo Andaluz y Consejo General, y de éstos a los Colegios en el caso de que afecten al ejercicio de la profesión.

2. Los sancionados podrán pedir la cancelación de la nota de su expediente personal, en los siguientes plazos contados desde el cumplimiento de la sanción:

- a) Si fuese por falta leve, a los seis meses.
- b) Si fuese por falta grave a los dos años.
- c) Si fuese por falta muy grave, a los cuatro años.

3. Ejecutada la sanción de expulsión, no se podrá solicitar la reincorporación al Colegio hasta transcurridos cinco años.

4. La cancelación de antecedentes se realizará previa la instrucción de un procedimiento en el que el colegiado gozará de los mismos derechos que en el procedimiento incoado para la imposición de la sanción, siendo susceptible la resolución que se adopte de ser impugnada en la misma forma que la resolución sancionadora.

CAPÍTULO XII

De la modificación del Estatuto

Artículo 71.º Modificación del Estatuto.

1. La modificación del presente Estatuto deberá ser instada por un número mínimo de colegiados que representen el 5% del censo colegial y será competencia de

la Junta General, requiriendo el acuerdo adoptado por mayoría de votos.

2. La Junta de Gobierno redactará el proyecto y cualquier colegiado podrá formular enmiendas totales o parciales que deberá presentar en el Colegio, con al menos diez días de antelación a la celebración de la Junta General, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

3. Finalizadas la discusión y votación de las enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, una vez aprobados los mismos, se notificará al Consejo Andaluz y al Consejo General para conocimiento y efecto de los mismos, debiendo ser sometido a la calificación de legalidad y demás trámites señalados en el art. 23 de la Ley 10/03 de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 72.º Fusión y Segregación.

La Fusión del Colegio con otro de la misma profesión y la segregación del mismo para constituir otro de ámbito territorial inferior, requerirán el acuerdo por mayoría cualificada de 3/5 partes de los Colegiados adoptado en Junta General debidamente convocada con carácter extraordinario a tal fin, debiendo ser aprobada en su caso por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

Artículo 73.º Disolución.

En todo caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno se constituirá en Comisión Liquidadora y una vez cumplidas todas las obligaciones pendientes, el remanente se destinará a la Corporación o Asociación representativa de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, que acuerde la Junta General.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Corresponde al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, la reglamentación, desarrollo, e interpretación de este Estatuto y velar por su cumplimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los expedientes disciplinarios que se hubiesen iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Estatutos seguirán tramitándose hasta su resolución conforme a la normativa anterior, sin perjuicio de la aplicación de estos Estatutos en todo lo que beneficie al expedientado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Reglamento de Elecciones del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, aprobado el 18 de diciembre de dos mil tres.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto en los presentes estatutos, será de aplicación lo prevenido en la Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, de 6 de noviembre de 2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás disposiciones estatutarias y reglamentarias concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Los presentes Estatutos entrarán en vigor, previos los trámites determinados en el art. 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

En todo lo no previsto en los presentes estatutos, será de aplicación lo prevenido en la Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, de 6 de noviembre de 2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás disposiciones estatutarias y reglamentarias concordantes.

ORDEN de 29 de enero de 2008, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Almería.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su art. 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los art. 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su art. 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los presentes Estatutos han sido aprobados por la Junta extraordinaria de ese Colegio el 5 de octubre de 2007 e informados por el Consejo Andaluz.

En virtud de lo anterior, y sin perjuicio de cumplir con la obligación prevista en la Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, dado que el texto de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Almería se ajusta a lo establecido en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de aquella,

D I S P O N G O

Primero. Calificación de legalidad.

Declarar la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Almería, que se insertan en anexo adjunto a esta Orden.

Segundo. Inscripción y publicación en el Registro.

Ordenar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir

del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2008

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Í N D I C E

TÍTULO I

Capítulo I. Disposiciones Generales.

- Artículo 1. Naturaleza Jurídica del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería.
- Artículo 2. Representación.
- Artículo 3. El emblema del Colegio.
- Artículo 4. Ambito territorial y Sede.

Capítulo II. Fines.

- Artículo 5. Fines y Funciones.

Capítulo III. Relaciones con la Administración Pública.

- Artículo 6. Relaciones con la Administración del Estado.
- Artículo 7. Relaciones con la Administración Autónoma de Andalucía.
- Artículo 8. Reconocimiento y distinción.

Capítulo IV. Régimen de competencias.

- Artículo 9. De la competencia genérica.
- Artículo 10. De las competencias específicas.

TÍTULO II

Capítulo I. Órganos de Gobierno.

- Artículo 11. Órganos de Gobierno.

Capítulo II. Asamblea General de Colegiados.

- Artículo 12. Naturaleza.
- Artículo 13. Competencias.
- Artículo 14. Constitución.
- Artículo 15. Funcionamiento.

Capítulo III. Junta Directiva.

- Artículo 16. Constitución de la Junta Directiva.
- Artículo 17. Constitución del Pleno.
- Artículo 18. Constitución de la Comisión Permanente.
- Artículo 19. Funciones del Pleno de la Junta Directiva.
- Artículo 20. Funciones de la Comisión Permanente de la Junta Directiva.
- Artículo 21. Reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.

Capítulo IV. Régimen Electoral.

- Artículo 22. Condiciones para ser elegible.
- Artículo 23. Forma de elección.

Artículo 24. Convocatoria de Elecciones.

Artículo 25. Junta Electoral.

Artículo 26. Calendario Electoral.

Artículo 27. Censos Electorales.

Artículo 28. Presentación y Aprobación de Candidaturas.

Artículo 29. Campaña Electoral.

Artículo 30. Procedimiento electivo.

Artículo 31. Duración del mandato y causas de cese.

Artículo 32. Moción de Censura.

Artículo 33. Junta Gestora.

Capítulo V. Cargos del Colegio.

Artículo 34. Del Presidente.

Artículo 35. De la Vicepresidencia.

Artículo 36. Del Secretario General.

Artículo 37. Del Vicesecretario.

Artículo 38. Del Tesorero.

Capítulo VI. De las Secciones Colegiales.

Artículo 39. Naturaleza.

Artículo 40. Secciones.

Artículo 41. Funciones.

Capítulo VII. Comisión de Ética y Deontología Médica.

Artículo 42. Naturaleza y composición.

Artículo 43. Funciones.

Capítulo VIII. Colegiación.

Artículo 44. De la Colegiación.

Artículo 45. Colegiación Potestativa.

Artículo 46. Requisitos y Solicitud de Colegiación.

Artículo 47. Actuaciones fuera del Ambito Territorial.

Artículo 48. Denegación de Colegiación.

Artículo 49. Trámites posteriores a la admisión.

Artículo 50. Bajas Colegiales.

Artículo 51. Clases de Colegiados.

Artículo 52. Derechos de los Colegiados.

Artículo 53. Deberes de los Colegiados.

Artículo 54. Prohibiciones.

Artículo 55. Divergencias entre Colegiados.

Capítulo IX. Régimen Económico Financiero.

Artículo 56. Competencias.

Artículo 57. Confección y liquidación de presupuestos.

Artículo 58. Seguimiento del cumplimiento del presupuesto.

Artículo 59. Comisión de Economía.

Artículo 60. Recursos económicos.

Artículo 61. Cuotas de entrada.

Artículo 62. Cuotas ordinarias.

Artículo 63. Cuotas extraordinarias.

Artículo 64. Morosidad.

Artículo 65. Recaudación de cuotas.

Artículo 66. Liquidación de cuotas.

Artículo 67. Gastos.

Artículo 68. Control del gasto y ordenación de los pagos.

Artículo 69. Contraprestaciones económicas por servicios prestados al Colegiado.

Capítulo X. Certificados Médicos.

Artículo 70. Certificados Médicos Oficiales.

Capítulo XI. Régimen disciplinario.

Artículo 71. Principios generales.

Artículo 72. Faltas disciplinarias.

Artículo 73. Sanciones disciplinarias.

Artículo 74. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 75. Rehabilitación.

Artículo 76. Procedimiento Ordinario.
Artículo 77. Procedimiento Simplificado.

Capítulo XII. Régimen jurídico de los acuerdos sometidos a derecho administrativo y recursos.

Artículo 78. Consideraciones generales.
Artículo 79. Notificación de los Acuerdos y su Práctica.
Artículo 80. Nulidad y Anulabilidad.
Artículo 81. Recursos.
Capítulo XIII. Régimen de distinciones y premios.
Artículo 82. Distinciones y honores.
Artículo 83. Miembros de Honor.
Artículo 84. Registro de Felicitaciones y Distinciones.

Capítulo XIV. Régimen de garantías de los cargos colegiales.

Artículo 85. Consideración de los cargos.
Artículo 86. Facultades.
Artículo 87. Asistencia y desplazamientos en el servicio.

TÍTULO III

Capítulo I. Estatutos Colegiales.
Artículo 88. Estatutos Colegiales y su modificación.

Capítulo II. Régimen de disolución, fusión y segregación.

Artículo 89. De la disolución del Colegio.
Artículo 90. De la fusión con otros colegios.
Artículo 91. De la segregación.
Artículo 92. Destino de los Bienes del Colegio en caso de disolución.

Disposiciones Adicionales.
Disposiciones Transitorias.
Disposición Final.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza Jurídica del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, integrado en la Organización Médica Colegial, es una Corporación de Derecho Público amparada por la Constitución, con estructuras democráticamente constituidas, de carácter representativo y personalidad jurídica propia, independiente de las Administraciones Públicas, de las que no forma parte integrante, sin perjuicio de las relaciones de derecho público que con ellas legalmente le corresponda.

2. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería (en adelante también solo el Colegio) se rige por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, por los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial, por los presentes Estatutos Particulares, así como por los Acuerdos adoptados por sus Órganos de Gobierno, los adoptados por el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y por el Consejo General de Colegios Médicos de España.

3. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería goza de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines dentro de su ámbito provincial de competencia, pudiendo adquirir a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes, contraer obligaciones y, en general, ser

titular de toda clase de derechos, ejercitar o soportar cualquier acción judicial, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones e, incluso, recursos extraordinarios.

Artículo 2. Representación.

1. Corresponde al Colegio la representación de la profesión médica y de la actividad profesional de los Colegiados y la defensa de los intereses profesionales de los mismos dentro de su ámbito provincial de actuación.

2. La representación legal del Colegio, tanto en juicio como fuera de él, recae en su Presidente, quien está legitimado para otorgar poderes generales o especiales a Procuradores, Letrados o cualquier clase de mandatarios, previo acuerdo del Pleno de la Junta Directiva, sin perjuicio de lo que dispongan las Leyes Procesales Civiles y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 3. El emblema del Colegio.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería tendrá su propio emblema que será el que esté vigente a la fecha de aprobación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la facultad que se otorga a la Asamblea General de colegiados, quien deberá aprobar cualquier modificación, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

2. El Escudo Colegial se utilizará, con exclusión de cualquier otro, en toda la correspondencia, sellos, insignias, diplomas y demás documentos oficiales de esta Corporación.

Artículo 4. Ámbito Territorial y Sede.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería tiene como ámbito territorial la Provincia de Almería y la Sede Colegial, que constituye su domicilio actual, es en la Capital de Almería, C/ Gerona, 11.

CAPÍTULO II

Fines

Artículo 5. Fines y funciones.

1. Son fines esenciales del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería:

a) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión médica.

b) La ordenación del ejercicio de la profesión médica dentro del marco legal y en el ámbito de su competencia.

c) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de los colegiados.

d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo su constante actualización profesional y la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de los Colegiados.

e) Controlar que la actividad de sus colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión, velando por la salvaguarda y observancia de los principios éticos y deontológicos de la profesión médica y de su dignidad y prestigio, vigilando el cumplimiento del Código de Ética y de Deontología Médica de la Organización Médica Colegial y también, en su caso, del Código de Deontología del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

f) La colaboración con los poderes públicos y organismos oficiales y privados en la consecución del derecho a la protección de la salud y en la más eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la Medicina dentro de su ámbito territo-

rial, velando para que la actividad profesional médica se adecue a los intereses de los ciudadanos.

g) Y cuantos fines le corresponde conforme a las Leyes.

2. Son funciones del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería:

a) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.

b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.

c) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión respectiva.

d) Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

h) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente.

i) Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional y de residencia, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

j) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo, de conformidad con lo establecido en las Leyes.

k) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

l) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

m) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

n) Visar los trabajos profesionales de los colegiados; el visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.

ñ) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

o) El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

p) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en la Ley y en los estatutos.

q) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento establecido por las Leyes.

r) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

s) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.

t) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

u) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

v) Aquellas que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

w) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados al Colegio.

x) Cuantas competencias administrativas atribuya la legislación básica del Estado y la legislación autonómica.

CAPÍTULO III

Relaciones con la Administración Pública

Artículo 6. Relaciones con la Administración del Estado.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería se relacionará y colaborará con la Administración del Estado a través del Ministerio de Sanidad y Consumo por intermedio del Consejo General de Colegios de Médicos de España como integrante en la Organización Médica Colegial.

Artículo 7. Relaciones con la Administración Autónoma de Andalucía.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería se relacionará con la Administración de la Comunidad de Andalucía a través de la Consejería competente en régimen jurídico de los Colegios Profesionales en cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales y a través de la Consejería de Salud en cuestiones relativas a la profesión y actividad médica, directamente o a través del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

Artículo 8. Reconocimiento y distinción.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería gozará del amparo de la Ley y del reconocimiento de las distintas Administraciones Públicas.

2. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería tendrá el tratamiento de Ilustre, e igualmente la persona que en cada momento desempeñe la Presidencia.

CAPÍTULO IV

Régimen de competencias

Artículo 9. De la competencia genérica.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería ejercerá, además de sus funciones propias, las competencias que como Colegio Profesional le atribuyan la legislación básica estatal, la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y las normas de desarrollo.

Artículo 10. De las competencias específicas.

Sin perjuicio de la competencia genérica establecida en el artículo anterior, corresponde específicamente al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería en su ámbito territorial el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Asumir la representación de los Médicos Colegiados en la Provincia de Almería ante las autoridades y organismos públicos.

b) Cooperar con los poderes públicos, a nivel estatal, autonómico y/o local, en la formulación y ejecución de la política sanitaria e instar su participación en cuantas cuestiones afecten o se relacionen con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria.

c) Defender los derechos y dignidad de los Colegiados que agrupa y representa, proporcionando el amparo colegial si fueran objeto de vejación, menoscabo o desconsideración en su actividad profesional.

d) Colaborar en la definición y actualización de criterios de buena práctica profesional.

e) Aplicar y hacer cumplir las normas éticas y deontológicas que regulen el ejercicio de la profesión médica.

f) Requerir a cualquier Colegiado para que cumpla sus deberes legales de contenido profesional.

g) Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial según lo establecido en los presentes Estatutos y ejecutar las sanciones impuestas en el ejercicio de dicha potestad.

h) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional.

i) Procurar la armonía y colaboración entre los Colegiados impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

j) Intervenir, previa solicitud, en vías de conciliación o arbitraje en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre los Colegiados.

k) Llevar el censo de profesionales y el registro de títulos con cuantos datos de todo orden estime necesarios para una mejor información, respetando la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

l) Colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes, en particular participando en los órganos consultivos de la Administración Pública cuando así lo prevean las normas y disposiciones administrativas o cuando sea requerido, emitiendo los informes que sean instados por los órganos superiores de la Administración y los que acuerde formular por propia iniciativa y elaborando las estadísticas que le sean solicitadas.

ll) Instar a los organismos públicos o privados para que doten a las instituciones sanitarias y a los Colegiados de material y personal necesarios para ejercer una Medicina de calidad.

m) Concertar convenios de colaboración u otros instrumentos similares con instituciones profesionales, nacionales o extranjeras.

n) Elaborar y ejecutar programas y cursos formativos de carácter profesional, científico o cultural.

ñ) Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los Colegiados y de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y otros análogos.

o) Elaborar las estadísticas que considere convenientes para la realización de estudios, proyectos y propuestas relacionadas con el ejercicio de la Medicina.

p) Colaborar con las organizaciones sin ánimo de lucro para desarrollar acciones humanitarias.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Órganos de Gobierno

Artículo 11. Órganos de Gobierno.

Los Órganos de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería son:

a) La Asamblea General de colegiados.

b) La Junta Directiva.

c) La Presidencia.

CAPÍTULO II

Asamblea General de Colegiados

Artículo 12. Naturaleza.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad colegial y a la misma deberá dar cuenta de su actuación la Junta Directiva.

2. Los acuerdos tomados en Asamblea General serán vinculantes para todos los colegiados.

Artículo 13. Competencias.

Corresponde a la Asamblea General, como órgano supremo de gobierno de la Corporación:

a) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos del Colegio para cada ejercicio económico anual.

b) La elección de los miembros integrantes del órgano de dirección y de su presidente, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.

c) Aprobar la liquidación de los presupuestos de cada año económico cumplido.

d) Supervisar la actuación de la Junta Directiva.

e) Fijar la cuantía de las cuotas colegiales para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales dentro de los criterios señalados por el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, y en su caso, por el Consejo General de Colegios Médicos.

f) Aprobar los Estatutos del Colegio y sus modificaciones.

g) Aprobar los acuerdos que la Junta de Gobierno haya tomado sobre compra o enajenación del Colegio, sin cuya aprobación no podrán llevarse a cabo.

h) La creación y disolución de las Delegaciones territoriales del Colegio así como la aprobación de sus normas de funcionamiento.

i) Y cuantas competencias se le atribuyan por las Leyes, Estatutos y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de Colegios Profesionales y por los presentes Estatutos.

Artículo 14. Constitución.

1. La Asamblea General estará constituida por la totalidad de Colegiados.

2. La Mesa de la Asamblea General estará compuesta por los miembros de la Comisión Permanente de la Junta Directiva.

3. La Asamblea General será presidida y dirigida por el Presidente del Colegio o, en su caso, por el Vicepresidente, asistido por el Secretario General de la Corporación o, en su caso, por el Vicesecretario.

4. No será válido el voto delegado ni remitido por correo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 30 de los presentes Estatutos, que de acuerdo con lo establecido en el art. 21.e), de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, legaliza los Colegios Profesionales de Andalucía, y establece el procedimiento del voto por correo para la elección de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 15. Funcionamiento.

1. La Asamblea General se convocará con carácter ordinario y preceptivamente, como mínimo, dos veces al año, la primera de ellas dentro del primer trimestre, debiéndose presentar en la misma para su aprobación el balance y liquidación de las cuentas presupuestarias del ejercicio económico anterior, y la segunda dentro del

último trimestre para la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente.

2. La Asamblea General se podrá convocar con carácter extraordinario por el Pleno de la Junta Directiva cuantas veces lo aconsejen las circunstancias y aquellos temas de especial relevancia e interés y preceptivamente cuando lo soliciten un 10% de los Colegiados, en cuyo caso acompañarán a la petición el orden del día de la misma.

3. La convocatoria de Asamblea General será comunicada mediante notificación directa por el Presidente y Secretario de la Corporación a todos los Colegiados con quince días naturales de antelación, al menos, salvo las de carácter extraordinario que podrán ser convocadas con ocho días naturales de antelación, y en la misma se hará constar la celebración de la sesión, en su caso, en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y segunda convocatoria un mínimo de media hora.

4. La Asamblea General se constituirá válidamente en primera convocatoria con el cincuenta por ciento del censo de Colegiados y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de Colegiados asistentes.

5. La sesión de la Asamblea General será dirigida por el Presidente, quien concederá la palabra a los asistentes que intervengan y, en su caso, la retirará a los participantes si se salieran del punto del orden del día o reiterasen argumentos ya expuestos, pudiendo demandar la presencia de cualquier persona experta cuando lo estime conveniente para informar de algún tema de debate.

6. Para la validez de los acuerdos se requiere que alcancen la mayoría simple de los votos de los Colegiados asistentes, salvo para aquellos que requieran una mayoría cualificada conforme a los presentes Estatutos.

7. Las votaciones, podrán ser a mano alzada o secretas, mediante papeleta, si bien serán en todo caso secretas mediante papeleta cuando así lo decida el Presidente o sea aprobado a mano alzada por la mayoría simple de los Colegiados asistentes.

8. En el orden del día de la Asamblea General se consignará el punto de ruegos y preguntas, que deberán ser concretas, sin que sean objeto de discusión ni de votación.

9. Para la validez de la celebración de las sesiones y de la adopción de acuerdos será necesario que asistan el Presidente y el Secretario o las personas que legalmente les sustituyan. Y en caso de empates decidirá el Presidente con su voto de calidad.

10. De cada sesión de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario, que será firmada por él y por el Presidente para su autenticidad y obligatoriedad de los acuerdos adoptados para todos los Colegiados. Las actas especificará necesariamente el número de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las intervenciones y deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados y se podrán someter a su aprobación por decisión del Presidente en la misma o siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, pero en tal caso hará constar expresamente en la certificación esta circunstancia.

CAPÍTULO III

Junta Directiva

Artículo 16. Constitución de la Junta Directiva.

La Junta Directiva estará constituida por el Pleno y la Comisión Permanente.

Artículo 17. Constitución del Pleno.

El Pleno de la Junta Directiva estará integrado por:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Un Secretario.
- Un Vicesecretario.
- Un Tesorero.
- Y un representante de cada una de las Secciones Colegiales o Áreas de Trabajo.

Artículo 18. Constitución de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente de la Junta Directiva estará integrada por:

- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Secretario.
- El Vicesecretario.
- El Tesorero.

Artículo 19. Funciones del Pleno de la Junta Directiva.

1. Corresponden al Pleno de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de los fines del Colegio y por que todos los Colegiados cumplan las normas de ética y deontología de la profesión médica.
- Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y evitar el intrusismo.
- Ejercer las facultades disciplinarias conforme a los presentes Estatutos.
- Convocar Asambleas Generales de Colegiados ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.
- Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta Directiva.
- Aprobar las normas de funcionamiento interno que estime convenientes.
- Preparar y presentar para su aprobación a la Asamblea General los presupuestos de ingresos y gastos y las liquidaciones de los mismos.
- Acordar la admisión de Colegiados y conocer las bajas y sus causas.
- Informar a los Colegiados con prontitud de cuantas cuestiones que conozca y puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.
- Defender a los Colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión cuando lo estime procedente y justo.
- Programar, dirigir, coordinar y controlar cursos de formación profesional y las actividades y servicios colegiales.
- Solicitar auditorías técnico administrativas externas sobre asuntos económicos y racionalización de puestos de trabajo respecto al funcionamiento interno del Colegio de Médicos.
- Acordar la constitución de cuantas comisiones y grupos de trabajo se consideren convenientes para el mejor funcionamiento del Colegio, y para un mejor servicio de los intereses colegiales.
- Y con carácter general todas las funciones que atribuyen al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, como Colegio Profesional, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, salvo aquéllas que estén atribuidas a la Asamblea General de Colegiados por dichas Leyes y por los presentes Estatutos.

2. Salvo especificación en contra de los presentes Estatutos cuantas referencias se contengan en los mis-

mos a la Junta Directiva se entienden referidas al Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 20. Funciones de la Comisión Permanente de la Junta Directiva.

La Comisión Permanente de la Junta Directiva desempeñará las siguientes funciones:

a) Las funciones que expresamente le delegue el Pleno de la Junta Directiva.

b) Las competencias del Pleno de la Junta Directiva cuando razones de urgencia aconsejen su ejercicio, dando cuenta al mismo en la sesión inmediata que celebre para la ratificación.

c) La aceptación de las bajas de los Colegiados cualquiera que sea la causa de la misma, siempre que se cumpla la legislación vigente.

d) Resolver los asuntos administrativos de trámite.

Artículo 21. Reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.

1. El Pleno de la Junta Directiva, como órgano de dirección, se reunirá, cada mes, como mínimo, excepto en período vacacional, y siempre que lo solicite al menos el 20% de sus componente, según lo dispuesto por el art. 32.6 de la Ley 10/2003 de 6 de noviembre. Igualmente se constituirá cuando lo aconsejen las circunstancias, a instancia de la Presidencia.

Las convocatorias para las reuniones del Pleno se harán por el Secretario, previo mandato del Presidente que fijará el orden del día, con ocho días naturales de antelación y se comunicarán mediante notificación por escrito a sus miembros acompañadas del orden del día correspondiente. El Presidente tendrá facultad para convocar el Pleno con carácter de urgencia cuando las circunstancias así lo exijan, en cuyo caso la convocatoria se podrá hacer con cuarenta y ocho horas de antelación.

El Pleno de la Junta Directiva se constituirá válidamente en primera convocatoria cuando concurren a la reunión la mitad más uno de los miembros que lo integran y en segunda convocatoria, que se hará al menos con media hora más tarde que la primera, se constituirá válidamente con la asistencia de al menos cinco miembros.

Serán válidos los acuerdos adoptados por la mayoría simple de los asistentes, tanto en primera como segunda convocatoria, y en caso de empate en la votación decidirá el Presidente con voto de calidad.

En todo caso será requisito necesario para la constitución válida del Pleno de la Junta Directiva y para la válida adopción de acuerdos que asistan el Presidente y el Secretario o las personas que legalmente les sustituyan, y tres miembros más de la Junta Directiva.

Será obligatoria la asistencia a las sesiones, salvo causa justificada.

La Presidencia podrá invitar a los Plenos a cualquier Colegiado, bien a iniciativa propia o bien a petición del mismo, y a asesores, que no tendrán derecho a voto.

2. La Comisión Permanente se reunirá por citación del Presidente, ordinariamente una vez cada tres meses, salvo en período vacacional, y con mayor frecuencia cuando los asuntos lo requieran a juicio del mismo o lo soliciten por escrito tres de sus miembros.

La convocatoria de la Comisión Permanente se notificará a sus miembros con el orden del día, con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, y por escrito o telegrama, quedando facultado el Presidente para convocar de urgencia con veinticuatro horas de antelación.

La Comisión Permanente se constituirá válidamente con la asistencia del Presidente y del Secretario o las

personas que legalmente les sustituyan y, al menos, con la presencia de un tercer miembro, y los acuerdos se adoptarán en la forma prevista para los del Pleno, debiendo de dar cuenta de ellos al mismo en la primera sesión que celebre.

Deberá ser convocado a la Comisión Permanente aquel miembro del Pleno de la Junta Directiva al que le afecten los asuntos que han de ser tratados, por ser de la Sección a la que representa. No tendrá derecho a voto.

3. De cada sesión del Pleno y de la Comisión Permanente de la Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que será firmada por él y por el Presidente para su autenticidad y especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las intervenciones y deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados y se podrá someter a su aprobación por decisión del Presidente en la misma o siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, pero en tal caso hará constar expresamente en la certificación esta circunstancia.

CAPÍTULO IV

Régimen Electoral

Artículo 22. Condiciones para ser elegible.

1. Para los cargos que integran la Comisión Permanente: Estar colegiado con una antigüedad mínima de cinco años en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, encontrarse en el ejercicio de la profesión, y no estar incurso en prohibición o impedimento legal.

2. Para los representantes de las Secciones Colegiales: Estar colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, encontrarse en el ejercicio de la profesión, formar parte de la Sección correspondiente y no estar incurso en prohibición o impedimento legal.

Artículo 23. Forma de elección.

Las candidaturas serán cerradas, integradas por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y Tesorero, y los miembros de la Junta que represente las secciones colegiales, serán elegidos por votación de todos los colegiados de la provincia. El número de secciones colegiales estará constituido con una antelación mínima de un mes a la convocatoria de elecciones.

Artículo 24. Convocatoria de Elecciones.

1. La convocatoria de elecciones de los miembros de la Junta Directiva corresponderá al Pleno de la misma. De la convocatoria, el Colegio dará cuenta al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, con la debida antelación.

2. El Pleno de la Junta Directiva deberá convocar obligatoriamente elecciones con dos meses de antelación a la fecha de término de su mandato de cuatro años y en las fechas de los demás supuestos establecidos en los presentes Estatutos.

3. La convocatoria de elecciones se hará con la debida publicidad en el tablón de anuncios de la sede del Colegio, de la misma se dará conocimiento directo y por escrito a todos los Colegiados y en ella se señalará el plazo para su celebración, que será como máximo de dos meses desde la convocatoria.

Artículo 25. Junta Electoral.

1. El Pleno de la Junta Directiva en la reunión que acuerde la convocatoria de elecciones nombrará la Junta Electoral, la que estará formada por tres miembros y sus

respectivos suplentes elegidos por sorteo entre todos los Colegiados con derecho a voto, actuando de Presidente el de más edad y de Secretario el de menos edad.

No podrán ser miembros de la Junta Electoral, así como tampoco de las Mesas Electorales, ni los Colegiados que ostenten cargo en la Junta Directiva vigente ni los que se presenten en las candidaturas.

La Junta Electoral se constituirá dentro de los seis días naturales siguientes a su nombramiento, a partir de cuyo momento presidirá el proceso electoral y velará por el mantenimiento de un proceso electoral limpio, democrático, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro y por el cumplimiento de las normas electorales.

2. Serán funciones de la Junta Electoral:

a) Elaborar y concretar el calendario electoral dentro del período establecido por el Pleno de la Junta Directiva, fijando los respectivos plazos de cada uno de los trámites del procedimiento y el lugar, el día y el horario de la votación.

b) Aprobar y publicar en la sede del Colegio los censos electorales.

c) Admitir, proclamar y publicar en la sede del Colegio las distintas candidaturas.

d) Aprobar el modelo oficial de las papeletas de votación, así como los sobres que las deben contener y la acreditación para poder ejercer el voto por correo.

e) Nombrar los miembros de la Mesa Electoral o, en su caso, de las Mesas Electorales con sus demarcaciones territoriales.

f) Proclamar los candidatos elegidos.

g) Y resolver motivadamente cualquier queja o reclamación que se presente durante el proceso electoral o contra su resultado en el plazo máximo de tres días naturales, contra cuya resolución el reclamante podrá interponer recurso en el plazo de un mes ante el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, que no suspenderá el proceso electoral ni la votación, proclamación y posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por Consejo Andaluz de Colegios de Médicos mediante resolución expresa y motivada.

Artículo 26. Calendario Electoral.

La Junta Electoral confeccionará, comunicará a todos los colegiados y publicará en el tablón de la sede del Colegio el calendario electoral dentro del plazo de cinco días naturales a partir del día en que se constituya.

Artículo 27. Censos Electorales.

La Junta Electoral aprobará y publicará en el tablón de la sede del Colegio el listado de Colegiados con derecho a voto, dentro del plazo que señale el calendario electoral, abriendo a su término un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Artículo 28. Presentación y Aprobación de Candidaturas.

Las candidaturas se presentarán en listas cerradas, en la Sede Colegial dentro del plazo que señale el calendario electoral, con relación nominal de los candidatos y de cargos elegibles, debidamente firmadas por todos los candidatos y con designación de un representante, debiendo extender la Junta Electoral la correspondiente diligencia de presentación.

Dentro de los tres días naturales siguientes a la expiración del plazo para la presentación de candidaturas la Junta Electoral se reunirá y elaborará la relación de los candidatos que reúnan las condiciones de elegibilidad, procediendo al día siguiente hábil a su publicación en el tablón de la sede del Colegio y en su página web, y

con la comunicación directa y por escrito a cada uno de los candidatos presentados y abriendo un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones o, en su caso, resueltas las formuladas, el día siguiente hábil la Junta Electoral proclamará la relación definitiva de los candidatos, procediendo a su publicación, igualmente, en el tablón de la sede del Colegio, y en su página web, para conocimientos de los electores y con la comunicación directa a cada uno de los candidatos proclamados.

En el supuesto de que se presentase una sola candidatura, la Junta Electoral, previa la comprobación de que los candidatos reúnen los requisitos de elegibilidad, proclamará a los mismos electos sin que proceda votación alguna.

Artículo 29. Campaña Electoral.

A los tres días naturales siguientes de la proclamación definitiva de las candidaturas, dará comienzo la campaña electoral, que tendrá una duración de quince días naturales, debiendo la Junta Electoral proporcionar a todas aquellas, siempre que lo soliciten, igualdad de medios, especialmente el salón de actos de su sede para la exposición de sus programas.

Queda prohibida toda actividad electoral que implique descrédito o falta de respeto personal a los demás candidatos y desacuerdo con los principios contenidos en el Código de Ética y Deontología Médica.

El quebrantamiento de las prohibiciones establecidas llevará aparejada la exclusión como candidato por acuerdo de la Junta Electoral, oída la Comisión de Ética y Deontología Médica, sin perjuicio de otras responsabilidades colegiales a que hubiera lugar.

Artículo 30. Procedimiento electivo.

1. La elección de los miembros de la Junta Directiva será por votación, en la que podrán tomar parte todos los Colegiados con derecho a voto, previa acreditación de su identidad. El voto podrá ser emitido personalmente o por correo certificado en la Mesa Electoral o, en su caso, en las Mesas Electorales que a cada uno corresponda según las normas de demarcación funcional o territorial que establezca la Junta Electoral. El voto personal anulará el voto emitido por correo.

2. La Mesa Electoral o, en su caso, las Mesas Electorales estarán constituidas en el lugar, día y hora que se fije en el calendario electoral. Los Colegiados miembros de cada Mesa serán tres elegidos, titulares y suplentes, por sorteo entre el censo electoral de cada una de ellas, actuando de Presidente el que de entre ellos designe la Junta Electoral y de Secretario el miembro de menos edad. Para la válida constitución y actuación de las Mesas Electorales es necesaria la presencia de tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes.

Cualquier candidatura podrá nombrar un Interventor en la Mesa o Mesas Electorales, a quien la Junta Electoral entregará la correspondiente acreditación de asistencia y participación.

3. El voto podrá ser emitido personalmente o por correo en la forma que a continuación se establece:

Aquellos colegiados con derecho a voto que en la fecha de la votación no se hallen en el distrito electoral, o no puedan personarse, podrán emitir su voto de la siguiente manera:

Cada elector deberá solicitar personalmente al Colegio la remisión de las papeletas y los sobres electorales hasta diez días antes al de la votación. También podrán solicitarlo por correo, en cuyo caso deberá acompañar una copia de su carnet de colegiado, Documento Nacional de Identidad

dad o Pasaporte. No cabe el voto por correo sin la previa solicitud del interesado para usar este medio de participación electoral. Tan pronto como estuvieran disponibles, el Colegio remitirá a los colegiados que lo hubieran solicitado las papeletas y los sobres electorales a su domicilio.

Una vez que el colegiado elector haya escogido o, en su caso, rellenado la papeleta de voto, la introducirá en el sobre y lo cerrará. Los sobres, dentro de otro mayor que contendrá la palabra «Elecciones», se remitirán por correo certificado al Secretario del Colegio, incluyendo una copia del carnet de colegiado, Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Se admitirán los sobres llegados al Colegio hasta la hora señala para el final de la votación, destruyendo sin abrir los que se reciban con posterioridad.

Para garantizar el secreto del voto, los sobres especiales, confeccionados por el Colegio, contendrán en su exterior la siguiente inscripción «Contiene papeletas para la elección de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería», y los datos relacionados con el nombre y apellidos, número de colegiado y la firma irán en un sobre intermedio y, dentro de éste, cada uno de los sobres que contengan la papeleta.

Abierto el sobre exterior, el Secretario reconocerá la firma que el colegiado ha insertado en el intermedio, así como que previamente el colegiado habría solicitado el voto por correo. Custodiará el sobre intermedio con los sobres especiales sin abrir y en el momento en que comience la elección se los entregará al Presidente de la mesa. Previamente habrá elaborado un censo con los votos recibidos por correo. La Junta Directiva se reserva la posibilidad de arbitrar normas ampliadas de cautela y prescripción respecto a la custodia de este voto ante las que se encuentra el control y custodia notarial.

Finalizada la votación, el Presidente de la mesa se asegurará que ninguno de los votantes por correo haya votado personalmente (pues en este caso quedará invalidado el voto por correo) y sacará todos los sobres especiales contenidos en los intermedios, para posteriormente abrirlos al mismo tiempo e introducir las papeletas en las urnas.

4. Llegada la hora señalada para concluir la votación, el Presidente de la Mesa anunciará esta circunstancia en voz alta, si bien admitirá los votos de los electores que se encuentren en el local. Y, acto seguido, la Mesa procederá a abrir los sobres que contengan el voto por correo, introduciéndolos en la urna, previa comprobación de que reúnen los requisitos formales y de que el elector está incluido en el censo electoral y rechazando aquellos cuyo elector haya votado personalmente, y a continuación votarán los interventores y los miembros de la Mesa Electoral.

5. Serán nulas todas las papeletas que contengan enmiendas, añadidos, tachaduras o raspaduras o no correspondan al modelo oficial.

6. Finalizada la votación, la Mesa Electoral o, en su caso, las Mesas Electorales procederán al escrutinio público de los votos obtenidos por cada candidato y, concluido, se levantará acta firmada por todos sus miembros, la que se elevará a la Junta Electoral, quien seguidamente proclamará por su Presidente, a la candidatura que haya obtenido mayor número de votos y en caso de empate al de mayor antigüedad en la colegiación en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería.

7. Proclamados los candidatos electos, la Junta Electoral fijará dentro del plazo máximo de quince días naturales desde la proclamación el día de la toma de posesión de los miembros de la nueva Junta Directiva, lo que así harán previo juramento o promesa de cumplir lealmente el cargo respectivo y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta Directiva, quedando constituida ésta y cesando en dicho momento los sustituidos.

8. El Presidente de la Junta Electoral comunicará a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Comunidad de Andalucía, al Consejo General de Colegios de Médicos de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos el nombramiento y toma de posesión de los miembros de la nueva Junta Directiva en el plazo de cinco días naturales desde su constitución.

Artículo 31. Duración del mandato y causas de cese.

1. Todos los cargos elegidos de la Junta Directiva tendrán un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelegidos para el mismo cargo sólo por dos mandatos de forma continuada.

2. Los miembros de la Junta Directiva cesarán por las causas siguientes:

a) Expiración o término del plazo para el que fueron elegidos.

b) Renuncia del interesado.

c) Nombramiento para un cargo del Gobierno o de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional de carácter ejecutivo.

d) Por ostentar un cargo de representación o de carácter ejecutivo en entidades de previsión social que den cobertura al colectivo médico a nivel de Estado; o ser designado para un cargo representativo o directivo en organizaciones sindicales del colectivo médico a nivel estatal, autonómico, provincial o local.

e) Condena por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos.

f) Por ostentar un cargo de carácter directivo en las Entidades del Seguro Libre (Asistencia Colectiva).

g) Sanción disciplinaria firme por falta grave o muy grave, o sanción disciplinaria firme que implique la expulsión del Colegio.

h) Pérdida de las condiciones de elegibilidad.

i) Nombramiento para un cargo del Consejo General de Colegios de Médicos, de los enumerados en el art. 4 epígrafes a, b, c, d, g de los Estatutos de dicho Consejo General.

j) Por decisión de la Asamblea General en la que se apruebe una moción de censura en los términos y procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

k) La ausencia, sin justificar, a tres convocatorias seguidas de la Junta Directiva.

3. Cuando se produzcan vacantes de cargos en la Junta Directiva, salvo el de la Presidencia, serán cubiertos los mismos en forma reglamentaria, pudiendo entre tanto la propia Junta Directiva designar a los Colegiados que, reuniendo los requisitos de elegibilidad, hayan de sustituir temporalmente a los cesantes. Sin embargo, en el supuesto de que se produzca el cese de más de la mitad de los miembros de la Junta Directiva será el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos quien adopte las medidas que estime convenientes para completar provisionalmente los cargos vacantes con los Colegiados más antiguos, que reúnan los requisitos de elegibilidad. La Junta Provisional así constituida ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección, la que se celebrará conforme a lo establecido en estos Estatutos y en un periodo máximo de seis meses.

Al cubrirse estos cargos por elección, la duración de los mismos alcanzará solamente hasta el próximo periodo electoral.

Artículo 32. Moción de Censura.

La Asamblea General de Colegiados podrá exigir responsabilidad al Pleno de la Junta Directiva, que se tramitará en base al procedimiento siguiente:

1. La moción de censura deberá ser motivada y propuesta al menos por una cuarta parte de los Colegiados mediante escrito presentado en la Sede Colegial, firmado por todos los proponentes y con relación nominal, número de Colegiado de cada uno de ellos y Documento Nacional de Identidad.

2. Propuesta la moción de censura, el Pleno de la Junta Directiva deberá convocar la Asamblea General de Colegiados en un plazo máximo de treinta días naturales desde su presentación con el correspondiente Orden del Día como punto único.

3. La adopción de la moción de censura requerirá para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes en la Asamblea General y que éstos sean al menos el veinticinco por ciento de los Colegiados de la Corporación.

4. La aprobación de la moción de censura llevará consigo el cese de los cargos de la Junta Directiva, debiendo convocarse proceso electoral para cubrir todos los cargos de la misma en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación de la moción.

5. La moción de censura no podrá ser propuesta durante el primer año de mandato ni más de dos veces en un mismo período de mandato, debiendo mediar entre una y otra al menos un año.

Artículo 33. Junta Gestora.

En el supuesto de cese de la Junta Directiva, ya sea por propia iniciativa o por aprobación de moción de censura, será el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos quien, adoptando las medidas que estime convenientes, constituirá una Junta Gestora con los miembros que estime oportunos y designados entre los Colegiados más antiguos.

La Junta Gestora, una vez constituida, dará cuenta inmediata de su constitución y de la causa que la motive, a la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre el régimen jurídico de los mismos, de la Comunidad de Andalucía, al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y al Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos de España.

La Junta Gestora asumirá transitoriamente las funciones de la Junta Directiva, convocará elecciones en el plazo máximo de treinta días naturales desde su constitución y nombrará a la Junta Electoral.

CAPÍTULO V

Cargos del Colegio

Artículo 34. Del Presidente.

El Presidente ostenta la representación legal del Colegio y velará dentro de la Provincia de Almería por el cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, como Colegio Profesional, y a la profesión médica, de los presentes Estatutos y de los acuerdos y disposiciones que se adopten por el Consejo General de Colegios de Médicos de España, por el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, por la Asamblea General de Colegiados y por la Junta Directiva.

Además le corresponderán los siguientes cometidos:

1. Velar por la buena práctica y el prestigio de la profesión médica.

2. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, decidiendo los empates que pudieran producirse en las votaciones con su voto de calidad.

3. Nombrar todas las Comisiones, a propuesta en su caso de la Asamblea General, del Pleno o de la Comisión Permanente, presidiéndolas si lo estimara conveniente.

4. Convocar, fijar el orden del día, abrir, dirigir y levantar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente de la Junta Directiva.

5. Recabar de los centros administrativos correspondientes los datos que necesite para cumplir los acuerdos de la Junta Directiva del Colegio e ilustrarla en sus deliberaciones y resoluciones.

6. Autorizar el documento que apruebe la Junta Directiva como justificante de que el facultativo está incorporado al Colegio.

7. Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a las autoridades, instituciones, corporaciones o particulares.

8. Autorizar las cuentas bancarias, imposiciones que se hagan y los talones, cheques y demás instrumentos para retirar fondos.

9. Visar las certificaciones que se expidan por el Secretario del Colegio.

10. Aprobar los libramientos y órdenes de pago y libros de contabilidad.

11. Velar con el mayor interés por la buena conducta profesional de los Colegiados y por el decoro del Colegio.

12. Firmar en representación del Colegio los acuerdos, convenios y contratos que celebre la Corporación con terceros, previa aprobación del Pleno de la Junta Directiva.

13. Ejercer cuantas funciones y prerrogativas estén establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las demás previstas en estos Estatutos.

El cargo de Presidente será ejercido gratuitamente; sin embargo, en los presupuestos colegiales se fijarán las partidas precisas para atender decorosamente a los gastos de representación de la Presidencia del Colegio, pudiendo percibir compensaciones adicionales, por su dedicación al Colegio, previa valoración de la Junta Directiva.

Artículo 35. De la Vicepresidencia.

El Vicepresidente llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera y delegue el Presidente, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad, absención o recusación, sin necesidad de justificación ante terceros.

Vacante la Presidencia por cualquier causa el Vicepresidente ostentará la Presidencia hasta la terminación del mandato.

Artículo 36. Del Secretario General.

Independientemente de las otras funciones que se derivan de los presentes Estatutos, de las disposiciones vigentes y de las órdenes emanadas de la Presidencia, corresponde al Secretario General:

1. Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio según las órdenes que reciba del Presidente y con la anticipación debida.

2. Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las reuniones que celebre la Junta Directiva, en Pleno y en Comisión Permanente, con los requisitos formales establecidos en estos Estatutos, cuidando de que se copien, después de aprobarlas, en el libro correspondiente, firmándolas con el Presidente.

3. Llevar los libros que se precisen para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir aquél en que se anoten las sanciones que se impongan a los Colegiados.

4. Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio o a la Secretaría.

5. Firmar con el Presidente el documento acreditativo de que el Médico está incorporado al Colegio.

6. Expedir las certificaciones que se soliciten por los interesados.

7. Redactar anualmente la Memoria que refleje las vicisitudes del año, que habrá de leerse en la Asamblea General Ordinaria y que será elevada a conocimiento del Consejo General de Colegios de Médicos de España.

8. Asumir la Dirección de los servicios administrativos y la Jefatura del personal del Colegio, señalando de acuerdo con la Comisión Permanente las horas que habrá de dedicar a recibir visitas y despacho de la Secretaría.

9. Ejercer cuantas funciones estén establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las demás previstas en estos Estatutos.

El cargo de Secretario será retribuido con la asignación que acuerde el Pleno de la Junta Directiva, quien propondrá la correspondiente partida presupuestaria para su presentación y decisión por la Asamblea General Ordinaria en la que se valoren los presupuestos colegiales.

Artículo 37. Del Vicesecretario.

El Vicesecretario, conforme acuerde el Pleno de la Junta Directiva, auxiliará en el trabajo al Secretario, asumiendo sus funciones en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante, sin necesidad de justificación ante terceros.

Artículo 38. Del Tesorero.

Corresponden al Tesorero disponer lo necesario para que la contabilidad del Colegio se lleve por el sistema y con arreglo a las normas legales, a las fijadas en los presentes Estatutos y a las que tenga establecidas o establezca el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y, en su caso, el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, firmando los libramientos y cargos, que serán autorizados con las firmas del Presidente y Secretario de la Corporación, así como autorizar los cheques y talones de las cuentas corrientes bancarias y demás instrumentos de pago y de operaciones bancarias que faciliten el funcionamiento económico y financiero del Colegio.

Todos los años formulará la Cuenta General de Tesorería, que someterá a la aprobación del Pleno de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Del mismo modo procederá a redactar el proyecto de presupuesto, que será propuesto por el Pleno de la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General y suscribirá el balance que de la contabilidad se deduzca, efectuando los arqueos que correspondan de una manera regular y periódica.

CAPÍTULO VI

De las Secciones Colegiales

Artículo 39. Naturaleza.

Las Secciones Colegiales, integradas dentro del Área Profesional del Colegio de Médicos, agrupan a los Colegiados que con la misma modalidad y forma de ejercicio profesional participen de unos mismos intereses comunes.

Artículo 40. Secciones.

En la Corporación existirán las siguientes Secciones Colegiales:

- Sección de Médicos de Atención Primaria.
- Sección de Médicos de Medicina Hospitalaria.
- Sección de Médicos de Ejercicio Libre.
- Sección de Médicos Postgraduados y/o en Formación.

e) Sección de Médicos Jubilados.

f) Sección de Médicos en Promoción de Empleo y/o trabajo discontinuo.

g) Sección de Médicos al servicio de otras administraciones no sanitarias con o sin relación clínica con los administrados.

La Asamblea General, a propuesta del Pleno de la Junta Directiva, podrá crear cualesquiera otras Secciones Colegiales, cuando estime que un colectivo de Colegiados participa en razón a su ejercicio profesional de unos mismos intereses comunes.

De cada Sección Colegial se elegirá un representante como miembro del Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 41. Funciones.

Las Secciones Colegiales tendrán como funciones asesorar en los asuntos de su especialidad y elevar estudios y propuestas en los problemas de su competencia tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General, que, a su vez, podrán delegar en aquéllas la gestión o promoción de asuntos con ellas relacionados.

Y a sus representantes les corresponde desempeñar aquellas funciones que les sean específicas y las que les asigne el Pleno de la Junta Directiva, debiendo formar parte necesariamente de cuantas Comisiones, constituidas por la Junta Directiva, se puedan establecer para tratar problemas del ámbito de la Sección.

CAPÍTULO VII

Comisión de Ética y Deontología Médica

Artículo 42. Naturaleza y Composición.

En el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería existirá una Comisión de Ética y Deontología Médica, cuyos miembros serán nombrados, entre los Colegiados, por el Pleno de la Junta Directiva, a propuesta de cualquiera de sus miembros, así como de quien, entre ellos, ejerza el cargo de Presidente.

La Comisión estará integrada de un número máximo de nueve y un mínimo de cinco miembros a juicio del Pleno de la Junta Directiva, debiendo pertenecer cada uno de los Médicos que la integren a distintas Secciones Colegiales.

Los nombramientos tendrán una duración de cuatro años, que iniciará con la constitución de cada Junta Directiva y finalizará al término del mandato de ésta.

La Comisión estará válidamente constituida cuando asista el Presidente y el Secretario de la misma y al menos la mitad de sus miembros, y los actos y decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes, teniendo voto de calidad en caso de empate el del Presidente.

El Pleno de la Junta Directiva podrá cesar a los miembros de la Comisión, previa tramitación del correspondiente procedimiento, por las siguientes causas:

- Haber sido sancionado mediante resolución firme por falta grave o muy grave.
- Haber sido condenado mediante sentencia firme en procedimiento judicial por responsabilidad profesional.
- No desempeñar el cargo con la debida diligencia.
- Más de tres faltas injustificadas.

Artículo 43. Funciones.

Son funciones de la Comisión:

1. Asesorar a la Junta Directiva en todas las cuestiones y asuntos relacionados con materia de ética y deontología profesional, valorando la existencia o no de trans-

gresiones a las normas que regulan dichas materias y dictaminando preceptivamente antes de que la Junta Directiva adopte una decisión al respecto.

2. Informar con carácter previo y reservado en todos los procedimientos de tipo disciplinario, elevando la propuesta que considere oportuna, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

3. Asesorar al Pleno de la Junta Directiva sobre materia de publicidad médica y, en general, sobre los casos de competencia desleal.

4. Promover acciones encaminadas a la mejora en el ejercicio de la profesión en materias de ética y deontología.

CAPÍTULO VIII

Colegiación

Artículo 44. De la Colegiación.

1. De conformidad con lo establecido por el art. 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión médica la incorporación como Colegiado al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería cuando el domicilio profesional único o principal del Médico esté en la Provincia de Almería.

A tal efecto se considera como ejercicio de la profesión la prestación de servicios médicos a las personas en sus distintas especialidades y modalidades, aún cuando no se practique el ejercicio privado o se carezca de instalaciones, y como domicilio profesional principal el lugar o Centro en el que el Médico tenga mayor dedicación en su ejercicio.

2. Cuando el profesional esté incorporado como colegiado en otro Colegio de Médicos, que será el del domicilio profesional único o principal, no se le exigirá por el Colegio de Médicos de Almería habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los estatutos generales o, en su caso, los autonómicos puedan establecer la obligación de los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación de comunicar a los colegios distintos a los de su inscripción la actuación en su ámbito territorial.

3. Si el profesional presta servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas de esta Comunidad, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y a lo que establezcan las Leyes básicas del Estado.

4. De toda inscripción, alta o baja, se dará cuenta al Consejo General de Colegios de Médicos de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos en un plazo máximo de treinta días.

Artículo 45. Colegiación Potestativa.

Cualquier Médico que no ejerza la profesión y desee pertenecer al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería podrá incorporarse al mismo como Colegiado.

Artículo 46. Requisitos y Solicitud de Colegiación.

1. Las personas que reúnan los requisitos legales que habilitan para el ejercicio de la Medicina tienen derecho a ser admitidas en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería.

2. Para ser admitido en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería se acompañará a la solicitud el correspondiente título profesional original de Licenciado en Medicina o testimonio notarial del mismo.

3. Cuando el solicitante proceda de otro Colegio Oficial de Médicos, en el que cese como Colegiado, deberá presentar además certificado de baja librado por dicho Colegio de procedencia, utilizando el modelo establecido al efecto por el Consejo General de Colegios de Médicos de España, en el que se exprese si está al corriente de pago de las cuotas colegiales y se acredite que no está suspendido ni inhabilitado, temporal o definitivamente, para el ejercicio de la profesión.

Y cuando el solicitante esté incorporado al Colegio Oficial de Médicos de su domicilio profesional principal o también a otros, en los que no cese como Colegiado, deberá presentar certificación expedida por ellos en la que se exprese su domicilio profesional principal, si se encuentra al corriente de pago de las cuotas colegiales y si está o no suspendido o inhabilitado, temporal o definitivamente, para el ejercicio de la profesión.

4. El solicitante hará constar, si se propone ejercer la profesión, el lugar en el que va a hacerlo y modalidad de aquélla y deberá aportar también los títulos de Especialista oficialmente expedidos u homologados por el Ministerio de Educación y Cultura si va a ejercer como Médico Especialista.

5. El Pleno de la Junta Directiva acordará motivadamente, en el plazo máximo de un mes, lo que estime acerca de la solicitud de inscripción, practicando en este plazo la Comisión Permanente las comprobaciones que crea necesarias y pudiendo interesar del solicitante documentos y aclaraciones complementarias.

6. Para el caso de los Médicos recién graduados, que no hubieren recibido aún el título de Licenciado en Medicina, será suficiente para ser admitidos en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería el pago acreditativo de tasas para la expedición del título o el certificado académico de haber cursado la licenciatura.

7. Los Médicos extranjeros, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes en cada caso, estarán sometidos al mismo régimen de colegiación que los españoles y deberán aportar la preceptiva homologación de su título, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

Artículo 47. Actuaciones fuera del Ámbito Territorial.

1. Los Colegiados de la provincia de Almería que deseen actuar en el ámbito territorial de otro Colegio Oficial de Médicos, deben comunicarlo al Colegio previa y preceptivamente al desarrollo de su actuación profesional.

2. Igualmente, el colegiado en otro Colegio Oficial de Médicos que desee actuar en el ámbito territorial del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, deberá comunicar previa y preceptivamente su actuación a éste acompañando documento acreditativo de su colegiación. Cumplido dicho trámite, podrá realizar la actuación profesional de que se trate.

Estos Colegiados no adquieren por este hecho la condición de Colegiados en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería y, por tanto, no disfrutarán de los derechos políticos en este Colegio, ni se les podrá exigir contraprestaciones económicas por ese concepto. Sin embargo, deberán abonar las cuotas que se exijan habitualmente a los Colegiados de Almería por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

Artículo 48. Denegación de Colegiación.

1. La solicitud de colegiación será denegada en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre

su legitimidad y no se hayan completado o subsanado en el plazo de diez hábiles, debiendo mediar requerimiento previo al efecto, o cuando el solicitante haya falseado los datos y documentos necesarios para su colegiación.

b) Cuando el peticionario no acredite haber satisfecho las cuotas de colegiado en el Colegio Oficial de Médicos de procedencia o, en su caso, en los Colegios Oficiales de Médicos en los que siga incorporado.

c) Cuando hubiere sufrido alguna condena por sentencia firme de los Tribunales que en el momento de la solicitud le inhabilite para el ejercicio profesional.

d) Cuando hubiere sido expulsado de otro Colegio Oficial de Médicos sin haber sido rehabilitado.

e) Cuando, al formular la solicitud, se hallare suspendido del ejercicio de la profesión en virtud de corrección disciplinaria impuesta por los órganos competentes de otro Colegio Oficial de Médicos, del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos o del Consejo General de Colegios de Médicos de España.

Obtenida la rehabilitación o desaparecidos los obstáculos que se opusieran a la solicitud de colegiación, ésta deberá aceptarse sin dilación.

2. Si en el plazo previsto en el punto 5 del art. 46 el Pleno de la Junta Directiva acordare denegar la colegiación pretendida, lo comunicará por escrito al interesado dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha del acuerdo denegatorio, expresando los fundamentos del mismo y los recursos previstos en el art. 81 de este Estatuto.

Artículo 49. Trámites posteriores a la admisión.

Admitido el solicitante en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, se le expedirá la tarjeta profesional de identidad correspondiente, dándose cuenta de su inscripción al Consejo General de Colegios de Médicos de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos en el modelo de ficha normalizada que éstos tengan establecida.

Asimismo, el Colegio abrirá un expediente en el que se consignarán su nombre y apellidos, su documento nacional de identidad, su número de Colegiado, el domicilio, los Títulos Académicos y de Especialidades Médicas que ostente, el lugar o Centro en que presta sus servicios médicos y la actuación profesional y el Colegiado estará obligado a facilitar en todo momento los datos precisos para mantener actualizados dichos antecedentes.

Artículo 50. Bajas Colegiales.

1. La baja en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:

a) Por voluntad del Colegiado, sea cual sea el origen de la misma, y cumpla la legislación vigente.

b) Por imposición de la sanción de expulsión, mediante resolución firme.

c) Por condena de inhabilitación para el ejercicio de la medicina por sentencia firme.

d) Por fallecimiento.

2. Cuando la baja sea por voluntad del Colegiado, dicha voluntad deberá ser comunicada mediante escrito firmado por el interesado. La baja será aprobada por la Comisión Permanente en la primera reunión que se celebre desde la solicitud escrita, sin que la misma surta efectos hasta su aprobación.

3. Cuando la baja sea por imposición de la sanción de expulsión, la misma sólo podrá llevarse a efecto, previo expediente disciplinario, mediante Resolución firme

del Órgano correspondiente, de conformidad al art. 73.5 y concordantes de los presentes Estatutos.

4. Excepto en el supuesto previsto en el Apto. 1 d) de este artículo, la baja en el Colegio en ningún momento conllevará la extinción de la responsabilidad que el Colegiado hubiera contraído con el Colegio.

5. El Colegio llevará un registro de bajas del que se dará periódicamente cuenta al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, así como al Consejo General de Colegios de Médicos de España.

Artículo 51. Clases de Colegiados.

1. A los fines de estos Estatutos los Colegiados se clasificarán:

a) Con ejercicio.

b) Sin ejercicio.

c) Honoríficos.

2. Serán Colegiados con ejercicio cuantos practiquen la Medicina en cualquiera de sus diversas modalidades.

3. Serán Colegiados sin ejercicio aquellos médicos que, deseando pertenecer voluntariamente al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, no ejerzan la profesión.

4. Serán Colegiados Honoríficos los Médicos que hayan cumplido setenta años. Y los que cumplidos sesenta y cinco años de edad y no continúen en el ejercicio activo de la profesión y los que, sin haberlos cumplido, se encuentren en estado de invalidez o incapacidad total, debiendo estar los requisitos acreditados documental-mente, siempre que en ambos casos; lleven un mínimo de 25 años de colegiación en esta provincia.

Los Colegiados Honoríficos estarán exentos de pagar las cuotas colegiales.

Artículo 52. Derechos de los Colegiados.

Los Colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer los derechos de petición, de voto, de promover moción de censura y de acceso a los puestos y cargos directivos mediante los procedimientos y con los requisitos que los presentes Estatutos establecen.

b) Ser defendidos, a petición propia, por el Colegio cuando sean vejados o perseguidos con motivo del ejercicio profesional.

c) Ser representados y apoyados por el Colegio y su Asesoría Jurídica, previa solicitud a la Junta Directiva, cuando necesiten presentar reclamaciones fundadas a las autoridades, tribunales, entidades públicas o privadas y en cuantas divergencias surjan en ocasión del ejercicio profesional.

d) No ser limitado en el ejercicio profesional, salvo que éste no discurra por un correcto cauce ético y deontológico o por incumplimiento de las normas que estos Estatutos regula.

e) No soportar otras cargas corporativas que las señaladas por las Leyes, estos Estatutos o las válidamente acordadas por la Asamblea General.

f) Recibir gratuitamente las publicaciones y circulares colegiales que emita el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería.

g) Pertenecer a las instituciones de Protección Social de la Organización Médica Colegial (Patronato de Huérfanos de Médicos y Patronato de Protección Social) y a aquellos otros que puedan establecerse en el futuro.

h) Y, en general, utilizar los servicios colegiales que por Acuerdo del Pleno de la Junta Directiva preste en cada momento la Corporación a sus Colegiados.

i) Los anteriores derechos se entienden sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 10/2003 de 6 de noviembre.

Artículo 53. Deberes de los Colegiados.

Los Colegiados tendrán los siguientes deberes:

a) Actuar de conformidad con los principios y contenido del Código de Ética y Deontología Médica.

b) Cumplir los acuerdos y decisiones que adopten el Consejo General de Colegios de Médicos de España y el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, ya sean por sus Órganos de Gobierno o en sus Estatutos Generales, así como lo dispuesto en estos Estatutos y las decisiones o acuerdos que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva del Colegio.

c) Llevar con la máxima lealtad las relaciones con el Colegio y con los otros Colegiados, comunicando a aquél cualquier vejación o atropello a un compañero en el ejercicio profesional, de que tengan noticia.

d) Comunicar al Colegio los cargos que ocupen en relación con su profesión y especialidades que ejerzan con su título correspondiente a efectos de constancia en sus expedientes personales.

e) Participar igualmente sus cambios de residencia y domiciliación bancaria en un plazo máximo de dos meses desde que se produzca el cambio.

f) Observar las prescripciones del Código de Ética y Deontología Médica para la publicación de noticias o actuaciones médicas a difundir por cualquier medio y demás aspectos de la publicidad médica.

g) Cumplir cualquier requerimiento que les haga el Colegio y específicamente prestar apoyo a las Comisiones a las que fueren incorporados.

h) Tramitar por conducto del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, que le dará curso con su preceptivo informe, toda petición o reclamación que hayan de formular al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y al Consejo General de Colegios de Médicos de España.

i) Aceptar y cumplir fielmente los cargos, en caso de ser designados, de miembros de la Junta Electoral y Mesa o Mesas Electorales, así como de Instructor y Secretario en los Expedientes Disciplinarios que se incoaran y de cualquier otro para el que fuese nombrado por la Junta Directiva del Colegio.

j) Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales acordadas por la Asamblea General para el sostenimiento de las cargas y servicios del Colegio y de los Sistemas de Protección Social de la Organización Médica Colegial.

k) Tener cubierto mediante un seguro, los riesgos de responsabilidad civil en que pueden incurrir como consecuencia del ejercicio profesional, pudiendo optar el Colegiado por póliza individual o colectiva, circunstancia que en cualquier caso habrá de acreditar ante los órganos colegiales, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.C de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 54. Prohibiciones.

Además de las prohibiciones contenidas en el Código de Ética y Deontología Médica, de rigurosa observancia, todo Colegiado se abstendrá de:

a) Ofrecer la eficacia garantizada de procedimientos curativos o de medios personales que no hubiesen sido previamente contrastados por entidades científico-médicas de reconocido prestigio.

b) Tolerar o encubrir a quien, sin poseer el título de médico, trate de ejercer la profesión médica en el ámbito territorial de este Colegio

c) Tolerar o encubrir al médico que ejerza la profesión médica en el ámbito territorial de este Colegio Oficial de Médicos sin la preceptiva comunicación

d) Emplear fórmulas, signos o lenguajes no convencionales en sus recetas, así como utilizar éstas si llevan impresos nombre de preparados farmacéuticos, títulos de casas productoras o cualquier otra indicación que pueda servir de anuncio.

e) Ponerse de acuerdo con cualquier otra persona o entidad para lograr fines utilitarios que sean ilícitos o atentatorios a la corrección profesional.

f) Emplear reclutadores de clientes y realizar actuación que suponga una competencia desleal.

g) Vender a los pacientes, utilizando su condición de médico, drogas, hierbas medicinales, productos farmacéuticos o especialidades propias.

h) Prestarse a que su nombre figure como Director Facultativo o asesor de centros de curación, industrias o empresas relacionadas con la Medicina, que no dirijan o asesoren personalmente o que no se ajusten a las leyes vigentes y al Código de Ética y Deontología Médica.

i) Aceptar remuneraciones o beneficios directos o indirectos, en cualquier forma, de las casas de medicamentos, utensilios de cura, balnearios, sociedades de aguas minerales o medicinales, ópticas, etc., en concepto de comisión, como propagandista o como proveedor de clientes, o por otros motivos que no sean de trabajos encomendados de conformidad con las normas vigentes.

j) Emplear para el tratamiento de sus enfermos medios no controlados científicamente y simular o fingir la aplicación de elementos diagnósticos y terapéuticos.

k) Compartir los honorarios médicos sin conocimiento de quien los abona, percibirlos por actos no realizados y, en general, realizar cualquier acto o práctica dicotómica.

l) Desviar a los enfermos de las consultas públicas de cualquier índole hacia la consulta particular con fines interesados.

ll) Ejercer la Medicina cuando se evidencien manifiestamente alteraciones orgánicas, psíquicas o hábitos tóxicos que le incapaciten para dicho ejercicio, previo el reconocimiento médico pertinente.

m) Realizar publicidad engañosa y desleal relacionada con la salud que atente contra la legislación vigente en la materia.

Artículo 55. Divergencias entre Colegiados.

Las diferencias de carácter profesional que pudieran surgir entre Colegiados, previa solicitud de los interesados, serán sometidas a la competencia y ulterior resolución del Pleno de la Junta Directiva, previo informe de la Comisión de Ética y Deontología Médica.

CAPÍTULO IX

Régimen Económico Financiero

Artículo 56. Competencias.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería es autónomo en la gestión y administración de sus bienes, con total independencia del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y del Consejo General de Colegios de Médicos de España, si bien deberá contribuir al presupuesto de dichos Consejos en conformidad con las disposiciones legales y en la proporción que en cada momento se determine en sus respectivas normas estatutarias o, en su caso, por sus Asambleas Generales.

Artículo 57. Confección y liquidación de presupuestos.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería confeccionará anualmente el proyecto de presupuesto de

sus ingresos y gastos, así como el de inversiones, debiendo ser presentado por el Pleno de la Junta Directiva durante el último trimestre de cada año a la aprobación de la Asamblea General.

Para el caso de que no se aprobara el proyecto de presupuestos de ingresos, gastos e inversiones, en su caso, presentado a la Asamblea General por el Pleno de la Junta Directiva, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de unos nuevos presupuestos.

Asimismo, dentro del primer trimestre de cada año el Pleno de la Junta Directiva deberá presentar ante la Asamblea General el balance y liquidación presupuestaria, cerrados al 31 de diciembre del año anterior, para su aprobación o rechazo. Previamente dichos balance y liquidación presupuestaria, acompañados de los justificantes de ingresos y gastos efectuados, habrán quedado a disposición de cualquier Colegiado que lo requiera por un plazo de cinco días hábiles.

Artículo 58. Seguimiento del cumplimiento del presupuesto.

Las cuentas del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, así como el cumplimiento del presupuesto y sus posibles desviaciones, serán objeto de un seguimiento y control continuado durante el año, debiendo ser examinadas y aprobadas por el Pleno de la Junta Directiva, al menos cada trimestre.

Artículo 59. Comisión de Economía.

La Comisión de Economía estará integrada por un número de tres miembros, que serán elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria del primer trimestre entre los Colegiados que no integren el Pleno de la Junta Directiva, ni pertenezcan a la Comisión Deontológica.

Corresponde a la Comisión de Economía verificar el balance y liquidación presupuestaria, cerrados al 31 de diciembre de cada año, y presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre su evaluación y estado de las cuentas del Colegio en el ejercicio liquidado.

El Tesorero del Colegio, previo dar cuenta al Presidente y al menos con quince días naturales de antelación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, pondrá a disposición de la Comisión de Economía los justificantes de ingresos y gastos efectuados en el ejercicio liquidado y cuantos documentos le solicite.

Artículo 60. Recursos económicos.

Los fondos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería serán los procedentes de:

a) Las cuotas de los Colegiados.
b) Los derechos y participación asignada en las certificaciones, sellos autorizados, impresos de carácter oficial, la parte fijada o que se fije en lo sucesivo por prestación de servicios generales, convenios y acuerdos, dictámenes, reconocimientos de firmas y por cuantas prestaciones o servicios se establezcan en favor de los Colegiados en función de las facultades atribuidas al Colegio por las disposiciones legales vigentes en cada momento.

c) Los legados, donativos, subvenciones o apoyos económicos, cualquiera que sea su materialización, que pueda recibir de particulares, profesionales o instituciones, públicas o privadas, con estricto respeto a los principios éticos y normas deontológicas.

d) Y, en general, cuantos puedan acordarse por la Asamblea General de Colegiados, previa propuesta del Pleno de la Junta Directiva, y que puedan ser necesarios para el levantamiento de las cargas del Colegio o resul-

tar eficaces para el mejor cumplimiento de los objetivos colegiales.

Artículo 61. Cuotas de entrada.

Los Colegiados satisfarán al incorporarse al Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería una cuota de entrada uniforme, cuyo importe fijará y podrá modificar la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 62. Cuotas ordinarias.

Los Médicos Colegiados, con o sin ejercicio, vienen obligados a satisfacer una cuota anual, fraccionada en trimestres para su pago, cuyo importe mínimo será fijado por el Consejo General de Colegios Médicos de España, pudiendo la Asamblea General incrementar dicho importe a propuesta del Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 63. Cuotas extraordinarias.

En caso de débitos, insuficiencia presupuestaria o pagos extraordinarios el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, previo acuerdo del Pleno de la Junta Directiva, podrá someter a aprobación de la Asamblea General el establecimiento de cuotas extraordinarias, las que, en caso de ser aprobadas, serán satisfechas obligatoriamente por los Colegiados.

Artículo 64. Morosidad.

1. El Colegiado que no abone las cuotas de entrada, ordinarias o extraordinarias, será requerido para hacerlas efectivas, concediéndosele al efecto un plazo de treinta días hábiles. Si la situación de impago se prolongase más de tres meses, a contar desde el requerimiento, se recargará al importe debido con doble del interés legal a contar desde el impago.

2. Transcurridos seis meses desde el requerimiento de pago y si se mantuviera la situación de morosidad, el Pleno de la Junta Directiva acordará contra el Colegiado moroso la incoación de Expediente Disciplinario.

3. El Pleno de la Junta Directiva queda facultado para decidir, en cada momento, las acciones a emprender para exigir de los Colegiados morosos el cumplimiento de sus obligaciones, incluso por vía judicial.

4. El Pleno de la Junta Directiva está facultado, en los casos que pudiera haber causa justificada, para conceder aplazamientos de pago de cuotas y establecer convenios particulares para regularizar situaciones de morosidad en las condiciones que se acuerden en cada caso particular.

Artículo 65. Recaudación de cuotas.

Las cuotas de entrada, ordinarias y extraordinarias, serán recaudadas por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería.

Las cuotas colegiales serán puestas al cobro en los primeros diez días de cada trimestre natural y las restantes en las fechas que sean establecidas por la Asamblea General, salvo lo dispuesto en el art. 61 de estos Estatutos.

También el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería efectuará la recaudación de las cuotas de los Patronatos de Huérfanos y Protección Social en la forma y cuantía que determine el Pleno del Consejo General de Colegios Médicos de España, a propuesta de los mismos.

Artículo 66. Liquidación de cuotas.

De las cuotas de entrada y cuotas colegiales ordinarias se destinará al Consejo General de Colegios de Médicos de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, la cantidad que corresponda según el porcentaje establecido en sus respectivos Estatutos o, en su caso, aprobado por sus Asambleas Generales.

Artículo 67. Gastos.

Los gastos del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería serán los que hayan sido aprobados para el presupuesto anual por la Asamblea General, sin que pueda efectuarse pago alguno que no figure incluido en dicho presupuesto, salvo en casos justificados a criterio del Pleno de la Junta Directiva.

En casos excepcionales y justificados el Pleno de la Junta Directiva podrá convocar reunión extraordinaria de la Asamblea General para solicitar la aprobación de gastos no incluidos en el presupuesto anual y de suplementos de créditos que autoricen dichos gastos.

Artículo 68. Control del gasto y ordenación de los pagos.

Sin perjuicio de la función de seguimiento del presupuesto y de su ejecución, cuya responsabilidad es del Pleno de la Junta Directiva, corresponde al Presidente y al Tesorero, actuando conjuntamente, la función de control, intervención y firma de todos y cada uno de los gastos que, incluidos en el presupuesto, se efectúen en el Colegio, así como de su posterior proceso de pago mediante la firma de la correspondiente orden, instrumentalizada mediante cheque, transferencia o cualquier otro medio habitual en la práctica mercantil.

Artículo 69. Contraprestaciones económicas por servicios prestados al Colegio.

Corresponde al Pleno de la Junta Directiva desarrollar las normas de régimen interno que regulen los gastos en que pueda incurrir por cuenta del Colegio cualquier miembro de la Junta Directiva, colegiado o personal del Colegio cuando realice funciones de representación o de servicio al mismo, debiendo quedar dichas partidas reflejadas en los presupuestos anuales.

CAPÍTULO X

Certificados Médicos

Artículo 70. Certificados Médicos Oficiales.

1. Los Médicos Colegiados deberán utilizar obligatoriamente para certificar los Impresos oficiales editados y distribuidos a tal fin por el Consejo General o Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos, cualquiera que sea la finalidad de la Certificación y el Organismo, Centro, Establecimiento o Corporación en que haya de surtir efecto.

2. La expedición de los Certificados es gratuita por parte de los Médicos, pero éstos percibirán, cuando proceda, los honorarios que fijen libremente por los actos médicos y restantes exploraciones que tengan que efectuar para extenderlos.

3. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería inspeccionará la obligatoriedad y uso del Certificado Médico Oficial y comunicará al Consejo General o Andaluz de Colegios de Médicos las infracciones que se comprueben, acreditadas mediante el acta oportuna, para que éste adopte las medidas pertinentes, sin perjuicio de las atribuciones sancionadoras que le competen sobre sus Colegiados.

CAPÍTULO XI

Régimen Disciplinario

Artículo 71. Principios generales.

1. Están sujetos a la potestad disciplinaria del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería los Médicos que estén incorporados al mismo y los que, estando incorporados a otro Colegio Oficial de Médicos ejerzan, de con-

formidad al art. 47.2 de estos Estatutos, su profesión en la Provincia de Almería.

2. El régimen disciplinario establecido en estos Estatutos se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden en que los Colegiados hayan podido incurrir.

3. No podrán imponerse sanciones disciplinarias sino en virtud de expediente instruido al efecto y con arreglo al procedimiento ordinario establecido. No obstante, para la imposición de sanciones motivadas por la comisión de faltas calificadas de leves se tramitará el procedimiento simplificado regulado en el art. 77 de estos Estatutos.

4. La potestad disciplinaria corresponde al Pleno de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, que deberá recabar informe reservado de la Comisión de Ética y Deontología Médica.

No obstante, respecto de los miembros de la Junta Directiva el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

5. El acuerdo que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivado y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente, no pudiendo aceptar hechos distintos de los determinados en el mismo, con independencia de su diferente motivación jurídica.

6. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán por el Colegio una vez se dicte la resolución que ponga fin a la vía administrativa, y tendrán efectos en el ámbito territorial de este Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, salvo que los Estatutos de la Organización Médica Colegial y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos tengan establecido, respectivamente, que dichos efectos se extiendan al territorio del Estado o al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, las sanciones firmes impuestas a cualquier Colegiado inscrito en otro Colegio Oficial de Médicos de España a tenor de lo establecido en sus Estatutos Colegiales, tendrán efectos en el ámbito territorial de este Colegio cuando así lo tengan establecido los Estatutos de la Organización Médica Colegial y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

7. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería llevará un registro de sanciones y dará cuenta a la Consejería de Salud o, en su caso, competente de la Junta de Andalucía, al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y al Consejo General de Colegios de Médicos de España, en un plazo máximo de quince días naturales desde su firmeza, de todas las sanciones que imponga por faltas graves o muy graves con remisión de un extracto del expediente.

Igualmente dará cuenta de las sanciones al Colegio Oficial de Médicos al que esté incorporado el sancionado.

Artículo 72. Infracciones disciplinarias.

Las infracciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Infracciones leves.

Constituye infracción leve:

a) El incumplimiento de las normas establecidas sobre documentación colegial, o que hayan de ser tramitadas por su conducto.

b) La negligencia en comunicar al Colegio las vicisitudes profesionales para su anotación en el expediente personal.

c) La desatención respecto a los requisitos o peticiones de informes solicitados por el Colegio.

d) No corresponder a la solicitud de certificación o información en los términos éticos, cuando ello no suponga un peligro para el enfermo.

e) Cualquier otra que no constituya infracción grave o muy grave.

2. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley 10/2003, así como en los Estatutos del Consejo General de Colegios Médicos, y en su caso los que pudieran tipificarse en el del Consejo Andaluz de Colegios Médicos.

b) El incumplimiento de los acuerdos adoptado por los órganos del Colegio y que se encuentran especificados estatutariamente.

c) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales, o que incurran en competencia desleal.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

e) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

3. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La vulneración del secreto profesional.

c) El ejercicio de la profesión estando inhabilitado para ello, o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

f) Aquellas infracciones tipificadas en los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial, o, en su caso, los Estatutos del Consejo Andaluz, y que estuvieran calificadas como tales.

Artículo 73. Sanciones disciplinarias.

1. Por razón de las faltas, a que se refiere el artículo precedente, pueden imponerse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada.
- b) Apercibimiento por oficio.
- c) Suspensión temporal del ejercicio profesional.
- d) Expulsión del Colegio.

2. Las faltas leves serán corregidas con la sanción de amonestación privada o con apercibimiento por oficio.

3. Las faltas graves se sancionarán con la suspensión del ejercicio profesional por tiempo inferior a un año, salvo la tipificada en el art. 72.2.a) que se sancionará con la suspensión del ejercicio de los derechos colegiales hasta tanto el Colegiado no haga efectivo sus obli-

gaciones y se levantará dicha sanción automáticamente en el momento en que las cumpla.

4. La comisión de falta calificada como muy grave se sancionará con suspensión del ejercicio profesional por tiempo superior a un año e inferior a dos o, en caso de reiteración de faltas muy graves dentro de los dos años siguientes a su corrección, con la expulsión del Colegio, cuya sanción se impondrá por el Pleno de la Junta Directiva mediante votación secreta y acuerdo adoptado por las dos terceras partes de los asistentes a la reunión y que, a su vez, sean al menos la mitad de los miembros que lo integran.

5. Para la imposición de sanciones deberá el Pleno de la Junta Directiva graduar motivadamente la responsabilidad del inculcado en relación con la naturaleza de la infracción cometida, trascendencia de ésta y demás circunstancias modificativas de la responsabilidad, teniendo potestad para imponer la sanción adecuada dentro de su graduación.

6. En caso de sanción por falta muy grave que afecte al interés general se podrá dar publicidad en la prensa colegial como sanción accesoría, la que en todo caso deberá ser impuesta y contener de forma motivada el Acuerdo Sancionador.

Artículo 74. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria del Colegiado se extingue por su fallecimiento, por el cumplimiento de la sanción impuesta, por la prescripción de la infracción o de la sanción y por acuerdo del Pleno de la Junta Directiva, que someterá a la ratificación del Consejo Andaluz de Colegios Médicos y del Consejo General de Colegios de Médicos de España si así se dispusiera en sus Estatutos Generales.

Si durante la tramitación del procedimiento disciplinario se produjese el fallecimiento del inculcado, se dictará resolución declarando extinguida la responsabilidad y archivando las actuaciones.

La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta, aunque determina la imposibilidad de ejecutar la sanción que se acuerde. En tal caso se concluirá el procedimiento disciplinario mediante la resolución que proceda y, si se impusiera sanción, su ejecución quedará en suspenso hasta el momento en que el Colegiado cause nuevamente alta en el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, sin perjuicio de que se comunique esta circunstancia al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y al Consejo General de Colegios de Médicos de España a los efectos de que determinen lo que proceda.

2. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años, y las muy graves a los tres años, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

La prescripción se interrumpirá por la notificación al Colegiado afectado del acuerdo de incoación del procedimiento disciplinario. El plazo volverá a computarse si el procedimiento disciplinario permaneciese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al Colegiado inculcado.

3. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años y las impuestas por faltas leves, al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al in-

fractor, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 132 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 75. Rehabilitación.

1. Las faltas se entenderán rehabilitadas de oficio, con la consiguiente cancelación de la nota en su expediente personal, por el transcurso del plazo de tres años para las muy graves, de dos años para las graves y de un año para las leves a contar desde el cumplimiento de la sanción o, en su caso, desde su prescripción, con excepción de la falta sancionada con expulsión.

2. No obstante lo anterior, los sancionados podrán solicitar su rehabilitación en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento de la sanción o, en su caso, desde su prescripción:

- a) Si fuere por falta leve, a los seis meses.
- b) Si fuere por falta grave, al año.
- c) Si lo hubiere sido por falta muy grave, a los dos años.

La rehabilitación se solicitará al Pleno de la Junta Directiva del Colegio y éste, previo informe de la Comisión de Ética y Deontología Médica y examinar las alegaciones de la solicitud y su justificación, la acordará si así lo considerara.

3. En el caso de expulsión, una vez transcurridos dos años a contar desde la firmeza del acuerdo sancionador, se podrá solicitar al Pleno de la Junta Directiva la rehabilitación, alegando su justificación y aportando pruebas de la rectificación de conducta.

El Pleno de la Junta Directiva, previo informe de la Comisión de Ética y Deontología Médica y ponderar las alegaciones y pruebas aportadas, adoptará la rehabilitación, si así lo estima, mediante votación secreta y por acuerdo de las dos terceras de los que asistan a la reunión y que, a su vez, sean al menos la mitad de los miembros que lo integran.

4. Los trámites de la rehabilitación se llevarán a cabo de la misma manera que para el enjuiciamiento y sanción de las faltas.

5. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería comunicará a la Consejería de Salud o, en su caso, competente de la Junta de Andalucía, al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos y al Consejo General de Colegios de Médicos de España el acuerdo de rehabilitación que, en su caso, se adopte.

Igualmente comunicará la rehabilitación a los Colegios Oficiales de Médicos en que el rehabilitado se encuentre incorporado.

Artículo 76. Procedimiento Ordinario.

1. El procedimiento ordinario se iniciará de oficio mediante acuerdo del Pleno de la Junta Directiva, bien por propia iniciativa o por denuncia. De iniciarse el procedimiento como consecuencia de denuncia, deberá comunicarse dicho acuerdo al firmante de la misma.

2. El Pleno de la Junta Directiva, al tener conocimiento de una supuesta infracción, podrá decidir la instrucción de una información reservada, de la que se encargará la Comisión de Ética y Deontología Médica, antes de acordar la incoación de expediente.

3. Decidida la incoación del procedimiento, el Pleno de la Junta Directiva podrá proceder mediante acuerdo motivado a la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello. No se podrán adoptar medidas provisionales

que puedan causar perjuicios irreparables a los interesados o que impliquen la violación de derechos amparados por las leyes.

4. El Pleno de la Junta Directiva, al acordar la incoación del expediente, nombrará un Instructor y un Secretario entre los Colegiados. El Colegiado nombrado como Instructor deberá tener al menos diez años de colegiación y, en todo caso, mayor edad que el expedientado, así como preferentemente especiales conocimientos en la materia a instruir.

5. El acuerdo de la incoación del procedimiento con el nombramiento del Instructor y Secretario se notificará al expedientado, así como también a los nombrados para desempeñar dichos cargos.

6. El Instructor y Secretario nombrados desempeñarán obligatoriamente su función, salvo que tuvieran motivos de abstención, lo que deberán poner en conocimiento del Pleno de la Junta Directiva en un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de sus nombramientos o que, promovida recusación por el expedientado, fuera aceptada por el Pleno de la Junta Directiva.

7. Serán motivos de abstención y de recusación del Instructor y Secretario los establecidos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. El derecho de recusación podrá ejercitarse en cualquier momento del procedimiento ante el Pleno de la Junta Directiva, se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda y se notificará al recusado para que manifieste en el plazo de tres días hábiles si se da o no en él la causa o causas alegadas, lo cual será resuelto por el Pleno de la Junta Directiva en un plazo de diez días hábiles.

9. El expedientado puede nombrar a un Colegiado para que actúe de defensor u hombre bueno, cuyo nombramiento deberá comunicar al Pleno de la Junta Directiva en el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de notificación del acuerdo de incoación del expediente, acompañando la aceptación del mismo por parte del interesado. El defensor podrá asistir a todas las diligencias propuestas por el Instructor y proponer la práctica de otras en nombre de su defendido. Asimismo, podrá acudir asistido de Letrado.

10. Compete al Instructor disponer la aportación de los antecedentes que estime necesarios y ordenar la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y en particular de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

11. El Instructor, como primeras actuaciones, procederá a recibir declaración al expedientado y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del expediente y de lo que aquél hubiera alegado en su declaración.

12. El Instructor, a la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la incoación del procedimiento, formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión, en su caso, de la falta presuntamente cometida y las sanciones que pudieran ser de aplicación de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos, y debiendo redactarlo de modo claro y preciso, en párrafos separados y numerados por cada uno de los hechos imputados. Y deberá proponer en el momento de elaborar el pliego de cargos al Pleno de la Junta Directiva el mantenimiento o levantamiento de la medida o medidas provisionales que, en su caso, se hubiera adoptado.

13. El Instructor podrá por causas justificadas solicitar al Pleno de la Junta Directiva la ampliación del plazo de un mes para formular el pliego de cargos.

14. El pliego de cargos se notificará al expedientado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. En este trámite deberá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias.

15. Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo sin hacerlo, el Instructor admitirá o denegará motivadamente las pruebas propuestas y acordará la práctica de las admitidas y cuantas otras considere oportunas y eficaces, disponiendo de un plazo de un mes para practicarlas. El Instructor notificará al expedientado la admisión o denegación de las pruebas que haya propuesto, sin que contra esta resolución quepa recurso alguno, e intervendrá necesariamente en la práctica de todas y cada una de ellas.

16. Practicadas las pruebas, el Instructor dará vista de las actuaciones al expedientado para que en el plazo de diez días hábiles alegue lo que estime pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés, facilitándole, si así lo solicita, copia completa del expediente.

17. El Instructor formulará dentro de los diez días hábiles siguientes la propuesta de resolución, en la que fijará con precisión los hechos probados, la denegación motivada, en su caso, de las pruebas propuestas por el expedientado, la valoración de aquellos para determinar la falta que considere cometida, la responsabilidad y la sanción, que deberá notificar por copia literal al expedientado, quien dispondrá de un plazo de diez días para presentar escrito de alegaciones en su defensa.

18. Oído el expedientado o transcurrido el plazo sin presentar escrito de alegaciones, el Instructor remitirá de inmediato el expediente completo al Pleno de la Junta Directiva para que adopte el acuerdo que corresponda, previo informe de la Comisión de Ética y Deontología Médica.

No obstante, el Pleno de la Junta Directiva podrá devolver el expediente al Instructor para la práctica de aquellas diligencias que, habiendo sido omitidas, resulten imprescindibles para la decisión. En tal caso, antes de remitir de nuevo el expediente al Pleno de la Junta Directiva, el Instructor dará vista de las diligencias practicadas al expedientado a fin de que en el plazo de diez días hábiles alegue cuanto estime conveniente.

19. El acuerdo del Pleno de la Junta Directiva, por el que se ponga fin al procedimiento disciplinario con imposición o no de sanción y que deberá adoptar en la primera reunión que celebre, habrá de ser motivado, resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente y en él no se podrán aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración jurídica.

También en el acuerdo del Pleno de la Junta Directiva deberá determinarse con toda precisión la falta que se estime cometida, señalando el apartado y letra del artículo de los presentes Estatutos en que aparezca recogida, el Colegiado responsable y la sanción que se impone, haciendo expresa declaración en orden a las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado durante la tramitación del procedimiento.

20. Si el acuerdo del Pleno de la Junta Directiva estimare la inexistencia de falta disciplinaria o la de responsabilidad para el expedientado, hará las declaraciones pertinentes en orden a las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado durante la tramitación del procedimiento.

21. El acuerdo del Pleno de la Junta Directiva se notificará al expedientado con expresión del recurso o recursos que quepan contra el mismo, ante el órgano

ante el que han de presentarse y el plazo para interponerlos de acuerdo con lo previsto en el art. 81 de este Estatuto.

Si el procedimiento se inició como consecuencia de denuncia, el acuerdo del Pleno de la Junta Directiva se notificará al firmante de la misma.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un año desde que se inició.

Artículo 77. Procedimiento simplificado.

1. Para el supuesto de que el Pleno de la Junta Directiva, al tener conocimiento de una presunta infracción, considere, previo informe de la Comisión de Ética y Deontología Médica, que existen elementos de juicio suficientes para calificarla como leve, acordará la iniciación de procedimiento sancionador y que se tramitará por el procedimiento simplificado regulado en este artículo.

2. La iniciación del procedimiento y el nombramiento de Instructor se realizará siguiendo los mismos trámites que los del procedimiento ordinario.

3. El acuerdo de iniciación, que deberá tener el mismo contenido que el pliego de cargos regulado en el art. 76.12, se notificará al Instructor y al expedientado con las actuaciones preliminares, quien en el plazo de ocho días hábiles podrá presentar escrito de contestación con proposición de prueba, la que el Instructor practicará con la que estime oportuna para el esclarecimiento de los hechos en el plazo de diez días.

Terminadas las actuaciones, el Instructor formulará propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el art. 76.17 en el plazo de diez días hábiles, notificándola al interesado para que en el plazo de ocho días presente, si le conviniera, escrito de alegaciones.

El procedimiento se remitirá para resolver a la Junta Directiva, la que en el primer Pleno que celebre dictará resolución en la forma y con los efectos previstos en el artículo anterior.

4. Para lo no previsto en los artículos anteriores que se refieren al presente régimen disciplinario, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como normas reglamentarias.

CAPÍTULO XII

Régimen Jurídico de los acuerdos sometidos a Derecho Administrativo y Recursos

Artículo 78. Consideraciones generales.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería es plenamente competente en su ámbito territorial para el ejercicio de las funciones que le atribuyen la legislación sobre Colegios Profesionales y estos Estatutos. La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los Organos Colegiales que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación previstos legalmente.

2. El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, como Corporación de Derecho Público, está sujeto al derecho administrativo en cuanto a los acuerdos y actos de naturaleza administrativa, siendo de aplicación a los mismos, si no estuviera previsto en los presentes Estatutos, lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las cuestiones de índole civil y penal, quedan sometidas al régimen jurídico correspondiente, así como las relaciones de su personal, que se regirán por la legislación laboral.

Artículo 79. Notificación de los Acuerdos y su Práctica.

Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de en que el acuerdo se haya adoptado y deberá contener el texto

íntegro del mismo, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubiera de presentarse y el plazo para interponerlos.

Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el Colegiado, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acuerdo notificado.

Los acuerdos, que deban ser notificados personalmente a los Colegiados, referidos a cualquier materia e incluso la disciplinaria, lo serán en el domicilio que tenga designado en el Colegio o, en su caso, en el que haya señalado a tal efecto. Si no pudiese ser efectuada la notificación en los términos previstos en los apartados 1 y 2 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la entrega podrá realizarla un empleado del Colegio con sujeción a lo señalado en los apartados 2 y 3 de dicho precepto; y, si tampoco así pudiese efectuarse la notificación, se entenderá realizada a los quince días hábiles de su colocación en el tablón de anuncios del propio Colegio, pudiendo hacerse en la forma prevista en el art. 61 de la citada Ley.

Artículo 80. Nulidad y Anulabilidad.

1. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos que establece el art. 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos establecidos el art. 63 de la citada Ley.

Artículo 81. Recursos.

1. Contra los actos y acuerdos de los Órganos de los Colegios, o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente del fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión, o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

2. En todo caso, las resoluciones de los recursos a que se refiere el número anterior, agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de acuerdo con lo que dispone la Ley Reguladora de esta Jurisdicción.

3. El recurso será presentado ante la Junta Directiva de Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, que deberá elevarlo, con sus antecedentes y el informe que proceda, al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación.

4. El recurrente podrá solicitar al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos la suspensión del acuerdo o acto recurrido, quien podrá acordarla o denegarla motivadamente.

5. En el supuesto de que el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos no adoptase acuerdo resolutorio expreso del recurso dentro de los tres meses siguientes a su interposición, se entenderá desestimado.

6. Los interesados podrán, sin necesidad de interponer el recurso previsto en el apartado dos, impugnar el acto ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme lo previsto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

7. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la competencia que corresponde a la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para conocer de los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos del Colegio cuando este ejerza funciones administrativas delegadas por dicha Administración.

CAPÍTULO XIII

Régimen de distinciones y premios

Artículo 82. Distinciones y honores.

El Título de Colegiado de Honor provincial, será otorgado por el Pleno de la Junta Directiva del Colegio con los requisitos y procedimiento establecidos en los Estatutos de la OMC.

Con absoluta independencia de la distinción de Colegiado de Honor, el Pleno de la Junta Directiva, podrá otorgar la «medalla al mérito Colegial» a los médicos colegiados y excepcionalmente a personas que no fueren médicos, para premiar conductas que supongan una relevante y meritoria labor a favor del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería.

Esta distinción sólo podrá otorgarse como máximo una vez al año, sin que sea preceptivo concederla anualmente.

La propuesta de concesión de la «Medalla al Mérito Colegial» podrán realizarla los Colegiados o la propia Junta Directiva, a excepción de las que puedan suponer concesión a título póstumo, en cuyo caso la iniciativa será sólo competencia de la Junta Directiva.

Una vez formulada la propuesta, el Pleno de la Junta Directiva, por mayoría simple, podrá acordar la apertura del expediente de concesión de cuya instrucción se ocupará el Secretario General de Colegio.

El expediente de concesión de medalla se establecerá con copia del acuerdo de la Junta Directiva, ordenando instruirlo, y a él se unirán todos los documentos y testimonios que sean necesarios para acreditar:

1. Una labor meritoria en las actividades colegiales.
2. Un estricto cumplimiento de los deberes colegiales, tanto los genéricos como los que se hubiesen encomendado a título personal. Este extremo quedará acreditado por certificación del Secretario con base al expediente personal obrante en la Secretaría del Colegio. Sin perjuicio de otras pruebas que puedan hallarse.
3. Ejercicio profesional ejemplar.
4. No desempeñar, en la fecha de instrucción cargo alguno en la Junta Directiva del Colegio.

El Secretario General ordenará insertar en la publicación periódica del Colegio anuncio de la instrucción del expediente a fin de que, cualquier colegiado que lo desee, aporte datos o testimonios que puedan afectar a la concesión de la medalla, en el plazo que se establezca al efecto.

Concluido el expediente, cuya duración desde el acuerdo de instrucción no podrá ser superior a dos meses, el Secretario lo elevará al conocimiento y resolución de la Junta Directiva en Pleno, la que por mayoría de dos tercios de sus componentes, podrá otorgar la medalla mediante votación secreta.

A la concesión de la «medalla al mérito colegial» se le dará la pertinente publicidad y se otorgará con la mayor solemnidad, en cualquiera de los actos de relieve que organice el Colegio.

La Medalla se diseñará y se aprobará por el Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 83. Miembros de Honor.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería podrá otorgar como premio y distinción la condición de Miembro de Honor del mismo a aquellas personas que se hicieran acreedoras por los merecimientos alcanzados en el orden corporativo y por la dedicación consagrada al Colegio o a la Organización Médica Colegial.

La Asamblea General será el órgano competente para otorgar el nombramiento de Miembro de Honor, previa propuesta del Pleno de la Junta Directiva, bien por propia iniciativa o a sugerencias de los Colegiados o Instituciones.

Artículo 84. Registro de Felicitaciones y Distinciones.

En el expediente personal de cada colegiado se harán constar las distinciones y felicitaciones que, a título personal reciba de la Asamblea General, Junta Directiva o Presidencia del Colegio, siempre que el órgano que la curse lo exprese.

CAPÍTULO XIV

Régimen de garantías de los cargos colegiales

Artículo 85. Consideración de los cargos.

El cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los cargos electivos, a efectos corporativos y profesionales, tendrá la consideración y carácter de cumplimiento de deber colegial, dada la naturaleza de Corporación de Derecho Público del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, reconocido por las Leyes y amparado por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 86. Facultades.

La designación para un cargo colegial de origen electivo faculta a su titular para ejercerlo libremente durante su mandato, comprendiendo las siguientes facultades:

a) Expresar con entera libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de la representación colegial.

b) Promover las acciones a que haya lugar para defensa de los derechos e intereses colegiales confiados a su cargo.

c) Reunirse con los restantes miembros de los órganos de gobierno corporativo conforme a las normas estatutarias para deliberar, acordar y gestionar sobre temas de actividad colegial.

d) Ser protegido contra cualquier acto de usurpación, abuso o injerencia que afecte al ejercicio libre de su función.

e) Obtener de los órganos colegiales competentes la información, el asesoramiento y la cooperación necesarios en las tareas de su cargo.

f) Disponer de las facilidades precisas para interrumpir su actividad profesional cuando las exigencias de su representación colegial así lo impongan.

Artículo 87. Asistencia y desplazamientos en el servicio.

La asistencia de los cargos electivos de representación a las reuniones reglamentariamente convocadas por las entidades colegiales tendrá los efectos señalados, en cada caso, por las disposiciones vigentes.

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería instará de las Autoridades Competentes que se facilite a los miembros de la Junta Directiva y de cualquier órgano colegial la asistencia a los actos y reuniones, sin que se recargue por ello el trabajo en otros compañeros.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

Estatutos Colegiales

Artículo 88. Estatutos Colegiales y su modificación.

Para la modificación de los Estatutos Colegiales se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Será necesario la previa solicitud de las dos terceras partes del Pleno de la Junta Directiva o del 15% del censo total de Colegiados, debiéndose acompañar con la solicitud la redacción del proyecto de modificación, total o parcial, de los Estatutos.

b) El Pleno de la Junta Directiva acordará dar traslado de la modificación propuesta a todos los Colegiados para que en el plazo de quince días hábiles elaboren y presenten por escrito las enmiendas que consideren.

c) Terminado el periodo de presentación de enmiendas, el Pleno de la Junta Directiva convocará la Asamblea General de Colegiados en un plazo máximo de treinta días hábiles para la aprobación, en su caso, de la modificación estatutaria propuesta.

d) En la Asamblea General se abrirá un turno de defensa de la modificación estatutaria propuesta y de las enmiendas cursadas por escrito y, transcurrido el turno, se someterá a votación para su aprobación, incluyendo, en su caso, en la modificación estatutaria las enmiendas aprobadas.

e) La aprobación de la modificación estatutaria y de las enmiendas presentadas requerirá el voto afirmativo de dos tercios de Colegiados asistentes en la Asamblea General.

f) Aprobado, en su caso, el proyecto de modificación estatutaria por la Asamblea General, se remitirá a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Comunidad de Andalucía para la calificación de legalidad, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación.

g) Los Estatutos quedarán definitivamente modificados, si consta informe previo del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Médicos, en tal sentido.

CAPÍTULO II

Régimen de disolución, fusión y segregación

Artículo 89. De la disolución del Colegio.

La disolución del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería se adoptará, si lo permite la Ley y previa comunicación a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, al Consejo General de Colegios de Médicos de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, por acuerdo de la Asamblea General de Colegiados, convocada al efecto por el Pleno de la Junta Directiva mediante acuerdo de las dos terceras partes de la misma o por la iniciativa motivada del 50% de los Colegiados.

Para la validez de la Asamblea General a tal efecto se requerirá la asistencia de las dos terceras partes de los Colegiados y para la validez del acuerdo se requerirá el voto favorable de un número de asistentes que superen el 50% de la totalidad de Colegiados.

Cumplidos los anteriores trámites, la disolución del Colegio será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, requiriéndose para ello haber cumplido los requisitos previstos en nuestros Estatutos, y haber observado el sistema de adopción de este acuerdo concretamente, así como informe del Consejo Andaluz de Colegios Médicos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2003 de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 90. De la fusión con otros Colegios.

1. La fusión con otro Colegio Oficial de Médicos se adoptará, si lo permite la Ley y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, por acuerdo de la Asamblea General de Colegiados, convocada al efecto por el Pleno de la Junta Directiva mediante acuerdo de

las dos terceras partes de la misma o por la iniciativa motivada del 50% de los Colegiados.

Para la validez de la Asamblea General a tal efecto se requerirá la asistencia de las dos terceras partes de los Colegiados y para la validez del acuerdo se requerirá el voto favorable de un número de asistentes que superen el 50% de la totalidad de Colegiados.

Cumplidos los anteriores trámites, la fusión será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. Iguales mayorías se requerirán para la fusión con un Colegio oficial de otra profesión, debiendo ser aprobada la fusión por ley del Parlamento de Andalucía, y previos los informes exigidos por las Leyes.

Artículo 91. De la segregación.

La segregación del colegio para constituir otro de ámbito territorial inferior será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, requiriéndose acuerdo adoptado por las mismas mayorías que las señaladas en el art. 89 para la disolución del Colegio e informe del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

Artículo 92. Destino de los Bienes del Colegio en caso de disolución.

En caso de disolución del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, el Pleno de la Junta Directiva propondrá para su nombramiento a la Asamblea General una Comisión Liquidadora y los Colegiados que como miembros la constituyan. Esta, en caso de que hubiere bienes y valores sobrantes después de satisfacer las deudas, adjudicará los mismos a las Entidades benéficas y de previsión oficial de la Organización Médica Colegial dentro del ámbito territorial de la Provincia de Almería.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

En tanto el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos no asuma y regule en sus Estatutos las competencias, a cuyo ejercicio se remiten los presentes Estatutos, el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería estará respecto al ejercicio de las mismas, a lo dispuesto en los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial, salvo en aquellas competencias y funciones que la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, atribuye expresamente a los Consejos de Colegios Profesionales.

Segunda.

Este Colegio Oficial observará las previsiones establecidas por la Ley Orgánica 44/2003 que regula las Profesiones Sanitarias, y fundamentalmente en lo que se refiere a control y publicidad de las especialidades médicas y observancia y control de la obligación que incumbe a los médicos con actividad privada respecto a la cobertura de responsabilidad civil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Los órganos de gobierno, que rigen el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería la fecha de aprobación de estos Estatutos, continuarán ejerciendo sus cargos hasta el término de su mandato de acuerdo con los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial.

Segunda.

Los procedimientos sancionadores que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, seguirán tramitándose hasta su resolución

de conformidad con la normativa anterior, sin perjuicio de aplicar las medidas previstas en este Estatuto, si fuesen más favorables para el inculpado.

DISPOSICIÓN FINAL

Aprobados los estatutos por el Colegio y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de su legalidad.

Aprobados definitivamente los estatutos e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

REESTRUCTURACIÓN Y CAMBIO DE VOCALÍAS A SECCIONES COLEGIALES DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (Desarrollo del art. 40 de los Estatutos del ICOM Almería)

Se pretende agrupar en Secciones Colegiales a los profesionales que tengan la misma problemática.

La evolución sufrida en los 25 últimos años por los médicos españoles, nos lleva a plantear la adecuación de las Vocalías provinciales, autonómicas, y nacionales, a la realidad de nuestra profesión, reestructurándolas y convirtiéndolas en Secciones Colegiales, con el fin de alcanzar la máxima operatividad encaminada en la defensa de intereses comunes y problemáticas idénticas.

Es competencia de las Juntas Directivas Provinciales crear nuevas secciones colegiales, no pareciendo existir mayor obstáculo para admitir que también tengan atribuciones para una posible integración o fusión remodelando el funcionamiento de aquellas y atribuyéndoles competencias a la Sección donde se integren.

Las diferentes secciones colegiales y Autonómicas, con sus áreas de trabajo, se irán adecuando en cada Colegio y en el Consejo Andaluz, permaneciendo en sus cargos los actuales representantes provinciales y autonómicos hasta la finalización de sus posibles mandatos.

Se propone la siguiente reestructuración de las vocalías provinciales y autonómicas en áreas de trabajo o secciones colegiales.

1.º Sección Colegial de Atención Primaria. Se creará un área de trabajo que englobe los siguientes grupos de médicos:

- A) Médicos de Familia (Médicos especialistas en Medicina Familiar, Generalistas, Titulares, Rurales, Cupo y Zona, etc.).
- B) Médicos de Urgencias, Extrahospitalarios (Servicios normales y especiales de urgencias extrahospitalarias, públicos y privados, 061, dispositivos de críticos, etc.).
- C) Pediatría extrahospitalaria.
- D) Médicos Estomatólogos de Atención Primaria.
- E) Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo.

Y cuantos otros grupos de trabajo se estimen oportunos, previa propuesta, y aprobación por la Junta Directiva.

2.º Sección Colegial de Medicina Hospitalaria. Se creará un área de Trabajo que englobe los siguientes grupos de médicos.

- A) Facultativos Especialista de Área.
- B) Médicos Especialistas de Cupo y Zona (SDH).
- C) Médicos de Urgencias Hospitalarias.
- D) Médicos del Centro Provincial de Transfusiones.

Y cuantos otros grupos de trabajo se estimen oportunos, previa propuesta, y aprobación por la Junta Directiva.

3.º Secciones Colegiales de Médicos con Ejercicio Libre. Se creará un área de trabajo que englobe los siguientes grupos de médicos:

- A) Médicos de Ejercicio Libre.
- B) Médicos de Asistencia Colectiva.

Y cuantos grupos de trabajo se estimen oportunos, previa propuesta y aprobación por la Junta Directiva.

4.º Sección Colegial de Médicos Postgrado y/o en formación. Se creará un área de trabajo que englobe los siguientes grupos de médicos:

- A) Médicos en Formación vía MIR.
- B) Médicos en Formación vía no MIR.

Y cuantos grupos de trabajo se estimen oportunos, previa propuesta y aprobación por la Junta Directiva.

5.º Sección Colegial de Médicos Jubilados. Se creará un área de trabajo que englobe los siguientes grupos de médicos:

- A) Médicos que se encuentren en esta situación administrativa o hayan cumplido 70 años.
- B) Viudas, Viudos y Huérfanos de Médicos.

Y cuantos grupos de trabajo se estimen oportunos, previa propuesta y aprobación por la Junta Directiva.

6.º Sección Colegial de Médicos en promoción de empleo y/o trabajo discontinuo. Se creará un área de trabajo que englobe los siguientes grupos de médicos:

- A) Médicos en desempleo.
- B) Médicos con contratos precarios.
- C) Médicos con nombramiento de Atención Continuada.

Y cuantos grupos de trabajo se estimen oportunos, previa propuesta, y aprobación por la Junta Directiva.

7.º Sección Colegial de Médicos al servicio de otras Administraciones no Sanitarias con o sin relación clínica con los administrados. Se creará un área de trabajo que englobe los siguientes grupos de médicos:

- A) Médicos de Prisiones.
- B) Médicos Forenses.
- C) Médicos Documentalistas.
- D) Médicos Inspectores.
- E) Médicos con cargos de Gestión pública o privada.
- F) Médicos Militares y de los Cuerpos de Seguridad del Estado y/o Autonómicos.
- G) Médicos de los Cuerpos Docentes.
- H) Médicos dependientes de Diputaciones, Ayuntamientos y Servicios Sociales, encargados de drogodependencias y geriátricos y otros.

Y cuantos grupos de trabajo se estimen oportunos, previa propuesta, y aprobación por la Junta Directiva.

Las áreas de trabajo o Secciones colegiales desempeñarán las funciones que tengan adscritas y aquellas otras que les encomiende el Pleno de la Junta Directiva del Colegio Provincial y del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

Al frente de cada sección colegial habrá un vocal electo, miembro de la Junta Directiva, que será el responsable directo de toda el Área de trabajo a su cargo.

Naturaleza, creación y funciones de las secciones Colegiales.

1. Las secciones colegiales agrupan a los colegiados que, con la misma modalidad y/o forma de ejercicio profesional, participan de unos objetivos comunes.

2. La creación, supresión y/o modificación de secciones colegiales requieren el acuerdo del Pleno de la Junta Directiva.

3. Los representantes de las secciones colegiales formarán parte de cuantas Comisiones negociadoras, constituidas por la Junta Directiva, se puedan establecer para tratar problemas específicos de la mismas.

4. Las secciones colegiales tendrán como misión asesorar en los asuntos de su especialidad y elevar estudios y propuestas a los problemas de su competencia a la Junta Directiva.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2008, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 11 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria

para el año 2007, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

1.1.12.00.01.00.8070.74019.73A.9.2006
0.1.12.00.17.00.8070.74019.73A.9.2007
0.1.12.00.17.00.8070.74019.73A.9.2008
0.1.12.00.17.00.8070.74019.73A.9.2009
0.1.12.00.17.00.8070.74020.73A.5.2005
0.1.12.00.17.00.8070.74020.73A.5.2006
0.1.12.00.17.00.8070.74022.73A.7.2005
IDAE

En la siguiente relación se indica el beneficiario, importes incentivados y finalidad:

Beneficiario	Importe	Finalidad
Acerinox, S.A.	874.200,00	Aprovechamiento de calores residuales
Acerinox, S.A.	360.000,00	Aprovechamiento de calores residuales
Atlantic Copper	1.128.600,00	Aprovechamiento de calores residuales
Compañía Española de Petróleos, S.A.	809.496,00	Aprovechamiento de calores residuales
Compañía Española de Petróleos, S.A.		
Pérez de Haro Juan	123.012,00	Aprovechamiento de calores residuales
Compañía Española de Petróleos, S.A.		
Pérez de Haro Juan	168.210,00	Aprovechamiento de calores residuales
Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.	64.516,10	Aprovechamiento de calores residuales
Frigoríficos Andaluces de Conservas de Carne, S.A.	8.458,30	Aprovechamiento de calores residuales
Grupo Empresarial Ence, S.A.	64.900,00	Aprovechamiento de calores residuales
Petroquímica Española, S.A.	135.000,00	Aprovechamiento de calores residuales
Petroquímica Española, S.A.	90.000,00	Aprovechamiento de calores residuales
Agencia Municipal de la Energía de Málaga	8.750,11	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Agencia Municipal de la Energía de Málaga	10.150,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización Y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Agencia Provincial de la Energía de Córdoba	106.802,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Cartaya	10.318,90	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Coín	12.160,51	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Jerez (Infraestructura)	27.910,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Loja	50.749,26	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Tomares	25.440,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento La Rinconada	22.376,25	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento Palma del Río	12.000,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Cepsa	3.744,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Consortio de Transportes Área Málaga	114.192,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Consortio Metropolitano de Transporte	35.884,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Diputación de Sevilla	24.012,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Diputación Provincial de Huelva	111.310,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Diputación Provincial de Huelva	120.721,00	Auditorías, Diagnósticos, Planes de Optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos

Beneficiario	Importe	Finalidad
Diputación Provincial de Málaga	114.616,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Diputación Provincial de Málaga	75.115,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Diputación Provincial de Málaga	135.956,00	Auditorías, Diagnósticos, Planes de Optiinización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Diputación Provincial de Málaga	116.009,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Diputación Provincial de Sevilla	145.000,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Emasesa	3.172,40	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Empresa Pública de Puertos de Andalucía	21.398,24	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Empresa Pública de Puertos de Andalucía	23.029,44	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Empresa Pública de Puertos de Andalucía	29.231,16	Auditorías, Diagnósticos, Planes de Optiinización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Empresa Publica de Puertos de Andalucía	3.557,76	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Empresa Publica de Puertos de Andalucía	10.615,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Excma. Diputación Provincial de Jaén	30.000,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Excmo. Ayuntamiento de Baza	34.892,80	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Excmo. Ayuntamiento de Jaén	105.000,00	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Generación Eléctrica Peninsular, S.A.	12.163,64	Auditorías, Diagnósticos, Planes de Optiinización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla	10.467,84	Auditorías, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Águeda María González Aguilera	5.486,55	Calderas para calefacción y/o Acs. acogidas al rite con potencia igual o inferior a 300 Kw
Alberto Rubio Mostacero	8.573,48	Calderas para calefacción y/o Acs. acogidas al rite con potencia igual o inferior a 300 Kw
Antonio Guerrero López	6.395,63	Calderas para calefacción y/o Acs. acogidas al rite con potencia igual o inferior a 300 Kw
Elena Pita Calandre	6.099,42	Calderas para calefacción y/o Acs. acogidas al rite con potencia igual o inferior a 300 Kw
José Antonio López Ruiz	3.165,57	Calderas para calefacción y/o Acs. acogidas al rite con potencia igual o inferior a 300 Kw
José María García García	4.463,66	Calderas para calefacción y/o Acs. acogidas al rite con potencia igual o inferior a 300 Kw
Juan de Dios Torres Biedma	4.808,39	Calderas para calefacción y/o Acs. acogidas al rite con potencia igual o inferior a 300 Kw
María Teresa López Díaz	5.417,10	Calderas para calefacción y/o Acs. acogidas al rite con potencia igual o inferior a 300 Kw
Rafael Quirós Lao	3.616,68	Calderas para calefacción y/o Acs. acogidas al rite con potencia igual o inferior a 300 Kw
José Luis Padillo Rodríguez	3.055,89	Calderas para instalaciones no acogidas al rite o con potencia superior a 300 Kw
Joaquín Osca Pons	3.000,00	Chimeneas tecnológicas o estufas
José Antonio Martín Díaz	3.000,00	Chimeneas tecnológicas o estufas
Victor Manuel Escalante Martínez	4.517,95	Chimeneas tecnológicas o estufas
Promoin Paradas, S.L.	12.134,54	Equipos solares domésticos homologados
Enrique Merchán Palacios	3.402,68	Generadores de aire caliente
Enrique Merchan Palacios	3.402,68	Generadores de aire caliente
Gopisán Avicultura, S.L.	4.546,20	Generadores de aire caliente
Gopisán Avicultura, S.L.	4.546,20	Generadores de aire caliente
Gopisán Avicultura, S.L.	4.546,20	Generadores de aire caliente
Isabel Gómez Gómez	3.270,55	Generadores de aire caliente
Isabel Gómez Gómez	3.270,55	Generadores de aire caliente
Isabel Gómez Gómez	3.270,55	Generadores de aire caliente

Beneficiario	Importe	Finalidad
Cajasol	4.708,72	Incorporación de tics en proyectos de ahorro y eficiencia
Cajasol	4.708,72	Incorporación de tics en proyectos de ahorro y eficiencia
Ángel Bueno Castillo Bueno Castillo	3.000,00	Incorporación de vehículos con unidades de propulsión eficientes o que reduzcan la contaminación
Acerinox, S.A. Masi Sainz de Los Terreros	27.500,00	Instalaciones de sustitución de combustibles o energías tradicionales por gas natural
Gambastar, S.L.	6.274,54	Instalaciones de sustitución de combustibles o energías tradicionales por gas natural
Mataderos Industriales Soler, S.A.	59.464,12	Instalaciones de sustitución de combustibles o energías tradicionales por gas natural
Luis Ortiz Sánchez	5.821,01	Instalaciones mixtas eólicas-fotovoltaicas aisladas de la red eléctrica
Manuel Salvador Nuñez Montaña	5.453,68	Instalaciones mixtas eólicas-fotovoltaicas aisladas de la red eléctrica
Rafaela Sánchez Sánchez	9.186,35	Instalaciones mixtas eólicas-fotovoltaicas aisladas de la red eléctrica
Fausto Martínez Serrano	4.894,76	Instalaciones mixtas solar-biomasa para usos finales térmicos
Javier Rubio Tarifa	4.700,15	Instalaciones mixtas solar-biomasa para usos finales térmicos
Julia Helen Camerón	4.482,54	Instalaciones mixtas solar-biomasa para usos finales térmicos
Manuel Olmedo Cubero	5.005,40	Instalaciones mixtas solar-biomasa para usos finales térmicos
María del Pilar Fernández Valverde	4.592,78	Instalaciones mixtas solar-biomasa para usos finales térmicos
María Isabel Soldado Gómez	4.516,99	Instalaciones mixtas solar-biomasa para usos finales térmicos
Ayuntamiento Villanueva del Trabuco	7.725,00	Instalaciones térmicas mayores o iguales a 10 metros cuadrados
Complejo Residencial Jardín de La Merced S. Coop. And.	72.876,67	Instalaciones térmicas mayores o iguales a 10 metros cuadrados
Ejidohotel, S.A.	10.342,45	Instalaciones térmicas mayores o iguales a 10 metros cuadrados
Excelentísimo Ayuntamiento de Villaharta	5.355,41	Instalaciones térmicas mayores o iguales a 10 metros cuadrados
Hermanos Ortega Heredia, S.L.	9.611,29	Instalaciones térmicas mayores o iguales a 10 metros cuadrados
Hermanos Ortega Heredia, S.L.	9.611,29	Instalaciones térmicas mayores o iguales a 10 metros cuadrados
Hoteles con Encanto, S.L.	29.474,40	Instalaciones térmicas mayores o iguales a 10 metros cuadrados
Juan Antonio Belizón Muñoz	4.765,14	Instalaciones térmicas mayores o iguales a 10 metros cuadrados
María Biedma Fernández	3.153,01	Instalaciones térmicas mayores o iguales a 10 metros cuadrados
Concentrasolar	621.923,00	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Concentrasolar	1.243.847,00	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Consorcio Parque de las Ciencias	661.200,00	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
José de la Cruz Villalobos	6.462,27	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Aceites y Energía Santamaría, S.A.	11.700,88	Plantas para producción y tratamiento de biocombustibles sólidos
Agroenergética de Baena, S.L.	315.720,00	Plantas para producción y tratamiento de biocombustibles sólidos
Biomasa Energía Comarca de Guadix, S.L.	519.764,00	Proyecto de logística de biomasa y biocombustibles
Energía Oriental Bedmar, S.L.	761.386,00	Proyecto de logística de biomasa y biocombustibles
Energía Oriental Caniles, S.L.	761.386,00	Proyecto de logística de biomasa y biocombustibles
Energía Oriental Montoro, S.L.	761.386,00	Proyecto de logística de biomasa y biocombustibles
Energía Oriental Rus, S.L.	761.386,00	Proyecto de logística de biomasa y biocombustibles
Energía Oriental Salar, S.L.	761.386,00	Proyecto de logística de biomasa y biocombustibles
Energía Oriental Villaviciosa de Córdoba, S.L.	761.386,00	Proyecto de logística de biomasa y biocombustibles
Ind. Pecuarias de los Pedroches, S.A.	738.280,61	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Acerinox, S.A. Mas Sainz de Los Terreros	112.067,00	Reducción del consumo energético
Antonio Gallardo Curado	40.810,51	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Paradas	22.604,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe	16.578,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Alcolea del Río	12.014,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Algeciras	34.941,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Algeciras	62.740,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Algeciras	62.740,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Almonte	5.016,60	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Aznalcázar	13.372,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Badolatosa	18.062,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Baena	24.382,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Baza	34.249,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Benacazón	27.598,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Burguillos	15.338,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Camas	10.929,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Cañada Rosal	27.586,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes	6.144,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Cartaya	28.607,00	Reducción del consumo energético

Beneficiario	Importe	Finalidad
Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos	14.499,03	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Castilleja del Campo	4.117,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra	21.897,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Coria del Río	39.526,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Dos Hermanas	14.488,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de El Ronquillo	9.740,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Espartinas	44.395,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Gilena	23.001,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Gines	34.176,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Guadalcanal	11.712,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Herrera	30.827,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de La Algaba	56.344,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de La Campana	10.220,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de La Carlota	72.910,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de La Luisiana	48.848,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes	13.187,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de La Puebla Río	31.399,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de La Rinconada	57.679,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan	48.280,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Lepe	34.440,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Lepe	51.682,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Lepe	58.181,66	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Lepe	59.951,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Lepe	54.615,74	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Lepe	70.478,59	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Linares	119.856,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Loja	61.593,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Los Corrales	19.424,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Marinaleda	26.920,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Martín de la Jara	4.778,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Montellano	33.500,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Olivares	22.462,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Osuna	46.692,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Palomares del Río	42.974,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Pedrera	19.277,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Peñaflo	16.248,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Pilas	46.111,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Puebla de Cazalla	27.428,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	56.053,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de San Roque	8.149,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de San Roque	9.342,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor	33.801,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Tocina	58.161,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Tomares	71.714,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Utrera	71.963,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Valencina	23.688,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa	18.380,23	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas	23.824,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento del Real de la Jara	9.695,00	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento Isla Cristina	16.619,53	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento Isla Cristina	21.541,87	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento Isla Cristina	6.739,11	Reducción del consumo energético
Ayuntamiento de Écija	71.915,00	Reducción del consumo energético
Bovedillas Cerámicas Andaluzas, S.A.	40.783,93	Reducción del consumo energético
Caja General de Ahorros de Granada	58.410,66	Reducción del consumo energético
Caja General de Ahorros de Granada	61.352,56	Reducción del consumo energético
Cajasol	44.088,00	Reducción del consumo energético
Centro de Transporte de Mercancías de Sevilla, S.A.	13.780,00	Reducción del consumo energético
Cepsa	4.860,80	Reducción del consumo energético
Cepsa	48.562,50	Reducción del consumo energético
Cepsa	272.700,00	Reducción del consumo energético
Cepsa	24.602,89	Reducción del consumo energético
Cooperativa Agrícola de Bailén	19.017,28	Reducción del consumo energético
Diputación Provincial de Huelva	10.297,50	Reducción del consumo energético
DSM Deretil, S.A.	44.000,00	Reducción del consumo energético
DSM Deretil, S.A.	53.812,44	Reducción del consumo energético
Eastman Chemical Iberia	57.200,00	Reducción del consumo energético
Eastman Chemical Iberia	34.100,00	Reducción del consumo energético

Beneficiario	Importe	Finalidad
Empresa Pública de Puertos de Andalucía	27.445,00	Reducción del consumo energético
Empresa Pública de Puertos de Andalucía	7.808,00	Reducción del consumo energético
Enagas, S.A.	64.042,22	Reducción del consumo energético
Enagas, S.A.	4.238,42	Reducción del consumo energético
Excmo. Ayuntamiento de Albox	10.221,00	Reducción del consumo energético
Excmo. Ayuntamiento de Albox	32.886,00	Reducción del consumo energético
Excmo. Ayuntamiento de Albox	28.033,00	Reducción del consumo energético
Excmo. Ayuntamiento de Albox	24.383,00	Reducción del consumo energético
Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios	8.387,00	Reducción del consumo energético
Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios	8.143,00	Reducción del consumo energético
Excmo. Ayuntamiento de Úbeda	72.626,00	Reducción del consumo energético
Excmo. Ayuntamiento de Úbeda	73.752,00	Reducción del consumo energético
Frigoríficos Andaluces de Conservas de Carne, S.A.	8.516,67	Reducción del consumo energético
Frigoríficos Andaluces de Conservas de Carne, S.A.	20.046,02	Reducción del consumo energético
Frigoríficos Andaluces de Conservas de Carne, S.A.	8.218,50	Reducción del consumo energético
Intercontinental Química, S.A.	14.576,00	Reducción del consumo energético
Intercontinental Química, S.A.	15.072,54	Reducción del consumo energético
Intercontinental Química, S.A.	20.493,00	Reducción del consumo energético
Intercontinental Química, S.A.	44.000,00	Reducción del consumo energético
Intercontinental Química, S.A.	5.280,00	Reducción del consumo energético
KME Locsa, S.A.	25.300,00	Reducción del consumo energético
KME Locsa, S.A.	21.946,98	Reducción del consumo energético
Maderas Polanco, S.A.	33.064,22	Reducción del consumo energético
Marta Pérez Garrido	5.168,76	Reducción del consumo energético
Mataderos Industriales Soler, S.A.	15.018,06	Reducción del consumo energético
Mataderos Industriales Soler, S.A.	3.487,13	Reducción del consumo energético
Merkamueble, S.A.	56.417,68	Reducción del consumo energético
Oleopalma, S.A.T.	15.569,05	Reducción del consumo energético
Polanco Granada, S.A.	51.550,40	Reducción del consumo energético
Procerán, S.A. Unipersonal	7.227,92	Reducción del consumo energético
Productos Alimenticios Gallo, S.L.	17.967,04	Reducción del consumo energético
Productos Alimenticios Gallo, S.L.	5.209,44	Reducción del consumo energético
Productos Alimenticios Gallo, S.L.	12.960,20	Reducción del consumo energético
Rafael Alonso Aguilera, S.L.	26.277,77	Reducción del consumo energético
Rocio Segovia de la Vera	5.456,18	Reducción del consumo energético
Rodamco Inversiones, S.L.	1.125.350,00	Reducción del consumo energético
San Miguel Fábrica de Cerveza y Malta, S.A.	39.955,60	Reducción del consumo energético
San Miguel Fábrica de Cerveza y Malta, S.A.	45.591,96	Reducción del consumo energético
San Miguel, Fcas. de Cervezas y Malta	11.786,12	Reducción del consumo energético
San Miguel, Fcas. de Cervezas y Malta	8.206,62	Reducción del consumo energético
San Miguel, Fcas. de Cervezas y Malta	50.012,18	Reducción del consumo energético
Torraspapel, S.A.	7.139,00	Reducción del consumo energético
Torraspapel, S.A.	3.091,40	Reducción del consumo energético
Torraspapel, S.A.	4.653,26	Reducción del consumo energético
Tussam	49.455,73	Reducción del consumo energético
Urende, S.A.	33.179,72	Reducción del consumo energético
Compañía Española de Petróleos, S.A.	702.000,00	Reducción del consumo energético
Ertisa	1.199.970,00	Reducción del consumo energético
Generación Eléctrica Peninsular, S.A.	621.205,95	Reducción del consumo energético
Grupo Empresarial Ence, S.A.	666.000,00	Reducción del consumo energético
Grupo Empresarial Ence S.A.	1.200.141,85	Reducción del consumo energético
Saint Gobain Placo Ibérica, S.A.U.	340.973,98	Reducción del consumo energético
Ángel Puentes Martínez	3.022,13	Solar fotovoltaica aislada
Antonia María Belmonte Montoya	4.011,95	Solar fotovoltaica aislada
Antonio Arriaga Cruz	11.707,58	Solar fotovoltaica aislada
Antonio Gómez Doblado	3.102,60	Solar fotovoltaica aislada
Antonio Gómez Doblado	3.059,26	Solar fotovoltaica aislada
Antonio López Cuevas	4.383,79	Solar fotovoltaica aislada
Antonio Rodríguez Daza	3.615,32	Solar fotovoltaica aislada
Asunción Martín Galindo	11.642,53	Solar fotovoltaica aislada
Ayuntamiento de Fiñana	7.153,00	Solar fotovoltaica aislada
Custodio Zafra Pérez	4.196,98	Solar fotovoltaica aislada
El Milano, S.C.	7.472,85	Solar fotovoltaica aislada
Francisca Vázquez Márquez	3.451,63	Solar fotovoltaica aislada
Francisco Portero Martínez	3.634,89	Solar fotovoltaica aislada
Francisco Molina Cazorla	3.256,46	Solar fotovoltaica aislada
Frcisco Martínez Usero	3.649,82	Solar fotovoltaica aislada
Gaspar Murillo García	4.383,79	Solar fotovoltaica aislada

Beneficiario	Importe	Finalidad
Ingeborg Wiegand	4.011,95	Solar fotovoltaica aislada
Jaralta, S.A.	3.033,85	Solar fotovoltaica aislada
Jaralta, S.A.	3.390,11	Solar fotovoltaica aislada
José Antonio García Urrutia	3.634,89	Solar fotovoltaica aislada
José Antonio Martínez Contreras	3.634,89	Solar fotovoltaica aislada
José Crisanto Perales Savariego	4.383,79	Solar fotovoltaica aislada
José Gómez Ortega	3.033,85	Solar fotovoltaica aislada
José Joaquín Ramos Gallego	10.353,08	Solar fotovoltaica aislada
José Mariano Suárez Hidalgo	4.011,95	Solar fotovoltaica aislada
José Martínez Martínez	3.634,89	Solar fotovoltaica aislada
José Miguel Gil Cáceres	4.441,86	Solar fotovoltaica aislada
José Portero Martínez	11.642,53	Solar fotovoltaica aislada
Juan Antonio Ibáñez García	4.011,95	Solar fotovoltaica aislada
Juan Manuel González Milinguer	4.383,79	Solar fotovoltaica aislada
Juan Martínez Gómez	3.634,79	Solar fotovoltaica aislada
Juan Rosendo Escudero Martínez	4.249,94	Solar fotovoltaica aislada
Julián Francisco Zafra Ordóñez	3.851,17	Solar fotovoltaica aislada
Manuel Calero Calero	4.332,71	Solar fotovoltaica aislada
Manuel Molina Ruiz	3.256,46	Solar fotovoltaica aislada
Margaretha Rita Seckler	4.011,95	Solar fotovoltaica aislada
María Requena Lara	11.642,53	Solar fotovoltaica aislada
María del Pilar Pérez Pulido	3.624,08	Solar fotovoltaica aislada
María Dolores Jiménez Muñoz	3.286,94	Solar fotovoltaica aislada
Rafael Álvarez Buiza Marcos	11.879,01	Solar fotovoltaica aislada
Victor López Muñoz	4.011,95	Solar fotovoltaica aislada
Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.	599.860,68	Vehículos alimentados por gas natural

Sevilla, 8 de enero de 2008.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, Agencia Andaluza de la Energía, por la que se hace pública la relación de incentivos concedidos al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 18 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005

y 2006, con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

1.1.12.00.01.00.8070.74019.73A.9.2006
0.1.12.00.01.00.8070.74019.73A.9.2007
3.1.12.00.01.00.8070.74019.73A.9.2008
3.1.12.00.01.00.8070.74019.73A.9.2009
1.1.12.00.01.00.8070.74020.73A.5.2005
1.1.12.00.01.00.8070.74021.73A.5.2005
1.1.12.00.01.00.8070.74022.73A.5.2005
IDAE

En la siguiente relación se indica el beneficiario, importes incentivados y finalidad:

Beneficiario	Importe	Finalidad
Agencia Municipal de Medio Ambiente y Energía	17.470,75 euros	Acciones divulgativas e informativas
Asociación Provincial de Empresas Instaladoras de Sevilla	4.757,74 euros	Acciones divulgativas e informativas
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de And. Occ.	9.761,67 euros	Acciones divulgativas e informativas
Fraef	8.735,21 euros	Acciones divulgativas e informativas
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	8.700,00 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Berja	11.976,33 euros	Auditorias, Diagnósticos, Planes de Optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	35.840,00 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Huércal de Almería	9.545,56 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Mancha Real	8.279,50 euros	Auditorias, Diagnósticos, Planes de Optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Peligros	11.580,00 euros	Auditorias, Diagnósticos, Planes de Optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	4.834,88 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos

Beneficiario	Importe	Finalidad
Ayuntamiento de Úbeda Pizarro Navarrete	31.726,46 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba	6.902,12 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L.	7.176,00 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Consortio de Transportes Área Malaga	10.393,60 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Diputación Provincial de Málaga Pendón Muñoz	100.000,00 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Eastman Chemical Iberia, S.A.	4.725,56 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Eastman Chemical Iberia, S.A.	10.760,00 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Excmo. Ayuntamiento de Rute	4.400,00 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Fundación Cajamar	155.535,47 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Fundación Medioambiente, Energía y Sostenibilidad Prov. Cádiz	40.230,40 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente	8.480,00 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Organismo Autónomo Local Promoción y Desarrollo Fuengirola	45.000,00 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Valdeosera, S.L.	4.348,80 euros	Auditorias, diagnósticos, planes de optimización y estudios de viabilidad de proyectos energéticos
Miguel Ángel Ortiz Pino	4.941,00 euros	Eólica aislada
Aceites y Energía Santamaría, S.A.	103.173,00 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Ana M.ª Jiménez Cornejo	4.765,41 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Ana María Peláez Serrano	3.004,63 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Andrew Richard Braith Waite	4.653,05 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Antonia García García	6.500,36 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Antonio Arévalo Pacheco	28.611,93 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Antonio Arrebola Molina	5.140,49 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Antonio García García	3.284,96 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Antonio Juan González Serrano	3.627,65 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Antonio Martos Pérez	3.389,10 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Ayuntamiento de Montemayor	30.020,18 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Bartolome Martín Vázquez	3.652,50 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Carmen Viana Gallardo	3.108,54 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Cogeneración Andújar, S.A.	880.523,00 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
David Jiménez Zamora	3.088,07 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Dolores M.ª Ocaña Gómez	3.267,24 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Encarnación Moreno Lechuga	3.126,21 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Fátima Cascales García	4.463,99 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Fernando González Serrano	13.944,91 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes

Beneficiario	Importe	Finalidad
Francisca Díaz Tornero	4.094,75 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Francisco Javier Gutiérrez León	12.216,18 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Francisco Javier Molero Redondo	22.875,31 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Francisco Matas Sánchez	3.428,28 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Francisco Molina Cano	3.762,85 euros	Generación de energía térmica con biomasa, Biogás y biocarburantes
Fundación Nueva Tierra	24.560,11 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Gerardo Valentín Gutiérrez Sánchez	3.553,13 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Hijos de Torres Iniesta, S.L.	3.372,48 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Hostelería El Guerra, S.L.	111.206,25 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Indalecio Ródenas García	3.432,20 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Isabel María Martínez Sánchez	4.012,26 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Jesús Villalba Navas	4.633,28 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
José Manuel Márquez Vallejo	3.126,21 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
José Triviño Gutiérrez	10.542,32 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Juan Manuel Corona Rueda	4.765,57 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Juan Manuel Pérez Arévalo	3.078,60 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Justo Cervera Arenas	3.393,48 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Manuel Serrano Marín	3.251,23 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Margarita Lomas García	3.329,90 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
María Carmen Martín Robles	3.033,14 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
María Josefa Fernández García	7.044,51 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
María Molina Molina	3.303,76 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Mercedes Jandra Sánchez	3.103,97 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Miguel Carricondo Avellaneda	3.303,76 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Miguel Rafael Mesa García	3.004,65 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Pedro Palacios Peñate	4.307,71 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Rafael Cantos Vázquez	5.949,55 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Rafael Serrano Ortiz	3.627,65 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Rafael Trigueros Mondéjar	3.789,34 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Ramona Dolores Pardo Martínez	11.521,49 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Raúl Jiménez Berges	10.240,60 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Ricardo Moreno Martínez	4.848,17 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes

Beneficiario	Importe	Finalidad
Ricardo Salmerón Hernández	3.073,00 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Ruta del Sauce, S.L.	86.892,99 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Turísticas Rurales La Joya, S.L.	20.419,37 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Virginia Aroca Rebollo	4.308,07 euros	Generación de energía térmica con biomasa, biogás y biocarburantes
Alfonso Podadera Valencia	3.000,00 euros	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
Antonio López Alcántara	3.000,00 euros	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
David Cuadros Avilés	3.000,00 euros	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
Esperanza Guerrero Castillo	3.000,00 euros	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
Joaquín Medina Villena	3.000,00 euros	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
Luis Valero Aguayo	3.000,00 euros	Incorporación de equipos de propulsión híbrida
Jaime Infante Jiménez	6.311,74 euros	Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
Joaquín Heredia Fernández	8.180,33 euros	Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
José Antonio Romero Almagro	6.561,21 euros	Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
M.ª del Pilar Soto Soto	8.934,50 euros	Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
Manuel Bóveda Lebrón	6.561,21 euros	Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
María Sanz López	6.589,14 euros	Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
Miguel Simón Guirao	3.657,90 euros	Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
Pedro Fuentes Molina	4.235,19 euros	Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
Robert Townley Holmes	8.930,44 euros	Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
Sogeosa Sociedad General de Obras, S.A.	24.251,22 euros	Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores
Agrobiomasas del Sur, S.L.	70.142,00 euros	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
Berken Reciclaje, S.L.		
Berken Reciclaje, S.L.	61.590,00 euros	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
Carsán Biocombustibles, S.L.	16.140,00 euros	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
Luis Fernando Anguis Saro	19.827,50 euros	Logística de biomasa y tratamiento de biocombustibles
Almocahí Sociedad Cooperativa Andaluza	11.237,71 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Burquillos Natural, S.L.	1.125.888,00 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Dytrás, S.A.	32.721,75 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Federico Trujillano López	13.916,96 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Fundación San Telmo	32.662,00 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Infancia y Educación Colores, S.L.	23.208,12 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
José Antonio Moreno Martín	3.254,64 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Mariana Mora Toledo	7.816,00 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Melsur S.L.	83.878,75 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Santiago Galán Fraile	3.609,07 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Sumersol, S.L.	61.188,75 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Sumersol, S.L.	50.990,62 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Willem	3.609,44 euros	Otras instalaciones de energías renovables que sean innovadoras, con efecto demostración tecnológica o especial interés energético
Biocarbureros del Almanzora, S.A.	248.400,00 euros	Plantas para fabricación de biocarburantes
Albaida Recursos Naturales y Medioambiente, S.A.	90.773,00 euros	Plantas para producción y tratamiento de biocombustibles sólidos
Combustibles Medioambientales Andaluces, S.L.	185.135,00 euros	Plantas para producción y tratamiento de biocombustibles sólidos
Ayuntamiento Los Corrales	9.365,63 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato	53.786,08 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Parsol Geolit 1, S.L.U.	37.944,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Parsol Geolit 2, S.L.U.	36.828,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Parsol Geolit 3, S.L.U.	36.828,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Reciclados Tuccitanos, S.L.	31.946,88 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tusoenergía II, S.L.	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tusoenergía I, S.L.	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica

Beneficiario	Importe	Finalidad
Tussoenergía III, S.L.	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía IV, S.L.	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía IX	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía V, S.L.	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía VI, S.L.	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía VII	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía VIII, S.L.	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía X	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía XI	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía XII	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía XIII	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía XIV	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía XV	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía XVI	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Tussoenergía XVII	47.628,00 euros	Que utilicen como energía primaria la energía solar fotovoltaica
Compañía Española de Petróleos, S.A. Pérez de Euro Juan	52.293,17 euros	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
Compañía Española de Petróleos, S.A. Pérez de Haro Juan	63.052,58 euros	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
Compañía Española de Petróleos, S.A. Pérez de Haro Juan	53.927,09 euros	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
Compañía Española de Petróleos, S.A. Pérez de Haro Juan	115.122,06 euros	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
Petroquímica Española, S.A.	158.525,00 euros	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
San Miguel, Fcas. de Cervezas y Malta	53.043,31 euros	Redes de distribución de energía térmica procedentes de energías renovables o de instalaciones acogidas al régimen especial de producción de energía eléctrica o de excedentes energéticos de otros agentes
Gas Natural Andalucía, S.A.	55.160,00 euros	Redes de distribución de gas
Gas Natural Andalucía, S.A.	280.705,15 euros	Redes de distribución de gas
Gas Natural Andalucía, S.A.	252.524,05 euros	Redes de distribución de gas
Blázquez, S.L.	85.081,68 euros	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Central Eléctrica San Francisco, S.L.	19.793,59 euros	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Central Eléctrica San Francisco, S.L.	31.615,61 euros	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Distribuidora Eléctrica de Ardales, S.L.	740.996,58 euros	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Eléctrica Latorre, S.L.	22.975,33 euros	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Eléctrica Latorre, S.L.	12.782,10 euros	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Industrias Pecuarias de Los Pedroches, S.A.	8.175,94 euros	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Industrias Pecuarias de Los Pedroches, S.A.	8.669,30 euros	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Medina Garvey, S.A.	13.682,80 euros	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Medina Garvey, S.A.	36.645,79 euros	Redes de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural
Aceites Villa Arqueológica de Almedinilla, S.L.	9.483,10 euros	Reducción del consumo energético
Agencia de la Energía del Ayuntamiento de Sevilla	3.684,61 euros	Reducción del consumo energético
Agener, S.A.	264.899,34 euros	Reducción del consumo energético
Ayto. de San Juan de Aznalfarache	8.584,36 euros	Reducción del consumo energético

Beneficiario	Importe	Finalidad
Cortijo San Francisco, S.L.	18.124,88 euros	Solar fotovoltaica aislada
Cristóbal Oteros Fernández	4.017,26 euros	Solar fotovoltaica aislada
Dolores Hidalgo Martínez	4.777,98 euros	Solar fotovoltaica aislada
Emilio García Sánchez	7.560,47 euros	Solar fotovoltaica aislada
Francisco Sánchez Martínez	5.758,27 euros	Solar fotovoltaica aislada
Francisco Antonio Molina Cazorla	4.017,26 euros	Solar fotovoltaica aislada
Francisco Cuadrado Jiménez	5.331,32 euros	Solar fotovoltaica aislada
Francisco García Martínez	6.332,18 euros	Solar fotovoltaica aislada
General de Servicios y Aparcamientos Bencar, S.A.	15.760,91 euros	Solar fotovoltaica aislada
Hanne Mundbjerg X	6.644,55 euros	Solar fotovoltaica aislada
Jane Elizabeth	5.306,21 euros	Solar fotovoltaica aislada
Joaquín Cueto Caballero	5.723,13 euros	Solar fotovoltaica aislada
Joaquín Delgado Pablos	4.507,70 euros	Solar fotovoltaica aislada
José López Molina	3.151,51 euros	Solar fotovoltaica aislada
José Antonio Larrea Castillo	6.050,44 euros	Solar fotovoltaica aislada
José Carlos Cárdenas Rodríguez	4.855,22 euros	Solar fotovoltaica aislada
José Romero Cuevas	17.030,13 euros	Solar fotovoltaica aislada
José Romero Cuevas	17.030,13 euros	Solar fotovoltaica aislada
Juan Carlos Bonilla Pareja	3.699,18 euros	Solar fotovoltaica aislada
Juan Caro Ruiz	5.002,12 euros	Solar fotovoltaica aislada
Juan Fernández Gómez	6.709,65 euros	Solar fotovoltaica aislada
Juana del Campo Jiménez	7.378,44 euros	Solar fotovoltaica aislada
La Rejertilla, S.L.	15.362,69 euros	Solar fotovoltaica aislada
Luis Arjona Espejo	5.831,69 euros	Solar fotovoltaica aislada
Luis Fernando González de Canales Navarro	7.560,47 euros	Solar fotovoltaica aislada
Manuel Calvillo Serrano	6.740,07 euros	Solar fotovoltaica aislada
Manuel Egea Egea	6.018,76 euros	Solar fotovoltaica aislada
Manuel Miguel García Martínez	6.296,55 euros	Solar fotovoltaica aislada
María Angustia Pérez Calvo	6.889,80 euros	Solar fotovoltaica aislada
María del Carmen Garrido Martín	4.225,14 euros	Solar fotovoltaica aislada
María del Carmen Medrano Cervelló	4.130,16 euros	Solar fotovoltaica aislada
María Isabel Martínez Pérez	3.477,19 euros	Solar fotovoltaica aislada
Mercedes Luque Matilla	3.157,45 euros	Solar fotovoltaica aislada
Miguel Rubio Palomo	5.529,11 euros	Solar fotovoltaica aislada
Nicolás Romero Sánchez	6.050,44 euros	Solar fotovoltaica aislada
Nina	3.060,94 euros	Solar fotovoltaica aislada
Pedro Juan Patiño Monente	10.330,80 euros	Solar fotovoltaica aislada
Rafael Álvarez Buiza Marcos	17.371,75 euros	Solar fotovoltaica aislada
Remedios Peña Checa	3.672,42 euros	Solar fotovoltaica aislada
Rosa Moreno Calvo	4.081,03 euros	Solar fotovoltaica aislada
S.A.T. Almagreros	23.90500 euros	Solar fotovoltaica aislada
Sonia de la Encarnación Ruiz	4.668,17 euros	Solar fotovoltaica aislada
Stanley Ernest Milton	6.329,50 euros	Solar fotovoltaica aislada
A & C Zuñiga XXI, S.L.	3.239,20 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Agrícola Monte Rural, S.L.	3.302,07 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Alejandra Isidora Tirado Conde	4.844,47 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Alojamientos Naturales en Espacios Andaluces, S.L.L.	4.433,56 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Anastasio Villanueva Sepúlveda	4.620,83 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Antonio Luis Juárez Parra	3.027,58 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Arrohabitatge, S.A.	15.593,03 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Asociación de Ayudas a Minusválidos Psíquicos de Jerez Ftr.	12.912,84 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Asociación de Familiares de Alzheimer de Andalucía	4.068,30 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Asunedu, S.A.	18.180,55 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Ayuntamiento de Guillena	4.893,73 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	8.590,16 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Bobastro, S.L.	3.995,29 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Canalizaciones Majaim, S.L.	10.805,55 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Canalizaciones Majaim, S.L.	41.781,46 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Cavica Expansión Inmobiliaria, S.A.	9.979,00 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Celedonio Montilla Sda. Coop. Andaluza	10.602,23 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Cervical QLP, S.L.	7.519,98 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Cervical QLP, S.L.	7.519,98 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Cervical QLP, S.L.	7.519,98 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Cervical QLP, S.L.	7.519,98 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Coan 21, S.L.	4.575,27 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Cohesa, S.L.	7.493,40 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Complejo Turístico Molino de Saydo, S.L.	24.000,00 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente

Beneficiario	Importe	Finalidad
Comunidad de Propietarios Edif. Almaraya	5.455,55 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Comunidad Propietarios Rincón de La Caleta, (Edif. Sandra)	5.287,22 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Concepción Cubero Espinosa	3.042,07 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Construcciones Ayora y Molero, S.L.	4.858,62 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Construcciones Azagra, S.A.	28.641,36 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Construcciones y Excavaciones Henosa, S.L.	7.190,20 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Delta Inversión y Urbanismo, S.L.	4.514,00 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Eduardo Jiménez Azaustre, S.L.	4.848,48 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Emperador Maximiano Hercúleo Sdad. Coop. And.	3.787,60 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla S.A	7.629,51 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla S.A.	77.361,00 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla S.A. (Emvisesa)	65.303,60 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A.	70.675,40 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A.	19.737,67 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A.	19.737,67 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A.	49.982,40 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A.	77.097,89 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real S.A.	55.194,25 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Emvisesa	118.451,40 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Emvisesa	44.655,12 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Expo Rinconada	13.504,68 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Expo Rinconada, S.L.	12.004,16 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Expo Rinconada, S.L.	19.361,88 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Expo Rinconada, S.L.	20.161,04 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Francisco Sánchez Muñoz	5.036,87 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Instituto Municipal de la Vivienda, Málaga	70.536,39 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Irene Martín Fernández	3.169,05 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Isabel Pozuelo Jurado	4.394,23 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Isabel Torres Herrera	4.343,56 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Joaquín Ruiz Ruiz	3.268,72 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
José Enrique Camelo Ramírez	5.877,01 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
José García Martínez	7.516,56 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
José María Ramos Lázaro	4.182,18 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Juan Arroyo Duarte	3.311,45 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Juan Caro Ruiz	4.335,66 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Julián Serrano Campaña	5.110,06 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
La Dehesilla de Benaolán, S.L.	13.202,95 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Laminados Oviedo-Córdoba, S.A.	4.719,57 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Luis Ángel Perula de Torres	3.792,25 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L.	5.337,68 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L.	5.337,68 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L.	6.657,94 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L.	5.337,68 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L.	5.337,68 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L.	5.337,68 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L.	6.657,94 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Manuel Megías Ortega	5.465,99 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Manuel España Alcalá	5.824,17 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Manuel Galán Pedrote	7.027,65 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Manuel Reina de Los Reyes	4.471,38 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Manuela Lorite Serrano	4.343,56 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Margarita García Godoy	3.595,17 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Mark Fiander	3.897,31 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Martín Ortega Sánchez	3.270,88 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Noria Golf, S.L.	7.021,97 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Pae S.L.	18.351,37 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Patricio Rubio Bernal	3.509,32 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Pedro Jiménez Cobo	3.908,63 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Peralta y Gil Fincas, S.L.	3.125,30 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Prefabricados Relenco, S.L.	47.513,25 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Profasan, S.A.	29.291,76 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Profasan, S.A.	7.650,00 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Promociona, Promoción Ocio y Naturaleza, S.L.	18.549,75 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Promociones Alcorrín, S.L.	46.745,37 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Promociones Cóndor, S.A.	30.303,00 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Promociones Cuevas Sánchez, S.L.	24.211,54 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente

Beneficiario	Importe	Finalidad
Promociones y Obras Lapachares	12.475,66 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Rafael Jesús Fuentes Poblete	3.026,08 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Real Fundación Patronato de la Vivienda	24.050,52 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Residencia de Ancianos Mercedarias de la Caridad	10.187,14 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Residencial Bormujos, S.L.	12.091,38 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Restaurante Mezquita, S.L.	4.527,39 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Sebastian Pavón Ponce	11.682,38 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Unión Geriátrica Andaluza, S.L.	12.642,44 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Urbanizaciones Subbéticas, S.L.	9.496,71 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Viña Méndez, S.L.	9.448,55 euros	Solar térmica para la producción de agua caliente
Ertisa, S.A.	55.778,80 euros	Sustitución de energías convencionales por gas natural
La Rambleña Alfarera Jardinera, S.L.	6.446,00 euros	Sustitución de energías convencionales por gas natural
Piensos Compuestos Coavic, S.L.	5.136,03 euros	Sustitución de energías convencionales por gas natural

Sevilla, 30 de enero de 2008.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

PUBLICACIONES

Título: Liderazgo Político de Mujeres

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

Autora: María F. Sánchez Hernández



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2003

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

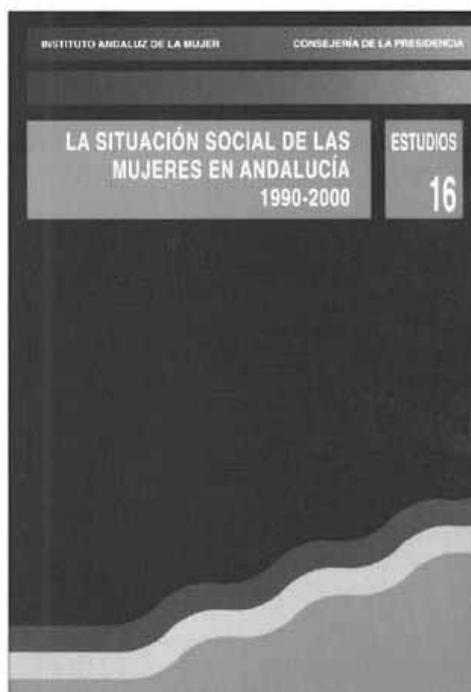
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 11,69 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000

Coordinadores: Fernando Aguiar
Isabel García
Manuel Pérez Yruela



CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,40 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63